TOMO 192 — Montevideo, Miércoles 12 de Agosto de 1953 — Núm. 14007

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS: AÑO 1953, 2º TRIMESTRE

N.º de la ley	Fecha	ENUNCIACION DEL ASUNTO	Fecha y número del diario en que apareció
		ABRIL	
11.926	14	Se autoriza al Ejecutivo a efectuar unos anticipos a los Frigoríficos, con recursos de Rentas Generales y con carácter de reintegro	2 de mayo — 13923
11.927	15	Se dispone de un remanente y de fondos especiales para la terminación de obras en el Hospital de San José, Hospital Colonia Saint Bois y Centro Preventivo Asistencial en Nueva Helvecia	24 de abril — 13917
11.928	16	Se declaran unos feriados para los Departamentos de Maldonado y Rocha .	21 de abril — 13914
11.929	17	Se prorroga el plazo de exoneración de impuestos para la comercialización y exportación de lanas sucias o lavadas	2 de mayo — 13923
11.930	21	Se prorroga la suspensión de desalojos en predios destinados a agricultura, granja o lechería	29 de abril — 13921
11.931	22	Se autoriza la adquisición del Museo del Indio, de Tacuarembó, mediante el otorgamiento de una pensión especial a don Wáshington Escobar	17 de junio — 13961
11.932	22	Se concede una pensión graciable a doña Isabel Petillo de Pintos Diago e hija	9 de mayo — 13929
		MAYO	
11.933	8	Se prorroga con modificaciones, un régimen sobre préstamos de semillas de trigo a los agricultores	29 de mayo — 13946
11.934	8	Se eleva a la categoría de ciudad a la población de Juan L. Lacaze	23 de mayo — 13940
11.935	15	Se modifican disposiciones de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal	4 de junio — 13950
11.936	15	Se autoriza a hacer determinados descuentos de sueldos a afiliados a la "Asociación de Funcionarios Judiciales"	29 de mayo — 13945
11.937	15	Se autoriza la emisión de una Deuda y la ampliación de otra para finalizar las obras de embalse del arroyo Canelón Grande y para proporcionar tierras a las personas que deban desalojarse de la zona	26 de mayo — 13942
11.938	15	Se otorga una pensión graciable a doña Amalia Gutiérrez de Brussa e hija	1º de junio — 13947
11.939	21	Se mantienen determinados beneficios a obreros de la Industria Frigorífica que interrumpieron sus actividades con motivo de un conflicto	29 de mayo — 13945
11.940	29	Se denomina "Doctor Juan B. Morelli" el Ateneo de la Colonia "Gustavo Saint Bois"	13 de junio — 13958
11.941	29	Se da el nombre de "Luis Cincinato Bollo" a una Escuela de la Capital ..	13 de junio — 13958
		JUNIO	
11.942	5	Se autoriza la impresión de una edición económica de la obra "José Artigas — Alegato Histórico" y se crea un fondo para la publicación del libro del doctor Eduardo Acevedo	24 de junio — 13966
11.943	5	Se concede una pensión graciable a doña Clarilda Zulema Gadea de Bie e hija	24 de junio — 13966
11.944	5	Se concede una pensión graciable a doña Margarita Alfonso de Díaz Cotelo e hijos	24 de junio — 13966
11.945	10	Se aprueba un Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América	30 de julio — 13996
11.946	12	Se eleva a la categoría de villa al pueblo Cardona	25 de junio — 13967
11.947	12	Se reduce el tiraje de la edición documental "Archivo Artigas"	24 de junio — 13966
11.948	12	Se deroga una disposición que impedía recibir pensiones a determinados jubilados	15 de julio — 13984
11.949	12	Se concede una pensión graciable a doña María Julia Camacho de González	10 de julio — 13980
11.950	17	Se concede una pensión graciable a doña María Luisa Cibils de Domínguez	4 de julio — 13976
11.951	18	Se concede una pensión graciable a doña Mercedes Pulido de Vilamajó ...	14 de julio — 13988
11.952	26	Se eleva a la categoría de ciudad la villa de San Ramón	4 de julio — 13975
11.953	26	Se incluyen en un régimen jubilatorio especial al Decano y Profesores fundadores del Instituto "José Batlle y Ordóñez"	7 de julio — 13977
11.954	29	Se autoriza la ampliación de una Deuda, a fin de ampliar el capital de la Ancap, para que cumpla determinados cometidos	7 de julio — 13977
11.955	30	Se conceden pensiones graciables al doctor Miguel Becerro de Bengoa y a don Juan José Brito del Pino	14 de julio — 13988
11.956	30	Se concede una pensión graciable a doña Ema Lerena Joanicó de Massera	14 de julio — 13988

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobieno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 30 de julio y 4 de agosto de 1953.

656|57—Se fija en la suma de $ 60.00 mensuales el valor de la vivienda que ocupaba el señor Gabriel Gómez e Iglesias, a efectos de que se le considere como parte integrante del sueldo que percibía.

658—Decreto reglamentando la ampliación de la Deuda "Industrial del Uruguay", autorizada por ley del 29 de junio de 1953, por $ 19:000.0000.00 v|n.

659—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para que practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Aduanas por la suma de $ 2.215.00, para entregar al funcionario señor Domingo Acevedo.

660—Se autoriza al Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduía General de la Nación, para efectuar durante el ejercicio corriente varias erogaciones por un total de $ 4.000.00, que serán atendidas con cargo a los proventos arbitrados por el artículo 12, de la ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936.

661—Se autoriza al Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, para realizar desde el 13 de abril al 13 de noviembre del corriente año horario extraordinario, para atender tareas relacionadas con la ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953.

662|3—Se acepta la renuncia presentada por el señor Víctor E. Croc, del cargo de Oficial 4.o de la Dirección General de Impuestos Internos.

664—Universidad de la República. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de un paquete conteniendo pinzas saca-balas, destinado al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

665—Idem, de un microscopio de investigación modelo "Orthoux", un aparato de microproyección y los correspondientes accesorios, destinados a la Facultad de Química y Farmacia.

666—Idem, de dos paquetes conteniendo utensilios para oftalmología, destinados al Hospital de Clínicas, "Doctor Manuel Quintela".

667—Idem, de un cajón conteniendo diversos aparatos y materiales, destinado al Instituto de Higiene.

668—Idem, de una bomba con motor eléctrico, destinada a la Facultad de Medicina.

669—Idem, de tres cajones conteniendo aparatos de laboratorio, destinados al Hosital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

670—Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Porland. Se adjudica a dicho Organismo las cuotas de combustibels fijadas para el 1er. semestre de 1953, por la resolución de 10 de febrero de 1953.

671—Compañía Real Holandesa de Aviación K. L. M. Se autoriza la inscripción de dicha Compañía en el Registro de Agentes de Aeronavegación.

672—Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de dos molinos trituradores de granos, destinados al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

673—Otis Elevator Company. Se autoriza a dicha firma para introducir al país, bajo el régimen de admisión temporaria, por el término de 180 días, una escalera mecánica en miniatura.

674—Sala de primeros auxilios de Fray-le Muerto. Se autoriza la importación, sin operación cambiaria, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, por la Sub-Receptoría de Aceguá, de una partida de maderas.

675— Anilinas Alemanas S. A. Se autoriza a dicha firma para exportar temporariamente con destino a Alemania, por el término de 180 días, tres cámaras fotográficas.

676—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia. El Poder Ejecutivo remite a dicha Corte Mensaje, expresando que ya se han remitido los antecedentes relacionados con asunto "Fraga Vignoli Raúl C con Estado-Lesión de derecos Daños y Perjuicios".

677—Caja Popular de Young. Se aprueba el aumento de su capital.

678—Brillotex S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias. Capital: pesos 50.000.00.

679—Televisur S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotar la televisión en todas sus formas. Capital $ 5.000.00.

680—José Gafini S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotar la industria metalúrgica y comercialización de maquinarias agrícolas. Capital $ 200.000.00

681—Caja Popular de La Paz. Se autoriza la instalación de una sucursal en la localidad de Joaquín Suárez (Dpto. de Canelones).

682—Juan Antonio Brachi. Solicita que un bien de su propiedad, se declare salido del dominio fiscal, otorgando la respectiva escritura.

683—Compañía General Inversora y Financiera S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotar bienes o derechos. Capital: $ 100.000.00.

684—Viraro S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias. Capital: $ 1:000.000.00.

685—El Lucero S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: operaciones. de la ley Nº 11.073. Capital: $ 100.000.00.

686—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, a excederse en los duodécimos del rubro 3.12 "Nafta y Carbón Calefacción", del Item 4.01 durante el ejercicio 1953.

687—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, a excederse en los duodécimos del rubro 2.08 "Arrendamientos", del Item 40.1, durante el ejercicio 1953.

688—Decreto exonerando del Impuesto, a las Ventas y Transacciones a las operaciones de venta concertadas con la cláusula FOB ((arriba del buque).

689|90—Se adjudica la licitación pública del Ministerio de Hacienda, para la adquisición de un automóvil a la firma "Espósito S. A." marca "Chevrolet", al precio de $ 4.978.40 CIF Montevideo, y a librar la orden de pago en su oportunidad.

691—Decreto incluyendo al galalite en planchas y barrotes en la denominada lista encaje legal.

692—Se aplica una multa de $ 300.00 al Banco de Florida, por deficiencias en su encaje legal.

693—Decreto incluyendo en la nómina de tercera categoría, a las cañerías sanitarias de gress y sus complementos.

694|95—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que, previa intervención de la Contaduría General, reintegre a la Sucursal Rocha del Banco de la República, y a la orden del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de Rocha, la cantidad de $ 497.09, depositados en el "Tesoro Nacional", por concepto de Depósitos Paralizados", correspondientes a la cuenta y orden de Casiano Sosa.

696—Decreto amplìado la Deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", autorizada por la ley del 2 de julio de 1953, por $ 1:000.000.00 v|n.

697—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Juan Carlos Melián, la suma de $150.00, por horarios extraordinarios.

698—Se autoriza al Frigorífico Nacional, para que proceda a la renovación del crédito que por $ 1:000.000.00, tiene concertado con el Banco de la República.

699|700—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para incluir en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1951, la suma de $ 140.00, correspondiente a los gastos de estada del funcionarios señor Ramón García Cardozo, en la Sucursal de Rentas de Colonia (Sec. Impuestos Internos).

701|02—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo los antecedentes relacionados con la denuncia que el señor Ernesto Pisano, formuló contra la Asesoría Letrada de la Dirección G. de Impuestos Internos al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno.

703—Mensaje a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley, por el que se amplía la "Deuda Unificada 1932", hasta la suma de $ 187.000.00.

704—Universidad de la República. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de un paquete que contiene aparatos y hojas de afeitar "Gillete", destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

705—Idem. de tres cajones conteniendo aparatos de laboratorio, destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

706—Idem, de un cartón conteniendo contadores múltiples de una a ocho teclas, destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

707|8—Idem, de una caja que contiene envase de vidrio para piezas anatómicas, destinada a la Facultad de Medicina.

709—Instituto Geológico del Uruguay. Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana, adicionales y demás gravámenes de 118 tubos de acero.

710—Ministerio de Obras Públicas. Se amplía la resolución de fecha 20 de febrero de 1952, por la que se autorizó a la Dirección de Saneamiento, a importar un automóvil marca "General Motor", en el sentido de que la misma es libre de derechos, adicionales y demás gravámenes aduaneros.

711—Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. Se autoriza la importación definitiva de diez manuales telefónicas, entrados en admisión temporaria.

712—Dirección General de Aduanas. Decreto, por el cual se modifica la redacción de las Partidas: 1957 de la Posición 299 de la Sección VI de la Tarifa de Importación.

713—Jacobo Golda. Se revoca la resolución recurrida y se autoriza la importación, sin operación cambiaria, de un automóvil marca "Chevrolet", propiedad de dicho señor.

714—Unión Fabril del Corcho. No se hace lugar al pedido de dicha Empresa, sobre modificaciones de aforos de varias partidas de la Sección IX.

715—Doctor Oscar García Grasso. Se autoriza la importación sin operación cambiaria, de un proyector para grabación de la voz, marca "Bell" y "Howell", dos grabadores de cinta marca "Webcor" y "Rosere" y veinte discos de folklore americano, propiedad del mencionado señor.

716—Estancias La Tapera S. A. Aprobación de estatutos: Objeto: realizar operaciones sobre bienes inmuebles y explotaciones agrícola-ganaderas. Capital: pesos 130.000.

717—Créditos S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar gestiones con relación al desenvolvimiento del comercio e industrias nacionales. Capital: pesos 100.000.00.

718—Tere S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: Realizar operaciones financieras, comerciales e inmobiliarias. Capital: $ 1:000.000.00.

719—Inversora Panamericana (INPASA). Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones previstas en la ley 11073. Capital: $ 50.000.00.

720—Club Social y Deportivo Albatros de Salinas. Se le exonera del pago de impuestos nacionales.

721—Se libra orden de pago por la cantidad de $ 25.00.00, a favor de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, para atender gastos, con motivo de la conmemoración del Centenario de su Capital.

722|23—Se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para vender a la Oficina de Claves, diversos repuestos telefónicos marca "Siemens", al precio total de $ 144.77.

724—Se autoriza a abonar al señor Manuel J. de los Santos, la suma de pesos 725.00, por concepto de alquileres de su propiedad, por la ocupación de parte de su casa, por la Oficina de Contralor de Cerros de Melo.

725—Se aplica una multa de $ 390.00. a la Caja Popular de Maldonado, por deficiencias en su encaje legal.

726—Decreto prorrogando hasta el 30 de junio de 1954, el plazo para que los tenedores de las deudas externas en libras esterlinas, expresen su aceptación de la oferta formulada, de acuerdo con la ley de 3 de enero de 1939.

727—Decreto declarando que los beneficios acordados por el 2 de octubre de 1951. sólo comprenden a los equinos nacidos y criados en el país.

728—Mensaje y Proyecto de Ley, que autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer, por intermedio del Departamento de Emisión del Banco República, la acuñación de hasta dos millones de pesos, sellados en monedas de plata de $ 0.20.

729—Se autoriza a la firma Industrias Bioquímicas Reunidas S. A., para instalar en su establecimiento un evaporador de vacío, para uso en su establecimiento.

730—Se exonera del impuesto interno correspondiente a una partida de 6.000 kilos de tabaco elaborado, adquirida por el Ministerio de Salud Pública, destinado a los establecimientos de su dependencia.

731|32—Se autoriza a la firma Squibb y Sons Inter-American Corporation, para instalar en su establecimiento un alambique destinado a la obtención de agua destilada.

733—Jefatura de Policía de Montevideo. Se autoriza la importación libre del pago de derechos, adicionales aduaneros e impuestos de 1 o|o (artículo 67 ley número 11490 de 18|9|950), de 1|4 o|o (artículo 12 ley Nº 11546 de 11|10|950) y de 1 o|o (artículo 7 ley N.o 11780 de 20|11|951), de varios automóviles destinados a su servicio.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido Nº 68 de fecha 28 de julio de 1953

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Social.

RESUELVE:

1º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1 y 2—Cándida Salaberry de Piñeyro, con $ 430.00. María A. Martínez Battro de Muñiz, con $ 425.00.

2º Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Pensiones

3 al 11—Angela Carlota Delbono de Falco, con $ 1.944.00. Leda Domínguez de Pereira y Dora Domínguez, con pesos 767.99, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 64 de la ley 9.940. María Julia López de Fortaleza y sus hijas María Rosa y María Teresa Fortaleza López, con $ 1.493.32. Menor Víctor Armando Torbey, con $ 337.91 y a partir del 1|1|950 importará $ 400.24. Fermina Alvarez de Rodríguez y sus hijas Toribia y Petrona Clotilde Rodríguez Alvarez, con $ 712.80. Elisa Tomasa Vila de Del Bueno, con $ 880.50. Rosa Isabel Delgaurio de Vera, con $ 727.62. Virginia Teresa Croce, con $ 686.73. Teresa Bolinini de Algachiburo y su hija Gloria Ema Algachiburo Bolonini, con $ 495.16.

12 al 18—Herminia Bonifacia Masdeu de Alvez y sus hijas Herme Teresa y Lares Libertad Alvez Masdeu, con $ 1.193.10. María Celia Lambruchini de Torre y sus hijos Gladys y Cayetano Gualberto Torre Lambruchini, con $ 950.57. María Genibazza de Pagani, con $ 829.50. Gregoria B. Alegre de Paella y su hija Ana María Paella Alegre, con $ 1.595.99. Antonia Ana Carril Martínez de Castro, con pesos 1.464.13. Manuela Urretagoena de Arcauz, con $ 1.899.70; Hermelinda Peña de García y su hijo Eduardo García, con $ 539.12.

Jubilaciones

19 al 28—Juan Angel Martínez Rosano, con pesos 401.87 desde el 20|9|434 al 31|8|952 y a partir del 1|1|950 importará $ 443.73, atendidas por Rentas Generales. Virginio Vera, con $ 2.489.67. Florentino Charlo Mas, con $ 3 240.00. Roberto Benito Berrutti, (ref. céd.), con pesos 4.766.00. Ladislao Clemente Vázquez Masse, (ref céd.), con $ 4.512.00. Guillermo Pintos Berchot, (ref. céd.), con pesos 5.691.37. Cantalicio Vidal y Vidal, (ref. céd.), con $ 540.00. Nicomedes Machado, (ref. céd.) con, $ 9.964.47. Pablo Baccino Paganini, (ref. céd.), con pesos 5.205.22. Angel D. De Gregorio Fusco, (ref. céd.), con $ 4.568.67.

29 al 37—Simón Cairo Castro, (ref. céd.), con $ 1.680.56. Ricardo Abbondanza Bonino, (ref. céd.), con $ 3.234.33. Pedro Leandro Ipuche, (ref. céd.), con $ 5.400.00. Vicente Pedro García Sagasti, (ref. céd.), con $ 9.600.00. Tibaldo S. Arizmendi González, (ref. céd.), con $ 9.745.86. Héctor José Cerfoglio Natters (ref. céd.), con $ 1.320.00. Pedro Gobbi, (ref. céd.), con $ 1.964.00. Florencio Core Arguinarena, (ref. céd.), con $ 8.211.23. Teodoro S. Rodríguez. (ref céd.), con $ 2.305.37.

38 al 45—Santiago Pintos Travieso, (ref. céd.), con $ 5.400.00. Ulpiano Machado ,(ref. céd.), con $ 4.740.00. César Augusto Teodoro Pereyra Bustamante, (ref. céd.), con $ 3.558.12. Juan J. Cabanas, (ref. céd.), con $ 450.00 mensuales, liquidada a partir de la fecha de sanción de la ley 11.849, y atendida por Rentas Generales. Alfredo Nebel Ellauri, (ref. céd.), con $ 11.085.44. Pedro Arrivillaga Nutuverría, (ref. céd.), con $ 1.093.33. Elías Lacalle Suárez, (ref. céd.), con pesos 1.320.00. Venancio Silva, con pesos 780.05, liquidada desde el 27-4-950 y atendida por Rentas Generales.

46 al 53—Armando Salvador Pascual Tomás, con $ 4.692.87, desde el 10 de marzo de 1952 al 12 de agosto de 1952. Alfredo Miguel Pereira Suárez, con pesos 2.696.85. Antonio Víctor Thevenet, con $ 3.456.00. Adolfo Lorenzo Saravia Castro, con $ 4.183.13. Antonio La Paz Buzo, con $ 2.573.20. Juan Carlos Tostado, con $ 2.767.60. Cipriano Noya Martínez, con $ 553.96, siendo de carácter temporal. José Carballido Calvo, con $ 2.315.32.

54 al 60—José María Bautista Piñeiro, con $ 1.278.25. Elías Ceruelo Chamorro, con $ 2.284.70. Ernesto Maciel Fernández, con $ 1.428.48, liquidada a partir del 7-3-952 y atendida por Rentas Generales. Eduardo Varela Matos, con pesos 1.126.95. José Wlodek Koscislek, con $ 1.288.80. Fermín Ricardo Estefan Fernández, con $ 6.459.16. Gumersindo Rodríguez Gómez, con $ 7.440.00.

61 al 67—Justo Zabala Puentes, con $ 1.747.05. Margarito Videla, con pesos 1.756.08. Inés Alsina Santana de Santurio, con $ 1.650.24. Delia S. Martínez de Deanis. con $ 532.19 y a partir del 1º de enero de 1950 importará $ 702.98. Teófilo Roman Martínez Barrios, con pesos 1.116.64, liquidada desde el 11-11-951 y atendida por Rentas Generales, siendo de carácter temporal. Florisbelo Campello Chávez, con $ 353.52 desde el 20-12-943 y a partir del 1-1-950, importará pesos 378.21 atendidas por Rentas Generales. Confre Morales Suárez, con $ 1.950.00.

Pensiones

68 al 74—María Angélica Vercesi de Nogues, (ref. céd.), con $ 1 624.83. Irma Baez de Corvezola y su hijo Julio Corvezola Baez, con $ 956.30. Justina Navarro Píriz, con $ 520.22. María Magdalena Rivero de Sangiovanni y sus hijos José Waldemar y Susana Teresa Sangiovanini Rivero, con $ 1.416.93 Teresa Arena de Barón y su hijo Héctor Néstor Barón Arena, con $ 2.393.64. Ana Mauvezin, (escolar), con $ 34.00 mensuales. Pascasia Fernández de Olivera, (ref. céd.), con $ 1.147.74.

Jubilación

75—César Uriosio Olivera, (ref. céd.), con $ 11.012.71.

Pensiones

76 al 80—María Catalina Macri de Donnangelo, con $ 535.13. Ofelia Giménez de Suárez y su hija Eva Olga Suárez Giménez, con $ 867.16. María Argelia Cabrera de Rodríguez, con $ 574.00. Amelia Iris Romano, con $ 617.77. Basilicia Gómez de Bairros, con $ 258.07.

Jubilaciones

81 al 85—Bernardino Martínez Ramos, con $ 2.179.74. Luis Bagnato, con pesos 3.075.70. Franklin Camacho, con pesos 9 334.08. Justino Mauro Rivero Barrios, con $ 5.052.19. Antonio Nieves Tejera Mendutey, con $ 1.309.24.

Pensión

86—Francisca Sena de Capocasale y su hija Bélgica Capocasale Sena, (ref. céd.), con $ 3.770.[illegible]

Jubilaciones

87 al 90—Francisco Cirilo Blanco Estefan, (ref. céd.), con $ 1.619.65. Herme-

mogilde Antonio Sartori Oseliano, (ref. céd.), con $ 2.781.02. Manuel Tomás Pérez Ilias, (ref. céd.), con $ 11.566.36. Andrés Miguel Viotti, (ref. céd.), con pesos 5.429.47.

Pensión

91—Julia Olascuaga de Campagnone y su hija Gilda Campagnone Olascuaga, (ref céd.), con $ 1.419.59.

Jubilaciones

92—Julio Luis Mullins Echeverriarza, con $ 6.759.16.

93—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 15-4-953, que otorgó jubilación civil al señor Lorenzo Liborio Padilla Borges, en el solo sentido de establecer que el titular fué jubilado como funcionario de la U.T.E.

94—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar en la lista "Menores y Pensionistas Civiles", a la señora Fabiana Camacho de Estéves Dos Santos la suma de $ 993.20, importe de los haberes que dejara de percibir.

95—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar en la lista "Retirados Policiales y Jubilados" a favor del señor Saturnino González la suma de $ 901.50, importe de los haberes que dejara de percibir.

96—Declarar a los menores Norma Celia y Enrique Pablo Bormida Barranquet, pensionistas civiles en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|D de 3|9|952 a la señora Celia Barranquet de Bormida, con una asignación de $ 2.253.90 anuales.

97—Declarar a la señorita María Esther Acosta Grajales, pensionista civil en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|D de 23|7|952 a la señora Diómedes Da Rosa de Acosta y a su hija María del Carmen Acosta Da Rosa, con derecho a una asignación de pesos 656.53 anuales.

98—Declarar jubilado civil al señor Manuel Antonio Damasco, con pesos 2.344.34 anuales liquidada desde el 22|9|951 al 18|12|952 y declarar asimismo que el citado señor tiene derecho a reforma de cédula con $ 2.780.30 anuales, liquidada desde el 19|12|952, ambas sumas atendidas por Rentas Generales.

99—Confirmar en todas sus partes la resolución del Poder Ejecutivo de 16|7|952 por la que se declaró que la señora María Nobelli de Valillo no tiene derecho a pensión.

100—Declarar que el señor Orlando Baroncelli Torres no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

101—Declarar pensionista civil a la señora Angela Catalina Rodríguez de Berisso, en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 9|4|929 a la señora Paulina Rodríguez, correspondiendo una asignación de $ 288.37 anuales para cada una de las copartícipes citadas, atendida por Rentas Generales, correspondiendo el aumento establecido por el artículo 1.o de la ley 11.496, a razón de $ 15.00 mensuales a cada una de las copartícipes, liquidada a partir del 1.o de octubre de 1950.

102—Declarar jubilado civil al señor Francisco Antonio Montero de la Bandera, con $ 11.186 anuales.

103—Declarar jubilado civil al señor Juan Miguel Martínez Márquez, con pesos 184.54 anuales.

104—Declarar a la señora Sara Esquivel Cardoso, copartícipe de la pensión otorgada por S|D de 29|4.947 a la señora Rosa Sotelo de Alvarez, y declarar asimismo que las señoras Rosa Sotelo de Alvarez y Sara Esquivel Cardoso tienen derecho a reforma de cédula con pesos 207.83 para la primera y $ 324.74 a la segunda, y a partir del 1|1|950 importará $249.75 para la primera y $ 390.24 para la segunda, siendo estas asignaciones anuales.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1952

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.868
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33	69
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398	379
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1 403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.238	2.178	1.493	687	3.464	4.245
Balances Reparticiones del Estado	88	36	90	49	41	39	58	71	45	84
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	113	172	110	193	182	218	190
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48	11
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60	43
Infracciones Aduaneras	21	13	—	—	30	—	—	14	13	2
Divorcios	100	84	71	92	128	129	155	263	191	193
Propiedad Literaria	237	170	216	283	374	687	147	113	106	140
[illegible] y [illegible]	85	15	16	—	37	6	14	2	13	7
Varios Particulares	248	292	355	297	1.280	1.941	568	545	460	563
[illegible], Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	930	146	134	207	124
	20.875	26.875	28.677	30.069	27.692	33.499	34.069	34.093	30.554	40.476



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

34ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 21 DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — **Luis Cincinato Bollo.** — (Designación a una Escuela). — (Carpeta Nº 1439|952). — (Informado). — Repartido 540.

2.° — **Jefes y Oficiales del Arma de Aeronáutica.** — (Cómputo de la antigüedad para el ascenso). — (Carpeta N.o 1153|952). — (Informado). — Repartido 532.

3.° — **Doctor Juan B. Morelli.** — (Designación al Ateneo de la Colonia "Gustavo Saint Bois"). — (Carpeta N.o 1515|953). — (Informado). — Repartido 526 y Anexo I.

4.° — **Jubilaciones.** — (Incorporación como causal jubilatoria, de la renuncia de los funcionarios a que se refiere el numeral 4 del artículo 77 de la Constitución, cuando tiene por fin la realización de actividades políticas). — (Carpeta N.o 1264|952). — (Informado) — Repartido 499.

5.° — Cooperativa de Consumo "La Estanzuela". — (Retenciones). — (Carpeta N.o 263|951). — (Informado). — Repartido 503.

6.° — Licencias por enfermedad de los señores Representantes — (Aplicación del artículo 1.o del proyecto aprobado el 18 de setiembre de 1951). — Repartido 544.

7.º — Código Civil. — (Incorporación de una nueva causal de divorcio al artículo 148). — (Carpeta N.º 70|951). — (Informado). — Repartido 454 y Anexo I.

8.º — Beneficio Especial de Retiro. — (Modificación del artículo 7.o de la ley N.o 11.637, de febrero 14 de 1951). — (Carpeta N.o 1201|952). — (Informado). — Repartido 538.

9.º — Odontólogos de Clínicas Dentales Escolares. — (Cómputo a los efectos jubilatorios, de los servicios prestados de 1918 a 1929). — (Carpeta número 2278|950). — (Informado). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — Repartido 183.

10. — Designación de miembros para integrar la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para el Tercer Período de la XXXVIa. Legislatura.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Francisco M. Ubillos, José Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Giuria, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Juan C. López Gutiérrez, José A. Quadros, Gastón Rosa, Abel Segarra y Julio Trías Du Pré.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Mateo Legnani, Valentín Olivera Ortuz, César A. Piffaretti, Miguel Serra e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 15).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se destina la cantidad de $ 100.000.00 como contribución de la República para la prestación de ayuda inmediata a los Países Bajos.

Por el que se fijan contribuciones de la República a los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Por el que se faculta al Banco Hipotecario del Uruguay, cuando se agoten los cupones de los Títulos en circulación, a optar entre el procedimiento actual de agregación de nuevas hojas de cupones o el de sustitución, mediante canje, de la totalidad de los Títulos que se hallen en tales condiciones, por otros de la misma serie e interés."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre mantenimiento de compensación por desocupación a los obreros y empleados de la industria frigorífica."

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante D'Amado a la Caja Nacional de Ahorro Postal, por intermedio del Ministerio de Hacienda, acerca del edificio a construirse en la ciudad de Paysandú, para asiento de la Sucursal de la Caja".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social informa los siguientes proyectos:

Por el que se acuerda pensión a la señora Esther Scheeckemburger de Mendoza Amaral.

Por el que se acuerda pensión a la señora Laura Hamilton de Hill.

Por el que se eleva en $ 100.00 mensuales la pensión de que gozan la señora Victoria Carbonell de Grezzi e hijos menores.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"El señor Representante Quadros solicita licencia, por razones de enfermedad, por los días de hoy y mañana.

El señor Representante Goyenola solicita licencia por los días 21, 22 y 23."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

"La Comisión Preinvestigadora sobre aplicación de la ley número 10.511, relativa a "Construcciones Escolares", presenta dictámenes en mayoría y en minoría."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Vidal Zaglio, referente a la situación en que se encuentran las familias de los ciudadanos don José Abreu y don Andrés Camaño, fallecidos como consecuencia de un error padecido por un funcionario de uno de los nosocomios de esta Capital."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Trianón, relacionado con reparaciones en el extranjero del buque-tanque "Ancap IV".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Un núcleo de vecinos del Barrio Sur presenta una exposición relativa a la aprobación del Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las insistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 20:

Con licencia: Frías Pérez, Giuria, Goñi, López Gutiérrez, Quadros, Segarra y Trías Du Pré.

Sin aviso: Astiazarán, Beceiro, Bottinelli, Brena, Core, Dubra, García da Rosa, González, Goyenola, Legnani, Piffaretti, Serra y Triay.

Señores Representantes que no concurrieorn a las Comisiones citadas:

Día 20

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Con aviso: Brena"

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar los pedidos de licencia presentados.

(Se lee:)

"El señor Representante Quadros solicita licencia, por razones de enfermedad, por los días de hoy y de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Goyenola solicita licencia por los días 21, 22 y 23".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

5

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: yo había hecho, entre otros, un pedido de informes a la ANCAP sobre determinadas reparaciones hechas al buque "Ancap IV", que coinciden con determinadas expresiones periodísticas, a las cuales la ANCAP ha dado su respuesta, también por vía periodística.

Debo decir que la ANCAP dice parte de la verdad; pero no dice toda la verdad.

Expresa que el único dique disponible en el Uruguay estaba ocupado por el "Ancap III" y que, además, debió ser reparado el buque "Ancap IV" porque de acuerdo con lo dispuesto por el American Bureau Shipping tenía la imperiosa necesidad de hacerlo antes de junio.

En primer lugar, si la ANCAP sabía que tenía que realizar las reparaciones de ambos buques de la misma categoría, exigencia planteada hace más de un año por el American Bureau, lo lógico, en toda buena administración, hubiera sido, no haber esperado a tener que realizarlas simultáneamente. Sin embargo, esperó a hacerlas en esas condiciones.

En segundo lugar, aún con el "ANCAP III" en dique, pudo obtener, y hubiera obtenido, como hasta ahora, autorización para un viaje más, entrando luego a dique aquí, en el Uruguay.

La ANCAP plantea además lo referente al costo de las reparaciones y llega a la conclusión de que ellas, en los Estados Unidos, le representan una economía de varias decenas de miles de pesos.

Esto no es exacto.

La oferta de Regusci y Voulminot, dique uruguayo, era de ciento noventa mil pesos oro, que con los once mil dólares por los materiales comprados, representaba la suma de doscientos veintitrés mil pesos, comprando esos U$S 11.000 a tres pesos el dólar. En el costo de tiempo le atribuye $ 87.000.00 de pérdida de tiempo aquí, y 60.500.00 pesos en Estados Unidos, tomando como base, desde luego, los veintisiete días que aquí demandaba la operación y los dieciocho en Estados Unidos. Sin embargo, reconoce la existencia de diez días de pérdida, que no son diez, porque no es el viaje de ida y vuelta La Cruz-Baltimore, sino que es el viaje de ida de aquí y el desplazamiento que se hace del continente hacia Baltimore, que es más largo que el viaje hacia La Cruz, lo que lleva a que el plazo sea mayor de diez días. Pero aceptando los diez días, a $ 5.000.00 diarios de pérdida, son $ 50.000.00, que la ANCAP no toma en cuenta, y que se agregan como pérdida al costo que resulta de su envío a Estados Unidos.

Además, al margen de las cifras, hay un elemento más serio y es que se dispone de U$S 160.000.00 —divisas— de las cuales, como en toda reparación, hay un porcentaje promedial de un 75 o|o a 80 o|o, que es por mano de obra; es decir, que se destina a distribuir en mano de obra norteamericana el importe del 75 o|o al 80 o|o de esos U$S 160.000.00, y que por tanto se sustraen a la mano de obra nacional.

Por otra parte, hay una contradicción en lo que respecta a las actuaciones oficiales de la ANCAP. Con fecha 8 de abril solicita del Tribunal de Cuentas autorización para una inversión total en el buque ANCAP IV de $ 410.000.00, y en el mismo día sale la nota dirigida al Ministerio de Hacienda, pidiendo U$S 160.000.00.

Evidentemente llama la atención que las reparaciones puedan detenerse en U$S 160.000.00, cuando en el mismo día, a la vez que se solicita al Ministerio de Hacienda esos U$S 160.000.00 —que al cambio de $ 1.90 son pesos 304.000.00— se solicita al Tribunal de Cuentas 410.000.00 pesos con autorización para invertirlos y ello siempre que se le conceda el cambio de $ 1.90.

Quiere decir que ya se imagina ANCAP, que eso saldrá algo más de U$S 160.000.00 y de acuerdo a los 410.000.00 pesos autorizados serán U$S 55.000.00 más, vale decir, un total de U$S 315.000.00 los que se invertirán en dichas reparaciones.

Para terminar señor Presidente, en estas explicaciones consideradas así, muy brevemente, por el Diputado que habla, por no disponer de más tiempo, la ANCAP no dice toda la verdad en cuanto a las cifras reales del costo de las operaciones, y tampoco es muy regular lo que se refiere al trámite interno de su Administración frente a las gestiones ante otros organismos con el agravante de que en momentos en que consulta sobre la propuesta a un taller uruguayo —tengo en mi poder la documentación respectiva— va había sido autorizada por el Tribunal de Cuentas para disponer de la cantidad necesaria para enviar el barco a Estados Unidos. Tales son señor Presidente, las consideraciones que me merece la publicación realizada por la ANCAP.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Luis Cincinato Bollo. (Designación a una escuela)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se designa una escuela pública primaria de la capital con el nombre de "Luis Cincinato Bollo".

Responde dicho proyecto a la iniciativa asumida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en adhesión a una sugerencia nacida en la Cámara de Senadores para que los diversos organismos públicos vinculados a la enseñanza promovieran la realización de homenajes que perpetuaran la memoria de aquel ilustre compatriota.

Estima el Poder Ejecutivo que el homenaje que se promueve está plenamente justificado. La extensa obra docente realizada por Luis Cincinato Bollo es su fundamento. Sus numerosos estudios y textos sobre Ciencias Naturales, en particular las Ciencias Geográficas, constituyen una contribución de valor permanente para la enseñanza. Su consagración al estudio y a la difusión de sus ideas y su saber en la labor didáctica, vincula su nombre a la historia de nuestra cultura, a la que sirvió con amor y dedicación admirables.

El esfuerzo de los hombres que, como el doctor Bollo, dedican al servicio de los más altos intereses de su patria sus mejores energías, no debe perderse en el olvido. Consagrar su memoria es deber de los Poderes Públicos, para que sirva de guía y aliciente a aquellos que, para bien de la República, se sientan llamados por iguales inquietudes.

Por ello el Poder Ejecutivo encuentra adecuado el propósito del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y espera que el proyecto adjunto merecerá la sanción legislativa.

Con tal motivo, reitera a la Asamblea General las seguridades de su consideración más distinguida

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Luis Cincinato Bollo" una escuela pública primaria de la Capital.
Art. 2º Comuníquese, etc.

[illegible]deo, noviembre 30 de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Luis Cincinato Bollo" una escuela pública primaria de la capital.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1952.

Juan F. Guichón, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

"Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Don Luis Cincinato Bollo, dedicó toda su vida a la enseñanza; estudioso y trabajador infatigable, despertó con sus libros y sus tareas de investigación, la vocación por las ciencias y las letras, en las generaciones que lo tuvieron como maestro.

Prestó así, destacados servicios al país, acrecentando el nivel de su cultura nacional, al escribir textos docentes y de investigación que revelaron excepcional competencia y gran claridad en la exposición de las ideas. Sus obras reconocidas en su justo valor por las instituciones de enseñanza, fueron adoptadas como textos oficiales.

Entre las primeras podemos citar los textos de geografía, que comprenden todos los continentes, el Manual Práctico de Historia Patria, escrito en colaboración con su hermano, el señor Santiago Bollo; Manual Práctico del Registro del Estado Civil, Lecturas Geográficas, Nociones del Cuerpo Humano, de Zoología y de Antropología, y, entre los de investigación, South América Past and Present, Climatología Platense, La Evolución de la Humanidad y Los Negros.

En el año 1894, obtiene el primer puesto en un curso de textos docentes de Geografía e Historia, en el Consejo Nacional de Educación en la República Argentina, así como también premios en exposiciones literarias.

Como reconocimiento a toda esa valiosa obra, bien merece que se le rinda homenaje a su autor, por lo cual vuestra Comisión aconseja se apruebe el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores, por el cual se designa con el nombre de Luis Cincinato Bollo a una escuela pública primaria de la Capital.

Sala de la Comisión, mayo 4 de 1953.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Aldo Ciasullo. — Huáscar Parallada. — Rafael Frías Pérez. — Enrique Beltrán. — Euclides Gonçalves".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y cuatro: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Treinta y cuatro por la Afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Jefes y Oficiales del Arma de Aeronáutica. (Cómputo de la antigüedad para el ascenso)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de junio de 1952.

A la Asamblea General:

La ley Nº 9.766 de 19 de febrero de 1938, estableció la disposición siguiente: "Amplíase el artículo 17 de la Ley de Ascensos Nº 9.331, en la siguiente forma: "Los Oficiales del Arma de Aeronáutica, que por prestar servicios efectivos en la dependencia de la misma, están por ello obligados a la práctica de vuelo, realizarán el mínimo de antigüedad computable establecido en el artículo 20 de esta ley, cuando alcancen a computar dos tercios del tiempo exigido en las respectivas jerarquías.

Promulgada la Ley Orgánica Militar Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941, se planteó la duda, sobre si la ley Nº 9.766 se mantenía en su vigor, como ley especial o si había sido derogada por la nueva Ley Orgánica Militar.

Con fecha 5 de febrero de 1942, el Poder Ejecutivo se pronunció en el sentido de que la ley Nº 9.766 estaba derogada, por el decreto siguiente:

"Ministerio de Defensa Nacional, Montevideo, febrero 5 de 1942. — Visto el oficio 1/942 de la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel, por el cual solicita que el superior se sirva indicar, si para los ascensos de los Oficiales del Arma de Aeronáutica se deberá tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 263 y 264 de la Ley Orgánica Militar, que establecen los tiempos mínimos de antigüedad computable y de mando de tropa en cada grado para el ascenso, sin entrar a distinguir la situación de los Oficiales de Aeronáutica o si debe tener en cuenta lo dispuesto por la ley de 19 de febrero de 1938, por la que dichos Oficiales realizan el mínimo de antigüedad cuando alcanzan a dos tercios del tiempo exigido en sus respectivos grados; Atento: 1º a que de acuerdo con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, al sancionarse la ley Nº 10.050, se estableció un verdadero Código del Ejército, en el que se legisla sobre todos sus aspectos y desde luego, se fijaron normas para el ascenso de todo el personal militar; 2º A lo que lo preceptuado en el Título X de la ley mencionada, vuelva a tomar como elementos básicos en la marcha del escalafón, los mismos factores que había fijado el legislador en la ley Nº 9.331, con el agregado de que los artículos 275 y 280 que se establecen las disposiciones referentes al ascenso del personal de aeronáutica, no hacen ninguna diferencia expresa con respecto a su antigüedad de servicio, con relación a los Oficiales de las otras armas; Considerando: con el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, de que las reglas respecto a continuidad o derogación de los preceptos de una ley por otra, hay que tomarlas con mucho cuidado y en atención a la naturaleza misma de las leyes en conflicto, y donde, en este caso especial, surge evidente que lo que el legislador ha querido en la ley Nº 10.050, es dar al Ejército un estatuto único y uniforme para regir todas las situaciones de su personal y fijar las reglas para la organización de ese servicio, tanto en actividad como en retiro; Considerando: Que si otra hubiere sido la intención, al determinar el legislador las disposiciones referentes al ascenso en el Arma de Aeronáutica, habría establecido una disposición expresa, manteniendo el beneficio de la ley de febrero de 1938. Considerando, por otra parte, que según el artículo 275 de la ley Nº 10.050, para que los Oficiales del Arma de Aeronáutica estén en condiciones de ascenso, se requiere además de las cinco condiciones establecidas en el artículo 256 de la ley mencionada, la aptitud para el vuelo; y entre las cinco condiciones está la antigüedad computable; Considerando: Que la ley Nº 10.050, establece en su artículo 261, cuáles son los servicios fictos, sin mencionar, ni relacionar sus preceptos con los de la ley Nº 9.766; Considerando: Que tal es la doctrina que debe aplicarse hasta tanto el Poder Ejecutivo obtenga la sanción de una ley que reponga en todo su vigor las disposiciones que por la ley del 19 de febrero de 1938 regía para los Oficiales de Aeronáutica; Por los fundamentos expuestos y de acuerdo con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, el Presidente de la República, decreta: Artículo 1º Los preceptos relativos a la antigüedad computable y tiempo de mando de tropa en cada grado, para los Oficiales de Ae-

ronáutica, son los contenidos en el Título X de la Ley Orgánica Militar Nº 10.050. — Artículo 2º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — Julio A. Roletti".

De conformidad con el decreto transcripto, en todos los ascensos del Arma de Aeronáutica se aplicó la Ley Orgánica Militar Nº 10.050.

Planteados reclamos, ante el Tribunal Extraordinario (ley Nº 10.726 de 25 de abril de 1946) por los Mayores del Arma de Aeronáutica, Rivera Arcos González, Jaime Meregalli y Adriano Osimani, por estimar que estaba vigente la ley Nº 9.766, de 19 de febrero de 1938, el Tribunal se pronunció por la vigencia de la misma y por consiguiente, que debían obtener el beneficio del cómputo de tiempo de tres por dos, resolución que aceptó el Poder Ejecutivo ascendiendo a Teniente Coronel a los nombrados Mayores.

Ante la duda que plantea la vigencia de la citada ley N.o 9.766 y no obstante creer el Poder Ejecutivo que fué derogada por la ley Orgánica Militar de 1941, se impone la sanción de una ley que declare expresamente que la citada ley N.o 9.766 está derogada evitando así todo problema del futuro.

Pero a la vez, como sería injusto que sólo tres Oficiales del Arma de Aeronáutica obtuvieran el beneficio del cómputo de tres por dos, el Consejo Nacional de Gobierno, estima que será equitativo, que los señores Oficiales que tuvieron mayor jerarquía o precedencia que los que, por resoluciones del Tribunal Extraordinario, que el Poder Ejecutivo cumplió, alcanzaron al grado de Teniente Coronel, sean colocados en pie de igualdad con dichos señores Jefes, evitando así que se consolide una evidente lesión.

Tal es el sentido del adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la ley N.o 10.050 de 18 de Setiembre de 1941 derogó la ley N.o 9.766 de 19 de Febrero de 1938.

Art. 2.o A los actuales Oficiales del Arma de Aeronáutica que en el escalafón del año 1941 tenían mayor antigüedad en el grado o precedencia con respecto a Oficiales de igual o menor jerarquía, que cumpliendo fallos del Tribunal Extraordinario (ley N.o 10.726) hayan sido ascendidos al grado de Teniente Coronel y que, por haber prestado servicios efectivos en la Aeronáutica Militar estuvieron obligados a la práctica de vuelo, realizarán el mínimo de antigüedad computable, si hubieren alcanzado a computar dos tercios del exigido en las respectivas jerarquías, durante el período 1942-1951.

Realizados los respectivos cómputos, el Poder Ejecutivo realizará los ascensos que hubieran correspondido hasta el grado de Teniente Coronel, aumentando los efectivos militares, en el número necesario para realizar dichos ascensos.

Declárase aplicable a los ascensos y vacantes a que se refiere esta ley, los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 10, de la ley de 13 de Febrero próximo pasado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de Junio de 1952. — LEDO ARROYO TORRES.

INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE, DOCTOR JUSTINO CARRERE SAPRIZA

Artículo 1.o A todos los Oficiales del Arma de Aeronáutica en actividad se les aplicará la ley N.o 9.766, a partir del 18 de Setiembre de 1941 y hasta el 1.o de Febrero de 1953, retrotrayéndoseles las fechas de sus ascensos y confiriéndoseles aquéllos que les correspondieren según los tiempos mínimos y deducidos aquellos que las leyes respectivas establecen como no computables.

Art. 2.o Los Oficiales de Aeronáutica que se hayan acogido a los beneficios del retiro voluntario con posterioridad al 18 de Setiembre de 1941, obtendrán los mismos beneficios que establece el artículo 1.o, pero computados hasta el momento de su pase a situación de retiro, debiendo permanecer en dicha situación.

Art. 3.o Los Oficiales que hayan pasado a situación de retiro por límite de edad, (artículo 345 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050 y N.o 10.757) obtendrán los mismos beneficios que establece el artículo 2.o y, si por aplicación de esta ley desapareciera el impedimento legal que provocó su pase a dicha situación, se les conferirán los beneficios que establece el artículo 1.o de esta ley y se les reincorporará a las filas del Ejército.

Art. 4.o Los ascensos o retroactividades que se produzcan por aplicación de la presente ley o recursos administrativos no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldo, compensaciones ni por ningún otro concepto.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 28 de 1952.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 19 de Febrero de 1938 se dictó la ley N.o 9.766 que creó un régimen especial para el cómputo de los tiempos mínimos para el ascenso de los Oficiales de la Aeronáutica Militar fijándolos en dos tercios de lo establecido en la ley N.o 9.331 de ascensos del Ejército, vigente entonces para todas las armas.

Esa ley pretendió ser derogada por simples decretos del 5 y 26 de Febrero de 1942, pero el Tribunal Extraordinario ante reclamaciones de tres Capitanes de Aeronáutica declara la vigencia de la ley N.o 9.766 de 1938, la ilegalidad de esos decretos, y sentencia accediendo a la reparación de derechos en antigüedad computable a dos tercios del tiempo exigido en las respectivas jerarquías.

Estas sentencias del Tribunal Extraordinario retrotrayendo la fecha de estos ascensos ha causado serias consecuencias que tenemos especial interés en señalar y al mismo tiempo proporcionar de inmediato soluciones construetivas para proceder con espíritu de justicia con la totalidad de la oficialidad de la Aeronáutica sin exclusiones de ninguna clase.

Las consecuencias inmediatas de estos fallos han sido las siguientes:

1.o) Se advierte de inmediato la situación anómala que esos oficiales han rebasado y quedado como superiores de sus jefes naturales y aún quedaron como superiores de otros jefes que fueron siempre subalternos.

2.o) Han rebasado a sus compañeros de promoción y de hecho se ha sentado parcialmente un tratamiento desigual para toda el arma de Aeronáutica.

3.o) De seguirse el criterio de los fallos parciales los demás oficiales de Aeronáutica tendrán que resignarse a ver a los menos sometidos legalmente a más exigencias en horas de vuelo y misiones más rudas.

4.o) El Oficial de Aeronáutica que debe gozar por razones obvias de un elevado optimismo y alta moral ante situaciones de manifiesta desigualdad como la creada, puede tener motivos de pesimismo y desmoralización, elementos absolutamente negativos que pueden desmedrar la capacidad y seguridad en sus difíciles cometidos.

Entendemos que ante estos hechos corresponde la iniciativa del Poder Ejecutivo y la colaboración del Parlamento para que estas situaciones desiguales no continúen repitiéndose y entendemos que lo que corresponde es la aplicación íntegra de la ley N.o 9.766 de 1938 haciéndola extensiva a la totalidad de los oficiales del Arma de Aeronáutica por la vía de un proyecto de ley que regule definitivamente el problema en cuestión.

Entiendo que en un reciente Mensaje el Ejecutivo actual admite la vigencia de la Ley Nº 9.766 y entonces ¿por qué no la cumple?

Por nuestra parte ofreceremos nuestra colaboración constructiva por la vía de un proyecto de ley aclaratorio que repare estas situaciones desiguales y extienda la justicia a la totalidad de los oficiales del Arma de Aeronáutica siendo nuestro propósito tomar como punto de partida de los cómputos el 18 de setiembre de 1941 hasta un límite que comprenda el 19 de febrero de 1953 que permitirá la solución única e integral que contemple a toda la corporación de oficiales de la Aeronáutica Militar

Montevideo, setiembre de 1952.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

"Comisión de Defensa Nacional, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, integrada, luego de un minucioso y exhaustivo examen del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo con mensaje Nº 1.222, del 20 de junio de 1952 y del proyecto de ley presentado por el señor Representante doctor don Justino Carrere Sapriza el 28 de agosto de 1952, ha resuelto elevar a la consideración de los señores Representantes, aconsejando su aprobación, el proyecto de ley elaborado por Vuestra Comisión con la base de aquéllos, y que tiende a resolver en forma definitiva y justiciera el tratamiento a otorgarse a los Oficiales del Arma de Aeronáutica Militar, reparando evidentes lesiones de derecho inferidas a la oficialidad de esa Arma por ascensos otorgados a algunos Jefes en cumplimiento de sentencias del Tribunal Extraordinario y restaurando para los oficiales de aquella Arma, el beneficio de los "dos tercios" aplicables al cómputo del tiempo mínimo para el ascenso en cada jerarquía.

El establecimiento de un régimen especial de ascenso para los Oficiales Aviadores Militares, no representa ninguna innovación en la materia. Ya que en el año 1919, la ley Nº 6.589, establecía: "El mínimum de antigüedad en el empleo militar a que se refiere este artículo será de dos tercios, cuando el oficial ejerza funciones de Piloto Aviador o Aviador Militar del Ejército" (Artículo 12, inciso 22. Registro de Leyes y Decretos, Tomo 44, Pág. 35).

Posteriormente, en el año 1921, se dicta la ley Nº 7.402, que extiende el beneficio de los dos tercios a los alumnos de la Escuela Militar de Aviación y crea una compensación mensual por riesgos de vuelo y para equipos. "Artículo 1º El mínimum de antigüedad para el ascenso durante el período que dure el aprendizaje en la Escuela Militar de Aviación será de dos tercios y se computará así durante todo el período que haya estado sujeto el alumno a la instrucción y práctica de vuelo de acuerdo con los Reglamentos de la Escuela, no pudiendo exceder de un año el aprendizaje". (Ley Nº 7.402, del 25 de julio de 1921. Registro de Leyes y Decretos, Tomo 48, Pág. 52).

Más tarde por las leyes Nº 7.512, de octubre de 1922 y 9.331 del 26 de marzo de 1934, se confirma este tratamiento especial de los dos tercios para los Pilotos Aviadores Militares.

El 19 de febrero de 1938, se dicta la ley Nº 9.766, cuyo artículo único dice: "Artículo 1º Amplíase el artículo 17 de la ley de ascensos Nº 9.331, en la siguiente forma: Los Oficiales del Arma de Aeronáutica que por prestar servicios efectivos en las dependencias de la misma, estén por ello obligados a la práctica de vuelos, realizarán el mínimo de antigüedad computable establecido en el artículo 20 de esta ley, cuando alcancen a computar dos tercios del tiempo exigido en las respectivas jerarquías". (Ley Nº 9.766. Registro de Leyes y Decretos, Tomo 61, Pág. 125).

Esta ley, que configura una verdadera disposición especial, fué votada por unanimidad por la Cámara de Representantes, el 25 de febrero de 1938. (XI Sesión Extraordinaria. Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes Nº 1.416, Págs. 273 y 274).

El Poder Ejecutivo, al fundamentar la motivación de las razones que lo movieron a solicitar la aprobación de la precitada ley, establecía en el Mensaje correspondiente:

"Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se amplía el artículo 17 de la ley Nº 9.331, estableciendo que, a los efectos de la antigüedad mínima exigible en cada empleo para el ascenso a los Oficiales del Arma de Aeronáutica que, por prestar servicios activos en la misma estén sujetos a la imposición del vuelo obligatorio, se les exija solamente dos tercios del tiempo fijado para los de igual jerarquía en otras armas".

Y más adelante expresaba cuáles habían sido las razones que llevaban al Poder Ejecutivo a propugnar por esta solución de justicia: "Ni ha de escapar seguramente, al elevado criterio de ese Alto Cuerpo, la profunda justicia que entraña ese restablecimiento, destinado a elevar la moral y compensar los riesgos de los Aviadores Militares que, sin mayores estímulos exponen diaria y silenciosamente sus vidas en el simple cumplimiento del deber".

Expresaba, además, en la motivación del proyecto: "Hay que tener en cuenta, además, que rápidamente el Aviador Militar queda en condiciones físicas inferiores a las indispensables para el ejercicio del Piloto, al extremo de que por el apartado 3, del artícul 12 de la ley de ascensos del 28 de enero de 1919, ya citada, se establecía que los Oficiales Aviadores no podrían ejercer funciones de Pilotos después de los 35 años de edad".

Por último, el 18 de setiembre de 1941, se sanciona la ley número 10.050, en la que se refunden todas las disposiciones que rigieron hasta esa fecha en materia militar, a efectos de dar al Ejército un estatuto uniforme para regir las situaciones de su personal, fijar reglas para la organización de ese Servicio, tanto en la actividad como en el retiro.

En esta ley 10.050, por una evidente e involuntaria omisión, no se incluyó el beneficio establecido por la disposición especial de la ley Nº 9.766. Tan evidentemente involuntaria esta omisión que el Senado de la República, en sesión del 31 de diciembre de 1941, aprobó por unanimidad un proyecto de ley presentado por el senador doctor Felipe Amorín Sánchez, por el cual se modificaba la ley Nº 10.050, estableciendo la misma disposición de la ley Nº 9.766 para los Aviadores Militares, proyecto de ley que pasó a la Cámara de Representantes en enero de 1942 y que no pudo ser aprobado, en virtud de los sucesos ocurridos el 21 de febrero del mismo año.

La Comisión Calificadora de Servicios Militares, antes de proceder a la proposición de los ascensos del año 1942, solicitó del Ministerio de Defensa Nacional, se indicara si, para los ascensos a efectuarse en el Arma de Aeronáutica en ese año 1942, regía la nueva ley 10.050 que no establecía excepciones, o si debía aplicarse la ley Nº 9.766 citada, que estatuía los dos tercios para los Aviadores Militares. Y el Poder Ejecutivo, al evacuar la consulta por Decreto Nº 1375 del 5 de febrero de 1942, entiende que la ley en vigencia es la Nº 10.050 y que por ella deben regirse los ascensos a otorgarse, en virtud de que no se ha repuesto la disposición especial de la ley Nº 9.766, y carece de elementos legales para imponerla.

Ante esta resolución se presentan reclamando de ella, por la vía administrativa; 3 oficiales aviadores militares (Oficios 539|942 de la Dirección General de Aeronáutica y 97|942 y 98|942 de la Base Aeronáutica N.o 1), recursos que fueron denegados por el Poder Ejecutivo en resoluciones Nos. 4059, 4060 y 4061 de abril 9 de 1942.

La ley N.o 10.726, de 25 de abril de 1946, estableció que los militares que indican podían reclamar ante el Tribunal Extraordinario de las lesiones de derecho que hubieren sufrido en el lapso 1.o|III|931 - 14|IX|945.

Amparados en esa disposición, tres señores Oficiales de Aeronáutica se presentan al Tribunal Extraordinario reclamando por la lesión de derecho, al no habérseles otorgado los ascensos correspondientes de acuerdo a la ley N.o 9.766 y el Tribunal Extraordinario en sentencia definitiva del 8 de marzo de 1951, declara que ha existido lesión de derecho, por cuanto la Ley Especial no pudo ser derogada por la ley N.o 10.050. El Poder Ejecutivo, dando cumplimiento a las sentencias del Tribunal Extraordinario, por Decreto 20.626, 20627 y 20628, del 28 de febrero de 1952, retrotrajo las fechas de los ascensos a los reclamantes, aplicando para ellos, ininterrumpidamente el régimen especial de los tercios establecidos por la ley N.o 9.766.

Hasta aquí hemos enunciado simplemente los antecedentes.

De inmediato pasaremos a analizar los hechos.

Las sentencias del Tribunal Extraordinario, dictadas para reparar derechos trajeron como consecuencia nuevas y más graves lesiones de derecho en los Cuadros del Arma de Aeronáutica. En efecto: los Oficiales ascendidos al amparo de esas sentencias no sólo rebasaron a sus compañeros de promoción, sino que rebasaron a sus propios superiores, quedando los Oficiales ascendidos como superiores de sus Jefes naturales. Evidente situación anómala, irregular que atenta contra el espíritu y la disciplina del personal involucrado, que la superioridad resuelve pasando a los Oficiales ascendidos "en comisión" a otro destino. Por otra parte se configura una evidente lesión no sólo a los Oficiales sobrepasados por el cumplimiento de las sentencias, sino a toda la Oficialidad del Arma de Aeronáutica por cuanto se establecen dos regímenes distintos para el tratamiento de iguales derechos, ya que tanto los Jefes como los Oficiales subalternos cumplen la misma honrosa misión dentro de los Cuadros de la Aeronáutica, tanto unos como otros exponen "diaria y silenciosamente sus vidas en el simple cumplimiento del deber", sin más estímulo que el de su vocación, su amor a la patria y el respeto por su enseña. Así lo entendió la Inspección General del Ejército cuando en el informe final de los reclamos citados, al elevar los expedientes al Ministerio de Defensa Nacional en febrero de 1952, expresa: "Que correspondería la aplicación de la ley número 9.766, haciéndola extensiva a todos los Oficiales del Arma de Aeronáutica.. evitando así que en el futuro se produjeran situaciones como las que motivan estos obrados".

La simple enunciación de estos hechos, la comprobación de una situación que trastroca los principios básicos de subordinación, precedencia y jerarquía de cuyo cumplimiento depende el respeto, la armonía y la disciplina indispensables en los Cuadros del Ejército, hace innecesario el exponer cualquier otro argumento que demuestre la imperiosa necesidad de que el Legislador, con la urgencia del caso y por la vía de una ley reparatoria, normalice una situación irregular que está atentando contra las más elementales reglas de disciplina de las Fuerzas Armadas.

Quedaría aún por resolver el segundo aspecto del problema en cuestión, es decir, el tratamiento que en el futuro deberá otorgarse a los Oficiales del Arma de Aeronáutica en cuanto a los tiempos mínimos exigibles para el ascenso en cada jerarquía.

El Poder Ejecutivo, reiteradamente ha establecido sus dudas con respecto a la vigencia de la ley N.o 9.766, por cuanto la letra de la ley N.o 10.050, puede sufrir dos interpretaciones diametralmente opuestas. En efecto: previamente a la ejecución de las sentencias del Tribunal Extraordinario recaídas en las tres reclamaciones interpuestas por los ya citados tres señores Oficiales Aeronáuticos, el Poder Ejecutivo recabó el asesoramiento de los Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno y del Fiscal de Corte, cuyos dictámenes en lo referente a la vigencia de la disposición de la ley N.o 9.766 son contradictorios. Así, mientras el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno coincide con el Tribunal Extraordinario y entiende que la citada ley N.o 9.766 tuvo y tiene vigencia, por lo que corresponde su aplicación, el Fiscal de Primer Turno mantiene el criterio expresado en su dictamen de 1942, que fundamentó el Decreto del Poder Ejecutivo del 5 de febrero del mismo año, y que supone derogada la ley número 9.766 por la ley N.o 10.050. El Fiscal de Corte, si bien no se expide sobre el problema en sí, declara que la "entidad de las críticas que se le dirigen (al Decreto interpretativo que establece la derogación de la ley N.o 9.766) y el hecho mismo de haberlas merecido de una autoridad pública como el Tribunal Extraordinario, parecería aconsejar nuevo examen de sus fundamentos y disposiciones'.

Ni el Poder Ejecutivo ni el Legislador se han opuesto nunca a reconocer la justicia que implica este tratamiento preferencial para los Oficiales del Arma de Aeronáutica. El Poder Ejecutivo, simplemente, ha entendido que no poseía el instrumento legal para su aplicación.

En los Considerandos del Decreto del 5 de febrero de 1942 establecía: "Que tal es la doctrina que debe aplicarse, hasta tanto el Poder Ejecutivo obtenga la sanción de una ley que reponga en todo su vigor las disposiciones que por la ley del 19 de febrero de 1938 regía para los Oficiales de Aeronáutica.

Y ante las dudas que surgían de las interpretaciones opuestas de que era pasible la ley N.o 10.050 entendió que era al Legislador a quien correspondía, a texto expreso, establecer la vigencia de ese beneficio de los dos tercios.

Por otra parte, como ya se dijo más arriba, ese tratamiento preferencial para el Arma de Aeronáutica no significa ninguna innovación, por cuanto no sólo rigió en nuestro país desde 1919 sino que se aplica desde mucho tiempo atrás en todas las naciones cuya organización de sus Fuerzas Armadas sirven de norma; ejemplo Estados Unidos, Inglaterra, Francia y en América, Brasil y Argentina.

En todas estas naciones los Aviadores Militares gozan de ese tratamiento preferencial.

Además, las circunstancias que justifican ese beneficio para los Oficiales Aviadores no sólo no han desaparecido ni se han atenuado sino que subsisten con mayor vigor que antes.

Es por demás significativa la estadística de aviadores muertos en el cumplimiento del deber. Según ella en los últimos 10 años son 30 hombres los sacrificados en accidentes de aviación lo que nos da un porcentaje de 3 muertos por año.

Es por otra parte harto sabido que la práctica del vuelo hace contraer afecciones comunes tales como enfermedades a la vista, oído y corazón, que imposibilitan al piloto no sólo para el ejercicio de su profesión sino que además dejan profundas huellas en su organismo debilitando y acortando su vida.

Por otra parte, lesiones nimias ya sean visuales, auditivas o de otra clase que a un militar de las otras Armas no le impiden seguir cumpliendo eficientemente su deber, obligan a un Aviador Militar a prescindir del vuelo, y al no poder cumplir con la mínima aptitud de vuelo exigida, encuentra cortada su carrera, tronchadas sus aspiraciones y debe acogerse necesariamente a los beneficios del retiro, a una edad en que en los Cuadros del Ejército los demás Oficiales ven abrirse promisorios horizontes.

Estas consideraciones fueron las que movieron al Poder Ejecutivo a remitir el mensaje N.o 1.222 de 20 de junio de 1952, tendiente a reparar las lesiones de derecho conferidas a los Oficiales de Aeronáutica por las sentencias ya citadas del Tribunal Extraordinario. Y esas mismas consideraciones son las que motivaron el proyecto de ley presentado el 28 de agosto de 1952, por el Representante doctor Justino Carrere Sapriza.

Vuestra Comisión aconseja aprobar el adjunto proyecto de ley por las razones expuestas sin perjuicio de ampliarlas en Sala si así lo creyeran conveniente los señores Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 de abril de 1953.

Edgardo Buscarons Dotta, Miembro Informante. — Alberto E. Abdala. — Ricardo A. Ferrari. — Huáscar Parallada".

"Comisión de Defensa Nacional integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º A todos los Jefes y Oficiales del Arma de Aeronáutica en actividad, que por hacer prestado servicios efectivos en la misma estén obligados a la práctica de vuelo se les aplicará el mínimo de antigüedad computable exigible para el ascenso, cuando hayan computado dos tercios del tiempo exigido para cada grado en el Ejército, en la misma forma que se aplicó a los Oficiales de esa Arma que fueron ascendidos por fallos del Tribunal Extraordinario (ley Nº 10.726).

Este beneficio se aplicará a partir del 18 de setiembre de 1941, confiriéndose los ascensos que correspondieren según los tiempos mínimos, deduciéndose los que la ley establece como no computables, hasta la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2º Los Oficiales del Arma de Aeronáutica que se hubieran acogido a los beneficios del retiro voluntario con posterioridad al 18 de setiembre de 1941, obtendrán los mismos beneficios que establece el artículo 1º, pero computados hasta el momento de su pase a situación de retiro, debiendo permanecer en dicha situación.

Art. 3º Los Oficiales del Arma de Aeronáutica que hayan pasado a situación de retiro por límite de edad (artículo 345 de la ley Orgánica Militar Nº 10.050 y número 10.757 modificatoria) obtendrán los mismos beneficios que establece el artículo 1º, y si por aplicación de esta ley desapareciera el impedimento legal que provocó su pase a dicha situación podrán optar por su reincorporación a las filas del Ejército dentro de un plazo de sesenta días de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 4º Los causahabientes de los Oficiales del Arma de Aeronáutica fallecidos en el período mencionado por el artículo 1º tendrán derecho a la modificación pensionaria de acuerdo a los ascensos que les hubieran correspondido por la aplicación de la presente ley, hasta el momento de su deceso.

Art. 5º Los ascensos que se produzcan por la aplicación de la presente ley o recursos administrativos no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos, compensaciones ni por ningún otro concepto.

Art 6º A los efectos de la aplicación del artículo 333 de la ley Nº 10.757 (Orgánica Militar) a los actuales Generales provenientes del Arma de Aeronáutica, se les computará su antigüedad hasta la fecha de su ascenso, por la referida ley Nº 10.757.

A los mismos efectos los que ascendieren a General por aplicación de la presente ley se les computará la antigüedad a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 7º A partir de la promulgación de la presente ley los Oficiales del Arma de Aeronáutica obligados a la práctica de vuelo y que llenen las condiciones prescriptas en el artículo 270 de la ley Nº 10.050, computando aptitud para el vuelo, se les exigirá como tiempo mínimo a los efectos del ascenso, los dos tercios del tiempo mínimo de antigüedad computable establecido para cada grado en el Ejército.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 de abril de 1953.

Edgardo Buscarons Dotta, miembro informante. — Alberto E. Abdala. — Huáscar Parallada. — Ricardo A. Ferrari".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se suprima la lectura

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1º.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 2º a 7º, inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 2º: Treinta y dos en treinta y cuatro. — **Afirmativa.**

Artículo 3º: Treinta y dos en treinta y cuatro. — **Afirmativa.**

Artículo 4º: Treinta y uno en treinta y cinco. — **Afirmativa.**

Artículo 5º: Treinta y cuatro en treinta y cinco. — **Afirmativa.**

Artículo 6º: Treinta y cuatro en treinta y seis. — **Afirmativa.**

Artículo 7º: Treinta y tres en treinta y seis. — **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 8º es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: es para dejar constancia que he votado por la afirmativa el presente proyecto de ley.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Deseo dejar constancia que he votado por la afirmativa los artículos de este proyecto de ley estructurado por la Comisión de Defensa Nacional de este Cuerpo, basándose en el mensaje de 1952 del Poder Ejecutivo y en un proyecto que ley que presentáramos oportunamente.

Este proyecto de ley que acaba de sancionar el Cuerpo, tiene la virtud de solucionar situaciones que estaban creando un clima de injusticia por evidente lesión de derechos ante tres sentencias del Tribunal Extraordinario, que los señores Diputados ya conocen.

No es del caso extenderme en consideraciones, pues en la exposición de motivos ya lo he hecho con abundancia, y la propia Comisión y el miembro informante en particular, con más amplitud, las han precisado.

Creo que el Cuerpo ha votado un buen proyecto de ley que indudablemente va a ser muy bien recibido en la Aeronáutica y que hará que los oficiales que tienen por cometido realizar una misión tan delicada, se sientan estimulados y cumplan ampliamente con todo aquello que patrióticamente, y por vocación propia, la ley ha puesto en sus manos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Dos palabras nada más, señor Presidente, para decir que personalmente y como todos los compañeros de sector hemos votado con profunda complacencia este proyecto de ley que hace justicia reparátiva a los abnegados Oficiales del Arma de Aeronáutica de nuestro país.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Quiero dejar constancia, al igual que los señores Diputados preopinantes, de la satisfacción con que he votado este proyecto de ley, que entiendo viene a reparar una evidente injusticia que ya se estaba arrastrando por un tiempo demasiado largo, en las filas de la Aeronáutica de nuestro país.

Entiendo que la Cámara ha votado una ley provechosa y dejo sentada mi esperanza de que en la otra rama del Cuerpo Legislativo se apruebe con la rapidez de que es de desear y con la que nosotros la hemos aprobado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: deseo expresar que pocas veces he votado con tanta satisfacción un proyecto de ley como el que acaba de aprobar la Cámara, porque lleva, por fin, justicia a los oficiales del Arma de Aeronáutica.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Dr. Juan B. Morelli. (Designación al Ateneo de la Colonia "Gustavo Saint Bois").

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 11 de marzo de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el presente Mensaje y Proyecto de Ley, por el que se designa el Ateneo de la Colonia "Gustavo Saint Bois", dependencia del Ministerio de Salud Pública, con el nombre del destacado Profesor desaparecido "Dr. Juan B. Morelli".

El Poder Ejecutivo considera que corresponde al Poder Legislativo decretar homenaje a las personas como en el presente caso, han prestado su colaboración en obras sociales que benefician a la colectividad pública por cuanto configuran rasgos que deben perdurar y al mismo tiempo, de estímulo para las generaciones venideras.

Considera el Poder Ejecutivo, que no es preciso abundar en argumentación en apoyo de las aspiraciones de los señores Jefes de los distintos Servicios de la Colonia Saint Bois, compartido por las autoridades de aquella Secretaría de Estado, dada la justicia que encarna el hecho de querer recordar a las futuras generaciones médicas, el ejemplo de quienes enaltecieron una profesión ejercida con la mayor nobleza, la más acendrada vocación y la abnegación más reconocida, así como una docencia reflejada en efectiva fructificación, como en el caso del Profesor Morelli.

Fué el ilustre Profesor desaparecido, un sabio maestro de la Medicina nacional y figura señera de la ciencia tisiológica en nuestro país, y el homenaje que se le desea tributar, significa un justiciero reconocimiento a aquella figura que enalteció la Medicina nacional.

Es innecesario destacar la brillante actuación del doctor Morelli. Es tan conocida su misión, cumplida con todo el fervor de su alma generosa, las nobles causas de su pueblo y que por eso dignificó su profesión con una preocupación constante permanente, por los problemas de la tisiología de la que fué un distinguido cultor, reconocido más allá de fronteras.

Su producción científica, por la abundancia, la jerarquía y trascendencia social de sus temas, la profundidad y riqueza de sus conceptos, le han asegurado un lugar de preferencia, seguramente perdurable, entre los especialistas de la tisiología.

Por tales razones el Poder Ejecutivo, confía en que la Asamblea General dará preferente atención al presente Mensaje, resolviendo favorablemente el proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Salud Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Doctor Juan B. Morelli" el Ateneo de la Colonia "Gustavo Saint Bois", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FEDERICO GARCIA CAPURRO".

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Juan B. Morelli", el Ateneo de la Colonia "Gustavo Saint Bois", dependiente del Ministerio de Salud Pública.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de abril de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

"Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos entiende que con homenajes como el que el Poder Ejecutivo propone rendir a la memoria del Profesor doctor Juan B. Morelli, se hace justicia a los hombres que en su paso por la vida han dejado obra fecunda que perdurará por varias generaciones; obra social y científica que ha beneficiado y continuará beneficiando al pueblo entero, y han dado un ejemplo de probidad, laboriosidad, honestidad y patriotismo, y han repartido el bien a manos llenas.

Así fué este ilustre Profesor desaparecido, quien enalteciera la Medicina nacional con una dedicación de más de cincuenta años en la rama de la tisiología, siendo maestro de varias generaciones de médicos, muchos de los cuales, que sabiendo recoger su sabia enseñanza, también llegaron a conquistar fama.

La producción científica del doctor Juan B. Morelli, por su abundancia y su jerarquía, perdurará en beneficio de la humanidad doliente, y los que como él, que con su esfuerzo y energía, han dedicado sus mejores horas a los más altos intereses del país sin pedir nada para sí, merecen bien de la Patria, y es deber de los Poderes Públicos consagrar su memoria para ejemplo de sus semejantes.

Por lo expuesto en este breve informe y los fundamentos del oportuno Mensaje del Poder Ejecutivo, en el que se exalta la personalidad de este excepcional hombre de ciencia, es que vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley que lo acompaña, ya sancionado por el Senado de la República, por el que se designa con el nombre de "Doctor Juan B. Morelli" al Ateneo de la Colonia "Gustavo Saint Bois".

Sala de la Comisión, mayo 4 de 1953.

Rafael Frías Pérez, Miembro informante. — Huáscar Parallada. — Aldo Ciasullo. — Daniel Blanco Acevedo. — Enrique Beltrán. — Euclides Gonçalvez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — El Senado nos ha remitido con sanción un proyecto por el cual se designa con el nombre de Juan B. Morelli al Ateneo de la Colonia Saint Bois, de acuerdo con una loable iniciativa del Ministro de Salud Pública, aprobada en forma unánime por el Consejo Nacional de Gobierno.

Frente a este hecho, que traduce un homenaje de la más estricta justicia a una de las eminencias científicas más destacadas que tuvo nuestro medio médico, deseo fundamentar brevemente mi adhesión cálida y emocionada al proyecto que consideramos.

Y si he dicho adhesión cálida y emocionada, es porque creo tener razones para ello.

Fuí discípulo de la Clínica Terapéutica del doctor Morelli en el Hospital Maciel. Luego, cuando este distinguido profesor rotara en la Clínica Médica, en la Sala Serratosa y Vilardebó del Hospital Maciel, fuí su discípulo nuevamente y luego su practicante interno. En esa época di uno de los exámenes finales de mi [illegible] y [illegible] haber sido, además, jefe de clínica de ese mi[illegible], ya que había tenido un ofrecim[illegible] doctor [illegible]relli en ese sentido, que no pude aceptar por razones completamente circunstanciales.

De ahí, pues, que esa vinculación iniciada en épocas ya muy lejanas, pero que evoco con particular agrado, me permitió aquilatar las altas virtudes que se reunían en la personalidad del doctor Morelli y que eran muy fáciles de apreciar, ya que fluían espontáneamente en el contacto diario, tanto en la cátedra como en el trato privado.

La extraordinaria cultura de este ciudadano, su espíritu comprensivo y de una tolerancia ilimitada, su bondad infinita que le hallaba siempre dispuesto a perdonar los errores ajenos, sobre todo a aquéllos que injustamente hubieran podido lesionarlo —en forma especial cuando se trataba de errores cometidos por los estudiantes a quienes siempre trató con un sentido casi diría paternal, que le permitía atenuar todas sus fallas que consideraba siempre producto de su inexperiencia y de la fogosidad lógica de la juventud— eran características del doctor Morelli.

Por todo ello ratifico los conceptos iniciales y pronuncio estas palabras que no traducen con toda fidelidad el reconocimiento y el afectuoso recuerdo que conservo para quien fuera uno de mis más estimados maestros.

Pero antes de señalar algunas de las causas que respaldan este proyecto, quiero subrayar el beneplácito con que veo proponer homenajes a valores tan encumbrados, que significan un reconocimiento para aquellos ciudadanos que han tenido una actuación verdaderamente descollante en nuestro medio, ya sea en su actividad pública o en su actividad privada. Estos homenajes que no tienen en cuenta tendencias políticas ni filosóficas, no sólo prestigian a aquellos a quienes los proponen, sino que sirven de ejemplo muy especialmente a las generaciones jóvenes, que deben aprender a reconocer a aquellos grandes hombres que ha tenido nuestro país y que merced a su esfuerzo, a su inteligencia y a sus virtudes, han creado una aureola que es menester que esas propias generaciones tomen como ejemplo para su vida futura, para tener de la vida el verdadero sentido de responsabilidad y encarar con verdadero [illegible] y dignidad sus actividades futuras.

Si nos dispusiéramos señor Presidente, a hacer una biografía del doctor Morelli, tanto del punto de vista científico, como de su vida cívica en general, necesitaríamos disponer de mucho tiempo. Me voy a limitar simplemente a decir que el doctor Morelli fué un cerebro privilegiado, un superdotado, con una memoria, una imaginación que realmente maravillaba a aquellos que tenían oportunidad de tratarlo diariamente. Todas sus facultades intelectuales estaban desarrolladas extraordinariamente, y le permitían abordar cualquier tema, pasar de uno a otro rápidamente, y en todos ellos sus conceptos eran de inestimable valor y profundidad.

Este proyecto se refiere a la fecunda actividad científica del doctor Morelli y de ella a una parte, quizá la más notable y digna de reconocimiento general, que fué la especialidad tisiológica, en la que fuera un verdadero precursor y un maestro de insuperable jerarquía, reconocido ampliamente no sólo en nuestro medio, sino aún fuera de nuestro país, en las esferas científicas mundiales.

La labor que realizó en esta materia este hombre durante muchísimos años en los servicios hospitalarios, como en su numerosísima clientela particular, tuvo una extensión y una eficacia considerables. Puede asegurarse que en determinada época ningún enfermo bacilar de nuestro país se consideraba bien atendido si no había consultado por lo menos una vez al doctor Morelli. De allí que su experiencia fuera cada vez más extraordinaria y con el correr del tiempo sus trabajos científicos, en los que se reflejaba y traducía esa propia experiencia, permitieron que su nombre fuera señalado en todas las esferas mundiales como el de una verdadera autoridad.

Además, le cupo el honor de haber traído a nuestro país el procedimiento de la colapsoterapia del pulmón, por medio del procedimiento de Forlanini. Después de una de sus visitas a las clínicas europeas trajo ese procedimiento que en aquella época en que el tratamiento de la tuberculosis era precario, tuvo una enorme trascendencia, procedimiento que él enseñó a sus discípulos y que aun hoy tiene gran cantidad de aplicaciones.

Por consecuencia su obra en la lucha contra ese flagelo tan terrible como es la tuberculosis, escapa a toda ponderación; obra realizada con una preocupación, con una generosidad, con un entusiasmo bien en concordancia con la nobleza de los sentimientos del doctor Morelli y la noción exacta de responsablidad que tenía como profesional.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, y por los servicios prestados al país en este sentido, no puede discutirse la verdadera ecuanimidad que significa dar al Ateneo de la Colonia Saint Bois el nombre de Juan B. Morelli, así como antes también se le [illegible] el Instituto de Tisiología.

Porque debemos decir que Morelli [illegible], como Soca, como Ricaldoni, como Dighiero, como [illegible], como Escuder Núñez, como Piaggio Blanco y muchos otros, fueron verdaderas cumbres de nuestra escuela de Medicina a la que [illegible] a un sitial privilegiado en las esferas cien-

tíficas universales, motivo más para que todos estos hombres merezcan el reconocimiento de la República.

Y para finalizar, señor Presidente, dice muy bien el mensaje del Poder Ejecutivo, el doctor Morelli fué un sabio maestro de la Medicina nacional y figura señera de la ciencia tisiológica de nuestro país. Y yo añado que quien puede ostentar ante la consideración pública títulos de santa jerarquía, exige la recordación y el reconocimiento permanentes de los ciudadanos. Y este modesto proyecto de ley tiende a esta justa finalidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: en breves minutos, para no entorpecer la aprobación, en el tiempo que nos queda disponible, de este proyecto de ley, debo manifestar la adhesión de nuestro sector al homenaje que representa este proyecto de ley y a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mussio.

Con gran complacencia votamos este proyecto que representa, señor Presidente, un acto de justicia. El doctor Morelli fué un inteligente y destacado facultativo. Fué un profesor eminente; fué, además, un infatigable investigador de caminos en la lucha contra uno de los más terribles males de la humanidad que era, realmente, un grave flagelo en nuestro país: la tuberculosis.

Hombre de bien, despertó en todas partes la simpatía y la gratitud por su corrección de procederes y generosidad.

Nos separaron del doctor Morelli los enfoques políticos, pero por apasionantes que fueran estos problemas respetamos siempre en él al hombre de valer excepcional por la inteligencia y por la conducta.

Nos unió con él una preocupación por la causa del espíritu. En sus últimos años una profunda y sincera inquietud por los problemas espirituales lo trajo al puerto de nuestra fe y en ella encontró la paz que ansiosamente buscó largos años.

Nos parece que el país está en deuda con esta personalidad eminente y éste es uno de los tantos homenajes a que se ha hecho acreedor: allí donde el dolor recuerda siempre los esfuerzos de los hombres generosos que han luchado para dominarlo en beneficio de la humanidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, pero debo expresar sin embargo que este reconocimiento justo y sincero, es lo mínimo que debemos votar en homenaje al doctor Morelli.

Todos los que conocemos los esfuerzos que durante cincuenta años el doctor Morelli tuvo que hacer en nuestra Facultad para mover —como decía el señor Diputado Terra Arocena— un problema difícil cual era en aquella época la tisiología, no podemos menos que decir en estos momentos algunas palabras que son justas, en su homenaje.

Nos adherimos a él, señor Presidente, porque por lo menos, en alguna forma se justifica tanto trabajo en bien de los desvalidos al colocar el nombre del doctor Juan B. Morelli en el Ateneo de la Colonia Gustavo Saint Bois.

Es justamente frente a esos problemas médicos que todos los días y a cada momento todavía los tenemos, que recordamos sus frases tantas y tantas veces. Y entendemos que ése es el lugar donde debe estar colocado precisamente el nombre del doctor Juan B. Morelli.

Nada más.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: este sencillo y modesto homenaje que el Gobierno de la República va a prestar al doctor Juan B. Morelli designando con ese nombre al Ateneo de la Colonia Saint Bois y que se hace a iniciativa de los médicos de esa dependencia del Ministerio de Salud Pública, nos mueve a decir algunas palabras en nombre de nuestro sector, que va a aprobar este proyecto de ley.

El doctor Morelli fué en realidad el creador de una escuela médica en nuestro país. Desde los principios del siglo fué profesor de Química, profesor de Fisiología, profesor de Farmaco-dinamia y Clínica Terapéutica; y culminó su luminosa carrera de profesional en la Clínica Médica del Hospital Maciel.

Dedicó su vida a la enseñanza y a hacer de las nuevas generaciones que entraban a esa escuela médica, verdaderos apóstoles de la medicina. Enseñaba con la palabra y con el ejemplo. Enseñaba con el ejemplo porque era un trabajador infatigable que disponía de todas sus horas para la atención del enfermo y para aumentar sus conocimientos.

Esas inquietudes lo llevaron, como ya se dijo en Sala, a traer a nuestro país las novedades que surgieron en el primer cuarto de siglo para el tratamiento de la tuberculosis. En esa época, cuando este flagelo azotaba en forma muy alarmante la salud de nuestra población, solamente había un arma contra la tuberculosis. Esa arma era el tratamiento; higiénico, dietético y medicamentoso de eficacia desalentadora; todavía no se hablaba de las medidas sociales.

El doctor Morelli introdujo y trabajó con grandes sacrificios al principio, en ese sistema de colapsoterapia que tan buenos resultados dió. Eso fué lo que él enseñó y lo que él nos ha dejado como su obra más fecunda, pero indudablemente, todos sus trabajos, aún los de los primeros años de profesor se recuerdan y se mencionan todavía por contener resultados científicos de un gran interés médico y social.

Fué también político y actuó en el Parlamento y en el Senado con brillantez. Prestó, como dije, todas sus horas y toda su vida siempre a una buena causa, con honradez, con seriedad de sabio y con una gran devoción patriótica. Por eso considero oportuno y justiciero este homenaje que se le rinde al poner su nombre en el Ateneo de la Colonia Saint Bois donde se cuida particularmente y se enseña a tratar la tuberculosis.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y tres por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: dejo constancia de que he votado afirmativamente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nuestro sector quiere dejar constancia de que ha votado afirmativamente este proyecto de ley recordatorio de la personalidad del profesor doctor Morelli, cuya obra científica y social merece el homenaje que le presta la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: razones de salud me impidieron asistir a primera hora a la sesión que se está realizando, al iniciarse la discusión de este asunto.

Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo al proyecto de ley por el cual se da el nombre de "Doctor Juan B. Morelli" al Ateneo de la Colonia "Doctor Gustavo Saint Bois". Yo hubiera deseado hacer una semblanza de tan ilustre ciudadano, pero debido a la razón señalada me debo limitar a dejar constancia de mi voto afirmativo a dicho proyecto de ley.

9

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: se halla a estudio de la Comisión de Previsión Social un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se propone una pensión especial para la señora María Elena Cross de Roxlo, mediante la cesión a favor del Estado de los derechos de autor de las obras de don Carlos Roxlo.

Ha entendido la Comisión de Previsión Social, en cuyo nombre hablo, que corresponde, a los efectos de la consideración de este problema, su integración con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

En tal sentido, dejo formulado a nombre de la Comisión el pedido correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la integración pedida por el señor Diputado Rodríguez Camusso a nombre de la Comisión de Previsión Social.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día.

con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Jubilaciones. — (Incorporación como causal jubilatoria, de la renuncia de los funcionarios a que se refiere el numeral 4 del artículo 77 de la Constitución, cuando tiene por fin la realización de actividades políticas)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 10 de setiembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General,
doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se incorpora a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, como nueva causal jubilatoria, la renuncia de los funcionarios determinados en el artículo 68, numeral 4º de la Constitución, y de los Intendentes Municipales, cuando fuere determinada por el proyecto de realizar actividades políticas como candidatos a cargos electivos.

La expresada norma constitucional prohibe a los magistrados judiciales, a los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y los militares en actividad, formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partidos, y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

Por su parte el artículo 236 de la Constitución, admite la posibilidad de reelección de los Intendentes, por una sola vez, siempre que renuncien a su cargo con tres meses de anticipación, por lo menos a la fecha de la elección.

El artículo 16 de la ley Nº 9.940 citada, establece que "la causal constituída o simplemente determinada por el hecho voluntario del funcionario, en ningún caso puede tener eficiencia legal" (como causal jubilatoria).

La exigencia constitucional impuesta a los Intendentes que aspiren a su reelección, supone en puridad un acortamiento de la duración de sus mandatos, el que deja de ser de cuatro años para hacerse menor como consecuencia de la renuncia que imperativamente les es impuesta.

En lo que se refiere a los magistrados y funcionarios que se determinan en el artículo 68 de la Constitución, la prohibición en el mismo consignada apareja la conclusión, esencialmente antidemocrática, de que por vía indirecta se impide ser candidatos, al menos con el margen de posibilidades que da la acción personal, a quienes carecieren de recursos que aseguraran su independencia económica.

El derecho de poder esgrimir la causal cuya incorporación se propone, se rodea de garantías tendientes a impedir el mal uso que da la misma pudiere intentarse, máxime en cuanto la calidad de candidato a cargos electivos, por la propaganda que inevitablemente la acompaña, cobra de inmediato los caracteres de hecho notorio.

Por tales fundamentos es que, el Poder Ejecutivo con el superior propósito de remover todo obstáculo de orden material, que se oponga a que la ciudadanía ejercite plenamente los derechos que le están acordados, como ocurre en el caso con la amenaza de desamparo que apareja la renuncia, prohija esta modificación de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 2 de julio de 1940.

Con tal motivo renuevo a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Incorpórase el siguiente apartado al numeral 3º del artículo 18 de la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940:

"I) (aditivo). La renuncia, tratándose de los Intendentes Municipales y de los funcionarios que se determinan en el numeral 4º del artículo 68 de la Constitución, cuando fuere motivada por el propósito de realizar actividades políticas como candidatos a cargos electivos".

Art. 2º Considéranse amparados por la causal establecida en el artículo anterior a aquéllos de los expresados funcionarios que hubieran renunciado a sus cargos por los motivos que se indican, con posterioridad a la vigencia de la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de setiembre de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

"Cámara de Representantes.
Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se incorpora como causal jubilatoria a las ya establecidas en la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, la renuncia, tratándose de los Intendentes Municipales y de los funcionarios que se determina en el numeral 4.o del artículo 77 de la Constitución, cuando fuere motivada por el propósito de realizar actividades políticas como candidatos a cargos electivos.

A los motivos expuestos en el mensaje del Poder Ejecutivo, que fundamentan la justicia del proyecto de ley en estudio, debe agregarse que por el artículo 203 de la Constitución se establece que "Los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, para poder ser candidatos a Representantes, deberán cesar en sus cargos por lo menos 10 meses antes de la fecha de la elección", lo que significa acortar sensiblemente la duración del mandato para el que han sido designados, añadiendo a ello la imposibilidad material, para quienes no cuentan con otros recursos que los provenientes del cargo que desempeñan, de poder hacer efectivo el derecho que mediante esa renuncia, les acuerda la Constitución.

Para rodear de mayores garantías el uso de esta nueva causal, la Comisión ha estimado prudente agregar al texto del artículo 1.o del proyecto, la exigencia de que la misma será configurada, cuando después de la renuncia se hubiera hecho efectivo el propósito que la motivó.

El artículo 3.o, incorporado por la Comisión, no hace más que refirmar disposiciones en vigor de nuestras leyes jubilatorias.

Compartiendo, por lo tanto, las razones que ampliamente fundadas en el mensaje del Poder Ejecutivo, llevó a éste a propiciar tal iniciativa, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1952.

Ramón A. Cotelo, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio. — Oscar Bonilla García. — Armando R. Malet. — Gabriel José D'Amado. — A. Francisco Rodríguez Camusso".

"Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase el siguiente apartado al numeral 3.o del artículo 18 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940:

"I) (Aditivo) La renuncia, tratándose de los Intendentes Municipales y de los funcionarios que se determinan en el numeral 4.o del artículo 77 de la Constitución, cuando fuere motivada por el propósito, hecho efectivo después de la renuncia, de realizar actividades políticas como candidatos a cargos electivos".

Art. 2.o Considéranse amparados por la causal establecida en el artículo anterior, aquéllos de los expresados funcionarios que hubieran renunciado a sus cargos por los motivos que se indican, con posterioridad a la vigencia de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 3.o El reconocimiento del derecho previsto en los artículos anteriores no afecta el régimen en vigor con motivo de prescripción de haberes jubilatorios o pensionarios

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre [illegible] 1952

Ramón A Cotelo, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio. — Oscar Bonilla García. — Armando R. Malet. — Gabriel José D'Amado. — A. Francisco Rodríguez Camusso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: no tengo seguridad de si, concretamente, este proyecto puede favorecerme o afectarme. De cualquier manera, en mérito a lo establecido en el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, quiero dejar constancia de que me abstuve de intervenir en la votación.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero dejar constancia que voté negativamente este proyecto de ley.

Me parecía que debía ser objeto de un mayor estudio por la Cámara. En esta forma de votación, he preferido hacerlo por la negativa.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo la hora 17, se levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

17ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1953

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR CARLOS MANINI RIOS
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—**Pensión Graciable a la señora Amalia Gutiérrez de Brussa e hija.** — Manifestaciones del señor senador Gamba.
—Se resuelve declarar grave y urgente el asunto y considerarlo de inmediato, simultáneamente con los demás del Orden del Día.
—En discusión, se toma la votación.
—(4) Se aprueba el proyecto.
—**Sanción.**
—Se comunicará al Poder Ejecutivo. Carpeta 1081. — M. 2807.

3—Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina. — Manifestaciones del señor senador Charlone.
—Intervención de varios señores senadores.
—(5) Se resuelve enviar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo.

6—Caja de Jubilaciones — Manifestaciones del señor senador Viña.
—**Debate.**
—Se resuelve declarar grave y urgente la cuestión planteada y proseguir con su consideración.
—Continúa el debate.
—Se da el punto por suficientemente discutido.
—Se resuelve designar una Comisión especial, estableciéndose el plazo de dos meses para que estudie el proyecto presentado por el señor senador Viña y los demás proyectos.

7—Asunto entrado. — El señor Horacio García Méndez, convocado como suplente del señor senador Carlos Cutinella, se excusa de aceptar el cargo por esta vez.

8—Integración de Comisiones. — Se integra la de Abaratamiento de la Vida con los señores senadores Correa y Amestoy de Mochó en sustitución de los señores senadores Manini Ríos y Cutinella.
—(10) Manifestaciones de los señores senadores Fernández Crespo, Bonino, Bove Arteaga solicitando la integración de varias Comisiones.

9—Pensiones graciables a los causahabientes de funcionarios de Institutos Penales. — Por moción del señor senador López Toledo se resuelve declararlo grave y urgente y tratarlo sobre tablas.

11—Asunto entrado.

12—**Caja Nacional de Ahorro Postal. — Proyecto de ley por el que se reforma su Carta Orgánica.**
—En primera discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Chouhy Terra.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 948|953. Repartido 40 M. 2819.
—Fundamenta su voto el señor senador Haedo.

13—Sesión extraordinaria. — Por moción del señor senador Fernández Crespo se resuelve celebrar sesión el próximo miércoles a las 18 horas para considerar el proyecto relacionado con los obreros de la industria frigorífica y los demás que quedaran pendientes.

14—**Arroyo Canelón Grande. — Obras de embalse. — Proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de una deuda interna para su terminación y adquisición de tierras para los desalojados por dichas obras.**
—En discusión general.
—Exposición del señor senador Barrios Amorín.
—Debate.
—Se resuelve continuar la discusión en sesión permanente. Si el Senado quedara sin número se proseguirá con la consideración del asunto en la sesión del miércoles, en el término que le corresponda.
—Continúa el debate.
—Se aprueba el proyecto en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 918 Repartido 29 M. 2688.

15—Se pasa a sesión secreta.

16—Vueltos a sesión pública, la Mesa da cuenta que se ha concedido venia al Poder Ejecutivo para destituir al Peón Enlazador del Instituto Antirrábico, señor Hugo Pereyra Altez. (Carpeta 1018|953 — Repartido 22), y se levanta la sesión siendo la hora 21 y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los Proyectos de Ley siguientes:

1º — Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Modificaciones. — Carpeta 948|53. — Repartido 40.

2º — Autorízase la emisión de una Deuda Interna para financiar la terminación de las obras de embalse en el Arroyo Canelón Grande y adquisición de tierras para los desalojados por dicho embalse. — Carpeta 918|52. — Repartido 29.

3º — Continuar el debate sobre la exposición del señor senador Cusano referente a su actuación en el VII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4º — Continuar la primera discusión general y particular del Proyecto de Ley que deroga el inciso 1.o del artículo 65 de la Ley Nº 9.940 de 2 de julio de 1940. (Jubilaciones). — Carpeta 953|53. Repartido 30.
Primera discusión general y particular de los Proyectos de Ley siguientes:

6º — Convención para la Prevención y la Sanción del Delito Genocidio, suscrita en la III Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre 9 de 1948. — Carpeta 1453|49. Repartido 24.

6º — Trabajadores de la Industria Frigorífica. — Mantenimiento de sus derechos a la compensación. — Carpeta 845|952. Repartido 154|952.

7º — Acuerdo al Poder Ejecutivo para proceder a la promoción del actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el mismo país. Contraalmirante don Rivera Travieso. — Carpeta 284|51. Repartido 25.

8º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

9º — Designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

10 — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a los siguientes militares:

A) Al grado de General a los Coroneles César M. Meiraldi y Antonio Francese. — Carpeta 1060 de 1953. — Repartido 37.

B) Al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles José V. La Rosa, Hortencio Bonnafoz, Oscar L. Sena, Pedro C. Duarte y José N. Ortiz. — Carpeta 1059. — Repartido 38.

C) Al grado de Contraalmirante al Capitán de Navío Enrique Milans Aguirre. — Carpeta 1058 de 1953. — Repartido 34.

D) Al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles Luis M. Chaves, Cedar Viglietti, Roberto E. Berisso, Lucas Nin Maya, Julio E. Giorgi y Oliverio C. Cánepa. — Carpeta 1029|953. — Repartido 31.

E) Al grado de Coronel al Teniente Coronel Carlos Sención. — Carpeta 1028|953. — Repartido 36.

F) Al grado de Capitán de Navío a los Capitanes de Fragata Romeo Arenas, Gabriel Retamoso, Agustín Cabrera, Angel Nilo Sierra, Héctor A. Borche y Víctor Manuel Dodino. — Carpeta 1013|953. — Repartido 32.

G) Al grado de Ingenieros Mayores a los Ingenieros Jefes Héctor V. Miralles, Rodolfo Gasdía y Alberto Arbulo. — Carpeta 1012|953. — Repartido 30.

H) Al grado de Contraalmirante en situación de retiro al Capitán de Navío Roberto N. Prada. — Carpeta 1010|953. — Repartido 36.

11 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los siguientes funcionarios:

A) Peón Enlazador del Instituto Antirrábico. — Carpeta 1018|953. — Repartido 22. — (El plazo constitucional vence el 13 de mayo de 1953.

B) Empleada del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones. — Carpeta 730|952. — Repartido 39. — (El plazo constitucional vence el 13 de mayo de 1953).

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Vignale, Viña, López Toledo y Raffo Frávega.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Cutinella, Fabini y Vidal (Pinto de).**

Con aviso, los señores senadores: **Espálter, Ferreiro y Sancho Barceló.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

No hay asuntos entrados.

2

—Tiene la palabra el señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente, en oportunidad de alguna sesión pasada se dió cuenta de un proyecto procedente de la Cámara de Representantes, con sanción favorable, que se refería a una pensión graciable a acordarle a la viuda de aquel ciudadano que tuvo actuación sobresaliente en las escenas teatrales del país: don Carlos Brussa, de muy grata memoria y que sin duda será recordado por la mayoría, si no por la totalidad, de los miembros aquí presentes y, aún, de aquellos que hacen acto de presencia, por razones particulares.

El Mensaje del Poder Ejecutivo pasó, en primer término, a la Cámara de Representantes por disposición de la Mesa de la Asamblea General, y con fecha 6 de mayo fué aprobado ese proyecto, expresándose en aquella oportunidad grandes elogios respecto de la persona que movía a esta situación.

Ese proyecto está en nuestro poder y sería conveniente, ya que se hizo este acuerdo con respecto a ese hogar abandonado de su jefe desaparecido, que le demos andamiento terminal.

No quiero abundar, señor Presidente, en elogios al causante de esta situación, porque en oportunidad el señor senador Haedo resaltó cumplidamente la personalidad del señor Brussa y puso en nuestro recuerdo las situaciones que abordó aquel ciudadano en todos los escenarios del país en la época de mayores sacrificios para esa clase de actividades, contribuyendo con su entusiasmo y su esfuerzo a la difusión de la cultura nacional en ese órden de ideas, con una verdadera vocación, digna de un mayor reconocimiento que el que le correspondió en suerte, porque diríamos, atravesaban tiempos no del todo propicios a estas actividades intelectuales, que tanto han variado a lo largo de los años, alcanzando en los días que corremos situaciones de real justicia.

En consecuencia, señor Presidente, voy a pedir que se declare grave y urgente este proyecto y se trate de inmediato.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar la moción formulada por el señor senador Gamba.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa:**

—¿Se podría tratar simultáneamente con los otros asuntos?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto

(Se lee:)

(Carpeta 1081 de 1953).

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 10 de diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una Pensión graciable a la señora Amalia Gutiérrez de Brussa y su hija Elsa Beatriz Brussa Gutiérrez, en su calidad de viuda e hija respectivamente del actor compatriota don Carlos Brussa.

Por más de cuarenta años, Carlos Brussa, dedicó sus actividades al teatro, mereciéndole especial atención las obras de autores uruguayos.

Esa orientación, fué la que dió mérito a que fuera exclusivamente por su esfuerzo que los repertorios de Sánchez, Herrera, Beltrán, Pérez Petit, etc., se conocieran en el interior del país.

Ha sido también muy conocida la obra de Carlos Brussa en Montevideo, donde se dedicó preferentemente al teatro para niños, mereciendo destacarse la generosidad con que siempre permitió el acceso de los niños carentes de recursos.

Su familia no posee otro recurso que la reducida pensión causada por el mismo, como modesto funcionario de la Intendencia Municipal, —y que no le permite solucionar la difícil situación porque atraviesa.

Como un reconocimiento a su vasta y fecunda labor cumplida en pro de la cultura nacional por uno de sus mejores instrumentos, El Teatro, el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia el otorgar a sus familiares el beneficio que por el presente Mensaje se solicita, en el convencimiento de que esa Asamblea General le dedicará preferente atención.

Con tal motivo reitera a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora Amalia Gutiérrez de Brussa y su hija Elsa Beatriz Brussa Gutiérrez, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales acumulable a la legal que percibe, —la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de diciembre de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Amalia Gutiérrez de Brussa y su hija Elsa Beatriz Brussa Gutiérrez, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de mayo de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—Se procederá a pasar a tomar la votación.

3

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.
Quiero reclamar, señor Presidente, desde mi banca de senador, la atención del Poder Ejecutivo para la situación en que se hallan los jefes y oficiales del Ejército y la Marina retirados antes del año 1931, que no fueron comprendidos en la Ley de 13 de febrero de 1952 y en otras iniciativas tendientes a mejorar el destino de nuestra clase militar en retiro.
Por conversaciones que he tenido con estimados colegas de este Cuerpo, llego a la conclusión de que la situación a que hago referencia es suficientemente conocida del Senado, y de modo especial por los colegas que integran la Comisión de Defensa Nacional, a tal punto, que según mis informes, por tres veces se ha tratado de poner remedio a una situación que no sólo es de injusticia realmente irritante sino que además, juzgada con las reglas del decoro y la justicia no está de acuerdo con los grandes servicios prestados al país por los militares retirados de que se trata.
Estos servidores de la Nación retirados antes del año 1931, como con razón, en cierta oportunidad, en un Mensaje suscrito por el ex Ministro de Defensa Nacional general Munar se expresaba, son militares que actuaron y que forjaron sus carreras en la época más agitada porque atravesó el país.
Con fecha 16 de agosto de 1946, el Poder Ejecutivo procuró reparar esta situación destacando que la Ley de 27 de julio de dicho año, había incluído en sus justicieros beneficios a 257 jefes y oficiales de los 565 que integraban el cuadro de retirados militares Todos ellos eran personas de avanzada edad y la estadística que el Poder Ejecutivo — el Ministerio de Defensa Nacional— acompañó e insertó en el mensaje, no puede ser más elocuente.
De esos servidores, siete contaban de 90 a 100 años de edad; 31, de 80 a 90 años; 99, de 77 a 80 años; 118, de 60 a 70 años, y, 53, de 50 a 60 años de edad.
El tiempo ha venido cumpliendo su acción inexorable señor Presidente y de aquel grupo de jefes y oficiales del Ejército y la Marina nacional no contemplados en las leyes que mejoraron los retiros que en el año citado ascendían a la cantidad de 308, quedan en la actualidad nada más que 132.
Señor Presidente, si en este caso me hago eco del derecho de estos servidores de la República, es porque no creo que este problema deba resolverse de esta manera, en la más absoluta de las injusticias, por la acción inexorable del tiempo.
No es posible que si el Gobierno y el Parlamento de la República, han entendido que había que mejorar las pasividades militares, se estableciera una fecha para acordar a unos ese beneficio y negárselo a otros. Esa fecha es la del año 1931.
No ha sido mejorada la dotación de estos militares por la pura y simple razón de haberse acogido al retiro antes del año 1931, y, esta situación francamente no puede estimarse lógica, ni justa. Se trata de abnegados servidores de la República que sirvieron en el Ejército nacional en las horas más bravas de nuestra historia. Sirvieron en las campañas de 1897 y 1904 y de ellos podría decirse que los campos de batalla fueron su academia militar.
Bien sabemos todos y el Senado ha dado múltiples demostraciones de ello, que nunca la pasión partidaria ha podido obnubilar los sentimientos de justicia. Los legisladores de todas las bancadas nos hemos dado la mano para votar leyes justicieras, leyes de reparación como la que, en este caso, reclamo, invocando, además, que en el Senado ha habido todas las veces que este asunto ha sido traído a su consideración, el sentimiento de que esta situación debía ser reparada en beneficio de estos servidores que de no intervenir la ley, bien sabemos cuan triste y desamparada es su suerte.
Por todas estas razones, señor Presidente, pido que se pase a conocimiento del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, la versión de las palabras que acabo de pronunciar, en la seguridad de que con ello me hago eco de sentimientos de justicia que, me consta, son compartidos por mis distinguidos compañeros del Senado.
SEÑOR GUICHON. — A Instrucción Pública también señor senador.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Deseo preguntar al señor senador si el pedido que formula se refiere solamente a esos 123 funcionarios militares que aún viven.
SEÑOR CHARLONE. — Es para ellos, señor senador.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me pareció entender que en el pedido que se había hecho anteriormente, sobre los 320 y tantos, quedaban estos 123.
SEÑOR CHARLONE. — 123 que, según tengo entendido de acuerdos con mis informes, superviven de los 308 registrados en la estadística de 1946.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Supongo que la intención del señor senador es para que se contemple también a los causahabientes de los 308.
SEÑOR CHARLONE. — Me parece que sería muy justo.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — De lo contrario, sería una injusticia remediada a medias, porque me parece que los familiares de los fallecidos estarán en peor situación que los propios sobrevivientes.
SEÑOR CHARLONE. — Acojo, complacido, la sugerencia del señor senador.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — De manera que creo que el Senado al votar la moción formulada por el señor senador Charlone, debería incluir en ella a los causahabientes de los fallecidos hasta el año 1931, que no han tenido ninguna reparación.
SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: nosotros vamos a acompañar calurosamente la sugestión formulada por el señor senador Charlone.
Este problema ha sido planteado en distintas oportunidades en la Comisión de Defensa Nacional del Senado y en la de Presupuesto al considarse el Presupuesto General de Gastos.
Es notorio —y se hizo público en alguna oportunidad— que legisladores de mi partido presentaron esta iniciativa al estudiarse el Presupuesto General de Gastos en la Cámara de Representantes.
Anteriormente, en la Comisión de Defensa Nacional que integraban los señores senadores Bove Arteaga, Ferreiro, Batlle Pacheco, y, en el período anterior, el ex señor senador Forteza y el senador que habla, se trató de remediar la situación en que quedaban estos viejos servidores del Estado. No fué posible incluírlos en la Ley de 1952, porque alteraban fundamentalmente la financiación para lo cual no teníamos iniciativa del Poder Ejecutivo.
Además, se tuvo en cuenta, no arbitrariamente, la fecha del año 1931, sino porque eran los militares que estaban en actividad desde el 31 en adelante.
Estos militares ya estaban retirados y la Ley no podía ampararlos, porque tampoco habían sufrido lesiones de derecho en el ejercicio de sus funciones razón ésta que motivó la sanción de la ley mencionada.
Recuerdo, para ser justo, que cuando se estudiaba el Presupuesto General de Gastos, el señor Ministro de Defensa Nacional trajo una fórmula tendiente a contemplar lo que hoy solicita con justicia el señor senador Charlone; fórmula que fué estudiada en una sub-comisión de la Comisión de Presupuesto, pero a la cual el señor Ministro de Hacienda no le encontraba la financiación requerida. Por esta razón se desistió de incorporarlos. Sin embargo, algunos senadores insistimos en la justicia de reparación a esos viejos servidores del Estado.
Por esta razón, señor Presidente, adherimos complacidos

a la sugerencia del señor senador Charlone, en el deseo y con la esperanza de que el Poder Ejecutivo mantenga la iniciativa que había formulado ante la Comisión de Presupuesto del Senado por intermedio del señor Ministro de Defensa Nacional y, al mandar la rendición de cuentas, en cumplimiento del artículo 215 de la Constitución de la República, incorpore dicha sugerencia que será de estricta justicia para estos servidores de la patria.

Nada más, señor Presidente.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el proyecto de ley acordando pensión a la señora Amalia Gutiérrez de Brusa e hija, obtuvo 17 votos en 18.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Charlone.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: es una verdad que rompe los ojos la situación de dificultad en que se encuentra la Caja de Jubilaciones.

No se trata, precisamente, de la parte económica, porque sabemos que, en el momento actual, su patrimonio asciende, aproximadamente, a $ 380.000.000.00. Se trata, señor Presidente, del trámite de los expedientes, para referirme al cual voy a insumir algunos minutos la atención del Senado.

Todo el mundo sabe que existen 70.000 expedientes que están detenidos por la Caja de Jubilaciones. Pensionistas, gente que se presenta reclamando el beneficio merecido por su trabajo, por sus sacrificios, se pasan ambulando por el edificio de la Caja de Jubilaciones, sin lograr que su expediente marche.

Todos los partidos han intervenido en la confección de estas leyes sociales, y nosotros, sus representantes, sentimos orgullo por ello; pero lo que es realmente alarmante es que este organismo de previsión social que siempre destacamos en todos los congresos americanos, se encuentre en la situación de tener a 70.000 familias esperando las respectivas jubilaciones, durante ocho o diez años, sin la posibilidad de conseguirla, y, lo que es peor, aún, sin haber encontrado la solución adecuada.

Sabemos perfectamente que el retraso se debe al trámite que se le exige, que no tiene razón de ser, y para lo cual el legislador había encontrado la posibilidad de efectuar una reforma en el año 1948, hablando pomposamente de lo que era el cómputo presuntivo.

Adviertan los señores senadores que cuando más difícil se hace la gestión, es cuando aparece lo que todos están denunciando, es decir, la coima.

Los pobres desgraciados que no pueden lograr su jubilación, son presionados por los que están trabajando alrededor de la Caja o por los mismos empleados.

No quiero, con esto, sombrear la reputación del funcionariado de la Caja porque, me consta positivamente, que hay excelentes hombres de trabajo, excelentes funcionarios que comprenden perfectamente el alcance social de estas leyes; pero hay, también, señores senadores quienes abusan de la situación desgraciada en que se encuentra esa gente, y son los que los llevan y traen, los que les hacen firmar los papeles. Es una tragedia. Hay que ir a observar lo que ocurre en la Caja de Jubilaciones, como lo he visto, para darse cuenta de cómo se está robando a esa gente. Esa es la verdad.

Entiendo que habría una solución. Hace dos años yo presenté un proyecto a la Comisión, pero aún no se ha estudiado. Nosotros somos en parte culpables porque no le damos a la Caja de Jubilaciones los medios necesarios para hacer más ágiles los trámites, y la Caja de Jubilaciones también es culpable, por no haber denunciado esa situación a su debido tiempo, como tendría que haberlo hecho, ante las autoridades respectivas.

Tengo en mi poder datos oficiales de la Caja que con el permiso de la Mesa voy a leer, porque son números que van a demostrar categóricamente cuál es la situación en que se encuentran los mencionados setenta mil expedientes. Los números que tengo a la vista expresan con toda crudeza la situación en que se encuentra ese organismo. Según el censo de expedientes practicado por la Inspección Técnica al 31 de diciembre de 1952 en la Sección Mesa de Liquidaciones, que es la última, donde llega el expediente totalmente terminado para realizar la liquidación de la pasividad, existen 4.532 expedientes, que van acreciendo día a día, porque la producción de la Oficina no alcanza a cubrir la entrada diaria que se registra. De esos números surge algo lamentable, que expresa claramente la insensibilidad que allí existe con respecto a las lógicas esperanzas de los afiliados En esa Sección Mesa de Liquidaciones, la última etapa a cumplir en la tramitación de una pasividad, al 31 de diciembre de 1952 existían tres expedientes que habían entrado en esa Sección en el año 1942. Serán tres desheredados, sin padrinazgo político, carentes de influencia y, que no habrán querido ceder a las exigencias de los tramitadores de adentro y de afuera de la Caja. Dolorosa constatación, señor Presidente, que dice a las claras de la insensibilidad de ese organismo de previsión social.

La Sección Mesa de Estudio, con una existencia de 7.766 expedientes, tiene a estudio solicitudes de pasividad desde 1945. Vale decir que han transcurrido ocho años y no se ha cumplido aún la primera etapa de la gestión.

La Sección Cuentas Personales tenía 5.604 expedientes el 31 de diciembre. Actualmente serán muchos más, porque una vez que entraron en vigor las disposiciones de la Ley 27 de setiembre de 1950, las solicitudes de pasividad acrecieron enormemente, agravando la ya difícil situación de esta oficina de la Caja. Allí en Cuentas Personales existían 11 carpetas entradas en 1946; 16 en 1947; 73 del año 1948 y 184 de 1949. Vale decir, pues que existen 284 afiliados en situación dificilísima, pues ese atraso incidirá sobre las gestiones que aún restan cumplir.

Investigaciones tiene un expediente entrado con anterioridad al año 1942 y carpetas atrasadas de los años 1944, 45 46, etc. Estas carpetas están en los comienzos de la gestión, en la etapa de comprobación de servicios, y ya tienen antigüedad de años, culpa del actual régimen que impone la vía testimonial y la falta de una organización administrativa adecuada.

En las Agencias el problema es más angustioso. Salvo raras excepciones, todas tienen en su poder, para estudiar, carpetas anteriores al año 1942.

Con las pensiones ocurre lo mismo, y allí se suma a la falta del titular la miseria o la angustia económica. En Mesa de Estudio, donde se reviste al expediente de las exigencias legales, existían 1.142 solicitudes de pensión. De ellas hay 52 radicadas en la oficina desde el año 1946. Siete años detenidas en la etapa inicial de la gestión! En Cuentas Personales había, al 31 de diciembre, 633 carpetas de pensión. Algunas se encontraban en esa Sección desde el año 1946. En Mesa de Liquidaciones, la última etapa de la gestión, existían 1.327 expedientes de pensión y lo sublevante, señor Presidente, es que desde 1946 aparezca radicada en esa Sección una carpeta de pensión. Siete años aguardando la liquidación definitiva. Siete años de miseria, de dolor, de hambre! Es una cosa asombrosa!

Trabajadores independientes, una oficina creada en 1950, a los dos años de existencia, tiene 3.241 expedientes de jubilaciones, y 52 de pensiones. Dos años y ya arrastra un déficit lamentable.

No voy a extenderme sobre los traspasos de servicios que no se gestionan hasta el cese del afiliado, y ocurrido éste inicia su lenta vía crucis, por las distintas oficinas de la Caja.

Del mencionado censo surgen otras constataciones interesantes. Tenemos en 1949 un total de 40.147 expedientes en las distintas oficinas, que aumenta en más de un millar, al año siguiente, para alcanzar a 54.413 al 31 de diciembre de 1952. Vale decir, pues, que la acumulación de trabajo va in crescendo en forma alarmante.

Bien, señor Presidente; esto que estoy afirmando nos debe servir para probar que no es posible dotar al país de leyes para que luego no se cumplan o no se hagan efectivas, y que el hombre que ha trabajado toda su vida, cuando llega el momento de acogerse a su retiro, vea que pasan los años y no logra su jubilación. Esa es la verdad.

La solución creo que está esbozada en dos proyectos, uno de la Administración de la Caja de Jubilaciones, que pasó al Poder Ejecutivo y éste lo envió a la Asamblea General, y el otro es el proyecto presentado por mí hace dos años que ahora he tratado de remozar, ajustándolo más a las necesidades y a lo que se ha podido apreciar últimamente.

He tenido conversaciones con Directores, ex-Directores y altos funcionarios de la Caja, que me han informado debidamente, y en mi mesa tengo un cuadro hecho por ellos, con mucha eficacia, que nos prueba, evidentemente, el desastre que impera en la Caja de Jubilaciones.

Yo iba a pedir el nombramiento de una Comisión especial para el estudio de este tema, porque realmente creo que obedece a un deseo social grande que los partidos políticos deben tratar de contemplar.

Como ya he dicho, existe otro proyecto estructurado por la Caja de Jubilaciones, que no creo que resuelva el problema, pues mantiene sus vicios, porque hay una cosa que debemos tener todos presente: que el testimonio es una prueba que no produce nada más que trabajo; todos los que van con testigos, llevan testigos que han aprendido la lección, que tienen su papelito y declaran todos iguales; de manera que aparecen siete, ocho o diez testigos y siempre es

la misma declaración. En algunos casos son hasta testigos pagos, los que van a declarar.

Lo que creo que tenemos que buscar, es la solución de prever que un hombre que tiene 55 años de edad, debe tener 30 años de trabajo, porque en esta tierra no creo que haya gente tan haragana que haya tenido la ventaja de pasarse la vida sin trabajar. De manera que hay que establecer un mínimo de 30 años y dejar la posibilidad de la prueba, porque cuando se han hecho declaraciones hace tantos años, el declarante no tenía por qué mentir a la Caja de Jubilaciones, desde que no iba a prever que ahora se vendría a dictar una ley de esta naturaleza que viene a cotar el término, quitando la prueba testimonial. Para ello trato de buscar también la compensación: que el que declara en esas condiciones a los doce meses se le computan solamente diez meses reales, y continúa la tramitación de su expediente, hasta tanto pueda lograr su jubilación.

Me parece que este procedimiento es mucho más ágil y mucho más aceptable que el que propone la Caja de Jubilaciones.

Tampoco vengo en este momento a plantear este proyecto al Senado, por sorpresa, ni quiero que se considere entrando al fondo del asunto. Me limito, simplemente, a dejar constancia de estos dos proyectos para que se estudien y se resuelvan y con ellos creo que vamos a concluir con la odisea de toda esta pobre gente que vive alrededor de la Caja de Jubilaciones, pareceria que esperando que los coimeros les sacaran todas las ventajas que puedan obtener, porque la verdad es que cuanto más desgraciado es un postulante más fácilmente le sacan una coima.

Creo, señor Presidente, que con esto vamos a dar por terminada esa larga tragedia de todos esos futuros jubilados y pensionistas que andan deambulando alrededor de la Caja de Jubilaciones.

Presento esta iniciativa bregando por el nombramiento de una Comisión especial, pero voy a dejar esta parte en suspenso, accediendo al deseo que me manifestaba el señor senador Chiarino, de no sustraer el tema a la Comisión respectiva, pero dándole un término prudencial, un plazo de dos meses y si en ese tiempo la Comisión no se ha interesado o no se ha pronunciado sobre el problema, vendría nuevamente a plantearle al Senado la designación de la Comisión especial.

Toda la prensa del país se ha ocupado de este tema. "El Diario" ha publicado tres o cuatro editoriales respecto de este asunto; "La Tribuna Popular" y "El Día", lo mismo. Todos están contestes en que se debe dar una solución inmediata a este problema.

SEÑOR VIGNALE. — Tan es así, que todos los diarios se han ocupado del asunto, que se ha denunciado la existencia de un expediente jubilatorio que se encuentra en la Caja desde hace 22 años, siendo la interesada una infeliz trabajadora. Parecería que todos estos expedientes jubilatorios cuya tramitación se eterniza en la Caja con todos estos obstáculos constituiría una carrera entre la jubilación y la muerte del afiliado.

Las leyes jubilatorias han sido sancionadas, y están en vigencia, en el deseo de facilitar un bien ganado derecho de aquel que ha trabajado toda su vida, y no para favorecer exclusivamente a sus deudos; quien debe disfrutar es el trabajador, en primer término. Pero si se demoran 12, 14 y hasta 22 años en la tramitación de los expedientes jubilatorios, de ninguna manera el afiliado recibirá el producto de toda una vida entregada al trabajo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quería preguntarle al señor senador Viña si esos 70.000 expedientes jubilatorios que no caminan se debe solamente a la desorganización y exceso de trabajo en la Caja o es porque son expedientes que se presumen que no tienen causal justificada.

SEÑOR VIÑA. — No señor; absolutamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le citaría un caso personal que me sucedió hace unos años, para responder un poco a esa pregunta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Permítame, señor senador, le he formulado la pregunta al señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Todos tienen causal.

Todos sabemos —porque fuimos los autores de las leyes— que hemos dictado leyes tan pesadas y complicadas que hace imposible una tramitación rápida.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Eso no tiene nada que ver con el fundamento que tiene el pedido?

SEÑOR VIÑA. — Nada que ver.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque podría suceder que fueran expedientes mal fundados o tan vacíos de antecedentes que fueran quedando arrumbados. De otra manera no puedo concebir cómo se ha llegado a esta cifra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay personas que tienen la evidencia, a pesar de lo cual tienen que esperar y estar en la cola y otros individuos que quieren sacar una jubilación caprichosa. Esos mismos que se presentan sin fundamento, son los que detienen; porque están antes, a los que se presentan con fundamento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y lo peor es que la consiguen, a veces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La consiguen a veces.

Además está el trámite urgente que en realidad representa una injusticia, la cual es producida por el desorden que siempre trae aparejado el abuso.

Voy a acompañar la proposición del señor senador Viña en favor del nombramiento de una Comisión Especial.

Creo que este tema es de una gran trascendencia y si el Senado dedicara toda la Legislatura a resolverlo y pudiera lograrlo, tendría derecho a decir que ha hecho una gran Legislatura por esa circunstancia solamente.

La Ley de creación de la Caja de Jubilaciones es una de las que debe enorgullecernos más porque es una ley que tiende a cubrir la incapacidad para el trabajo y la vejez, y que le da a todos los hombres una seguridad en la vida, que es un anhelo común.

Sin duda alguna, la Ley de Jubilaciones en nuestro país es la principal Ley social. Pero si nos enorgullecemos muchas veces de haber creado esta ley que tiene un espíritu tan justo y en los hechos reconocemos que es una jubilación parcialmente teórica, puesto que hay personas que están gestionando su jubilación, con derecho, y pasan años y años de miseria y, al final, cuando la obtienen y se ha acumulado en la Caja el pago de varios años que no se le había hecho efectivo, tienen que despojarse de parte de eso que les correspondía para pagar a un gestor que ha estado interviniendo en la marcha del expediente.

(Apoyados)

SEÑOR VIGNALE. — O que a lo mejor no ha intervenido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero señalar este hecho que para mí es muy peligroso. Las personas que se dedican a gestionar, de un modo un poco clandestino, los trámites jubilatorios, cuidan a sus clientes a fin de que se vaya formando un fondo respetable sobre el cual se puedan cobrar. No les interesa a esos gestores jubilarlos en 15 días, sino que les interesa que acumulen una masa sobre la cual caen en el momento oportuno para sacarle buenas tiras de pellejo.

Estos son hechos probados. La influencia de estos hombres que se mueven en torno de la Caja de Jubilaciones, es tal vez uno de los factores naturales que entorpecen los trámites.

Por eso creo que este problema hay que estudiarlo muy minuciosamente.

Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, voy a contar un caso que me pasó hace unos años atrás. Me estuvo a ver, en cierta oportunidad, un obrero del Ferrocarril Central que, en un accidente de trabajo, había perdido las dos piernas. Hacía tres años que estaba tratando de probar que tenía derecho a la jubilación. Andaba miserablemente, en un carrito improvisado, que era lo único que lo podía arrastrar por las calles, y vino a mí a fin de obtener una recomendación para ver si podía lograr su jubilación.

He recibido visitas de cantidad de gentes que viene a pedirme una recomendación para un Director de la Caja porque hace cuatro o cinco años que están en trámite jubilatorio y tiene la profunda convicción de que allí no se marcha adelante si no se tiene, como se dice vulgarmente, una cuña.

Esta idea difundida en el pueblo, es una idea que tenemos que combatir con los hechos, probándole a la gente que teniendo derecho no hay necesidad de cuña.

En realidad, estamos creando, aparte de un mal social, un mal moral, difundiendo con cierta apariencia de verdad la noción general de que para hacer uso de un derecho es necesario tener siempre alguien que sea un apoyo, y no, solamente la ley que le da el derecho.

Por estas razones, creo que hay que estudiar profundamente estos proyectos y, por lo tanto, debe nombrarse una Comisión Especial que se aboque a estudiar todo el conjunto del problema, porque no hay que creer que por una ley se pueda modificar esta situación.

Tengo la impresión de que en nuestro país, cuando los organismos son muy grandes, generalmente, por una falta tal vez de capacidad administrativa de nuestro pueblo, esos organismos empiezan a entorpecerse y el trámite a crear tales y tales dificultades que casi es imposible que cumplan su función debidamente.

Cuando se habla, por ejemplo, de 70.000 expedientes jubilatorios, —vamos desde ya a admitir que la mitad no tienen derecho y no los tomamos en cuenta—, para resolver la mitad de ellos, 35.000, no alcanza un Directorio porque si nos ponemos a hacer cálculos de lo que tienen que resolver por sesión, o lo que sale por día, veríamos que el Directorio tendría que ocuparse las 24 horas del día para resolver todos los expedientes.

SEÑOR VIÑA. — No les alcanzaría tampoco ese lapso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es probable que tengamos que estudiar métodos nuevos, es probable que haya que establecer, hasta admitir, que la gente pueda corretear expedientes con arreglo a la ley, como un Despachante de Aduana gestiona un despacho, y que si no lo obtiene.

dentro de cierto término, —habrá que establecerle una limitación—, pierde el derecho a gestionarlo.

Lo que que parece evidente es que dentro de la marcha normal de un organismo regido por un directorio, que tiene que aprobar todas estas jubilaciones, parece muy difícil que pueda sacarse este fardo de arriba.

Por eso, señor Presidente, creyendo que tal vez haya que hacer una modificación de carácter revolucionario en los métodos de la institución, lo más indicado es que sea una Comisión especial del Senado.

SEÑOR VIÑA. — Es que el proyecto que yo presento es de carácter revolucionario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que esto se pueda resolver con pequeños remiendo, o correcciones legales, sino que lo que hay que hacer es cambiar el sistema totalmente en cuanto al procedimiento jubilatorio.

Creo que esta ley de jubilaciones tiene graves defectos. En la industria, por ejemplo, un hombre que esté en edad de jubilarse, tiene que abandonar su puesto, previamente, para solicitar su jubilación...

(Apoyados)

...y, entonces, si el industrial no está dispuesto a pagarle su sueldo con la promesa de reintegro cuando se jubile, este hombre no tiene con qué vivir.

Esto me parece una cosa absurda.

En la misma función pública, también, la ley de jubilaciones tiene defectos graves. Uno de ellos, a mi juicio, es que el Estado, cuando vé que un individuo ha agotado su capacidad, no tenga el derecho de decirle: Usted, jubílese, porque tiene derecho a ello. En la misma administración pública muchas veces vemos que un hombre que está agotado, por esperar un ascenso o un aumento en el presupuesto, se pasa años, deteniendo la carrera funcional de los demás integrantes de la oficina.

Además, señor Presidente, esta Comisión debe tratar un problema que para mí es esencial: que todos los funcionarios de la República, que trabajan, se jubilen de la misma manera, bajo el imperio de las mismas leyes, que no haya personas que se jubilen obteniendo primas de miles y miles de pesos y otras, que estén en puertas de jubilarse, pasando la más grave miseria. Eso resulta irritante.

Por estas razones, me parece que la Comisión tendrá que estudiar profundamente el problema, ya que por remiendos no se resuelve. Tendrá, tal vez que unificar la legislación jubilatoria para todos los funcionarios, cualquiera sea el trabajo en que actúen, a fin de que puedan retirarse bajo el amparo de una ley igualitaria.

Yo, señor Presidente, voy a votar el nombramiento de la Comisión especial, por los fundamentos que he dado.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: yo comparto, el pensamiento del señor senador Batlle Pacheco en cuanto a que justificaría una legislatura una ley que resolviera integralmente este vasto, complejo y trascendente problema.

Yo voy a señalar dos factores en la creación de este mal, y, desde luego, no es la primera vez que lo hago.

Creo que uno, por lo menos, de esos factores, debe ser motivo de orgullo para el legislador.

En primer término, estaría el hecho de que han sido rebasadas todas las previsiones con la creación de este instituto y tomado un volumen tal que las ha desbordado todas.

Este es uno de los factores.

El otro, el más trascendente, aquel del cual podemos estar orgullosos, es el de haber decretado la jubilación para los que trabajaron en el pasado.

Ese efecto retroactivo de las jubilaciones que produjo estupor en los técnicos, que creyeron que era una locura, fué un principio por el cual Batlle luchó denodadamente, diciendo que si no había jubilación para los que habían trabajado en el pasado, era por una imprevisión de los gobernantes que no podía recaer sobre ese vasto sector de la población del país.

Esto contrarió todas las normas en materia jubilatoria. En este sector de la previsión social, los cálculos actuariales eran inaplicables, porque nunca se había procedido de esta manera, en ninguna legislación del mundo, cuando nosotros la aplicamos en nuestro país

Naturalmente, si se declara que tiene derecho a jubilación quien no ha hecho ningún aporte, quien no ha escriturado su trabajo, a estos fines, en ningún sector, se explica la complejidad del problema, cuando tenemos que probar esos años de trabajo.

Yo me referí algo a este aspecto del problema cuando las jubilaciones rurales diciendo de la utopía que significaba exigir que un trabajador de campo, de estación de zafra, pudiera probar los años de servicios trabajando hoy de reseros, de tropero un mes o quince días, trabajando otra temporada en una esquila o de peón de estancia, en un departamento o en otro, en un establecimiento u otro.

Cuando se legisla en esas condiciones para los hombres del pasado y que tienen esa forma de trabajo, es indudable que si se le encarga a un instituto que haga un expediente y le pide a un humilde trabajador que ha trabajado en cien establecimientos a lo largo de su vida, que documente esos años de trabajo, se crea una montaña de labor imposible de resolver.

De manera que hay dos factores fundamentales, sin perjuicio de los muchos otros, pero hay dos fundamentales: uno, que han sido rebasadas todas las previsiones con la creación de este instituto de seguridad social y, otro, el de haber reconocido el derecho de jubilación a los hombres que han trabajado en el pasado, antes de crearse el instituto.

Por lo tanto, señor Presidente, lo dicho no significa que no veamos en toda su extensión la urgencia que hay en resolver este problema; no hemos sido insensibles a la solución de este problema y habíamos empezado ya con lo que se llamó o llamamos el otorgamiento automático de la pensión a la vejez.

Yo he oído con emoción al señor senador Vignale recordando una frase de la exposición de motivos de ese proyecto: "La carrera entre la pensión que no llega y la muerte que llega inexorablemente".

La Cámara de Representantes aprobó ese proyecto y el Senado de la República lo convirtió en ley. Era un principio de solución para este problema de los que trabajaron en el pasado.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar, con emoción y en la seguridad de que enfocamos un trascendente problema, la creación de esa Comisión Especial.

He sido y soy en general, contrario a la creación de las Comisiones Especiales. Creo que no debe sacarse de su cauce normal el estudio y las soluciones de los problemas, pero la verdad es, señor Presidente, que vamos a tener que hacer una revolución en materia de labor de Comisiones. Tengo ahí, en el casillero, la estadística del fruto de la labor de las Comisiones, y es en realidad desoladora, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Cuando yo hice el elogio de la labor del señor senador Amilivia ,tenía presente en los primeros planos de mi espíritu la asiduidad de su concurrencia a las sesiones y su contracción al trabajo en las Comisiones. Todos los que tenemos experiencia parlamentaria, sabemos que es en las Comisiones donde se realiza la labor más fecunda en el Parlamento.

(Apoyados).

—Y es un drama esperar, horas y horas la formación del quórum en el seno de las Comisiones.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — No se puede citar una Comisión para el día que no sesione el Senado porque nos dispersamos, no estamos en Montevideo o no estamos en el Palacio, y no se puede citar tampoco el día que sesiona el Senado, porque aunque se cite dos horas antes, se empieza 10 o 15 minutos antes, aunque estén esperando los señores Ministros o los jerarcas de la Administración, cuyo asesoramiento se ha solicitado. No estoy criticando a nadie; no estoy haciendo críticas; estoy haciendo otra cosa; auto-crítica, nos estamos criticando a nosotros mismos.

De manera que actuando sobre esta realidad, me parece que para males de estas dimensiones, tenemos que buscar procedimientos de excepción, y es por eso que yo acompaño la creación de una Comisión Especial para el estudio de este problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para ocuparse de este mismo asunto, el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: cuando el señor senador Viña me planteó en conversación privada, la presentación de su iniciativa, y la solicitud que formularía de designar una Comisión Especial para su estudio, lo manifesté, como él acaba de decirlo, que en realidad no convendría retirar este asunto del seno de la Comisión propia, que es la Comisión de Previsión Social. Yo me mantengo en lo dicho, pero pensaba, señor Presidente, que al planteamiento formulado por el señor senador Viña, en realidad se le ha hecho un agregado de tal trascendencia, que a mi juicio plantea el problema ya con características propias. Yo creo que el Senado tendrá que resolver su posición frente a uno u otro punto de vista. En concreto el señor senador Viña promovió la excitación de la Comisión Informante en torno de un proyecto que acaba de presentar.

SEÑOR VIÑA. — Que ya había presentado.

SEÑOR CHIARINO. — Con el cual remozaba, dijo, un proyecto presentado hace dos años recordando además que había otro de la Administración propia del Instituto y remitido por el Poder Ejecutivo.

Me parece que la Comisión de Previsión Social, con estos elementos, con estos 3 proyectos, tiene base suficiente para trabajar sobre puntos concretos que pueden ser evidentemente de trascendente resultancia para el beneficio de estos servicios. Lo contrario o el otro aspecto de la cuestión, es promover el problema en to-

da su dimensión tal como lo propuso el señor senador Batlle Pacheco apoyado ahora por el señor senador Guichón, desbordando totalmente el planteamiento formulado por el señor senador Viña. Si bien es cierto que este colega, amparó a su proyecto formulando críticas de una tremenda importancia a la labor de la Caja y a las anomalías —quiero ser cuidadoso en el empleo de las palabras,— a las anomalías que ocurren dentro de aquel Instituto con los que quieren acogerse a los beneficios de la jubilación o pensión, la verdad es que se limitaba a patrocinar su proyecto.

Yo, señor Presidente, puesto en la alternativa, voy a votar la moción del señor senador Viña, para que la Comisión de Previsión Social, la cual incluso podría ajustársele un plazo fijo—, presente informe sobre este proyecto en concreto. Esto no quiere decir que sea impasible al problema de fondo planteado esta tarde en el Senado. Quiere decir otra cosa; quiere decir, y voy a ser totalmente sincero, que soy un escéptico total en materia de soluciones que cambien de punta a cabo la vida del Instituto de Jubilaciones. Y soy un escéptico no porque desconfíe de la labor que puedan realizar los colegas que integrarán esta Comisión Especial, sino porque juzgo por los antecedentes. En realidad, la historia del Instituto es una historia de muchos años, y a lo largo de varios años, todas sus etapas fueron más o menos dramáticas, porque estas mismas cosas se denunciaron por legisladores de los más divertidos partidos, yo no sé cuantas veces.

Pero recuerdo, para no ir más allá de la historia, que hace apenas un lustro, se introdujo una modificación por los partidos mayoritarios, a la cual se le dió el sentido de una iniciativa que había de provocar, si no la solución integral de todos los problemas, el evidente encauzamiento del Instituto de Jubilaciones. Fué la ley que creó la tripartición de las Cajas Fué la ley que creó los tres Directorios y las tres Cajas totalmente separadas. Y si recuerdan los señores senadores el debate promovido en cada una de las Cámaras en aquella oportunidad, fin del 47, principios del 48, recordarán que quienes impugnábamos este proyecto, decíamos que las cosas quedarían como estaban o acaso se multiplicarían los males, mientras que quienes defendían el proyecto sostenían con calor y convicción que por ahí estaba la solución definitiva de los graves problemas de la Caja.

SEÑOR VIÑA. — ¿Si me permite, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Cómo no, señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Casualmente ese es uno de los beneficios grandes que se ha obtenido, porque si usted hace una compulsa de las jubilaciones, antes de la división de las Cajas, resulta que el número de expedientes finalizados era menor al actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan dos minutos para terminar la hora previa. Se podría declarar grave y urgente este asunto, porque hay otros senadores que quieren hablar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señalo que estamos entrando todos en el tema, y en realidad...

SEÑOR CHIARINO. — Yo sigo el mal ejemplo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...tenemos otro asunto muy importante para tratar hoy, que es la Represa del Canelón Grande, para lo cual la Comisión de Fomento hizo reuniones especiales.

Señalo señor Presidente, que en realidad lo que se trata aquí, es de nombrar o no, una Comisión Especial y me parece que si entramos a discutir todos los aspectos de la Caja de Jubilaciones...

SEÑOR CHIARINO. — Sigo el camino iniciado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es de ninguna manera por limitar el uso de la palabra al señor senador, al que siempre oigo con placer y provecho, sino para ponernos en una realidad qué es ésta: hoy no vamos a resolver el problema de la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos senadores inscriptos. Se va a votar si se considera grave y urgente este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, para declararlo grave y urgente, no, porque creo que se ha planteado como cuestión interna, y no podemos hacer un debate libre sobre la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora reglamentaria, y no se puede seguir considerando este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El reglamento dice que en la hora reglamentaria no se puede plantear nada que tenga que ser resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha hecho una moción para que se declare grave y urgente este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un asunto de orden interno. si se nombra una Comisión Especial.

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga ,para que se declare grave y urgente este asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a atender, señor Presidente, la sugestión del señor senador Batlle Pacheco, y me limitaré, en la exposición que iba a ser muy breve sobre este tema, a fundar mi punto de vista en apoyo de la proposición formulada por el señor senador Viña.

Pero debo contestar no obstante la afirmación que acaba de hacer el señor senador Viña, sobre los beneficios de la famosa ley que creó el sistema tripartito, manifestando que en una deliberación provocada en la Cámara de Representantes, a raíz de una exposición del señor diputado Flores, el 14 de noviembre de 1949, se expresó sin que fueran refutadas las cifras que cuando se había votado la ley que creaba el sitema tripartito, existían 25.000 expedientes atrasados; y que al término de 1949 había 35.000, y hoy, el señor senador Viña, nos habla de 70.000.

No veo, por consiguiente, por donde se encuentra, por este sendero, los beneficios que ha acarreado al Instituto la famosa ley que creó la tripartición.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor senador?

Es muy fácil: aumentó el número de afiliados que piden la afiliación a la Caja. Eso no tiene nada que ver; lo que hay que ver son las estadísticas que establecen cuantos expedientes se han terminado y entonces verá el señor senador que ese porcentaje es mucho mayor ahora, con las tres cajas, que antes, con una sola.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo estudiar, señor senador, esos estados y esas estadísticas, porque creí, en todo momento, que el aumento de expedientes no puede conservar de ninguna manera, la proporción de haberse duplicado o triplicado casi, porque noto que el número de los atrasados pasó de 25.000 expedientes a 70.000 según manifestaba el propio señor senador Viña.

Pero, señor Presidente, como el señor senador Batlle nos llamó un poco a la reflexión sobre la necesidad de no entrar al fondo de este problema, voy a hacer caso a esa incitación que me parece razonable, terminando mi exposición para decir que este tema se ha planteado ya muchas veces, que estas denuncias se han formulado en muchas oportunidades, y desgraciadamente las iniciativas no han prosperado. Yo me inclino, como solución que no me parece la más modesta sino la más viable, pero con la cual podemos dar realmente un paso adelante, que todos deseamos realizar, ir concretamente al estudio de un proyecto que ya se nos presenta acompañado de otros dos antecedentes de carácter legislativo.

Esto no es óbice para que después que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se expida, si se entiende por el Senado que es conveniente estudiar todo el problema de punta a cabo, entremos, entonces, a la designación de una Comisión Especial. Pero por el momento, señor Presidente, insisto en que lo viable es esto; lo contrario nos sumergirá otra vez en iniciativas que, a mi juicio van a ser inconducentes, porque debo decir con toda lealtad, que en esta materia encuentro un poco contradictoria la acción de los partidos mayoritarios, que por un lado quieren solucionar estos problemas que son evidentemente técnicos, pero por otro lado demuestran, con las designaciones que realizan para los directorios de las tres Cajas, que lo menos que les interesa es la técnica, porque las designaciones obedecen, por sobre toda otra consideración, a móviles de carácter político.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑORA MOCHO (AMESTOY DE). — Pido la palabra.

Veo con toda simpatía, la iniciativa de nombrar una Comisión Especial para la consideración de este asunto, y ver, si de una vez por todas, se disminuye la vía crucis, lamentable, para los afiliados a la Caja de Jubilaciones.

Pero mis palabras tienen otro objeto, y es que los señores senadores suavicen un poco las censuras, en lo que respecta a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Esta Comisión ha tomado conocimiento de algunos proyectos presentados el año pasado. En junio del año pasado, a iniciativa, creo, del señor senador Fernández Crespo, —con la cual se solidarizó el Senado—, se solicitó al Consejo Nacional de Gobierno la iniciativa necesaria para considerar en Comisión este proyecto. No se recibió ninguna contestación. Este año, nuevamente, y persiguiendo la misma finalidad, se solicitó la iniciativa al Consejo Nacional de Gobierno, y, todavía la Comisión no ha recibido contestación. Ya ven los señores senadores que la mora de la Comisión en considerar los asuntos que tiene a su estudio, es aparente.

Hago estas manifestaciones con el objeto de solicitar a los señores senadores se expresen en tono un poco más suave en lo que respecta a la censura a esta Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Procuraré, señor Presidente, ser lo más breve posible en el fundamento de mi voto.

Voy a votar la creación de una Comisión Especial, porque creo que la iniciativa formulada por el señor senador Viña, si bien la concreta en un proyecto de ley que tendería a facilitar, en base al cómputo presuntivo, la liquidación de las jubilaciones, alude a un problema que tiene proyecciones inmensas.

Creo, señor Presidente, que a pesar de haberse dividido las Cajas, proyecto que de haber estado en el país, —en esos momentos representaba a la República en la Conferencia

de Comercio realizada en la Habana—, no habría contado con mi voto, porque soy un convencido, señor Presidente, que el mal tiene raíces más hondas, y, aún cuando las cajas se dividieran no por tres, sino por diez, el tiempo no hará otra cosa que ir aumentando esos guarismos, suficientemente expresivos, sobre las jubilaciones en trámite.

La dificultad está en el reconocimiento de los servicios anteriores a la sanción de las leyes vale decir, en la generalidad o en la casi generalidad de los casos, los que no pagaron montepíos, durante sus años de trabajo, y a lo cual, después, vino a agregarse, para agravar el mal, la circunstancia de que, como el contralor de la caja de jubilaciones, por defecto congénito de su propia organización, no atiende con la debida efectividad a todas las empresas del país, suele ocurrir que cuando un empleado va a reclamar su derecho a jubilarse, las empresas respectivas han desaparecido, no existen libros o se han perdido, y, entonces, no se pueden constatar esos servicios y se tiene que acudir al procedimiento supletorio de la prueba testimonial, demasiado onerosa, como lo saben los señores senadores, especialmente para el servicio que debe realizarla.

No hay dudas, y en eso coincido con el señor senador Guichón, que una de las grandes conquistas de nuestra legislación, jubilatoria ha sido extender estos derechos a las personas con servicios anteriores al establecimiento de esta ley.

En realidad, señor Presidente, no es sólo en nuestro país, sino que son sistemas que se han venido practicando en el Río de la Plata, pero, desde luego, el más amplio y el más generoso es el del Uruguay, donde se ha llegado a una doctrina jubilatoria especial, de muy nobles proyecciones que innovando sobre los sistemas clásicos fundados en la cuenta individual, es decir en los aportes personales del trabajador y empleador y alguna ayuda del Estado, que habría conducido a jubilaciones muy distanciadas de los sueldos de actividad, han llegado a crear normas de justicia que le permiten al trabajador, aún no habiendo efectuado prestaciones propias por los servicios rendidos con anterioridad a la sanción de las leyes, acogerse a los beneficios del retiro con jubilaciones dignas.

Pero lo cierto es, señor Presidente, que un sistema de esta naturaleza plantea el problema de lo que en la técnica jubilatoria se llama el pasivo de los servicios anteriores. ¿Cuál debió ser la preocupación del legislador en esta materia? Que el problema del pasivo de los servicios anteriores no siguiera agravándose. Es que por desgracia, señor Presidente, muchas veces los poderes públicos, ejecutivo y Parlamento, dictan leyes que luego en realidad no se cumplen.

Hago estas reflexiones, porque soy un convencido de que la raíz del problema está en la propia modalidad de la organización del Instituto Jubilatorio. Recordemos que el embrión de nuestras Cajas fué la vieja Caja de Servicios Públicos, creada por la Ley de 6 de octubre de 1919.

Es una Caja que había sido proyectada para una afiliación de veinte a veinticinco mil personas y, por lo tanto, podía estar fundada en el trabajo personal de los funcionarios, en los sistemas de recaudación que comprendía a grandes compañías donde la fiscalización era posible y accesible a los funcionarios de la institución.

Lo cierto es que, luego sobre este embrión, se fué volcando el caudal de jubilaciones establecidas por otras leyes que universalizaron a este instituto.

De esta manera, señor Presidente, recuerdo que en el año 1934, cuando me tocó actuar en este problema, le concedí inmensa importancia a que la Caja mudara la base de su organización, y, la mudara en dos sentidos: el primero, el sentido de los recursos para hacer posible el contralor de las recaudaciones y la efectividad de las imposiciones jubilatorias, por que bien saben los señores legisladores de que si se hiciera una estadística cabal, acaso serían más las empresas que no cumplen regularmente, que las que aportan montepíos jubilatorios con la asiduidad lógica y legal.

En la Ley de 1934 se establecieron normas sobre la racionalización de esos sistemas de contribuciones; pero, lo que tiene más importancia, porque eso tendía, señor Presidente, a que el problema del reconocimiento de servicios no se fuera agravando con el tiempo, fué la norma introducida en el artículo 47, donde se disponía que inmediatamente de hechos los estudios dispuestos por esta ley, el sistema de contribución, o sea el aporte que las empresas tienen que depositar en las instituciones bancarias, fuera sustituído por el sistema de timbres individuales, porque si meditamos que la primera de nuestras leyes jubilatorias, la de servicios públicos, se dictó en el año 1919, —van transcurridos 34 años— y la Ley de Sociedades Anónimas, que fué la que cubrió el más amplio sector de la actividad del país, es del año 1926, si estos sistemas se hubieran practicado desde los orígenes de la Caja, soy un convecido que buena parte de esos millares de personas que esperan el reconocimiento y la efectividad de sus derechos jubilatorios, tendrían a su propia disposición el elemento objetivo para probar su condición de trabajadores y los años de servicios que prestaron en la industria, el comerico u otra actividad del país, y las contribuciones que han ido haciendo efectivas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHARLONE. — Con mucho, gusto, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La cotización por timbres a que se refiere el artículo 47 que ha mencionado el señor senador, traía, desde luego la realización efectiva del Carnet de Trabajo.

Se hizo una Ley del Carnet de Trabajo; se votaron recursos; se puso en vigencia; se montó una oficina —creo que se gastaron más de dos millones de pesos en esa oficina— y, desgraciadamente, una ley posterior, del año 1950, vino a derogarla sin haberlo puesto en efectividad en toda su extensión.

Hay alguna rama de la actividad particular —perdóneme, señor senador, porque en seguida termino—, en que se ha hecho efectivo el Carnet de Trabajo con sus respectivas hojas de cotización y de afiliación, que ha dado excelentes resultados.

El año pasado me tocó ser informante del proyecto de ley —que creo que aún está por convertirse en ley— que también volvía a la hoja de cotización y al pago por timbres para los trabajadores de la construcción. Hubo gran resistencia aquí en el Senado para sacar ese proyecto de ley.

Esto quiere decir, señor Presidente, que el legislador ha tenido en sus manos, el camino para resolver este problema, y no lo ha resuelto.

Para mí, el Carnet de Trabajo, con sus hojas de cotización, sus hojas de afiliación y sus timbres de pago es la solución fundamental de todo el problema jubilatorio.

SEÑOR CRIARINO. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — Tanto más que el país tenía experiencia hecha. Por ejemplo, en uno de los tributos que ha servido a un instituto de tan nobles proyecciones como el de pensiones a la vejez, las aportaciones patronales en forma de timbres o impuestos de previsión social, se hicieron efectivas sin ninguna dificultad.

El problema lo vemos hoy en todas sus proyecciones, con lo que pasa con el servicio doméstico. Bien sabemos que esta es una ley que no se cumple, fundamentalmente, por el sistema en que se persevera, sobre la forma de verter los aportes patronales y obreros.

Soy un convencido de que si cada empleado del servicio doméstico dispusiera de su libreta, se irían documentando sus años, y se irían vertiendo en tiempo en la Caja, sus aportes, no se daría la penosa situación de hoy, que a medida que pasan los años, la deuda se acumula y se hace incobrable, y nadie paga después, ni aún con las facilidades que las leyes dan.

Por todas estas razones, señor Presidente, y poniendo término a esta breve exposición, es que adhiero al temperamento de crear una Comisión Especial que estudie, en todos sus aspectos, un asunto que, además de delicado, tiene inmensas proyecciones por que afecta en sus hondas raíces a uno de los más nobles institutos del país en materia de previsión social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: yo iba a hablar sobre este asunto, pero frente a las razones expuestas por el señor senador Batlle Pacheco y frente a los dos proyectos que hay con carácter urgente, voy a decir nada más que pocas palabras, teniendo tiempo, después, cuando se entre a la consideración de los proyectos, a abundar en mayores detalles.

Lo que quería decir en apoyo de las manifestaciones que hizo el señor senador Viña, valientemente, frente a una realidad, es que hay cosas, además de las que él ha pronunciado, que producen una desazón entre la gente que va a jubilarse.

Me refiero, señor Presidente, a una modificación hecha hace pocos días, creo que por voluntad del Directorio de la Caja de Jubilaciones, por la cual se les exige a los obreros independientes, por ejemplo, que se van a jubilar, que declaren en un acta el cese de su trabajo. Tanto es así que conozco el expediente de una persona que lo inició en el año 1941, que se pasó cuatro años la Agencia Departamental sin avisarle, por no declarar en un acta que dejaba todo trabajo.

Cuando los empleados le dijeron eso, él que trabaja de guasquero, y hace pequeños trabajos a varias casas de comercio, dijo: ¿de qué vivo? Los empleados le contestaron: señor, si Vd. no hace esa declaración, no puede jubilarse. Actualmente ese señor tiene 76 años.

De acuerdo con esta disposición de la Caja, a todos estos presuntos jubilados que se habían presentado en esa fecha, se les hacía un cómputo de cuando ellos se presentaban y declaraban que habían hecho el cese de su trabajo,

aunque todo el mundo tenía que afirmar lo que no era cierto. Se les hacía el cómputo y se les descontaba en el momento de la jubilación, el aporte imaginario o real que debían haber hecho.

A pesar de ello, los pequeños trabajadores, que generalmente son personas insolventes, si cobraban, por ejemplo, $ 1.200 —vamos a poner una cifra cualquiera— la Caja les decía: "Vd. debe $ 1.000 y por consiguiente le quedan $ 200". El presunto jubilado quedaba, todavía, conforme, en el bien entendido de que sacaría $ 50 o $ 60 por mes.

Ahora, desde hace muy poco tiempo, se ha aplicado una resolución en la Caja, que no admite ni le reconoce el derecho de jubilación ni aún habiéndose presentado en el año 1941, si no paga totalmente todo lo que adeuda por concepto de aporte jubilatorio.

Aquí viene el drama: a ese señor, que no tiene ningún medio de vida, se le exige que pague lo que no tiene; para ello debe hacer colectas entre sus familiares y amigos, y recién, cuando pague, se le computa el primer mes de jubilación.

Los que tienen derecho, son aquellos que se presentaron declarando que habían cesado en su trabajo en el año 49, y si se presentaron en el 46, se les computa los tres años, aportándole la cantidad mensual que percibirá como jubilación, y descontándole la parte que adeuda.

Esa persona a que me refiero, es un hombre de 76 años de edad, que ha tenido que buscar entre sus amigos quienes le facilitaran una cierta cantidad de dinero —que vino a ser menor por la Ley Presupuestal que le dió el derecho a no pagar intereses si la abonaba antes del 30 de mayo— ascendía a 500 o 600 pesos. Se trata de un hombre de trabajo que va a percibir, como jubilación, solamente 40 o 50 pesos mensuales.

Este ejemplo, señor Presidente, me sirve para apoyar calurosamente el estudio total del problema, porque no puede haber una modificación todos los años. No puede ser que los que se presentaron antes del 48 estén amparados por una resolución de la Caja; que los que se presentaron después del 50 o antes del 49, están amparados por una ley nacional que autoriza todas las modificaciones de aportes, sin que lo sepamos.

Por lo tanto, voy a acompañar la moción que se ha formulado, porque entiendo que el problema es demasiado grande. — Comparto, pues, la moción formulada por el señor senador Guichón sobre este problema, así como la del señor senador Charlone en el sentido de designar una Comisión Especial, a pesar de lo que está ocurriendo, y de la verdad que manifestó el señor senador Guichón, con estupor, al regreso de su viaje; muchos senadores concurrimos asiduamente al Senado con el deseo de trabajar en las Comisiones y si no conseguimos número para estudiar los asuntos no es por culpa nuestra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR FERNANDEZ CREPO. — Señor Presidente: este es un tema que en mi ya larga actuación parlamentaria me ha apasionado. Me refiero a la marcha de la Caja de Jubilaciones; a los trámites preferenciales, que considero una injusticia, y al cómputo presuntivo.

Me correspondió, por suerte, ser miembro informante, en el año 1948, de un proyecto, iniciativa del diputado señor Silvio H. Silva, que fué sancionado. Se trata de la Ley número 11.035 del 14 de enero de 1948, que para mí es una Ley bastante completa, aunque admito que puede tener sus defectos.

Hay algo asombroso; se lo decía días pasados a uno de los miembros de la Caja de Jubilaciones: "No sé cuál es el resorte invisible, no sé cuál es la razón que dentro de la Caja de Jubilaciones, impide que esta Ley se haga efectiva".

Creo que pueda tener algunos defectos esa Ley, pero lo cierto es que no ha llegado nunca al Parlamento una iniciativa para corregirlos. Creo que hay algo, señor Presidente, lo decía, repito, los otros días, con el respeto y la consideración que tengo hacia todos los funcionarios de la Caja, y, también, hacia todos los funcionarios del país— que en ese andar, que se conoce de intereses, ¿no habrá algún grupo que tiene interés en que esto no marche, porque el día que salga el cómputo presuntivo o la jubilación automática, se terminarán los coimeros en la Caja de Jubilaciones?.

Considero que sería hacer perder el tiempo al Senado dar lectura a esa ley tan extensa que todos los señores senadores recordarán perfectamente, y que fué sancionada en enero de 1948. Es una ley que fué ajustada en lo posible, para hacer efectiva, así con la denuncia, el reconocimiento automático de los servicios después de cumplidos los 18 años, de acuerdo con los años de edad, con las pruebas, con la obligación de la Caja de tomarlas como veraces; pero lo cierto es que todo eso no se ha cumplido. Se me decía que se aplicó alguno de esos procedimientos; pero lo evidente es que si no se aplicó en su totalidad, hay que hacer algo para que se cumpla, o reformar o buscar el camino para corregir los defectos si es que los tuviera para su eficaz aplicación.

En la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que integro —puedo adelantar que no he faltado a ninguna de las sesiones que ha realizado— hemos tenido gran preocupación por este tema. Hubo, al principio, al poco tiempo de integrarla yo, un proyecto del entonces senador doctor Grauert, luego otro del señor senador Viña. Se reclamó, se comunicó automáticamente al Poder Ejectivo de acuerdo con una moción mía, en el sentido de que todos aquellos proyectos que necesiten iniciativa del Poder Ejecutivo, sean puestos en su conocimiento.

Vino respuesta al primer proyecto, pero no al segundo; vino un informe de la Caja de Jubilaciones que no significaba nada más que una opinión, y alguna comunicación del Ministerio diciendo que la Caja estaría a la orden. Pero no vino nada efectivo que pusiera en conocimiento del legislador cuál era la iniciativa del Poder Ejecutivo.

En esa comunicación que le habíamos enviado al Poder Ejecutivo, como lo decía muy bien la señora senadora Amestoy de Mochó, que le envió el Senado, en junio del año pasado, reclamada por mí desde aquí, en nombre de la Comisión, entre una cantidad de proyectos se encontraba, éste para que fuera enviado al Poder Ejecutivo, —así se hizo, creo, con fecha 30 de junio— a fin de que éste ,si lo creía conveniente,de acuerdo con el artículo 86 de la Constituución de la República, enviara el mensaje que nos habilitara para considerarlo.

En las últimas sesiones del mes pasado, volví a reiterar, en nombre de la Comisión, ese pedido. — Planteado otra vez este asunto por mí en el seno de la Comisión, solicité nuevamente en el Senado el envío —como se ha hecho— de mis palabras, exhortando al Poder Ejecutivo al estudio de este problema, entre otros, recuerdo que con una observación del señor senador Gonzáles Conzi. No hemos tenido la suerte de que hubiera venido ese proyecto para ser considerado por el Senado.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR GAMBA. — A lo largo del debate, nosotros mismos vamos dando motivo a graves conclusiones. Todos los señores senadores que han hecho uso de la palabra, han hablado de "la Caja de Jubilaciones". ¿A qué Caja de Jubilaciones se han referido?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A la Caja de Jubilaciones de la Industria y del Comercio.

SEÑOR GAMBA. — ¿Por qué no se dijo antes, señor senador? Se están haciendo acusaciones. El señor senador Bove Arteaga ha estado hablando de los reintegros que debían hacer los jubilados a "la Caja de Jubilaciones". ¿Pero a qué Caja se refiere? Hay que decirlo. Cada una de las denuncias que se han hecho aquí —acaso legítimas y no tengo ninguna duda de que así puedan serlo corresponden a Cajas distintas, y todas ellas se están enfocando hacia una presunta "Caja de Jubilaciones" que no existe.

Se dice que "la Caja de Jubilaciones hace esto"; "la Caja de Jubilaciones resuelve esta otra cosa"; "la Caja de Jubilaciones no contesta lo que se le pide". ¡Señor! Hay que decir cuál es la Caja que hace eso, porque tengo entendido que hay alguna Caja de las varias existentes, Directorio y funcionarios que se interesan por servir a este Parlamento, y sin embargo le toca la rociada, proporcionalmente, cuando se habla de "Caja de Jubilación", generalizando.

Hay que decir, pues, que esa ley que el señor senador no quiere leer porque resulta incómodo, se refiere a la Caja de Jubilaciones de la Industria y del Comercio.

Esa otra denuncia que hace el señor senador Bove Arteaga, se refiere a la Caja de la Industria y el Comercio, y la observación que ha hecho el señor senador Guichón, muy legítima, de buscar los antecedentes de trabajo de un peón rural que primero es alambrador, después peón de diligencia, después tropero en tal lado, etc. no tiene nada que ver con la "Caja Civil". Digan entonces, ustedes, cuál es la Caja dónde ocurren esas cosas, para que las responsabilidades se distribuyan con exactitud.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego que ese cargo no corresponde a mí, porque todos han hecho referencia a una Caja...

SEÑOR GAMBA. — Y usted ha hecho lo mismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ... y yo me he referido a la Caja de la Industria y el Comercio, al igual que todos los demás señores senadores, porque al hablar de cómputo presuntivo se sabía que era la Caja de la Industria y Comercio. Yo no creo como el señor senador, que aquí se estén haciendo cargos a determinados

Directorios; tampoco yo los he hecho; no me atrevería a hacerlos, sin pruebas que justificaran mi razón sino que se están haciendo cargo a los procedimientos.

SEÑOR VIÑA. — Apoyo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De otra manera, convendría decir que el señor senador Guichón se ha referido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Servicios Domésticos y Pensiones a la Vejez. Estamos haciendo observaciones. He hecho una observación que da lugar a pensar que ha habido una ley que no se ha cumplido; es cierto que ha habido algunos que han dicho que no se pudo cumplir, pero no han expresado por qué.

De manera que no quiero robar más tiempo al Senado. Me estaba refiriendo en este caso a la Caja de Jubilaciones de de la Industria y Comercio. En el caso concreto estaba expresando que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha tenido la mayor preocupación sobre este problema, como sobre todos los que están en sus carpetas. No hay en este momento ningún proyecto —me atrevería a afirmarlo— de lo que están a su estudio, y que no tengan trabas constitucionales, en los que no se haya producido informe. Está al día: sólo tiene uno como Comisión integrada respecto al que no se ha podido expedir, que es el que tiene que ver con los trabajadores de la industria frigorífica. Es el único, lo que demuestra que la Comisión ha puesto diligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Yo no pongo ni quito rey. Si se quiere designar una Comisión Especial, que se designe; pero quiero dejar salvada esta posición. Además, en este sentido, siento la mayor preocupación por estos temas, porque me ha tocado ser, no sólo defensor del principio, sino hasta miembro informante de una ley que creo debería cumplirse en la Caja de Jubilaciones, porque si se cumpliera daría muy buenos resultados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Manini Ríos para una cuestión de orden.

SEÑOR MANINI RIOS. — No sé si el señor senador Cusano se iba a referir al asunto de fondo; pero yo iba a hacer moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, pero en vista de que va a hacer uso de la palabra el señor senador la modifico en el sentido de que, una vez que termine el señor senador demos el punto por suficientemente discutido y comencemos a tratar el orden del día.

No sé si los señores senadores saben que estamos en la última sesión ordinaria del mes, y que hasta el mes que viene no va a haber más sesiones. Hace dos horas que estamos haciendo floreos sobre este tema, sin entrar al fondo del mismo, ya que el problema no está en discusión.

Dejo formulada moción en el sentido expresado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pondrá a votación en el momento oportuno.

SEÑOR CUSANO. — Ya se ha dicho bastante sobre el tema. Cada uno de los señores senadores ha aportado lo que su experiencia y conocimiento del asunto le permitió traer a la discusión; pero sobre lo que tengo mis dudas y las sugiero al Senado, es sobre la forma en que se va a discutir este asunto.

El señor senador Viña ha presentado un proyecto concreto sobre cuyo destino se está discutiendo. No comparto la tesis del señor senador Manini Ríos. Creo que es muy importante esta deliberación. El Senado lo ha declarado grave y urgente, y tiene el derecho de considerar el destino a dar al proyecto presentado por el señor senador Viña.

SEÑOR MANINI RIOS. — No digo que no sea importante; pero la verdad es que hemos estado haciendo floreos generales sobre el problema de la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR CUSANO. — Lamento que cuando iba a hacer una moción definitiva, el señor senador Manini Ríos creyó que iba a aportar nuevos floreos al debate.

Sobre lo que tengo mis dudas, es acérca del destino a dar a este asunto y respecto a lo que puede surgir de él. Creo que por abarcar demasiado, este proyecto puede correr el riesgo que han corrido otros tan importantes como él, que se han destinado a Comisiones, que han universalizado el tema y, por último, han ido muriendo lentamente. Esto es lo que nuestra experiencia parlamentaria nos sugiere.

Creo que hay un tema fundamental: el proyecto presentado por el señor senador Viña, y los afines a que se ha hecho mención en el Senado por el señor senador Fernández Crespo y la señora senadora Amestoy de Mochó.

A mi entender, la primera medida es la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a la que se ha acusado de negligencia. Este cargo no me corresponde porque, como es notorio, me encontraba ausente del país. Que sea la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales o la Comisión especial, pero que se estudie por etapas la situación de estas setenta mil familias a cuya situación económica se ha referido elocuentemente el señor senador Viña. Este es el aspecto fundamental; luego ya habrá tiempo, si la Comisión sigue adelante, de estudiar todas las reformas necesarias para corregir los errores, defectos, sistemas anticuados de que se acusa al actual régimen jubilatorio del Uruguay.

No sé si en este período o en el pasado, resolvimos crear una Comisión especial para estudiar una evolución del régimen jubilatorio vigente para llegar al seguro social, que es, sin lugar a dudas, el sistema más perfecto. Entonces también se habló mucho, como ahora, pero al final quedó en la nada.

Yo me temo que sigamos el mismo camino en defensa de una iniciativa que todo el Senado ha aceptado como muy buena, muy oportuna, y por lo tanto voy a hacer moción para que la Comisión respectiva la estudie —yo creo que debe ser la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que es a la que está asignado el estudio de estos temas— ya que entiendo que la creación de Comisiones especiales, en el fondo, no hacen más que desarticular la labor del Senado.

(Apoyados).

—Dentro del Reglamento se han establecido las Comisiones para que estudien los problemas, y sólo cuando ellas caen en negligencia, es el momento de nombrar una Comisión Especial. Se le podría fijar un plazo a la Comisión de uno, dos o tres meses, para que concrete su criterio sobre este problema, y luego traer su informe al Senado y, si en ese término no cumpliera con su cometido, entonces sería el momento de designar la Comisión Especial.

De manera que, concretamente, señor Presidente, no poniéndome en contradicción con los otros señores senadores, pero sí articulando un poco la forma de trabajo, solicito que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales estudie en primer término el proyecto presentado por el señor senador Viña y todos los que tienen vinculación con él, y luego el resto del tema a que han hecho alusión los señores senadores Batlle Pacheco, Charlone, etc.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Manini Ríos, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Solicitaría al señor senador Manini Ríos quisiera retardar por dos minutos su moción. Prometo que no demoraré más de dos minutos el pronunciamiento del Cuerpo.

Comparto el pensamiento de quienes han hablado aquí de la tragedia de las jubilaciones; yo diría que corresponde hablar de la tragedia y la vergüenza de nuestro sistema jubilatorio en su funcionamiento. Creo que el problema tiene esta característica y requiere de los Poderes Públicos un esfuerzo patriótico para reencauzarlo de una vez por todas, a fin de que una legislación tan generosa como la nuestra dé sus frutos sin privilegios y sin injusticias.

Creo que simplifican el problema quienes hablan de modificar leyes; a mí me parece que es un problema de leyes y de hombres como todos los de Gobierno, porque todos los actos de gobierno requieren leyes y hombres que las apliquen.

En materia de jubilaciones tenemos muchas leyes buenas, pero todos sabemos también que hay mucho de incoherente, imperfecto e inarmónico y ya se ha hablado en nuestro país de codificar la materia jubilatoria por la vía de la labor de hombres técnicos y asesores que entiendan en la materia.

El esfuerzo de un Parlamento que tendiera a codificar la materia jubilatoria para hacer de toda ella una cosa orgánica clara y ejecutiva, señalaría un verdadero galardón para la Legislatura que lograra hacerlo.

Pero no olvidemos que una vez que tengamos una ley más perfecta y se empiece a aplicar, con ello sólo no podrá marcharse adelante con éxito, si los partidos que tienen la responsabilidad de gobernar, en la hora de designar Directores de entes autónomos y de proveer de funcionarios a esos organismos, no lo hacen con otra preocupación que no sea la preocupación política.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a votar, en primer término, si se nombra una Comisión especial para estudiar todo lo relativo a este asunto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿No sería mejor votar en primer término el trámite normal a la Comisión respectiva?

SEÑOR PRESIDENTE. — El trámite normal no es necesario votarlo, señor senador, porque está establecido en el Reglamento.

SEÑOR VIÑA. — No es el trámite normal, señor Presidente, porque se le agregó por parte del señor senador Cusano un plazo a la Comisión para que se expida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado vota el nombramiento de una Comisión Especial no hay necesidad de votar lo demás.

Se va a votar si se designa una Comisión especial para considerar todo lo relativo al asunto en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

—La Comisión se nombrará oportunamente.

SEÑOR CUSANO. — Debiera votarse ahora, señor Presidente, la segunda parte, estableciendo un plazo a esa

Comisión para que estudie el proyecto presentado por el señor senador Viña y los similares. Dicho plazo podría establecerse en dos meses.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cusano, relativa al plazo a acordarse a la Comisión especial, el que será de dos meses.

(Se vota: Afirmativa)

7

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se lee):

"El señor Horacio García Méndez, convocado como suplente del señor senador doctor A. Carlos Cutinella, comunica que, por esta vez, se excusa de aceptar el cargo".

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, mayo 13 de 1953.

Señor Secretario del Senado, doctor José Pastor Salvañach.

Señor Secretario:

Habiendo recibido la convocatoria para integrar el Senado por la licencia otorgada al señor senador doctor A. Carlos Cutinella, cúmpleme expresarle que, por esta vez, me veo impedido de aceptarla.

Saludo al señor Secretario con mi más alta consideración.

Horacio García Méndez."

—Se va a votar si se acepta la excusación del señor Horacio García Méndez y se convoca al suplente respectivo.

(Se vota: Afirmativa)

8

—La Mesa da cuenta de que designó para integrar la Comisión de Abaratamiento de la Vida al señor senador Correa en lugar del doctor Manini Ríos, y a la señora senadora Amestoy de Mochó por el señor senador Cutinella.

9

—Tiene la palabra el señor senador López Toledo, para una moción de orden.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Han venido de la Cámara de Representantes tres proyectos de ley referentes a pensiones graciables para los causahabientes de tres funcionarios de Institutos Penales fallecidos en actos de servicio.

Como todos los señores senadores conocen estos asuntos, no creo necesario fundamentar la solicitud que formulo.

En consecuencia, solicito que estos tres asuntos sean declarados graves y urgentes y se voten sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo.

(Se vota: Afirmativa)

10

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A raíz de la renuncia del señor senador Amilivia ha quedado desintegrada la Comisión de Constitución y Legislación de la cual formaba parte y a la vez, en representación de esa Comisión era integrante de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales integrada, con el objeto de considerar el problema de los trabajadores de la industria frigorífica.

Solicito, señor Presidente, que se designe un sustituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa espera la proposición del sector nacionalista para integrar esa Comisión.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Lo importante es integrar la Comisión de Constitución y Legislación...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y la de Fomento, también, que a consecuencia de ello se encuentra desintegrada.

SEÑOR BONINO. — ...y la de Fomento, las cuales han quedado sin representación herrerista, ya que el doctor Ferreiro, como es notorio, no va a concurrir más al Senado.

Quiere decir que no hay ningún miembro nacionalista en la Comisión de Constitución y Legislación, lo que hago notar a dicho sector.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería bueno, señor Presidente, entrar al orden del día, así, por lo menos, consideraríamos los dos primeros proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores piden la palabra para una moción de orden, la Mesa no puede negársela.

SEÑOR MANINI RIOS. — No hago el reproche a la Mesa.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

La Cámara de Representante, remite una nota por la que solicita, de acuerdo con el pedido formulado por el señor Representante, señor doctor Tomás G. Brena, se le remita los proyectos que se encuentran actualmente a estudio en el Senado, relacionados con la ratificación de Convenios Internacionales sobre legislación laboral.

—Pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre modificación de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Léase.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mociono para que se suprima su lectura en discusión general y particular, por ser de todos conocido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

(Los anntecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Cámara de Senadores.

Carpeta Nº 948 de 1953. — Distribuido Nº 26 de 1953. — Anexo I al Nº 22 de 1953.

Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo

Montevideo, enero 7 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley tendiente a reformar las normas que rigen la Caja Nacional de Ahorro Postal; ley orgánica de su creación de fecha 27 de febrero de 1919 y decreto Ley de 15 de junio de 1942.

Entiende el Poder Ejecutivo que la reforma propuesta tiende a fortalecer esa Institución, cuya evolución notable en pocos años le ha permitido transformarse, en el factor decisivo del crédito interno del país, en un poderoso organismo bancario con reservas propias en crecimiento constante y en el segundo adquirente de valores públicos.

Indice elocuente de todo ello, son los saldos de sus tres principales colocaciones durante los últimos cinco años:

Año	Préstamos a las Intendencias Municipales (1)	Títulos (2)	Inmuebles (3)
1947	1:577.921.96	63:500.675.71	757.248.44
1948	2:412.683.93	72:964.809.39	917.885.07
1949	3:396.918.41	77:063.174.60	910.911.21
1950	5:684.968.39	80.887.321.86	1:502.774.48
1951	6:876.333.95	86:402.522.75	2:528.023.63

(1) Importes efectivamente utilizados por las Intendencias.
(2) Valor efectivo.
(3) Incluyendo el edificio de la Caja cuyo valor en libros al 31/12/951 ascendía a $ 158.858.49.

Asimismo, la Caja Nacional de Ahorro Postal ha cumplido dignamente su primordial finalidad social: la del ahorro, aumentando el potencial económico de la Nación y funda-

mentalmente protegiendo al pequeño ahorrista y educando —en este aspecto— al niño de edad escolar.

La relación de sus depósitos frente a sus colocaciones, durante el último quinquenio, nos permite apreciar en su debida magnitud la evolución de este Instituto:

Año	Total Colocaciones	Total Depósitos
1947	70:857.402.78	68:431.318.22
1948	76:347.050.87	71:640.151.68
1949	81:951.689.28	77:663.821.35
1950	88:212.016.93	84:200.177.52
1951	96:098.580.62	91:129.558.28

Considera el Poder Ejecutivo que la modificación que se proyecta, que tiende a reformar la disposición contenida en el Capítulo VIII, sobre colocaciones de fondos, no ha de merecer reparo alguno por parte del Parlamento, ya que únicamente se propone la rebaja al 75 % como mínimun, del margen total del 85 % destinado a la adquisición de títulos de Deuda Pública, Hipotecarios y Municipales, con lo que ese Instituto dispondrá de un margen razonable para las demás inversiones autorizadas por la ley.

El Directorio de la referida Caja, justifica esta modificación, señalando las razones que fundamentan esta reducción:

"En primer lugar, la colocación de tan alto porcentaje de sus inversiones en títulos de Deuda Pública dificulta poderosamente las posibilidades de la Institución pues es bien sabido que en la actualidad la diferencia entre el interés promedial de estas inversiones y el que se paga en Caja de Ahorros, no alcanza a cubrir el costo de administración del ahorro que se ha visto considerablemente aumentado en los últimos años. En segundo lugar, las inversiones de una Caja de Ahorros deben ser lo suficientemente variadas para posibilitar así, un rendimiento y sobre todo para dotarlas de una mayor seguridad. Contrariamente a ésto, la ley orgánica de la Caja se caracteriza por la poca variedad de operaciones y la rigidez del sistema que regula las inversiones. Fuera de la compra de títulos del Estado, Municipio y Banco Hipotecario, por un monto que debe alcanzar al 85 % de las inversiones totales, el resto se aplica a compra de inmuebles urbanos, préstamos a determinados entes públicos o de depósitos a plazo fijo constituídos en la Institución y de acuerdo a la ley de fecha 13 de octubre de 1950, en préstamos al personal de la Caja y al personal de Correos con destino a la construcción de viviendas. El Primer Congreso Internacional del Ahorro establecía que las inversiones debían responder a tres características: seguridad, fácil realización y buen rendimiento. Y agregaba que ninguna inversión aislada puede responder a estas tres condiciones reunidas, por lo que es prudente que ellas se hagan repartiéndolas en diversas categorías, cuya fusión forme una actividad conjunta que responda a las tres condiciones indicadas ("Ahorro y Cajas de Ahorro". Pub. Caja Nacional de Ahorro Postal Argentina, pág. 302). Por esa razón abundan en el derecho comparado las Cajas de Ahorro que realizan muchas clases de inversiones incluyendo las más variadas operaciones de crédito. Estas operaciones complementarias, a la par que satisfacen en forma loable las necesidades de las propias clases ahorristas, son fuentes provechosas de ingresos que permiten desarrollar holgadamente las actividades de las Cajas de Ahorros. Esto no hace que estas Cajas se confundan con los Institutos de crédito. Por eso dice la publicación citada: "Mientras para las Cajas de Ahorro la colección de depósitos de ahorro constituye su fin primordial y su propia razón de ser, para las Instituciones de crédito dichas operaciones no constituyen sino un medio para la realización de sus fines de crédito, que representan su principal y único objetivo. Inversamente, las operaciones de crédito que realizan las Cajas de Ahorro no constituyen para éstas, como para los Institutos de crédito, su verdadera y única finalidad, sino que tienden a distribuir los riesgos de inversión de los depósitos y completar su acción previsora, invirtiendo parte de sus fondos en operaciones de interés para los depositantes y de beneficio general para la colectividad". Es indudable que el sistema restrictivo de la ley uruguaya, no cumple con las condiciones aconsejadas en punto a inversiones; y ello gravita ineludiblemente en la economía del ente. Y en tercer lugar porque en tal forma se dispondrá de un mayor margen, para invertir en préstamos a los Gobiernos Municipales del interior.

"En la actualidad la Caja ha debido rechazar varias solicitudes de préstamos por estar cubierto el escaso margen disponible. Y es bien sabido en cuanto han contribuído al progreso de las ciudades del interior los préstamos que sus Gobiernos han obtenido, para la realización de obras públicas, de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Sin exageración puede afirmarse que el noventa por ciento de la pavimentación ya realizada de las ciudades del interior se ha financiado con préstamos de esta Caja. Quiere decir pues que si se le autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal la modificación de los porcentajes de sus inversiones, el Estado saldrá favorecido porque se hará posible la continuación o la iniciación de obras públicas, fundamentales para las ciudades del interior. Obras públicas que estimulan el progreso de las ciudades del interior y que constituyen el basamento de la futura grandeza cultural de la Nación. Por último corresponde destacar que si se rebaja de un 85 o|o al 75 o|o el porcentaje de las inversiones en títulos de Deuda Pública, esto no significará una disminución en la adquisición bruta de valores del Estado; por el contrario, si se le proporciona a la Institución la posibilidad de obtener mejores rendimientos del restante 25 o|o de sus inversiones, naturalmente mejorará el servicio de ahorros que proporciona, se extenderá aún más su clientela y en definitiva al absorber una mayor cantidad del ahorro nacional, será mayor también la inversión en deuda pública con lo que el proyectado 75 o|o para las inversiones de este tipo superará en cantidades brutas al actual 85 o|o".

Por todas estas consideraciones el Poder Ejecutivo al encarecer a la Asamblea General la consideración de la reforma propuesta, se complace en presentarle, las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Modifícase el apartado A) del artículo 18 del decreto-ley de 15 de junio de 1942, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) En la adquisición de títulos de deuda pública, hipotecarios y municipales. Esta clase de colocaciones deberá alcanzar por lo menos, al 75 o|o de las inversiones totales de la Caja".

Art. 2º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Comisión de Hacienda

Carpeta Nº 948 de 1953. Distribuído Nº 32 de 1953.

CARTA ORGANICA DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el inciso A) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) En la adquisición de títulos de deuda pública, hipotecarios y municipales. Estas operaciones deberán alcanzar al 75 o|o de las inversiones totales de la Caja".

Art. 2º Sustitúyase el artículo 19 de la misma Carta, por el siguiente;

"Art. 19. Todos los bienes de la Caja, sus operaciones sin excepción alguna; toda documentación relativa a las mismas; sus actuaciones ante el Poder Judicial; los avisos impresos, escritos y actos de toda clase efectuados por la Caja o en sus servicios, estarán excentos de todo impuesto, derecho, patente o contribución, sean de carácter nacional o municipal, incluso la contribución y sobretasa inmobiliaria de todas las propiedades pertenecientes a la Institución".

Art. 3º No será aplicable a la Caja Nacional de Ahorro Postal, el impuesto establecido en el artículo 26 del decreto-ley número 10.183, de 1º de julio de 1942, y derógase el artículo 56 de la Ley número 9.460, de 31 de diciembre de 1935; el artículo 12 de la Ley número 9538, de 31 de diciembre de 1935; el artículo 3º de la Ley número 11.474, de 11 de agosto de 1950, y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1952.

José G. Lissidini, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En la tarde de hoy se reunió la Comisión de Hacienda, en una forma un poco informal, pero llegó a concretar ideas por unanimidad de los presentes, resolviendo aconsejar al Senado la sanción de este proyecto de ley.

Este proyecto viene un tanto retrasado, porque debió haber sido sancionado en el mes de diciembre y con ese motivo la Caja de Ahorro Postal hubiera podido, sin duda, comenzar en el ejercicio con algunas de las ventajas que se le otorgan por esta iniciativa y que se consideran imprescindibles.

El proyecto consta de dos partes y es muy sencillo. La primera autoriza a que las inversiones de la Caja Nacional de Ahorro Postal puedan llegar hasta el 75 o|o en materia de adquisición de títulos de deuda pública, lo cual le dá una disponibilidad de un 10 o|o más sobre sus colocaciones, con un interés un poco más elevado del que gozaría si invirtiera hasta el 85 o|o en deuda pública. Este pequeño desahogo va a redundar en beneficio de los Municipios y algunos Institutos del Estado que puedan necesitar créditos.

En segundo término, se quiere corregir una omisión que se estableció en un decreto-ley de 1942, cuando se fijó una serie de gravámenes a los Bancos. Se estableció, también, que estaría gravada la Caja Nacional de Ahorro Postal, cuando pocos días antes se le había votado un estatuto en el cual se le liberaba de esos impuestos. Las razones que se pueden aducir son múltiples y creo que los señores senadores están en posesión de ellas. Se puede decir que los Bancos disponen de colocaciones de una amplitud que les permite desenvolverse fácilmente. En cambio, la Caja de Ahorro Postal está obligada a realizar inversiones con intereses más bajos. Apenas cubre el costo del servicio del ahorro, y de esta manera esa Institución no puede desarrollarse en forma debida y en estos momentos confronta serias dificultades.

Si algún señor senador tiene alguna duda sobre el proyecto estaríamos dispuestos a aclararlas, pero creo que no es necesario abundar en más detalles para que el mismo sea votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa 16 en 17).

—En discusión particular.

—En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. 16 en 17).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. 16 en 17).

—En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. 16 en 17).

—El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Dejo constancia de que he votado afirmativamente este proyecto. Considero que todo lo que signifique facilitar a la Caja Nacional de Ahorro Postal, sus colocaciones, redunda en beneficio general y de modo particular, de los municipios del interior. La falta de un plan de conjunto, que desde hace muchos años debiera tener este país, para beneficiar en forma orgánica las localidades del interior, la ha cubierto en buena parte esta institución que ha facilitado préstamos, que la mayoría de los municipios del interior, ha utilizado bien, lo que ha permitido realizar obra fecunda y progresista, cumpliendo así la misión que les confiaran los vecindarios.

Votamos este proyecto, aún teniendo algunas reservas sobre alguna de sus disposiciones, por que facilita la labor de los municipios y estimula el progreso de los pueblos y ciudades del interior. Basta esta afirmación, para probarlo señor Presidente: no se habría podido hacer un solo metro de hormigonado en la mayoría de nuestras ciudades sino se hubiera contado con el apoyo y el concurso de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Es lo que tenía que manifestar.

13

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Como el lunes 18 es feriado, y van a quedar algunos asuntos que figuran en el orden del día sin resolverse, solamente que se prorrogase esta sesión, si hubiera quórum, pediría que se fijara una sesión extraordinaria para el día martes, con el objeto de tratar en primer término un asunto que viene arrastrándose desde hace tiempo en el orden del día del Senado, que es el que tiene que ver con los trabajadores de la industria frigorífica, mantenimiento de su derecho a compensación.

Es un proyecto que ya ha estudiado en distintas oportunidades la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales integrada, la que estaría en condiciones de informarlo el martes. Es de urgente resolución, porque va a terminar con los problemas sociales que desde hace tiempo están latentes y que necesitan el pronunciamiento definitivo del Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿No sería más oportuno el miércoles, señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El miércoles, si los señores senadores creen que es más oportuno, a las 17 y 30, para tratar este asunto y los demás del orden del día que quedaran pendientes. El asunto de los frigoríficos en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser a las 18 horas en lugar de las 17 y 30, porque el miércoles se va a despedir a los señores senadores Amilivia y Ferreiro, a las 17 horas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien; acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Fernández Crespo.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

14

—Continúa la sesión con la consideración del proyecto por el que se autoriza la emisión de una Deuda Interna para financiar la terminación de las obras de embalse en el Arroyo Canelón Grande y adquisición de tierras para los desalojados por dicho embalse.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 918|953. — Comisión de Fomento. — Repartido 29|953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de julio de 1952.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por le que se arbitran recursos para terminar las obras en ejecución en el Arroyo Canelón Grande, para dar solución inmediata a la insuficiencia de los caudales del Río Santa Lucía, en Aguas Corrientes, en los períodos de aguas bajas. De esta manera se contará en la Usina de Aguas Corrientes, con los volúmenes de agua necesarios para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo durante un plazo prudencial.

Es innecesario destacar las proyeccciones de este problema de la insuficiencia de los aportes naturales del Río Santa Lucía en los períodos de estiaje, que coinciden con los máximos consumos, ya que la población de Montevideo ha experimentado esa falta en varias oportunidades y, a medida que pasa el tiempo, la situación se torna más aguda y más grave.

El suministro de agua potable a Montevideo está actualmente condicionado en forma total a los aportes naturales del Río Santa Lucía, en Aguas Corrientes y a la capacidad de las instalaciones de purificación, bombas, conducción hasta la ciudad y los depósitos en la zona inmediata a la ciudad.

No existen reservas artificiales de gran volumen, que permitan aumentar los caudales mínimos del verano y el embalse existente en Aguas Corrientes representa solamente una reserva de pocos días.

Los caudales de seguía del Santa Lucía, en Aguas Co-

rrientes, pueden estimarse en unos 90.000 m³ por día, habiéndose registrado valores de 40.000 m³ por día en sequías extraordinariamente intensas.

Actualmente, la capacidad de suministro de agua a Montevideo, es de unos 140.000 m³ por día, quedando por lo tanto un déficit medio diario de 50.000 m³ por día, que no pueden cubrirse actualmente con el pequeño embalse de Aguas Corrientes. Esto corresponde a los consumos actuales y es evidente que el crecimiento de las demandas hará cada vez más crítica esta situación.

Además debe tenerse presente que año a año van disminuyendo los caudales mínimos del Santa Lucía en Aguas Corrientes, debido a la suma de las extracciones que hacen los ribereños, ciudades y pueblos abastecidos por este río, tales como Florida, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, [illegible] etc., que indudablemente contribuyen a agravar cada vez más la situación en los períodos de caudales mínimos.

Teniendo en cuenta los factores señalados es fácil prever que la situación de futuro podrá llegar a asumir caracteres de extrema gravedad y que solamente pueden resolverse creando las reservas artificiales necesarias para ello.

Por tales razones el Ministerio de Obras Públicas, ha tomado las previsiones necesarias para solucionar el problema general del abastecimiento de agua poable a Montevideo, y como primera medida, encaró la realización de las obras de embalse en el arroyo Canelón Grande, considerando que el primer y más importante aspecto del problema era el de aumentar los caudales para cubrir las demandas del consumo.

Las obras en realización, tienen autorización legal en el Plan de Obras Públicas de 1944, y se iniciaron con los recursos que fijaba esa ley y una contribución de la Administración de Aguas Corrientes, como solución transitoria mientras se resolvía el problema integral del abastecimiento a la ciudad de Montevideo.

La Ley 10.589 destinaba $ 650.000.00 para obras de riego en la zona del Canal Zabala.

Realizados algunos estudios se comprobó que con esa suma no podían hacerse obras de relativa entidad y se llegó, entonces, al proyecto de obras para Riego en el Arroyo Canelón Grande, para las que también resultaron insuficientes los recursos legales autorizados quedando las obras sin realizar mientras se buscaba la obtención de recursos complementarios.

En oportunidad de la aguda crisis del suministro de agua a Montevideo ocurrida en febrero de 1950, y en vista de los graves caracteres que iba tomando este problema, el Poder Ejecutivo autorizó la iniciación de las obras de inmediato, enviado un mensaje al Parlamento, solicitando recursos complementarios (mensaje del 9 de febrero de 1950) ya que ésta era la única solución inmediata y realizable para resolver a breve plazo la falta de agua en el río, en los períodos críticos.

En el momento de autorizarse la realización de las obras el costo fué estimado en $ 2:364.000.00, cantidad que se cubría con el saldo de la Ley 1944, de $ 562.000.00 y con una contribución de $ 1:802.000.00, de la Administración de Aguas Corrientes, iniciándose al mismo tiempo algunos estudios complementarios relativos a expropiaciones, obras en el embalse, etc. que no habían podido realizarse por falta de recursos legales, estando en cambio, bien definida la parte técnica, estructural e hidráulica de las obras.

Actualmente los recursos arbitrados se encuentran casi totalmente agotados, y los aumentos registrados en el coste de las obras, expropiaciones, precio del portland, imprevistos, etcétera, requieren nuevos recursos para poder finalizar en este año la presa y poder contar para el verano próximo con las reservas de agua vitales para la ciudad de Montevideo.

Estos recursos deben arbitrarse de inmediato, ya que el avance de la construcción permitiría cerrar el embalse a breve plazo, cosa que no podrá hacerse de no contar con los fondos necesarios para el pago de las tierras a expropiar debiéndose entonces paralizar las obras con los perjuicios que es obvio destacar.

Los recursos necesarios para la terminación de las obras y reintegro a la Administración de Aguas Corrientes son los siguientes:

Reintegro a la Administración de Aguas Corrientes	$ 1:357.088.17
Aumento coste expropiación	" 1:000.000.00
Aumentos de obras, obras viales, limpieza del embalse, etcétera	" 276.000.00
	$ 3:133.088.17
Imprevisto 15 o/o	" 469.632.30
	$ 3:602.720.47

Debe hacerse notar que el propósito inicial de este proyecto era el futuro riego de unas 9.000 hectáreas, en la zona comprendida entre el río Santa Lucía y el arroyo Canelón Grande, obras de indudable beneficio para la economía del país.

En el futuro cuando se solucione en forma total y definitiva el abastecimiento de agua a Montevideo, cuyo estudio se está realizando actualmente, las obras en el arroyo Canelón Grande, deberán ser dedicadas a su primitivo fin de riego, gestionándose en ese momento los recursos necesarios para realizar los estudios y obras complementarias que faltarían en ese aspecto.

Esperando que el adjunto proyecto merezca la aprobación de esa Asamblea con la urgencia que requiere la importancia del problema de que se trata, el Consejo Nacional de Gobierno se complace en saludar a esa Asamblea con su mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS L. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos ($ 4: 250.000.00) que se destinará a financiar la terminación de las obras del embalse del Arroyo Canelón Grande con la finalidad de mejorar el servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Montevideo. Esta deuda que se denominará "Deuda Interna, 5 o|o 1952, Aguas Corrientes para Montevideo" gozará de un interés anual del 5 o|o pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 2º El Servicio de la deuda autorizada por el artículo que antecede de esta Ley se atenderá con los recursos propios actuales de la Administración General del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Montevideo.

Art. 3º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

CARLOS L. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

ARROYO CANELON GRANDE

Emisión de una Deuda Interna por $ 4:250 000 para la terminación de las obras de embalse con el fin de mejorar el abastecimiento de agua al Departamento de Montevideo

---

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, octubre 29 de 1952.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley sustitutivo del que fuera enviado con fecha 9 de julio de 1952, actualmente a estudio de la Cámara de Representantes y referente a las obras de embalse en el arroyo Canelón Grande.

Del estudio que se está realizando en estos momentos por la Comisión de Obras Públicas del cuerpo mencionado con la colaboración del Directorio del Instituto de Colonización y de las conversaciones mantenidas con los agricultores de la zona con motivo de la visita realizada a las obras, se ha llegado a la conclusión de que es necesario prever una suma suficiente como para poder adquirir nuevas tierras donde puedan continuar sus tareas habituales los desalojados de los predios inundados.

La suma necesaria sería de un millón de pesos y de acuerdo con las informaciones recabadas de las que surgen que los recursos arbitrados por la ley 11.029 de enero de 1948, para atender el servicio de la deuda "Títulos de Fomento Rural y Colonización", exceden las obligaciones, se propone ampliar esa deuda en ese importe estableciéndose en el articulado de la ley la prioridad que debe darse a los vecinos desalojados en el uso de ese dinero.

Esperando que este nuevo proyecto de ley contemple las

aspiraciones de todas las partes interesadas y merezca en consecuencia la aprobación del Parlamento de la República, el Consejo Nacional de Gobierno se complace en saludar a esa Asamblea con su mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — CARLOS FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN T. QUILICI. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos ($ 4:250.000.00) que se destinará a financiar la terminación de las obras embalse del arroyo Canelón Grande con la finalidad de mejorar el servicio de abastecimiento de agua.

Esta deuda que se denominará "Deuda Interna, 5 o|o 1952, Saneamiento y Agua Potable" gozarán de un interés anual del 5 o|o pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén bajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 2.o El servicio de la deuda autorizada por el artículo que antecede de esta ley se atenderá con los recursos propios actuales de la Administración General del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Montevideo.

Art. 3.o Amplíase la deuda "Títulos de Fomento Rural y Colonización" (Ley Nº 11.029 de 10 de enero de 1948) en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) que se destinará a la adquisición de tierras.

El Instituto de Colonización dará prioridad en la distribución de esas tierras a los desalojados por el embalse del arroyo Canelón Grande.

El servicio de la deuda se atenderá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley 11.029 anteriormente citada.

Art. 4.o Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para indemnizar a los propietarios afectados por las obras en los casos de demora de pagos de acuerdo con lo que resulte de la documentación probatoria.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

CARLOS FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN T. QUILICI.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Carpeta Nº 918 de 1952. — Distribuído Nº 47 de 1953.

Comisión de Fomento.

EMBALSE DEL CANELON GRANDE

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes por el que se autoriza la emisión de una Deuda Interna por $ 4:250.000.00.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna por la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos ($ 4:250.000.00) v|n. que se destinará a financiar la terminación de las obras del embalse del arroyo Canelón Grande con la finalidad de mejorar el servicio de abastecimiento de agua.

Esta deuda que se denominará "Deuda Interna Saneamiento y Agua Potable, 5 o|o 1952", gozará de un interés anual del 5 o|o pagadero trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa.

La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par cuando los títulos estén a par o por encima de ella.

Art. 2.o El servicio de la deuda autorizada por el artículo que antecede de esta ley se atenderá con los recursos propios actuales de la Administración General del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Montevideo.

Art. 3.o De la cantidad autorizada por el artículo 1.o, el Ministerio de Obras Públicas reintegrará a la Administración de Aguas Corrientes la suma adelantada con destino a las obras realizadas en el embalse del arroyo Canelón Grande, hasta la suma de un millón ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y ocho pesos con diecisiete centésimos ($ 1:857.088.17).

Art. 4.o Amplíase la deuda "Títulos de Fomento Rural y Colonización" (ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948) v|n. hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000) que se destinará a la adquisición de tierras, en las que el Instituto Nacional de Colonización ubicará a los desalojados que lo requieran y sus familiares desplazados por el embalse del arroyo Canelón Grande.

El servicio de la deuda se atenderá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N.o 11.029 anteriormente citada.

De la inversión realizada por el Instituto Nacional de Colonización a los fines previstos por este artículo, el Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1952.

José G. Lissidini, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: el Senado entra en este instante a la consideración de un importante proyecto de ley. Espero que podamos estudiarlo con la serenidad y sin apuros por el término de la sesión.

La Comisión de Fomento integrada realizó dos extensas sesiones, para estudiar este problema, asesorándose debidamente, con la presencia del Subsecretario de Obras Públicas, del Jefe de las obras, ingeniero Sanguinetti, del Directorio de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, y del Directorio del Instituto de Colonización, y, entiende que procede aconsejar que este proyecto sea aprobado.

La situación de hecho del problema, impone, desde luego, este pronunciamiento. Estamos frente a una obra prácticamente casi terminada. La tarea de cerrar la represa o el muro, una vez autorizada esta obra, es cuestión de pocos días de trabajo. Si se está frente a una obra prácticamente terminada, no tendría sentido un pronunciamiento contrario a la misma.

De hecho, no se permite optar al Parlamento entre decir que sí o decir que nó, porque a esta altura de las cosas, parecería absurdo decir que nó.

Además, la obra es necesaria. Con ello se busca acrecentar el aprovisionamiento de agua a la ciudad de Montevideo, y, por lo tanto, no cabe aconsejar otro pronunciamiento que el de darle voto afirmativo.

Debo agregar que la Comisión dictaminante, por unanimidad de su miembros presentes, deja a salvo su juicio en cuanto a al legalidad con que se ha procedido en la ejecución de esta obra.

Entendemos que es una obra construída al margen de la ley o sin autorización legal. Sobre este aspecto del problema volveré a hacer alguna consideración dentro de algunos instantes, aunque seguramente a título personal. Los señores senadores quedan advertidos, pues, de que mis manifestaciones, algunas van en calidad de miembro informante, y, otras, a título exclusivamente personal.

Con esta obra, se tiene por finalidad, lo dice el artículo primero, mejorar el servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Montevideo. Ninguna ley autorizó su ejecución. En el pensamiento del Poder Ejecutivo o de los técnicos que la planearon que la han estudiado y ejecutado, se prevé que en el futuro no muy lejano, la misma puede servir a fines de regadío. A estos fines sí, señor Presidente, en el Plan de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944, se votaron $ 650.000.00 "para realizar obras de riego en la zona del Canal Zabala", que es, precisamente, en la zona donde se ha llevado a la práctica esta obra. Pero ella se ha hecho —y en el pronunciamiento que dará el Senado hoy, quedará ratificado— se ha hecho con la finalidad de mejorar el servicio de abastecimiento de agua para la ciudad de Montevideo.

Y para una obra, con esa finalidad, no autorizada por ninguna ley, se han invertido seguramente más de dos millones de pesos, y se ha comprometido otra cantidad superior. El costo definitivo de esta obra puede deducirse más o menos de estas cifras: los $ 650.000.00 por ley del año 1944, a que me he referido, más los $ 4:250.000.00 que se autorizarían por el artículo 1.o de esta ley, más pesos 1:000.000.00 comprendido en el artículo 4.o de la misma que se entregará en títulos de Fomento Rural al Instituto de Colonización para que atienda un problema derivado de la ejecución de la obra, que es la situación de los agricultores desalojados de la tierra que ocupará el lago. [illegible]

definitiva, alcanzamos a la cifra próxima a los 6 millones de pesos, para esta obra no autorizada por ley alguna. Si las previsiones para la misma se cumplen y en el futuro la obra se destina a riego, será necesaria una ley complementaria que señale ese destino para esta obra, y que vote nuevos recursos que no pueden determinarse con precisión desde ahora, pero que los técnicos asesores estimaban ayer, en el seno de la Comisión de Fomento, en una cantidad aproximada a los dos millones de pesos.

La obra, pues, llegará así a una cifra de 8 millones de pesos aproximadamente. Todavía en el costo de la obra habrá que computar, a mi juicio, un elemento o factor más que no se mide exactamente en dinero, y es este, señor Presidente: con la construcción de este embalse quedará cubierta por las aguas una extensión de 900 hectáreas, cuyo costo de expropiación está incluído en las planillas a votarse, pero que significarán un sobreprecio de la obra porque serán 900 hectáreas sustraídas a la producción

La economía del país se verá resentida por el hecho de que 900 hectáreas en zona próxima a Montevideo, dejarán de ser trabajadas para producir.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Yo no comparto en este aspecto el pensamiento del señor senador, porque si es cierto que se sustrae a la producción un área determinada..

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a decirlo...

SEÑOR GUICHON. — Bueno, entonces no se resiente la economía, porque el riego va a intensificar la producción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador se adelanta a mi pensamiento. Yo quería agregar que si la previsión de los técnicos llegara a cumplirse y si se dictara una nueva ley que hiciera utilizable todo esto como obra de regadío, para lo cual acabo de decir que se necesitaban dos millones más, entonces podría encontrarse compensación o quizá ventaja en el hecho de que sería regada una extensión superior a las 7 mil hectáreas, que oscila, según los datos variantes que se nos han dado, entre 7 y 9 mil hectáreas.

Claro, señor Presidente, que 7 o 9 mil hectáreas bien regadas pueden compensar de la pérdida que importan 800 o 900 hectáreas sustraídas a la producción.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Siempre que no sea para adelantarse como el señor senador Guichón a lo que yo voy a decir.

SEÑOR GUICHON. — La culpa no fué mía, porque el señor senador hablaba de que se perjudicaba la economía nacional.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Efectivamente; para agregar de inmediato que se podría compensar eso en la hipótesis...

SEÑOR BAYLEY. — Es justo al revés. No es para adelantarme a algo que estará por decir el señor miembro informante, sino para obligarle a retroceder un poco en su exposición. Desearía, si le es posible al señor miembro informante, alguna precisión mayor acerca de la imputación de ilegalidad o de apartamiento del cauce legal referida a cierta época de la construcción de la obra, de cierta etapa o a su ejecución total. Si el señor miembro informante pudiera dar mayor precisión a los datos, le quedaría muy reconocido, porque sino quedaría aquí, flotando en el aire, una imputación de ilegalidad y el Senado se limitaría, habría de limitarse a votar el proyecto, o sería del caso llamar al Ministro, llamar al representante del Poder Ejecutivo, para que nos informara por qué han sucedido estas cosas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que, si no me he equivocado, ya lo he dicho. He dicho que es una obra que se ha construído sin ninguna ley que la autorizara. Eso configuraría, a mi juicio, la calificación de obra ilegalmente construída.

SEÑOR BAYLEY. — No surge del mensaje del Poder Ejecutivo la explicación de que en algunas circunstancias de extraordinaria anormalidad, de privación con caracteres agudos insuperable de elemento tan esencial como el agua para la población, al mismo tiempo de pedirse al Parlamento fondos para hacer la obra indispensable se haya acudido a algún otro arbitrio y que la responsabilidad por lo menos pudiera distribuirse équitativamente entre la urgencia con que el Poder Ejecutivo atiende las demandas de la población y la mora con que el Parlamento considera los pedidos de fondos hechos por el Poder Ejecutivo.

No sé si es eso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien, señor senador Bayley; los hechos todos tienen su explicación, por algo esta obra se llevó a cabo.

Yo he afirmado que es una obra necesaria que tiende a resolver un problema real de la ciudad de Montevideo, y estimo que el Parlamento debió autorizarla. El hecho que constato es que no hay ninguna ley autorizándola y la obra se está ejecutando

SEÑOR BAYLEY. — Para el bien del país.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Según el valor que se lo dé a la expresión. Yo creo que el bien supremo para el país es lograr que los Poderes Públicos ajusten su conducta a las leyes, sin perjuicio de reconocer que las leyes nuestras tienen la sabiduría necesaria como para que los problemas inaplazables sean resueltos.

SEÑOR BAYLEY. — Ese será el bien supremo; como yo no califiqué el bien recibido por la población me quedo con el calificativo Para el bien de la población se hizo la obra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero para mal del orden jurídico del país, el Poder Ejecutivo se ha abrogado facultades que son del Poder Legislativo.

Voy a reiniciar mi exposición. Estaba diciendo que puede resultar de esta obra, en definitiva, tras otra ley que se proyecta, se proyectará y se dictará o no, el regadío sobre una cantidad importante de tierra, 7 o 9 mil hectáreas.

Sobre este aspecto no tenemos información precisa y concluyente sobre las ventajas económicas de este posible regadío.

En el seno de la Comisión se discutió ampliamente sobre el tema, y hubo opiniones en contrario. Mientras el señor senador Batlle Pacheco y el Ingeniero Sanguinetti no tenían duda alguna de que una obra de estas proporciones sería económicamente útil y el regadío sería económicamente beneficioso para el país, allí habían otras opiniones, entre ellas las de un miembro del Instituto de Colonización, el doctor Morelli, ilustradamente expuesta en la que llegaba a conclusiones mucho más pesimistas, y me parece que poco menos que llegó a hablar de que esto podría constituir una aventura no aconsejable para el país.

En definitiva, es un problema ulterior a determinar si esta obra aplicada al regadío representará ventajas económicas o nó. Pero no es ese el problema que tenemos hoy a nuestra consideración al menos.

Con este proyecto de ley repito solo se busca solucionar la escasez de agua en Montevideo.

En Montevideo falta agua, falta agua, digamos, normalmente, y además ha hecho crisis, en forma alarmante en los veranos de los años 1951 y 1952.

La falta de agua en la ciudad de Montevideo, tiene más de una explicación, ha faltado agua en la capital de la República por insuficiencias de las fuentes de abastecimiento, porque en Aguas Corrientes, en el Río Santa Lucía, ha faltado agua para traer a esta ciudad. Esto ha pasado, creo, con motivo de la sequía en el verano de 1951. Pero en el verano de 1952, o a la inversa, no sé exactamente, también faltó agua en Montevideo, a pesar de que en las fuentes de abastecimiento había agua suficiente o sobraba; no era por falta de agua en la represa de Aguas Corrientes. Era porque las exigencias del consumo, en determinados días, no podían ser llenadas en virtud de la deficiencia de los medios utilizables para el transporte y distribución del agua en la capital de la República, problemas de bombeo, de cañerías, de depósitos.

Esta obra tiende a eliminar la primera causa de escasez de agua en esta capital. En la represa del Canelón Grande podrán acumularse hasta 29 millones de metros cúbicos de agua, que son más que suficientes para evitar el riesgo de que vuelva a faltar agua en las fuentes de abastecimiento para al ciudad de Montevideo.

Pero sepan los señores senadores que con ello no queda descartado el riesgo de que en determinados días de consumo excesivo, vuelva a faltar agua por no haber medios de distribuír el agua disponible.

Además, tampoco se resuelve con esto el problema del agua en varios barrios extensos y poblados, que no la tienen en Montevdeo. En un interesante debate habido sobre este tema en la Cámara de Representantes llegó a afirmarse que hay 100.000 habitantes de la ciudad de Montevideo que no tienen servicio de agua corriente. La cifra será exacta o no; serán 100.000, 80.000 o 120.000, pero el problema existe, y eso configura, sin duda alguna, una responsabilidad para quienes han ejercido el gobierno de la República, desentendiéndose de tan grave e inaplazable problema como es éste.

Analizando el problema del abastecimiento de agua en la capital...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador? ¿Me permite señor Presidente para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se declare la sesión permanente, hasta finalizar la consideración del asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor senador, porque lamentablemente no hay quórum para votar

Como en este momento hay número, se va a votar la moción del señor senador Guichón.

Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Como veo que el Senado está luchando con dificultades de quórum, me permito formular la siguiente moción para el caso de que ella fuera necesaria: si no pudiera terminarse hoy la consideración de este asunto por falta de quórum, propongo que se prosiga su discusión, en primer término, en la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay una preferencia votada para esa sesión.

SEÑOR CHARLONE. — Entonces en el término que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: en el orden del día de la sesión de hoy, para ser considerada en sesión secreta, figura una solicitud de venia para exonerar a un peón enlazador del Instituto Antirrábico.

Me han llegado informaciones según las cuales este hombre sería pasible de un gran injusticia. El plazo de esta venia vence hoy y yo pregunto si no se podría darle algún trámite, a los efectos de dilatar ese plazo, como sería pedir antecedentes ampliatorios.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿La Comisión está en condiciones de informar?

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si el señor Presidente está enterado de que presido la Comisión que tiene a su estudio el asunto por el cual se interesa el señor senador Chouhy Terra.

En la sesión que celebró ayer la Comisión, se trataron los dos puntos, el A) y el B) del numeral 11 del orden del día, y se designó al señor senador Vignale como miembro informante de este asunto. Como el señor senador Vignale no se encuentra presente en Sala, se hace difícil informar este asunto, ya que tiene en su poder todos los antecedentes y estaba autorizado por la Comisión para informarlo.

SEÑOR CHIARINO. — ¿El plazo vence hoy?

SEÑOR GAMBA. — El plazo constitucional vence hoy 13 de mayo de 1953.

SEÑOR CHIARINO. — Yo preguntaría al señor senador que integra esa Comisión, aunque no tenga los antecedentes en su poder, si no nos puede adelantar algunos informes, dada la denuncia que acaba de formular el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que si se va a entrar al fondo del asunto, el Senado tendría que pasar a sesión secreta.

SEÑOR GAMBA. — Solicitaría al señor Presidente quiera hacer venir a Sala al Secretario de la Comisión, trayendo el expediente respectivo, a fin de poder dar al Senado los posibles antecedentes que se solicitan.

SEÑOR CHIARINO. — Formulo moción, señor Presidente, para pasar a sesión secreta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una vez que se vote este asunto, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Note el señor Presidente, que las bancadas mayoritarias, están desiertas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo habitual, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Están semidesiertas, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Yo invocaba la razón suprema que exponía el señor senador Bayley hace un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Chiarino formula moción para que se altere el orden del día y se pase a sesión secreta?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que primeramente hay que votar el asunto que estamos considerando, que no tiene más que una sola solución: que debe hacerse rapidamente, y por eso, la Comisión de Fomento lo está estudiando con urgencia. Si se vota la venia y para el miércoles ya hay una preferencia votada, resulta que el asunto queda desplazado. Yo creo que esto es cuestión de veinte minutos, porque creo que el señor senador Barrios Amorín agotará el tema y si de alguna cosa se olvida, la agregaré yo, aunque no creo que haya mucho que hablar sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entretanto, hay una moción para pasar a sesión secreta.

SEÑOR CHIARINO. — La retiro, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Noto que el Senado, en este problema como en casi todos los problemas importantes, quiere andar rápido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores persisten en seguir saliendo de Sala, la Mesa entiende que será mejor levantar la sesión.

—Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorin.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por mi parte, señor Presidente, me limito a manifestar que si la Comisión de Fomento para cumplir el mandato del Cuerpo a fin de poder tratar este problema pudo estar reunida en el día de ayer durante más de 6 horas, bien puede el Senado hoy hacer el sacrificio de dedicarle 30 o 45 minutos a su consideración.

Señor Presidente: creo que es útil decir, en momentos de considerar este proyecto de ley algunas de las cosas que se concretaron en Comisión. Entre otras, estas: que el problema de la falta de agua en Montevideo puede tener distintas soluciones; que esta es una de las conclusiones en la que se ha pensado. Hay quienes sostienen que el problema de la falta de agua en Montevideo tiene su solución adecuada en la construcción de un nuevo embalse en el propio río Santa Lucía; una segunda solución, consistiría en lo que se llama el dragado de la actual represa de Santa Lucía; hay quienes creen que el agua a Montevideo debe suministrársele tomando la del Río de la Plata, y hay quienes han sostenido con muy buenas razones de orden técnico, que el problema se resolvería con perforaciones hechas en la propia ciudad de Montevideo, e inyectando esa agua, después, a la cañería o tubería que ya conducen ese líquido a la capital. Es la quinta solución la de este proyecto de ley que consideramos.

Las cuatro soluciones primeras, son a estudiar o simplemente están en el comienzo del estudio, pero alguna de ellas será seguramente, la solución definitiva del problema del agua en Montevideo. Pero todas son a largo plazo y más caras que la actual. Y, además, —repito lo que dije inicialmente, tiene la ventaja de ser una solución inmediata por que la obra ya está hecha o poco menos.

Otro aspecto del problema que no puede dejarse de señalar ante el Senado en nombre de la Comisión dictaminante es este: la construcción de esta obra, importa inundar 900 hectáreas de tierra donde están instalados trabajadores agrarios. Es preciso expropiar para esta obra 148 propiedades.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Algunas parcialmente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo iba a decir, señor senador.

Este problema, enunciado ante la Comisión, nos provocó, inicialmente, una justificada alarma, por que todos partimos de la base de que eso importaba sustraer del lugar de trabajo a 148 familias, con lo cual el problema tenía una repercusión de orden social de relativa entidad.

Tras larga deliberación y cambio de ideas se vio que la alarma no era tan justificada, por que el problema se reducía en su magnitud. Son 148 propiedades a ser expropiadas, pero eso no importa privar de la tierra donde viven y trabajan a 148 familias, aunque la cifra no puede darse con total precisión. Pero la realidad es esta: sólo serán privadas totalmente de la tierra donde están trabajando 28 familias y, otras 24 familias, quedarán en extensiones de tierra muy reducidas. La situación a contemplar, pues, sería la de 52 familias y no la de 148.

A pesar de esto la Comisión tuvo la preocupación por saber como se resolvería ese problema de la gente que está trabajando las tierras y queda sin ellas, aunque admitiendo que es problema separable del que se concreta en este proyecto de ley.

Cuando una razón de interés general aconseja expropiar, la Constitución de la República señala qué es lo que hay que hacer: con la previa y justa compensación, el Estado puede privar a una persona, por razones de necesidad o utilidad pública, de sus tierras. Pero, si estos problemas son, de hecho y jurídicamente separables, desde el punto de vista de lo político-social, pueden conectarse o vincularse y el legislador tiene el deber de atenderlos.

Esta preocupación la tuvimos presente y deseamos que el Instituto de Colonización nos dijera de que medios disponía para contemplar la situación de 52 familias que quedarían desalojadas de sus tierras.

El Instituto de Colonización, por intermedio de una exposición de su Presidente, inicialmente hizo manifestaciones que no tenía tierras donde ubicar a esas familias y lo que que, a mi juicio, eran poco tranquilizadoras, porque, expresó requería el Instituto, fundamentalmente, no era lo que aquí le damos por el artículo 4º, un millón de pesos más en títulos, sino dinero en efectivo.

Ulteriormente, tras un cambio extenso de ideas, se pudo llegar a la conclusión de que el Instituto de Colonización tiene en el propio Departamento de Canelones 1.600 hectáreas que pensaba adjudicar a otros agricultores, pero, parece que podría contemplar la situación de éstos o de algunos de éstos.

En definitiva, la Comisión tiene la promesa formulada a través del señor Presidente del Instituto de Colonización, de que en el plazo de un año sería contemplada la situación de estas familias que quedan sin tierra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

En ese campo, que tiene 1.600 hectáreas, no van a poder ser contempladas ninguna de esas familias. Hablando con

ellas me han expresado que es al contrario, que hay exceso de solicitudes para cada fracción destinada a la agricultura.

Quería aclarar eso por las dudas, por si públicamente se pudiera sostener a fin de evitar que hubiera algún equívoco sobre este asunto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La rectificación que hace el señor senador Bove Arteaga no es procedente con respecto a lo que ayer, en definitiva, se acordó.

La Comisión oyó de labios del señor Presidente del Instituto de Colonización la promesa o manifestación de que creía que en el plazo de un año podía ser contemplada la situación de estas familias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La segunda parte es cierta. Quería referirme a que cuando se dijo repetidas veces que no tenían tierras, sino muchos predios en vista, entonces se dijo por parte del señor Presidente del Instituto "quiero aclarar que también hay un campo del cual ya es propietario el Instituto, de 1.600 hectáreas, que se iba a repartir". Quiere decir que no es absolutamente cierto que no se tenga ningún metro de tierra en la actualidad.

Eso es lo que yo deseaba hacer notar frente a la afirmación del señor senador Barrios Amorín, sobre la posibilidad de que algunas de esas familias desalojadas del Canelón Grande, pudieran ir a esas 1.600 hectáreas.

Eso no va a poder ser, por que ya hay dentro de ese campo una cantidad muy grande de gente desalojada, de tamberos, y se están haciendo las adjudicaciones en forma tal que sobrepasan la cantidad que el Instituto puede contemplar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador?

Indudablemente el Estado tiene más obligación con aquellos desalojados que el propio Estado desaloja y si hay que contemplar aspiraciones en este reparto de tierras que se va a hacer, naturalmente este es un hecho que el Instituto de Colonización debe tener en cuenta.

De manera que creo que la promesa del señor Presidente del Instituto de Colonización, de que en un año se contemplarán todas las situaciones, y que en esas adjudicaciones que ya se van a producir puedan quedar solucionadas algunas de esas familias, es una promesa formal y razonable.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador Batlle Pacheco ratifica lo que yo había expresado. Ahora, si fuera el señor senador Bove Arteaga quien tuviera razón, la responsabilidad no sería nuestra, porque hemos creído atenernos a una promesa formal y viable.

Voy a terminar, señor Presidente.

Repito que esta obra, que es necesario votar, está hecha sin autorización legal de ninguna clase. Va esto para el señor senador Bayley que pedía la aclaración. Yo digo que esta obra es ilegal porque se destinó para obras de abastecimiento de agua, una partida de $ 650.000.00 que en el año 1944 se votó para obras de riego.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite una interrupción? Como yo integraba el Gobierno de la época debo expresar que creo que este asunto llegó a plantearse en esa oportunidad en Consejos de Ministros. Mis recuerdos son que el Poder Ejecutivo del momento estudió este asunto y le buscó la solución más apropiada. La ley de 1944 había destinado $ 650.000.00 para obras de riego, pero el gobierno de la época llegó a la conclusión de que así concebida la obra no era económica y que, por el contrario, podía ser doblemente beneficiosa si se la encaraba, también, para abastecimiento de agua potable a Montevideo, si se entraba en ese segundo aspecto a combinar las obras de riego con las de abastecimiento. El Poder Ejecutivo, para ese efecto —creo haber asistido a una prolija exposición realizada por el Ministerio de Obras Públicas cuando se trató este asunto, en momentos de verdadera angustia sobre el servicio de agua potable para Montevideo— propuso al Parlamento el plan que se había estudiado, es decir, combinar las dos obras con un criterio económico, llenando las dos finalidades. Para ello dispuso de una suma que la ley le había autorizado a disponer, o sea la cantidad prevista en el plan de obras públicas de 1944 y agregó la contribución de la Administración de Aguas Corrientes por $ 1:680.000.00

El punto discutible a este respecto, —aunque, desde luego, cabe la advertencia de que todo lo que el Poder Ejecutivo hizo fué sometido a la consideración del Parlamento cuando solicitó recursos complementarios—, la cuestión examinada en un plano de legalidad dijo, que quedaría por esclarecer, es si el Poder Ejecutivo podía disponer de esa cantidad de $ 1:680.000.00, el señor senador Batlle rectificando esa cifra me decía, en una conversación privada, que era de $ 1:400.000.00, de sus recursos propios.

(Apoyados).

Si esa Institución que estaba en una situación de interinato, de transición entre la administración privada y la administración que, en definitiva se le dió a un servicio público y que tenía un patrimonio podía invertir sus recursos en una obra destinada a las finalidades del servicio.

La administración en aquel momento lo que hizo, desde luego, haciendo frente a una situación de crisis, a un problema de honda significación, fué, en suma, movilizar estos recursos y someter a la consideración del Parlamento este plan así concebido. Tanto es así que el Parlamento, ahora, no hará otra cosa que confirmar el plan del Poder Ejecutivo de la época, que, en aquel momento, llegó a la conclusión de que concebida como obra de riego no era económica y que, en cambio, lo sería si se juntaban las dos obras, de tal manera que con recursos de la Administración de Aguas Corrientes se hiciera el embalse y con recursos del plan de Obras Públicas de 1944, se atendiera la parte relacionada con el riego.

Hago estas consideraciones, señor Presidente, porque, sin perjuicio de la muy autorizada opinión del señor senador Barrios Amorín, creo que en este asunto la conducta del Poder Ejecutivo ha sido plausible.

Nada más y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lamento discrepar con el señor senador Charlone, pero mi criterio es, en ese sentido, muy firme y muy claro: no creo que el Poder Ejecutivo pueda disponer de fondos sin autorización legislativa y no pudo concretarse la autorización legislativa.

Todo lo que el señor senador Charlone puede hacer con referencia a la posición del Poder Ejecutivo, fundamentando lo que acaba de decir, es citar un decreto del mismo Poder, del año 1950, que dispuso la ejecución de las obras, en mérito a consideraciones análogas a las que el señor senador ha formulado; pero ese decreto adolece de ilegalidad, porque por él, el Poder Ejecutivo se arrogó la facultad de cambiar el destino de los $ 650.000.00 acordados por una ley.

SEÑOR CHARLONE. — Se mantiene para riego.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No se mantiene para riego.

El señor senador Charlone va a votar un proyecto de ley cuya finalidad es mejorar el servicio de abastecimiento de agua y yo sostengo que, ulteriormente, se podría destinar para riego, para lo cual se requerirá otra ley. Pero como ahora el hecho cierto es que existe una autorización legal por $ 650.000.00 para obras de riego cuyo destino se cambió para emplearlos en esta obra, y que a su vez el Poder Ejecutivo dispuso, por acto propio de los proventos de aguas corrientes para su construcción, lo que tampoco podía hacer.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Parece que cuando se trata de juzgar los actos del administrador de un servicio, sea éste de carácter público, o aún de carácter privado, dentro de las relaciones de derecho privado, ese administrador tiene, no como facultad, el realizar todos los actos absolutamente indispensables para el funcionamiento del servicio, sino que tiene la obligación de hacerlo. El primer deber del que administra una compañía de aguas corrientes, cuya función específica, esencial, es la de abastecer de agua a una población, es no dejar sin agua a esa población, porque no le va a dar para saciar su sed, ni ejemplares del Código Civil, ni de la Constitución; debe darle agua. Lo malo, lo censurable en el administrador, sería que en lugar de invertir los proventos del Ente para proporcionarle agua potable a la población, le diera otra cosa; invirtiera esos fondos en otro destino.

Si a veces, como se ha repetido con frecuencia en este ambiente, los hechos van más de prisa que el derecho, al administrador más celoso, más cuidadoso de la responsabilidad lo que debe pedírsele es que evidencie que golpeó, por lo menos, simultáneamente, o aún con anterioridad en las puertas del derecho, para que se le diera los medios jurídicos habilitantes para proceder. Pero si donde debe dársele los medios, se cruzan de brazos y pasan tres años sin arbitrarle un peso para mejorar y atemperar esa situación de aguda crisis pasada en el verano del año 1950, entonces es un mal administrador, un pésimo administrador el que se queda cruzado de brazos a la espera del órgano legal habilitante para dar agua a la población.

Me permito no pensar, porque no paga la pena, pero sí suponer en hipótesis arbitraria y estrictamente carente de sentido, cómo hubiera sido juzgado ese administrador, si producida la privación de agua en forma que llegara a diezmar a la población del Departamento, por ejemplo, cuando se le increpara y llamara a cuentas, diría: "Sí, soy administrador, pero pasé mensaje a las Cámaras el 9 de febrero de 1950 y estamos a 6 meses de ese plazo y la Cámara no decide. Sigo cruzado de brazos porque, super legalista, como es bien supremo ese de la legalidad" —y acompaño al señor senador...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No me acompaña, porque está sosteniendo la tesis opuesta.

(Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — Lo acompaño. El bien supremo es el de la legalidad perfectamente establecida y celosamente respetada; pero no vale con una sincronización tan perfecta y un ritmo tan feliz y a veces tan lleno de cosas imprevistas como la vida; y gobernar es regular la vida mediante normas de derecho; pero cuando las exigencias vitales de los que

conviven en una sociedad, por más perfectamente organizada que esté desde el punto de vista jurídico, rebasen, dividan, el límite de la legalidad, el primer deber es cumplir con la obligación de asegurar la vida, de asegurar el sustento, de asegurar la nutrición, el techo, todo eso es una especie de super legalidad, que no quiero decir ilegalidad. Es una especie de anticipación o de interpretación racional y humana de lo que es el contenido de esa estructura de la legalidad que tenemos felizmente en nuestro país, establecida en artículos, si no perfecta, casi perfectamente, porque no se debe olvidar el orden de perfección y juridicidad que tienen otros países.

El gobernante, el Poder Ejecutivo, que tiene la calidad de administrador del servicio público de aguas corrientes, tiene, como primer deber, el de proveer de agua potable a la población. Después de ese, vendrán todos los otros deberes y son los otros órganos del gobierno —y no el Poder Ejecutivo, diligente y cuidadoso,— los que pueden ser llamados a responsabilidad por no proveerla rápidamente de los medios para cumplir las finalidades del servicio, con el contralor siempre saludable del Parlamento, o esa tutela del derecho parlamentario: son esos otros órganos los que están en mora y no el administrador diligente en satisfacer las necesidades impostergables de la población.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lamento haberle concedido esta interrupción a mi distinguido compañero, el señor senador Bayley, porque estoy absolutamente seguro que él, como profesor de derecho, cuando revise la tesis que ha sostenido, va a tener que rectificarla.

SEÑOR BAYLEY. — De ninguna manera.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estoy absolutamente convencido de que será así, porque me basta con hacerle dos enunciados: el administrador tiene el deber de cumplir el servicio, pero dentro de la ley, y no al margen ni por encima de la ley.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con eso ya estamos rectificando, cuando dice "sí, señor", la tesis que sostenía el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador; estoy esperando a que el señor senador me conceda una interrupción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se va a arrepentir el señor senador, porque ha dicho una enormidad que no puede pasar en silencio en el Parlamento.

El señor senador ha dicho que el Poder Ejecutivo, por el hecho de presentarse al Parlamento proyectando una iniciativa cualquiera, si el Parlamento no autoriza ese proyecto, el Poder Ejecutivo tiene el derecho de sustituirse al Parlamento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Con esta mera enunciación, queda rectificada la tesis del señor senador Bayley.

Cuando el Poder Ejecutivo viene al Parlamento a pedir una ley y éste no se la vota, habría que ver en esa posición, no un derecho del Poder Ejecutivo de sustituir al Parlamento sino, si acaso, una razón más para que se quede quieto, porque el silencio del Parlamento nunca puede interpretarse como asentimiento; en todo caso, podrá significar que no está de acuerdo con la iniciativa.

SEÑOR BAYLEY. — He dicho que el Poder Ejecutivo ha cumplido con su deber de dar agua.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Insisto con la esperanza de que el señor senador Bayley se rectifique...

SEÑOR BAYLEY. — De ninguna manera.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...porque frente a este problema los hechos son de una claridad meridiana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La opinión de la Comisión también es esa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por un lado, señor Presidente, lamento haber tenido que levantar la voz y le pido disculpas al señor senador Bayley...

SEÑOR BAYLEY. — Permítame una interrupción, señor senador, para cerrar el episodio y hacerle ver que no me voy a arrepentir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BAYLEY. — Para que vea que no improvisaba y que no me mueve una razón de orden político circunstancial en este momento, debo manifestar que andan por ahí, desde una época que no quería recordar por la vejez que me asigna, unas versiones de mis pobres clases de contratos del año 28, en las que explicando un camino intrascendente del derecho civil en el dominio contractual, "Alcance de ciertos mandatos"; "si el mandato para administrar autoriza o no para disponer", digo más o menos, repitiendo la más elementalísima y difundida doctrina, que la palabra administración, que el mandato para administrar, aunque no contenga la autorización expresa que normalmente se requiere para disponer o enajenar, no sólo faculta a enajenar, sino que obliga a enajenar.

El administrador de una tienda, —con ese aferramiento exagerado al valor de las palabras,— si tiene poder para administrar, no puede vender un carretel de hilo, porque es un acto de disposición; es disponer del patrimonio del mandante, del dueño. El administrador de una estancia —es el ejemplo que está en todos los manuales de Derecho Civil,— no podrá, con mandato para administrar, vender el ganado; el administrador de una granja dejará que la leche se vaya solidificando indefinidamente, porque él no tiene poder para disponer. Pero aún en el camino minúsculo del derecho privado, intrascendente, se ve que a las palabras no hay que prenderse con ese afán que llega a obnubilar el raciocinio o a hacer perder completamente la noción de la realidad y poner siempre la entelequia jurídica, por más que la vistamos de nombres impresionantes, por encima de las necesidades que la vida diaria va presentando al paso del gobernante, sea titular del Poder Ejecutivo, sea legislador sea Juez, sea jerarca de un Municipio o de cualquier otro servicio.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador Bayley, que no improvisa en materia de derecho privado, cree que va a poder robustecer la tesis, a mi juicio indefendible en el derecho público, desplazándola al campo del derecho privado. Puede ser que allí tenga razón y sería audacia de mi parte discutir una tesis que él ha sostenido como profesor de derecho privado. Pero yo estoy operando en el campo del derecho público, y si el abastecedor de leche que él cita tiene derecho a realizar actos que no están expresamente contratados en la esfera del derecho privado, el ejecutor de una ley, en la esfera del derecho público, no tiene más remedio que moverse dentro de los extremos de la misma ley.

El problema no lo discuto en el campo del derecho privado, pero tengo para mí como una verdad con caracteres de apotegma, para los hombres que rinden culto al derecho y en los países constituídos, que las leyes se hacen por el Parlamento y el Poder Ejecutivo no tiene otra facultad que la de ejecutarlas, y ninguna razón de hecho autoriza a que el Poder Legislativo sea sustituído por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente; agrego que sin un peso legalmente autorizado se inició una obra cuyo costo alcanza a los seis millones de pesos, y en el mejor de los casos para el Poder Ejecutivo —con esto hago referencia a la posición del señor senador Charlone en mérito al decreto del año 50 que citaba con una autorización de $ 650.000.00 — se inició una obra cuyo costo alcanzará a los pesos 8:000.000.00, a pesar de la existencia de la ley que expresamente prohibía iniciar esas obras, cuando se dictó el decreto del año 50: artículo 8º de la ley del 3 de enero de 1949.

Una última consideración, señor Presidente, que ésta sí, va exclusivamente por mi cuenta.

A mí no me extraña que se haya violado la ley una vez más. Lo dije cuando se consideró el proyecto de Presupuesto General de Gastos. En nuestro país hace tiempo —no me refiero sólo al momento preciso que estamos viviendo— que está en crisis el sentido de la legalidad. Es uno de los signos más alarmantes que constatamos en nuestra vida pública, sin que, lamentablemente, pueda advertirse la reacción del Poder Ejecutivo ni del Poder Legislativo.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión consideró este aspecto de la legalidad y, naturalmente, buscó alguna ley que autorizara la ejecución de las obras y no la encontró, porque no existe. Entonces las obras han sido construídas sin la ley. Nosotros señalamos la ilegalidad, porque creemos que aún las ilegalidades que pueden calificarse de buenas, de necesarias y urgentes, hay siempre que señalarlas, porque lo que es conveniente es que la ley, atienda a la urgencia y a las necesidades de las obras.

Puede haber en esto un reproche para el Parlamento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y lo hay.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo hay.

Comprendo, señor Presidente, que si tengo que defender esto, desde el punto de vista de la intención de los hechos, el Gobierno está plenamente justificado porque la obra era impostergable. Se corrían riesgos cuantiosos para la salud de la población y aún para los valores económicos dentro de la ciudad, si no se atendía el servicio de agua corriente.

La realidad es que con estos seiscientos cincuenta mil pesos votados por ley para una obra de riego, después se transforma la misma en una obra de riego y de servicios de agua corriente para la ciudad, con un destino futuro de obra de riego total.

La realidad actual, señor Presidente, es la siguiente: esta obra puesta al servicio del abastecimiento de agua a la ciudad, es una obra de emergencia, que no puede servir nada más que un fin: cubrir el riesgo de un déficit de agua en Montevideo durante unos pocos años. Pero pocos años que hay que aprovechar, señor Presidente, para construir la obra definitiva que pueda abarcar un período de veinticinco a treinta años, haciendo

frente al consumo cada vez más grande, de agua potable de la ciudad.

Para hacer frente a ese período que será de algunos años, mientras se proyecte y construya la obra, era necesario tener que optar entre privar de agua a Montevideo, con sus consecuencias para la salud y economía, o adoptar una solución de emergencia.

Desde este punto de vista, comparto completamente la opinión de aquellos que se decidieron a hacer de esta obra, una obra de abastecimiento de agua de la ciudad de Montevideo. Pero aunque no se hiciera todavía esa obra permanente, hay que reconocer que, de acuerdo con los datos que nos ha proporcionado el estudio, que la ciudad de Montevideo tomará de los 30 millones de metros cúbicos, aproximadamente que recogerá el embalse, solamente 10 millones y, en cualquier momento, habrá veinte millones disponibles para extender la obra de riego por medio de canales, en cuya construcción habría que invertir nuevas sumas.

La obra en sí, mientras no se hagan los canales de riego, será una obra exclusivamente para el suministro de agua potable a Montevideo y, por lo tanto, tendrá que votarse una cantidad que se estima en un par de millones de pesos para distribuir esa agua acumulada, entre todas las propiedades que circundan la obra que abarcan una superficie de 10 mil hectáreas.

En la Comisión, señor Presidente, se discutió ampliamente este problema sobre la base de dos tesis. Si la obra como obra de riego exclusivamente era económica. La opinión de los ingenieros del Ministerio de Obras Públicas, es que el valor agrícola de la tierra se triplica con el riego. De manera que, si nosotros tenemos en cuenta que estos ocho millones se van a distribuir en cuarenta mil hectáreas, nos vemos con un recargo de ochocientos pesos por hectárea, pero el poder productivo de la tierra se multiplicará por tres. Es como si agregáramos a la tierra actual veinte mil hectáreas nuevas.

Desde este punto de vista, creo, señor Presidente, que la obra es conveniente, aún dedicada exclusivamente a riego. Pero, si se tiene en cuenta los daños que podrían ocasionarse en Montevideo si el abastecimiento de agua vuelve a entrar en déficit, la discusión no se puede hacer porque los riesgos son muy grandes, no sólo para la salud de la población, sino, también, para la economía. Si se llegara a producir una escasez de agua, se nos anuncia que dejaría de abastecerse a la industria frigorífica, y uno de los riesgos es que las cámaras frigoríficas, en donde se encuentran los productos más nobles, dejaran de funcionar, exponiéndose a la putrefacción a cientos de miles de toneladas de productos para la alimentación y exportación.

La Comisión llegó, por unanimidad, a dos conclusiones que la señalaba bien claramente el señor senador Barrios Amorín: que la obra no se inició con una autorización legal y, la otra, que la obra era absolutamente necesaria. De tal manera que la Comisión después de haber hecho el estudio —al que se abocó con urgencia— llegó a la convicción de que no cabía otra cosa que votar el proyecto de ley, porque era la única salida, a no ser que se quisieran causar perjuicios muy grandes, cuya responsabilidad ninguno de nosotros, naturalmente, querría poner sobre su cabeza.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión, por unanimidad, aconseja la aprobación de este proyecto de ley que consideró de urgente resolución, y por eso lo ha traído a estudio del Senado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La Comisión había resuelto nombrar miembros informantes a los señores senadores Barrios Amorín, Batlle Pacheco y al que habla. Frente a las exposiciones tan claras y terminantes de los mencionados señores senadores, lo único que puedo expresar es que ratifico las afirmaciones formuladas. La Comisión, por unanimidad, había resuelto aconsejar la aprobación de este proyecto de ley.

Frente a lo avanzado de la hora y en virtud de que por las dos exposiciones a que me refiero, los señores senadores están compenetrados perfectamente del problema de que se trata, me limito a pronunciar estas palabras como fundamento de mi voto afirmativo a este proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a poner a votación el proyecto de ley en discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**)

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**)

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**)

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

—De acuerdo con lo resuelto por el Senado se pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

16

(Vueltos a sesión pública)

La Mesa da cuenta que el Senado, en sesión secreta, ha concedido venia al Poder Ejecutivo para destituir al Peón Enlazador del Instituto Antirrábico, señor Hugo Pereyra Aitez.

—No hay número para continuar sesionar.

Queda terminado el acto.

(Son las 21 horas y 30 minutos)

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Miércoles 12 de Agosto de 1953 — Núm. 14[illegible]07

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.0^	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
194?	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privad- del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - ?1 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para adquisición de maquinarias destinadas al combate y prevención de incendios de la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 20 de Agosto de 1953, a las 15 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31872-Ag.4-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89 — (2.o llamado)

Artículo: Gabardina buena calidad para tropa, color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 20 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31902 Ag.8-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 91. Asunto N.o 84|9269
Primer llamado

Artículos: Alpargatas, salchichas, galletitas, pulpa de tomates, chocolate, dulce de leche, mermelada de duraznos, jarritos de aluminio, mates comunes, jarritos esmaltados, relojes despertadores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31886 Ag.5-v.ag.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 93. Asunto N.o 235|524
Primer llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino. Servicio Hidrográfico.

Apertura: Agosto 18 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31888 Ag.5-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84. As. 81|1685
Segundo llamado

Artículos: Tinta negra medio hilo "Meorris" o similar, tinta negra obra (extranjera), cola fría, engrudo en polvo, alambre redondo número 20, carreteles para alambre, papel embalaje, hojas papel obra, hojas de cartón, hojas papel embalaje manila.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 17 de 1953, a las 15 horas.

Montevideo, Agosto 1.o de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31871-Ag.4-v.ag.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30 — (4.o llamado)

Artículo: Sábanas de lienzo

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Srevicio de Intendencia

(Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31854 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78 — (1er. llamado)
Artículos: Adquirir e instalar una bomba para extraer agua, cañerías e interruptor de corriente con una línea eléctrica, en el pozo semisurgente existente en el Batallón de Infantería número 12, en la Ciudad de Rocha.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 14 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31856 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41 — (4.o llamado)
Artículos: Barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos para martinica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Agosto 13 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31855 Ag.1.o-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado
Artículos: Sarga color azul, forro negro, entretela fina, entretela de cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, liencillo, trencilla, botones ancla dorados, botones negros, hebillas, broches para pantalón.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Agosto 20 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31911 Ag.10-v.ag.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Licitación pública número 453 (segundo llamado). Ventilador para el local del tesoro. Apertura de las propuestas: 27 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
Licitación pública número 455. — Uniformes de verano para personal de Portería. Apertura de las propuestas: 28 de Agosto de 1953 a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31909 Ag.10-v.ag.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — MESA DE LICITACIONES
Licitación amplia número 15|53
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31895 Ag.7-v.ag.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 16|53. — Amplia. — Primer llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de "3 chassis para camión", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre de 1953, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31866-Ag.4-v.ag.14

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 12|53 - Amplia - Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 12 máquinas teleimpresoras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Agosto de 1953 a las quince horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31865 Ag.3-v.ag.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION
Se llama a licitación pública para la adquisición de una máquina eléctrica grabadora de fichas metálicas tipo "Adrema" o similar y una máquina eléctrica impresora de las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Sección Suministros, avenida General Rondeau número 1750.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Agosto corriente a las 15 horas, previniéndose que la entrega de las mismas sólo podrá efectuarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura, rechazándose las que se hagan con posterioridad. — Montevideo, Agosto 6 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31910 Ag.10-v.ag.12.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H. C. 83 — (2.o llamado)
Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de muebles de madera para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Agosto de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 8|pub. 10700 Ag.8-v.ag.17.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H.C. 88 — Primer llamado
Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de antibióticos, extractos, insulinas, etc., para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Agosto de 1953, a las 12 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10648 Ag.7-v.ag.12.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H.C. 85 — Primer llamado
Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de material para oftalmología, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 27 de Agosto de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 10647 Ag.7-v.ag.12.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 41
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31720 Jl.17-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 13 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31697 Jl.15-v.ag.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO
Emplázase para que comparezcan a ocupar su cargo o aduzca motivos para no hacerlo, dentro de tres días a contar de la fecha de esta publicación, al funcionario de este Instituto señor DEMETRIO OSTAPIZAK, bajo apercibimiento de que al no hacerlo se tomará como abandono de cargo. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31906 Ag.10-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31826 Ag.1.o-v.ag.12.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31737 Jl.21-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3900|53
Caños de acero
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Octubre de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 1.680 metros de caños de acero sin costura, para renovar cañerías para scpletes, de purga para colectores de fango y sobrecalentadores de sala de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31901 Ag.8-v.ag.19.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en esta Ciudad de 10 metros de frente por 20 de fondo dentro de la zona limitada por las calles Godoy, Napindá, Espuelita, Rambla Concepción del Uruguay y Tarragona.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 94545, nombre del proponente, oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 19 de Agosto de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31907 Ag.8-v.ag.19.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCION DE CAMPO EN CUÑAPIRU
(5.a sección judicial del Departamento de Rivera)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 29 de Agosto de 1953 para el arriendo de una fracción de campo empadronado con el número 1036, de una superficie de 160 hectáreas, ubicada en el paraje "Cuñapirú", 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.
El pliego de condiciones del mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Bienes Raíces, calle Paraguay 2431 (8.o piso), Montevideo, y en las oficinas de esta Administración en las ciudades de Tacuarembó y Rivera y en la localidad de Minas de Corrales. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31894 Ag.7-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"WALTER ANTUÑA YARZA, por Antuña Yarza Hnos., solicita la inscripción de 7 láminas referentes a dibujos decorativos para juegos diversos (ludo, damas, tres en línea, etc.), de los que se declara autora la referida empresa". — Montevideo, 5 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10805 Ag.10-v.ag.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ANTONIA SOSA DE URIOSTE, uruguaya, escritora, domiciliada en esta Ciudad, solicita la inscripción del libro inédito titulado "Campanas del alma", poemas, y el registro del seudónimo de "Edelweiss", que usa en sus trabajos literarios y con el que aparece la obra mencionada, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. 10606 Ag.6-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ROLANDO TOCCER ECCHER y SERAFIN RICARDO NOGUEIRA MARTINEZ, orientales con domicilio en esta ciudad solicitan la inscrip-

ción de la composición musical titulada "El Deschave" (tango), de cuya letra y música — respectivamente— se declaran autores, y de los seudónimos "Dante Ortiz" y "Ricardo Moreno", que caracterizan sus actividades artísticas. — Montevideo, 17 de Julio de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10486-Ag.4-v.ag.14.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 11|953
Adquisición de roperías metálicas
Apertura: 28 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508 (primer piso). Hora 9.
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de roperías metálicas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 33, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la institución, Paraguay número 1508 (5.o piso), de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31983 Ag.10-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 69043. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. Baars y Zoon N. V., (Holanda), solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10392 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 68970. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Uruguay, ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10410 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69040. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10383 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69042. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., solicita la marca "CAZAR 2", para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10391 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69044. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, (Montevideo), solicita la marca "SINGAPUR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10390 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 69061. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10471-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69063. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Agfa Aktiengesellschaft Für Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca "RODINAL", para artículos de las clase 9 y 2? — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10578 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 69056. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "HOUGH" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 10488-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69030. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Bianor C. Medina, Montevideo, solicita la marca "BUM", para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10470-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69087. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Julio Korn (Argentina), solicita la marca "CINELANDIA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10822 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69089. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca "ARTICULO 30" (Art. 30)", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10823 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69088. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), solicita la marca "PIRILASTER", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 10|pub. 10824 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69096. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Luitpold - Werk, Alemania, solicita registrar la marca "CLAUDEN LUITPOLD", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10802 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69097. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, la Química "Bayer" Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "CAFASPINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10803 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 69057. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10487-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69051. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTAFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10447 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69052. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Héctor Vigliecca y Cía., Montevideo, solicita la marca "VANIDAD", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10489-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69045. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft m. b. H., Alemania, solicita registrar la marca "RUTIOX", para artículos de las clases 6, 7, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10449 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69050. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. J. Bush y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 10506 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69.065. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "STRYCITAL" para artículos de la clase 9 (Preparaciones antibacteriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10537 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69.064. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. de América) solicita la marca "TERGIPLEX" para artículos de la clase 9 (Preparaciones vitamínicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10538 Ag.5-v.ag.15.

ACTA N.o 69053. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "SPAL - VERINA FISCHER", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10819 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69077. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha Industrial Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita la marca "ATLAS", para artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10832 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69086. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COVADONGA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10833 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69101. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 10834 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69079. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Productos Veterinarios Noli Hnos., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "PAMPA", para artículos de la clase 9 (excepto azufre) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10835 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69090. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por El Mago, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABALAY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10836 Ag.11-v.ag.21.

ACTA N.o 69059. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARELEN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10469-Ag.4-v.ag.14.

ACTA N.o 69046. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Titangesellschaft, m. b. H. Alemania, solicita registrar la marca "KRONOS", para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10448 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 69071. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBOR", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10670 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69072. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "CHYPRON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10669 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69073. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Morduch Skudicki, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "UNIVERSAL MUEBLES", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10655 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 69082. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, Saquieres, Paradeda y Cía. Limitada, (Montevideo), solicita la marca "THE CORONATION", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10756 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 69069. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marno Aurucci, por Juan Werner Luis Sekkel, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado la reinscripción de la marca "BIMBO", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10691 Ag.8-v.ag.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales
ACTA N.o 9759. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Parsifal Ferrer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ta-

que de descarga aplicable a la limpieza de W. C., orinales, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10732 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 9767. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, O' Farrel y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para preparar el alcohol —1—Fenilo—2—Amido—1,3—Propanodiol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10757 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 9766. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Marco Ivanov Mantchev, de Sao Paulo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo erector masculino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10652 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9764. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Roberto Ravera Giuria, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo calentador para flores de lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 10653 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9758. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Jacinto Plaz Barrera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de desplazamiento de la aguja en los gasificadores para quemadores de gas de kerosene a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10612 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9765. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una substancia activa pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10654 Ag.7-v.ag.18.

ACTA N.o 9760. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón García, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Clavo de doble punta con cabeza intermedia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10613 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9763. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, el doctor Raúl Justino Araújo Seguí, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cenicero mejorado que posee la particularidad de admitir, en su interior, las colillas de cigarros y cigarrillos, e impedir que ellas sigan quemándose y produciendo, consiguientemente, el molesto humo de las colillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 10587 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9748. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Con esta fecha el señor José A. de Arteaga Brum, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10569 Ag.6-v.ag.17.

ACTA N.o 9757. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Ernesto Lewwy y Julio Correa, de Maldonado, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para hacer pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1053[illegible] Ag.5-v.ag.15

ACTA N.o 9755. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor James Edward Kinnear, de Stourbridge, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de, o relacionado con armaduras estructurales y de los elementos empleados en las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10403 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 9756. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Jaime Rotger Alemany, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fabricación rápida de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10393 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 1021. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, Nibo Plast Abel Hofman y Cía., Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos de politeno o polietileno a saber: botellas, envases, cajas, perfumadores, pomos, potes, jaboneras, bomboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 10088-Jl.24-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una camioneta con capacidad de carga hasta 3.000 kilogramos.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Agosto a las 15 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de asignaciones familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31873 Ag.5-v.ag.15.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la casa colectiva N.o 8, constituída por 5 blocks, e integrada por 114 viviendas, a ubicarse en el predio sito en Camino de las Instrucciones y Camino Propios.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31857 Ag.1.o-v|ag.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE JOSE PEDRO VARELA

Apertura: 22 de Agosto de 1953 a las 10 horas.

Esta licitación se hará conforme al pliego de condiciones, planos y proyectos que se encuentran de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Junta Local de José Pedro Varela. Pueden ser retirados los recaudos en las dependencias mencionadas.

Las propuestas serán abiertas a la hora mencionada en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Julio 29 de 1953. — Pedro Zabalza, Intendente Municipal. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31896 Ag.7-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.688 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las calles Agustín Sosa y Porvenir, el inmueble siguiente:

Padrón 66.816. — Propietario: Angel Escrich Camos. Superficie aproximada: 3.102 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31889 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.687 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la avenida de empalme del camino Carrasco con la calle Juan Antonio Cabrera, el inmueble siguiente:

Padrón 66.791 (m|á). — Propietario: Alberto Ghiringhelli. Superficie aproximada: 150 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31890 Ag.6-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.668 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Vecinal, en el tramo comprendido entre las de Camambú y Calera de las Huérfanas, los inmuebles siguientes:

Padrón 37.797. — Propietario: Gerónimo Ghislieri. Superficie aproximada: 387 ms.2.

Padrón 37.798. — Propietario: José Goya. Superficie aproximada: 390 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto podrán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 30 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31891 Ag.6-v.ag.14.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO. — Se hace saber de los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del nicho N.o 73 de don Antonio Carreño (del Cementerio de esta ciudad), que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Julio 24 de 1953. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — Germán Montaña, Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31883 Ag.5-v.set.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 11 de 1953

12.a Sección

FRANCISCO CARBALLA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carabelas 3171 y ODELMIRA PERALTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3171.

FRANCISCO BOGA, 76 años, soltero, oriental, domiciliado Guadalupe 1869 y MARIA MAGDALENA PELLATON, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Guadalupe 1869.

LUIS DURAN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2722 y ANGELA TABAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2792.

APARICIO BARBOZA, 44 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Azambuya 2465

y ELIDA CAROLINA GARCIA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Azambuya 2465.

20.a Sección

FELIX DELEUZE, 73 años, soltero, jubilado, francés, domiciliado M. Sagasta 231 y JUANA FRANCISCA ROMERO, 74 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 231.

NELSON RAMON IMBRIAGO, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Laureles 450 y MARIA BLANCA VELAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4212.

24.a Sección

LORENZO LENNI CINOTTI, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Murcia 1631 y RITA OLGA QUINTEROS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1690.

$2.00 3|pub.-v.ag.13

Montevideo, Agosto 7 de 1953

4.a Sección

ATILIO SEVERINO SIAGE, 51 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Julio H y Obes 1315 y BLANCA ELIDA ALONSO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1234.

JACOBO BENADERET, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 891 y FANNY SOFIA BENIAKOVSKI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 969, Apto. 6.

CESAR ALBERTO GENTA MACCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 938 y SARA FELISA GUERRERO EASTON, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Durazno 938.

6.a Sección

ALEJANDRO LABORDE, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cerro Largo 1374, Apto. 4 e ISABEL FONRAT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1374, Apto. 4.

9.a Sección

JOSE HOMERO BARRIOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María N.o 1720 y OLGA MARTA ROJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia N.o 5689.

10.a Sección

CARLOS PEDRO MARIA GRASSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3636, Apto. 5 y MARIA JOSEFA EUGENIA VENEROSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3686, Apto.5.

13.a Sección

JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rusia N.o 1721 y NOEMI RODRIGUEZ PINTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada N.o 1682.

AURELIO MATO MORGANTI, 21 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Cont. Verdún N.o 2452 y LAUDELINA ISAURA SILVA RIVAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Verdún 2452.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL ARGUELLO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Curupú 4238 y JUANA DIOLINDA BORCHES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Curupú 4238.

NICANOR ALBERTO CORBO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros 5091 y OTILIA CISNEROS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 17 Metros 5091.

NEPOMUCENO CARABALLO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Lavalleja 4184 y JUANA MARIA PATRON, 32 años soltera, oriental, domiciliada Manuel Lavalleja 4984.

20.a Sección

CARLOS RUBEN PASTORINO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 72 y YOLANDA FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 72

ROGELIO PAVANETTO, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4276 y CLAUDINA ALDA GONZALEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4276

JUAN JOSE VALVERDE, 52 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3835 e ISABEL MONZON, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3835.

21.a Sección

COLON PORLEY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lincoln 1561 y JUANA EMILIA ALBARRACIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5190.

EVERT CORBO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva California 1352 y MARIA del CARMEN GALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José María Navajas N.o 1482.

ALFRELO CABRERA HERNANDEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4369 y ELISA AICARDI DOMINGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4369.

JUAN ALBANO COSTA GOYENECHE, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Capitán Basedas 467 y LEDA ESTHER BONINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Doming. Torres N.o 4508.

24.a Sección

GREGORIO PENEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1213 y DORA NELIDA IBARRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1213.

$2.00 3|pub. v.ag.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 73.691. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 73.691 ubicado en la calle Berlín entre Pablo Pérez y J. Roldós y Pons de la 17.a sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a los señores Juan Bulit, José Pérez González y Néstor Ranero, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31470 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 19.843. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 407", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 19843 ubicado en calle Miguelete entre Acevedo Díaz y Cabildo de la 10.a sección judicial de la capital y a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia y en especial a don Isaac Malan, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31473 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v. ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO ENRIQUE; FERNANDEZ ALONSO JOSEFA; FERNANDEZ ALONSO ESTEBAN y FERNANDEZ ALONSO LORENZO. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.457, L.o 5, F.o 403", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días, a don Enrique Fernández Alonso; a doña Josefa Fernández Alonso; a don Esteban Fernández Alonso y a don Lorenzo Fernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.457, ubicado en la calle Industria entre M. Ramírez y Elcano de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31471 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra AGUIRRE FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a don Francisco Aguirre y a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 45.742, ubicado en la calle Meseta entre Luis Lasagnay y Camino Melilla, de la 19.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 136 401 Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 410" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 136.401 ubicado en la calle Alsacia entre Tessino y Lutecia de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Narciso o Narcisco J. Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 31466 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 157.159 Cobro ejecutivo de pesos L.o 5, F.o 411". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 157.159, ubicado en la calle Ñapindá entre Avda. Italia y Fin de hormigón, de la 1.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. Cte.) 30|pub. 31462 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.270. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 412". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro de un plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.270 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció y a doña Susana Sagarra, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31467-Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL número 72.373. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 72.373, ubicado en la calle J. Roldós y Pons entre M. de Salas y Elcano, de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia y en especial a don Luis Garavagno, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Monte-

video, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos A[illegible]rio.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31472 Jn.18-v Jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra **PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.266. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 411"**, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.266 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, y a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a Santiago Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31469-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 152,432. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 408", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 152.432 ubicado en la calle Yapindá entre Avenida Italia y fin de hormigón de la 10.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31464-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PATIÑO de ROSSO ORFILIA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, lamma y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Orfilia Patiño de Rosso, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 71.990, ubicado en la calle Elcano entre Guillermo Muñoz y Corumbé, de la 22.a sección judicial de la capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Cte.) 30|pub. 31474 - Jn.18-v.jn.30
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.551. Cobro de pesos. L.o 5, F.o 409", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.551, ubicado en la calle Trento entre Chiavari y Cádiz de la 22.a sección judicial de la capital, y a sus sucesores a título particular o universal o cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario
(Cta. Cte.) 30|pub. 314?1 . Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra **PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 75.269 Cobro ejecutivo de pesos.** L.o 5, F.o 406", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.269 ubicado en la calle Iguazú entre José María Guerra y Chapicuy de la 11.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don José Macció, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953 — E Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31468-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo, contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 145.536. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 405", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 145.536 ubicado en la calle Emilio Castelar entre Oficial N.o 5 y Oficial N.o 6, de la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a Nedelco Bozich, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31465-Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PORTILLA o JUAN PORTILLA ANERO y de doña MICAELA PALACIO DE PORTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10799 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, ActuarioAdjunto.
$12.00 10|pub. 10811 Ag.10-v.ag.20.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA ZOA SCALTRITTI PERRONE. Segunda copia. (L.o 47, F.o 505)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Zoa Scaltritti Perrone iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 101.170 señalado con el N.o 72 en el plano del Agrimensor M. E. Avilés, de Enero de 1922, aprobado por el Municipio de Montevideo el 13 de Enero de 1922, en expediente 18.880, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Enero de 1922, según el cual consta de una superficie de 743 metros 34 decímetros y deslinda así: 12 metros de frente al Norte a la calle Oficial, hoy Comodoro Coé, entre Niza y Comercio; 62 metros 51 centímetros al Oeste con los solares 71, 67, 66 y 65; 12 metros 5 centímetros al Sur con terrenos del Barrio Garibaldi y 61 metros 38 centímetros al Este con el solar 73. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compraventa del solar antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 10|pub. 10800 Ag.10-v.ag.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PUNTA PALMAR S. A. Prescripción. L.o 48, F.o 231", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Escribano J. Antonio Marta, en su calidad de apoderado de la mencionada Sociedad Anónima Punta Palmar, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 6822, señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el Agrimensor Antonio López Blanquet, en Setiembre de 1934, inscripto el 1.o de Octubre siguiente con el N.o 48 en la Oficina Técnica Departamental de Rocha y se compone de una extensión superficial de 836 hectáreas 7.838 metros (excluída el área ocupada por el Camino) que se deslinda así: al Noreste quebrada de cuatro rectas que partiendo de la Laguna Negra, miden sucesivamente 975 metros 40 centímetros; 393 metros 60 centímetros, 1.225 metros 60 centímetros y 4.203 metros, hasta encontrar esta última el Océano Atlántico, lindando por todo este límite con la fracción 1, de Laura B. de Cuadrado, hoy Juan Ferter Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla; el Sureste el Océano Atlántico, al Suroeste, línea recta de 3.782 metros 30 centímetros, que partiendo del Océano Atlántico termina en la Laguna Negra, y divide de campos de Angel Rubio, hoy "Rubio Hermanos y Compañía", y al Noroeste, la Laguna Negra. Dicho campo está atravesado por el Camino Nacional que lo divide en dos partes desiguales. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Faustino Brun y Delmiro Amaral, Felipe Santiago Pérez, Juan Domingo Lanza, Quintín, Rufino Pedro, Eduardo Germán, Melchora Norberta, Laura Julia y Delicia Gilda Cuadrado, Manuel Martínez y Angel Rubio, "Rubio Hnos. y Cía.", Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla S. A. y a sus sucesores, y todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción materia de este juicio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación conforme a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307, 308 y 282 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
216.00 30|pub. 10801 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA GUTIERREZ PEREZ DE PEREZ o GUTIERREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10675 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10694 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NIERRO BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dreechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10695 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON AROCENA o RAMON AROCENA ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10590 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA TESTA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10567 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 10561 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS REYES LERENA o CARLOS ALBERTO REYES LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10491-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GUIPPONI de ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10540 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **FRANCISCO PEDRO ALVEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10539 Ag.5-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "**EISIG MAUTNER. Quiebra. Pieza sobre efectiva cesación de pagos**" (L.o 47, F.o 559), tramitados ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: Número 202. Montevideo, Abril 25 de 1953. Vistos: estos autos para fijar la época de la suspensión de pago. Resultando: La Sindicatura aconseja fijar la época de la efectiva suspensión de pagos el día 20 de Noviembre de 1942, o sea, un año antes de la declaración de la quiebra del fallido Eisig Mautner. Considerando: Que el proveyente ha expresado en forma reiterada que el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago conveniente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal. Que, en consecuencia, no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida. Que de autos no resulta que el fallido haya sido demandado por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquél de encontrarse en estado de falencia que efectúa al pedir la declaratoria de su quiebra. Por estos fundamentos y lo establecido por el artículo 1643 del Código citado, se resuelve: Fijar el 18 de Noviembre de 1943 como la época de la suspensión de pagos de la quiebra Eisig Mautner y procédase como lo dispone la citada norma legal, publicándose los edictos del caso. — Diego Landa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$52.00 10|pub. 10443 Ag.3-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en lo sautos caratulados: "**ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra**". (L.o 48, F.o 80), se hace saber que la firma Enrique Otero y Felipe Sánchez de esta plaza, integrada por los anteriormente nombrados, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ello. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico nombrado don Rafael Escuder, en el domicilio denunciado en autos calle Rincón 626, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$24.00 10|pub. 10442 Ag.3-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "**EMILIO C. COLOMBINO y MARIA ISABEL FRECHOU**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Emilio C. Colombino y María Isabel Frechou, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo sétpimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10440 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANTONIO GIOBBIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10424 Ag.3-v.ag 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "**ELIAS COLOMBINO y MARGARITA HAREAU**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Elías Colombino y Margarita Hareau, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10438 Ag.3-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Langa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **CAYETANA FRANCO DE MENENDEZ**, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino" y donde dice "Cayetano" debe decir "Cayetana"; B) La de su matrimonio, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana"; y C) La de nacimiento de su hijo Ariel, pues donde dice "Rosa Cayetana" debe decir "Cayetana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1953. — Alferdo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10394 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN CARLOS RATTO o RATTO MISA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10435 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos: "**ANTONIO ANTUNES QUINTELA**". Sucesión (L.o 44, F.o 345), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Judith Antunes Feliciano, pues donde el nombre y apellido de su madre aparece como "Josefina López", debe decir "Josefina Feliciano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10244 Jl.31-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "**TOMAS CURBELO**". Prescripción. L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 63 decímetros, deslindándose así: 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodrigues Luzardo, 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M. González, Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros, sucesión de Manuel González y Antonia Blanso, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quién más se considere con derecho al referido inmueble, por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 10346 Jl.31-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **MARIA ROSA OTERO CORTIZAS**, pues donde dice "María Cortezas" debe decir "María Antonia Cortizas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10345 Ag.4-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "**SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI**", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra **LILIA ANGELA GALAIN**. Divorcio por causal" (Lo 48. Fo. 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10234 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **AMBROSIO POZZOLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ha comparecido **CARMELO RUPERTO SOLIANO**, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nydia Dora y Niré Bernarda, pues en ellas, donde dice "Sogliano", debe decir "Soliano" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
(Auxil.) $15.96 15|pub 9970 Jl.27-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "**FLORA ELENA GONZALEZ y HECTOR SILVEIRA**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flora Elena González y Héctor Silveira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9937-Jl.21-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "**HILDA M. RIVERO PAEZ y JESUS TOMAS OTAMENDI BARREIRA**. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilda M. Rivero Páez y Jesús Tomás Otamendi Barreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9938-Jl.21-v.ag.12.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Grela contra **DOLORES RAMA**. Divorcio por causal" (L.o 48, F.o 128), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Rama, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9149-Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ITALO SANTOCCHI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9081 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de **MARIO ANGEL D'AMATRO y ROSARIO ROMANO**, en el sentido de substituir donde dice Rosalía por Rosario, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo,

Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Abril.) $12.60 15|pub. 10867 Ag.11-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN RUBBA y ROSALIA GARROSSI, en el sentido de sustituir donde dice Garosi por Garrossi. Y la partida de nacimiento de Julia Clementina Rubba Garrossi, donde dice Rubos debe decir Rubba y donde dice Carlota Clementina Cipriana debe decir Julia Clementina, por ser dichas substituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10866 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10838 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CONCEPCION NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10863 Ag.11v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BOUSOÑO y MARIA CARMEN ANTONIA FRANCISCA o MARIA CARMEN CATAROZZI DE BOUSOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10857 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10858 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TOGNOLA DE FRASCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10859 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRIATO o CONSTANCIO VIRIATO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10869 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEÑA SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10860 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SAN MIGUEL DE DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10861 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY ECHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 10844 Ag.11-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CANAVESI DE PATERNOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10850 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FITTIPALDI DE PAOLINO o FITIPALDI DE PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10851 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMENSORO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10845 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SIXTO DE RIZZO o CANDIDA ANITA SIXTO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10846 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10790 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CINCUNEGUI y CARMEN AUGEROT o AULLEROT DE CINCUNEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10787 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL FATTORINI o FATTORRIN o FATTORRINI o FATORINE o FATORINI o FATTORIN o FABOLINI o FATORINO, y de MARIA O MARIA MARTINA FATTORINI o FATORINO o FABOLINI y MARIA MERCEDES FATTORINI o FATORINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 10729 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TELMO ALÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10730 Ag.8-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: Josefina Clerici de de los Santos contra JUAN G. DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 419, se hace saber que por resolución de 5 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josefina Clerici y Juan G. de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 10689 Ag.8-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA GAZZO DE ESPOTO o ESPOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10641 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA DIAS DE OLIVEIRA DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10642 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OTERO DE FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10640 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA LAMELAS ANTUÑANO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10639 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10638 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR HIPOLITO CAROZO DOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10637 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMPODONICO FRUGONI o FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10574 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GIGLIO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10636 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10572 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SORIANO, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10616 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ROGGE o RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10617 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANA DAVIDIAN con PEDRO ABRAHAMIAN y las de nacimiento de sus hijas: ALIS ELENA y ARAXI, en el sentido de sustituir donde dice "Ana Davitian" debe decir "Ana Davidian" y en la de de su hija ANNA MARIA donde dice "Anna Davidian" debe decir " Ana Davidian", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10575 Ag.6-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10499 Ag.5-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ. Divorcio unilateral. L.o 48, F.o 474, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario
$48.00 30|pub. 10485 Ag.6-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIA OLIVERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10500 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KVEDARAS o KEREDARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10502 Ag.5-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRENNO o GRENO o LUIS GRENNO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L Gainola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10503 Ag.5-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "RAUL MARTI. Prescripción. L.o 48, F.o 433", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantos accesorios y mejoras contiene, ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o mil quinientos ochenta y cuatro y que según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Danilo Boggio e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seis mil novecientos veitiocho el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Este de frente sobre la calle José Pedro Varela; ochenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste lindando con propiedad de la Sucesión Repetto; setenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste de frente sobre la calle Florida (hoy Elías Regules) y ochenta y dos metros sesenta centímetros al Sur lindando con propiedad de la Sucesión Mandebo. La casa habitación (rancho) edificada en el predio tiene el número 419 y da sobre la calle Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 10594 Ag.6-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA PASTORA VILLANUEVA DE RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10501 Ag.5-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOLARI de BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 10509 Ag.5-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA VARACCA, en el sentido de sustituir donde dice Barrace por Varacca, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10497-Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE RODRIGUEZ BENITEZ, en el sentido de sustituir donde dice: hija de Selva Muñoz debe decir: hija de Lázara Selva Benítez, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10480-Ag.4-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HUGO CESAR CARBALLO y MARIA ALCIRA SILVA y las de nacimiento de sus hijos RAUL, CARLOS, OSCAR WALTER y HUGO CESAR CARBALLO SILVA en el sentido de sustituir donde dice GUERRERO por CARBALLO por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 21 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10559 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUANA BONILLA DE TRIAS y de MARIO FELIX TRIAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10426 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL RIBEIRO REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10406 Ag.1.o-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI MUSSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 432". se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Kiesevich Liste y Alba Nastari Mussio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10445 Ag.3-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento dé JOAQUINA, IRMA y NELSON DE OLIVEIRA SALDIVIA en el sentido de sustituir donde dice "D'Olivera" por "De Oliveira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 10408 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 10339 Jl.31v set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de KARL HANDLER y AMALIA LEVY, en el sentido de efectuar las siguientes sustituciones: donde dice "Karl Hamdler" deeb decir "Karl Handler", donde el padre del contrayente aparece como "Koloman Hamdler" debe decir "Koloman Handler" y donde la madre del contrayente aparece como "Rudi Ascher Hamdler", debe decir "Rudi Ascher Handler", por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10308 Jl.30-v.ag.15.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante ELEMER GOLDSCHLAGER, nombrándose Síndico a don Juan José Zozaya, domiciliado en la calle Defensa número 1926 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquel, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10472 bis Ag.4-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN ROMAN. Prescripción" (Lo. 45. Fo. 596), en la gestión promovida por Juan Román, se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78.082, sucesores de Miguel R. Marripe y sucesores de Luis Daneri, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno sita en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.081. que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 22 del mismo mes y año, con el número 22.774, con un área de 424 metros, 66 decímetros y 90 centímetros que se deslindan: 10 metros 30 centímetros al Sureste, dando frente a la calle Lancaster (antes 18 de Julio); igual dimensión al Noroeste, confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78.090; 41 metros 23 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 78.080 también del compareciente, y 41 metros 23 centímetros al Noreste con el padrón 78.082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub 9492 Jl.9-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1953 — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8959 Jn.22-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.[illegible].

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVO DE ESCALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10839 Ag.11-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Pirovano Silvio c|. TABANELLI IDA. Divorcio por causal. L.o 50. F.o 175", se cita, llama y emplaza a Ida Tabanelli a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 10792 Ag.10-v.set.14

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Sebastián Gomez Araújo y Carmen Chioino, donde dice: "Sebastián Araújo Gómez" debe decir: "Sebastián Gómez Araújo" y donde dice: "Quibino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de Genara Gómez, Cipriana Celia Gómez, María Angélica Gómez, Carmen Gómez, Héctor Casimiro Gómez, donde dice: "Quivino" debe decir: "Chioino"; en la defunción de Sebastián Gómez Araújo, donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Roberto Gómez y Justina Gómez donde dice: "Quibino", debe decir: "Chioino"; en las de nacimiento de Dora Gómez y Sebastián Gómez, donde dice: "Chiovino" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de María Esther Gómez donde dice: "Quiovino" debe decir: "Chioino"; en la de defunción de Justina Gómez de Pratto donde dice: "Justina Elisa Gómez de Pratto" debe decir: Justina Gómez de Pratto"; y donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino"; en la de matrimonio de Justina Gómez y Luis Pratto, donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez", en la de nacimiento de Enrique Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez"; en la de nacimiento de Américo Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez" y donde dice: "Chioine" debe decir: "Chioino"; en la de nacimiento de Dora Irene Gómez Nicoletti, donde dice: "Chiarino" debe decir: "Chioino" — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 10810 Ag.10-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de IRMA CORREIA DE SANTOS donde dice: "Irma Correia hija de Benigna Villarzo" debe decir: "hija de Benigna Villamarzo". — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10826 Ag.10-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CABRERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10685 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORIGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10686 Ag.8-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILA o VILA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10672 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FERREIRO o FERREIRO TASARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10674 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERARDO MIGNONE o MIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10635 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS PALARINO con MARTINA LACRETTA donde dice: "Nicolás Palarín" debe decir: "Nicolás Palarino"; en las de nacimiento de ANTONIO, JOSE WENCESLAO DEMARTIS, MARIA DOMINGA IGNACIA y ANGELA AURELIA PALARINO, donde dice: "Palarín", debe decir: "Palarino". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10428 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANSELMO BERINDUAGUE o BERINDUAGUE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10465-Ag.4-v.ag.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Vidal, Margot c|. CUELLO, JUAN MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 500", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Cuello Catalogne y Margot Vidal Aguerrebere y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10644 Ag.7-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PEDRO JOSE LUSCHER PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10412 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZIPPOLO o ZIPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10425 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARISTIDES SOLARI o SOLARI IRIGOITIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10433 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA GONZALEZ DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 10|pub. 10404 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10382 Ag.1.o-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Fernández Tasende (Ramón) y AMADO MOREIRA (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández Tasende y María Amado Moreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jl.31-10334-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ALE LAGO, EDUARDO. Intimación". (Lo. 40, Fo. 534), se cita, llama y emplaza a María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel, Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio, Enriqueta Emma Williams de De Arteaga, Rosa Blanca Williams de Gianetto, María Camila Isabel Williams, Camilo Ricardo Williams, María Esther Ithourbide de Bocage, Juan Alberto Bocage Ithourbide, Matilde Margarita Bocage Viera, Adela Bocage Queiros, Marta Margarita Bocage Queiros, María Inés Bocage Queiros, María Eloisa Bocage Queiros, Miguel Angel Bocage Queiros, Alfredo Luciano, Adela Matilde, y Walter Bocage Berrutti, Germán Ignacio y Guillermo Bocage Armellino y a los sucesores a título universal o particular de José María Bocage; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: "Un solar sito en la diecisiete sección de Montevideo, padrón N.o 131.145; N.o 58 en el plano del agrimensor R. Regules de 29|X|26, con una superficie de 1337 metros 3320 centímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste por la calle Cairo; 32 metros 55 al Suroeste con solares 20, 21, 22; y 23 metros 64.90 al Noroeste lindando con el solar 57, y 65 metros al Este, con solares de la misma manzana, prometido en venta a Eduardo Alé Lago, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 9209 Jn.26-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub 9447-Jl.21-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "BARCELO, EMMA NELIDA y QUAGLIATA, PASCUAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lº 49. Fº 505, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Quagliata Spinella y Emma Nélida Barceló Santurio, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Marzo 27 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9252-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCUS o MARCOS SEGAL o SEGAL VIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10589 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las

sucesiones de CARLOS J. HERRERA o CARLOS JULIAN HERRERA y LILIA ESTHER HERRERA o HERRERA PARADA y DOLORES DE LAS MERCEDES o DOLORES o LOLA PARADA DE HERRERA, citándos ea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$16.00 10|pub. 10600 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Varela de Roig, María Elvira contra ROIG, JUAN ANTONIO. Disolución de sociedad conyugal" Lº 49, Fº 575, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Roig Causa y María Elvira Varela Sánchez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugues deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 20|pub. 9626-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CEFERINA VIERA, estableciéndose que donde de la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "Ceferina". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 10827 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVERRI DE NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10705 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10731 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VITALI DE DE GIUDA o DI GIUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10673-Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SILVERA ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10678 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MONROS PUIGDOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10679 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10680 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ ARIGON o ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10681 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10677 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ETCHEVERRITO o ETCHEVERRITO CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 10664 Ag.7-v.ag.18.

Concordato preventivo judicial
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "TREBINO JUAN LUIS y otros. Concordato preventivo judicial". (L.o 42, F.o 305), convócase a los acreedores de la sociedad comercial "Trebino Hnos." integrada por Juan Luis y Ricardo Trebino y Luisa Catalina Rinaldi de Trebino por sí y sus menores hijas Marta L. y Yolanda Trebino, para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a objeto de tratar la propuesta de concordato presentada.
Se previene: 1.o) Que la memoria explicativa y el estado del activo y pasivo presentados por los gestionantes así como el informe que ha de presentar el contador designado, podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532, N.o 3.o del Código de Comercio pueden ser formuladas hasta el día 8 de Agosto. 3.o) Que se nombró Contador Interventor a don Juan L. Blasina, a fin de que informe dentro de 15 días respecto a las causas invocadas en la memoria, sobre el estado de los negocios sociales y los hechos resultantes de la contabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00 10|pub. 10538 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDO YAMANDU SILVERA, estableciéndose que donde dice: "el día tres de Enero de mil novecientos cuarenta", debe decir: "el día tres de Enero de mil novecientos treinta y siete". — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10671 Ag.7-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10556 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LEAL JUAN JAVIER y ROSA RIVERA CAREÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Javier Leal y Rosa Rivera Carreño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1º de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 10560-Ag.5-v.ag.28.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partidas de SANTIAGO LOPES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "que nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Alves" y "se le ha puesto el nombre de Santiagua", debe decir: "que nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Deolinda Alves", y "se le ha puesto el nombre de Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10543 Ag.5-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESPINOSA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10455 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARMEN MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10436 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO DEFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10434 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10421 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VADONE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10432 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO BANGERTER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de: "Kondcerfer" y "Konderfer", debe decir: "Korndörfer". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 10388 Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohn. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 10341 Jl.31-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, HECTOR ARMANDO y BLANCA AYALA DE MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Armando Martínez y Blanca Ayala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 10337 Ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento estableciéndose que donde respectivamente dice: Enriquo Carolino, e hijo legítimo, debe decir: "Enriqueta Carolina e hija legítima". — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 10276 Jl.29-v.ag.14.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO NICOMEDES ROGELIO RODRIGUEZ y de MARIA ANTONIA CURCHO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia"; y B) En la de nacimiento de ELIDA ROSA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen

con el nombre de: "Rogelio" y "Antonia", debe decir: "Domingo Nicomedes Rogelio" y "María Antonia". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 10300-Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CAROLINA COLOMBO, donde dice "Ilda Fernández" debe decir "Estanislada Fernández" y donde dice "francesa" debe decir "argentina". — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10213 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARGELIA RAFAELA CIANCIO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Ciano" debe decir "Ciancio". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 10201 Jl.28-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROBERTO RODRIGUEZ y de LEONOR ADELIA ROBELLO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Leonor Robello", debe decir: "Leonor Adelia Robello" y B) en la de nacimiento de LEONOR ELISA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Leonor Rebella", debe decir: "Leonor Adelia Robello". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10272-Jl.29-v.ag.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "YANUZZI, ROSARIO BARBARA y JUAN CELESTINO, MEZZANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Celestino Mezzano y Rosario Bárbara Yanuzzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 20|pub. 9259-Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 9246-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL ROMERO ORENS y de doña INDALECIA CANEL o CANEL DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10852 Ag.11-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA JUSTA LOURIDO DE GRIVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10853 Ag.11-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BAUTISTA CHIARINO o CHIARINO FASIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10854 Ag.11-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO BRAULIO o GUALBERTO TALAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10855 Ag.11-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAMBADO o SAMBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10856 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10791 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BURGUES LORENSINI o LUIS BURGUEZ LORENZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10576 Ag.6-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: LUISA CACERES, por su hijo menor de edad, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufino Cáceres estableciéndose que donde dice "que nació el 10 de Enero de 1943", debe decir: "16 de Noviembre de 1931". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10573 Ag.6-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la suseción de EMILIA RUGGIERO de BOCCONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10515 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AIDA VIERA DE AMARAL y OTILIO TRAJANO AMARAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Otilio Trajano Amaral y Aída Cayetana Viera citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10510 Ag.5-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE PIZZORNO CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10516 Ag.5-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO BENITO o ALFONSO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10517 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO SIRI PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 10518 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDO SILVERA y de MARIA ANTONIA SILVERA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10514 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA FERMINA o JULIA ELENA PLATERO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10512 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESANDALO o DE SANDALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 10475-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CASALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10476-Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO CIRIACO GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10478-Ag.4-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10479-Ag.4-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO BAUDEAN o BALDOMERO BAUDEAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10481-Ag.4-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO BARBADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 10482-Ag.4-v.ag 14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Julio 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10484-Ag.4-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATALIVA ZELMAR SILVA MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10437 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "RAMON TEXEIRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento y de defunción de Ramón Texeira estableciéndose que donde dice "Techera" debe decir "Texeira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10384 Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos· "TORIBIA P. SILVERA e ISABELINO CHAMPON. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabelino Champón y Toribia Petrona Silvera, estableciéndose que donde la contrayente figura con el número de Elena Silveyra, debe decir Toribia Petrona Silvera y donde dice hija de Pedro Silveira, debe decir Pedro Silvera. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 10490-Ag.4-v.ag.2).

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub. 10075-Jl.24-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LARRALDE de GAILLARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8836-Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ANNA CATANESE de ROCCO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vello o Bello, sus sucesores o causahabientes a cualquier títulos linderos y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el N.o 38205, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, y que según plano suscrito en enero del corriente año por el agrimensor Alfonso Raúl Devita, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23932, el 14 de mayo último, se compone de una superficie de 295 metros, 19 dec. cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 cents. de frente al Suroeste, a la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón, distando el extremo más próximo de su frente a la esquina formada con la calle José M. Vidal, 34 metros, 36 cents. por 34 metros 36 dmts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón N.o 38206; al Noreste, con el inmueble empadronado con el N.o 38201, y al Sureste con el empadronado con el N.o 38204. Los emplazamientos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$120.00 30|pub 9078-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Acción declarativa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Francisco Berardo con JOSE MARIA VIGORITO, Acción declarativa" se hace saber que se ha presentado don Francisco Berardo solicitando se le declare propietario del automóvil marca Ford, Modelo 1950, tipo convertible, Motor N.o 98B.A-849475. y Matrícula N.o GE-14265. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al mismo y en especial a los señores José M.a Vigorito y Pedro Bruno, para estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 9712 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10785 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO MION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10784 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA MOREIRA o MOREIRA BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 10782 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO ARNOLDO ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 10781 Ag.10-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos· "ESCOUTTO DE ALMEIDA, GARIBALDI. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ellas como "E. de Almeida" y "Scotto de Almeida", respectivamente, en vez de: Escoutto de Almeida". — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10806 Ag.10-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANGELLA y la de AIDA o IDA DECARLI o de CARLI DE FRANGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10761 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA ALONSO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10763 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO JUAN MEDEOTTI o MEDEOT o MEDEOTTI BRAIDOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10764 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DELPIANO o DELPIANO DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10765 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL NOSTRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 10687 Ag.8-v.ag.19.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en los autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA. Quiebra". (L.o 41, F.o 362), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del mencionado cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 10659 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA VON TRILLER DE BOLLHORST, citándose a los herederos, acreedores y demás intreesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10676 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10643 Ag.7-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: LAGUNA, LEOPOLDINA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Luis Carlos, Carlos Edilberto, Aníbal Ruben, Rosa Blanca y María del Carmen, pues donde en todas ellas la madre de los inscriptos figura como "Leopoldina Silva", debe decir: "Leopoldina Laguna". — Montevideo, Julio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10235 Jl.31-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SACARELO o SACARELO SALLABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10619 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CANEZZA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 10577 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don AKLE SEADES o SEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10535 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA ELENA MARIA CARAVADOSSI DE CORLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10498-Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10433-Ag.4-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDROSA, AURELIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino", en lugar de "masculino" y con el nombre "Aurelia", en vez de "Aurelio" — Montevideo, Julio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.00 15|pub. 10430 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "RASTELLI MISEROCHI, JOSE ANTONIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido materno como "Vicerochi", debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15 pub. 10464 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DA ROSA o DARROSA DE HIPPOLITI o IPPOLITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10377 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MOREIRA DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10411 Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA, VALENTIN RAUL. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Valentín Raúl Valdez" debe decir: "Valentín Raúl Abella" y donde dice "padre desconocido", debe decir: "Domingo Abella García". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 10320 Jl.30-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexot turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TEJERIA, CASTO SECUNDINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Tegería", debe decir: "Tejería". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 10319 Jl.30-v.ag.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en los autos caratulados: "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio, igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Prellasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Aimirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y, de acuerdo a lo resuelto; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. 10198-Jl.27-v.ag.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en los autos caratulados: "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblicua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 30|pub. 10036 Jl.25-v.ag.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Silberman (Moisés) con ROSA WAINSTEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Moisés Silberman y Rosa Wainstein y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 10102 Jl.25-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Alejandro Nogueira iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. Judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 6702, la que según plano trazado en Diciembre del año 1952 por el Agrimensor Horacio Usleghi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 7543 el 7 de Enero de 1953, consta de una superficie de trece hectáreas seis mil cincuenta y tres metros nueve decímetros, que se deslindan así: al Nord Oeste Arroyo de la Tropa Vieja, al Este en trescientos cuarenta metros con el padrón N.o 6590, al Sur el cauce que limita los médanos que la separa del padrón N.o 6702 y al Oeste en cincuenta metros lindando con el padrón N.o 6704. Y de acuerdo a lo resuelto se cita llama y emplaza especialmente a los anteriores poseedores del inmueble arriba identificado u ocupantes del mismo que lo fueron Félix E. Blanco, Mercedes Furriol de Blanco y Pablo Alfredo Blanco o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos al dominio del precitado inmueble que motiva dicho juicio de prescripción para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 30|pub. 9210-Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9224-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G. o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMAS HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 9223-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GARCIA o GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10840 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10841 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL o VICTOR MANUEL HUMBERTO CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10842 Ag.11-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CUNEO MOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$12.00 10|pub. 10843 Ag.11-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FOURQUET DE SOCA (EMA). Incapacidad" (Lo. 28. Fo. 403), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1943 se declaró en estado de incapacidad a doña Ema Fourquet de Soca y por otra resolución de 13 de Diciembre de 1952 se designó a doña Adela Fourquet curadora dativa de la nombrada incapaz. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10365 Ag.11-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PABLO APELO, MARCOS PABLO, MARIA CELIA y ORFILIA APELO ALEGRETTI, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las partidas siguientes: I) Partida de matrimonio de Pablo Apelo y Sabina Alegretti: Donde el apellido del contrayente y de su padre, aparece como Apela, debe decir: Apelo; y donde

el apellido de la contrayente y su padre aparecen como Algrete y Alegrete, respectivamente, debe decir: Alegretti; II) Partida de nacimiento de Marcos Pablo Apelo Alegretti; Donde el apellido de su padre y abuelo paterno, aparece como Apello, debe decir: Apelo; donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Allegretti, debe decir: Alegretti; y donde los apellidos de las abuelas aparecen como Graziano y Agriego, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente; III) Partida de nacimiento de María Celia Apelo: Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Apeleo, debe decir: Apelo; donde el nombre de la madre aparece como Savina Alegrete, debe decir: Sabina Alegretti; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Grassano, debe decir: Graciada; y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Alegrete y Griega, debe decir: Alegretti y Grega, respectivamente. Y IV) Partida de nacimiento de Orfilia Apelo Donde el nombre de su madre aparece como Savina Legrete debe decir: Sabina Alegretti; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Legrete, debe decir: Alegretti, y los apellidos de las abuelas paterna y materna, dicen Graciani y Agriero, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 15|pub. 10856 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10704 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO OLIVERIO CAIRO o DAMASO OLIVEIRA CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10728 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Héctor, José, Oscar y Ema Borrazás Acosta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponde. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10571 Ag.6-v.set.10

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "CURTIPIEL S. A. Liquidación judicial", (Lo. 35, Fo. 205), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 10|pub. 10515 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAINARDI DE GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10570 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10534 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN P. GARINO BORDENAVE y MARIA DEL PILAR BABIO VILARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 37, F.o 351", se hace saber que por fecha Diciembre 31 de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Garino Bordenave y María del Pilar Babio Vilaró. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 10335 Jl.31-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA ALBANO DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Gorgelina" en lugar de "Teodora". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10381 Ag.1.o-ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EDUVIGES FLORENTINA ALZUGARAY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Iduviges Florentina", debe decir: "Eduviges Florentina" y donde el padre aparece como "Ramón Alsugarain", debe decir "Ramón Alzugaray". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 10459 Ag.3-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GORGOROSO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub. 8489 Jn.11-v.jn.23.
Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NELIDA ESTER CAMPOS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lucas Fernández, por figurar en ella dicho señor como casado con Agustina Hourquebi, en lugar de casado con Nélida Ester Campos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 10180-Jl.27-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.

$36.00 30|pub. 10044-Jl.23-v.ag.27.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Lo 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Büvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Alfonso M. Burone con MARIA ANGELICA FELITTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 143), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tomás Alfonso María Burone y María Angélica Felitti En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9230-Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Leites Lorenzo y Rita Mancini contra CERVETTO ANTONIO y ADELAIDA MARRERO; Pérdida de la Patria Potestad, L.o 9, F.o 27 N.o 59", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Antonio Cervetto y Adelaida Marrero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Julio de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10693 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA CIRIACA PASTOR ALVAREZ o ALCIRA PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Blanca M. Percia, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10682 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 1 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

$8.00 10|pub. 10456 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, recaído en autos "Silva y Rocca con MANUEL REYNO o REINO RUSSI Cobro de pesos" (Lo 4, Fo. 169), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Reyno o Reino Russi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Aída Lavagnini, Actuaria.

$36.00 30|pub. 9114 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAMPAÑA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuario.

$12.00 10|pub. 10626 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "LAUDELINO GARCIA DA ROSA. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma el apellido de su padre, por error, solamente como "García" en vez de "García da Rosa", que es el verdadero. — Artigas, 27 de Julio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 10522 Ag.5-v.ag.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Drum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros. Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 300", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez, Lira Brum Rodríguez, Albina Brum Rodríguez de Mendy, Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong, Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Reguena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel, Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro. Lauro Brum Larrachea, María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Aída Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Muñoyo, Juan Carlos Muñoyo Piriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estapé Campos de Brum y Heraclio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero", padrón número 1517, que según plano del ingeniero Exequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.288 Hás 719 metros 86 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio

Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas, Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite, Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Pires, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 30|pub. 10033 Jl.23-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PAULINA AURRECOCHEA DE SALVARREY e IGNACIO SALVARREY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14. N.o 451. Fo. 513", se hace saber que por decreto de Mayo 15 de 1953 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Ignacio Salvarrey y Paulina Aurrecochea de Salvarrey. emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 20|pub. 9706 Jl.21-v.ag.12.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado "JULIO LAMELA VALLEJO, Prescripción treintenaria, L.o 14, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lamela Vallejo iniciando acción de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo ubicada en la Zanja de la Aurora, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1050 compuesta de 220 hectáreas, 9990 mts. y 4.308 cns., que linda: por el nordeste, con la sucesión de Gerónimo Piñeyro, por el sur con el Banco de la República y Luis Cigarán y en parte con la Zanja de la Aurora que la separa de los señores Guerra y González Corujo y por el oeste con Diamantina Baptista, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Junio de 1931, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 20 del mismo mes y año. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble objeto de este juicio para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se habilitó la próxima feria. — Artigas, 30 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$120.00 30|pub. 9600 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la presente feria judicial menor. — Canelones, 7 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10684 Ag.3-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PALAVES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice: "Palavecino", debe decir: "Palaves". Y a los eefctos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. 10174-Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DUCE o LUIS MARCOS DUCE o LUIS MARCOS JOSE DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancourt, Actuario.

$12.00 10|pub. 10697 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARRETO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10696 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL PIO REMEDIOS ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10667 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10668 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10605 Ag.6-v.ag.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace público que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1953, se ha declarado en estado de incapacidad a don GUIDO JOSE VICENTE PARIS PONGIBOVE, designándole como curador daptivo a su hermano don Pedro Antonio Paris Pongibove. — Canelones, 24 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.

$12.00 10|pub. 10548 Ag.5-v.ag.15.

Cobro de impuesto de herencias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de priner turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión CARMEN GARCIA DE CUADRO. Cobro del impuesto de herencias". (L.o 38, F.o 56), se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Carmen García de Cuadro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

Decreto 21-7-934.

30|pub. 31875-Ag.5-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10414 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANIEL CAPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10415 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 10416 Ag.3-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don CONRADO PEREZ con doña MARIA HAYDEE RODRIGUEZ, donde la contrayente aparece con el nombre de "María Haydée", debe decir "Mamerta María Aída"; B) Nacimiento de "Conrado Alberto Pérez"; donde el nombre de la madre aparece como "María Haydée", debe decir: "Mamerta María Aída" — Canelones, 28 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 10407 Ag.1.o-v.ag.18.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O., con terreno baldío. En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz, de Juan Cabrera y de Pedro Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$84.00 30|pub. 10376 Ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 39, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Act.

$48.00 30|pub. 10042-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "JUAN JOSE ZILIANI. Prescripción treintenaria. Padrón N.o 597. Superficie: 2.018 metros", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 152, padrón número 597, con una superficie de dos mil dieciocho metros, deslindados así: cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Veintinueve de Diciembre; tres metros al Sur, sobre la ochava existente en la esquina de esa calle con la de Chile; cuarenta y un metros noventa y ocho centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Chile, pues forma esquina; cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noroeste, limítrofe con Margarita Saldombide de Borgel y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noroeste, con Antonio de Agosto, según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, de fecha del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número trece el veintisiete de Enero del mismo año, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 21 de 1953. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 10634 Ag.7-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO ALEJANDRO RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de terinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Julio 29 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10547-Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ZENON ANDRADE. Rectificación de partida. L.o 26, F.o 61", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Zenón Andrade, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Senon Andrada", debe decir: Zenón Andrade", que es el verdadero nombre. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. —. Melo, Junio 11 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 15|pub. 10818 Ag.10-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10649 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10546 Ag.5-v.ag.15.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, L.o 25, F.o 497" ,se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva. L.o 26, F.o 84", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas, 5.152 metros, que forma parte de la chacra número 307, y limita: Por el Norte, con campo municipal ocupado por Antonio Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur, Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres. — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo aprcibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL PEREIRA das NEVES y GENARA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10817 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA PALMIRA ROSSI DE BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10777 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIVIANO DE CORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10778 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DODERA DE TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10808 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOULIER DE BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10701 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARALE BONANSEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10622 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MATEO MALNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10581 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BASSAGAISTEGUY de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10580 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA ANZUELA o SANTA ANA DE LA MERCED ANZUELA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10588 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO LLUVIERA o TELESFORO ADRIAN CASTRO o TELESFORO ADRIAN LLUVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1953. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10610 Ag.6-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA AURELIO MARTIN y SALOME WIRTH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 32, F.o 562, se hace saber, que por resolución N.o 3864, de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Aurelio Cabrera Camacho y Salomé Wirth Wirth y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10402 Ag.1.o-v.ag.24.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia ,dictada en autos caratulados: "CRESTA JUAN. Incapacidad", L.o 33, F.o 7, se hace saber, que por interlocutoria N.o 5.464 de fecha 27 de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Juan Cresta, designándose curadora del mismo a doña Emilia Cresta, cargo discernido por la citada interlocutoria. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10401 Ag.1.o-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RUSCH JULIO A. y DOLORES MIHURA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 32, F.o 396, se hace saber que por resolución de fecha 9 de los corrientes, número 4.715, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Julio Alfredo Rusch Dagnino y Dolores Mihura Etulain y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9551-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida", L.o 32, F.o 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez, nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que, donde su nombre figura Fabiano, debe decir Fabián, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 10400 Ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ZAGARZAZU GORTARI o CORTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10399 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FREGEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 10398-Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ISAAC TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días en este Juzgado. — La Paz, C. P., Junio 26 de 1953. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10702 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUDILIO GUTIERREZ o BAUDILIO ANTONIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10770 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 27 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10771 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAZO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 17 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10772 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10446 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ALFONSO CAULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1953. — Carlos María Reyes Vago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10460 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SOCA DE LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. 10592 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERNARDO BARRETO LOMBACH o LAMBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10593 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO o LEONCIO JUVENCIO SMITH o SMIT o STMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10595 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL MEISE TROENDLE o CARLOS MEISE Y TROENDLE o CARLOS o KARL MAISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 10596 Ag.6-v.set. 10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO DODERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10597 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10385 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CARDINAL DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz. Actuario.

$12.00 10|pub. 10780 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10658 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO HERNANDEZ CAMEJO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Act.

$12.00 10|pub. 10657 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10661 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GONZAGA PINTOS, citándose a los heredeerso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10662 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MAXIMO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10660 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSARIO SOMMA o JOSE SOMMA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10507 Ag.6-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIO DONATO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10511 Ag.5-v.ag,15.

Ractificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA RENEE OHLABEERY DE MENDEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Isidoro Méndez, fallecido el veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete en la 2.a sección de Montevideo. en el sentido de que donde el inscripto figura con el nombre de "Ambrosio" y como de estado "soltero", se establezca "Ambrosio Isidoro" y ,'casado"; respectivamente. — Minas, junio 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
Escribano.

$ 24.00 15|pub. 10513 Ag.5-v.ag.21.

Rectificación de partida.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez. Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ERNESTO PRIMITIVO GARCIA. Rectificación de partida" Lo 26, Fo 354; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Primitivo García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 144 a fojas 72 vuelta, del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la 13.a sección de este Departamento. en el año 1920, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura como "Urzula Anmo"y el apellido del abuelo materno aparece "Anmo", deberá establecerse "Ursula Anro" y "Anro", respectivamente. — Miñas, Junio 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 10164-Jl.27-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOZURRETA o JUAN F. GOSURRETA o JUAN FRANCISCO GOSURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18|953. — Ricardo F. Basso Juez de Paz.

$12.00. 10|pub. 10508. Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO C. CARIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10628 Ag.7-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CRUZ CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. 10629 Ag.7-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO o ROSENDO ANGEL MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 10370 Ag.1.o-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Plada (Nicomedes Demetrio) con GONZALEZ (DOMINGA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal' (Lo. 7. Fo. 575), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicomedes Demetrio Plada y Dominga Gonzlez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 10368 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO o CONSTANCIO F. ROCHA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10371 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10374 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GUTIERREZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 17 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10372 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Prescripción treintenaria.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MIGUEL ANGEL GERMANO Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en la misma a doña Teresa Bondancia de Siccardi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 456 de esta ciudad, padrón número 2961, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 7 de Marzo de 1914, de una superficie de 487 metros 95 decímetros, lindando: al Norte, en 17 metros 54 centímetros, con calle Florida; al Este, en 27 metros 315 milímetros, con calle Perú; al Sur en 17 metros 50 centímetros, con Esteban Angel Garrasino y, al Oeste, en 26 metros 86 centímetros, con Nicolás Bondancia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 9757 Jl.14-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DO-

MINGO MILANO. Prescripción adquisitiva" (L.o. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que, según plano levantado por el agrimensor Rafaél Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando: por el Este, con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$96.00 30|pub. 9916 Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO Testamentaría. Hoy: ejecución por cobro de impuesto de herencia" L.o 9 F.o 288 se cita, llama y emplaza a los herederos de Proto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1953 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

Se expiden a solicitud del señor Fiscal. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31542 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA o CANDIDA LUISA GUTIERREZ DE GAUTA y MARIA NELIDA GAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10769 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o GERVACIA RODRIGUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10711 Ag.8-v.ag.19.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictado en autos: "ANTONIO MAUTONE BARBOSA. Prescripción adquisitiva treintenaria, L.o 18, F.o 557", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción que consiste en una fracción de terreno empadronado con el N.o 1889, sita en la manzana 217 de esta ciudad, de una superficie de 4840 metros cuadrados, 20 decímetros cuadrados y se deslinda así: 53 metros 60 centímetros de frente a calle Lavalleja; por el Nord Este, Sud Este y Nord Este 26 mts. 30 centímetros y 22 mts. 8 milímetros con Ernesto Alvarez, respectivamente; al Sud Este, 40 metros 20 centímetros, con frente a calle Hammet; al Sud Oeste 85 mts lindando con Catalina C. de Aramburú y Celestino Suárez, y 65 mts. 40 cents. por el Nord Oeste con frente a calle Cossini. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1953. Mario Durañona, Actuario.

$96.00 30|pub. 7062 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro recaído en autos: "ARTIGAS DE FREITAS. Solicita la rectificación de partida de nacimiento de su hija legítima Angela Blanca. L.o 18, F.o 500", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "Angela Blanca" en la siguiente forma: Que en el acta a rectificar debe decir, al margen: "de Freitas" en el cuerpo del acta, "natural" suprimir "de Fleitas" debe decir "soltera", "domiciliada en la calle Colón y España", suprimir "con don Artigas Fleitas, oriental, de treinta y dos años, jornalero y domiciliado" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1952. — Mario Durañona, Actuario

$30.00 15|pub. 10251-Jl.29-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PABLO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el Feriado Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 10708 Ag.8-v.ag.19

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos caratulados: "JUAN VIDART. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrones 1493 y 1494, número 34, F.o 360, L.o 90", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que se describen: Dos terrenos indivisos sitos en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 115, empadronados con los N.os 1493 y 1494, que tienen un área de trescientos ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslindan así: sobre calle José Pedro Varela; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre Avenida 18 de Julio, nueve metros, lindando con Juan Amaral (resto solar 1); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y con Francisco Guevara nueve metros cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 10712 Ag.8-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 28 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10710 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GARCIA DE MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 10621 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROSA SENA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10775 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10494-Ag.5-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953 — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10439 Ag.3-v.ag.13

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don OSCAR GRAÑA GARCIA, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que fué designado Síndico de la quiebra don Raúl Virginio. — Rocha, Junio 20 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$28.00 10|pub. 9387 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VALENTIN PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10441 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495", se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A Carballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945, de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez: por el Noreste, recta de doce metros 65 cts. con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts. con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts. con Alberto Cardoso (padrón N.o 928), para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley. — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

(Dto. 21|7|34) 30|pub. 31738 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAMPOS o CAMPOS TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 10553 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MOREALE de MASCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10528 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10526 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "JUAN JOSE SCROFANI y MARIA SELVA VENTIMIGLIA DE SCROFANI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Scrofani y María Selva Ventimiglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos a...

tos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Junio 9 de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 8653-Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OCTACIDIO COELHO, en la siguiente forma: donde dice: "José Hermonte, Otasirio y Cuelho", debe decir respectivamente: José Elmonte Coelho, Octacidio y Coelho. — Salto, 11 de Junio de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10521 Ag.5-v.ag.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "CELERIN FURTADO. Incapaz", se hace saber que por decreto de fecha 10 del actual se ha declarado en estado de incapacidad a Celerín Furtado, designándosele curadora del mismo a su madre doña Guillermina Pereira de Furtado, cuyo cargo le fué discernido con fecha 22 del corriente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10522 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10523 Ag.5-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FUHRER o CARLOS FRANCISCO FURHS IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario
$12.00 10|pub. 10875 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RAMON MACHIN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10724 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAS ADRIANO CABRERA CACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10723 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GILBERTO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10720 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA AÑON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10719 Ag.8-v.ag.19.

Edicto y Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos "Domingo Arrondo Prescripción Adquisitiva" L.o 14 Fo. 17, se cita y emplaza a SIMON, EMETERIO, ADELINA, IGNACIA, LEOPOLDA o LEOPOLDINA, LUIS Y EUSEBIO CARRASCO, ADELINA GUERREQUIS de CARRASCO, VENANCIO ARENAS y FELIX VERDE y SANCHEZ, o a sus representantes y causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 200 (antes manzana 50 del 3.er Cuartel) de esta Ciudad, 1.a Sección judicial de este Departamento de San José, empadronada actualmente con el N.o 3138, con una área de 540 mts. cuadrado según el plano del Agr. Dardo Barceló Santurio del 18 de marzo de 1949, inscripto con el N.o 67 el 31 de marzo de igual año, y que se deslinda así: 16 mts. de frente al Oeste a la calle Colón donde se señala su puerta de entrada con el N.o 278, distanto su punto más próximo 34 mts. 5 dms. de la esquina formada por la misma calle y la Avenida Mariscal Foch; 33 mts., 75 mms. al Norte lindando con Antonio Saavedra, 16 mts. al Oeste lindando con Eusebio A. Muñiz; y 33 mts. 75 cms. al Sur con Elvira Leofray; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz Encargado.
$132.00 30|pub. 9742 Jl.16-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INES CARDONA BUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10614 Ag.6-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO SOCA RODRIGUEZ y JOSE MARIA SOCA o SOCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 10427 Ag.3-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13, Fo. 82), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$43.00 30|pub. 19992-Jl.22-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "Antonio Peña con Sucesión FRANCISCO PEREIRAS. Escrituración de oficio", (Lo 13. Fo. 228), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Pereiras o a sus causahabientes a cualquier título y, especialmente, a los herederos Manuel Celestino, Héctor Eufracio, Laureano Miguel, Angela, Elena, María Rita, Rómulo Celestino y Francisco Pereiras y a la cónyuge supérstite doña Juana Ibarra de Pereiras, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de efectuar la escrituración de los solares situados en el Barrio Industrial, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, compuesto en conjunto de un área de mil metros, lindando: al Norte, en 25 metros, con el solar 2; al Sur, en igual extensión, con el solar 7; al Este, en 40 metros, con calle de Huertos y, al Oeste, en igual extensión, con los solares 4 y 5, empadronado con el número 2853 (hoy 3496), prometidos en venta y pagados por el actor al señor Francisco Pereiras y a sus sucesores, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$108.00 30|pub. 9121 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NEREO o ENEREO ALAYON o ALALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 11 de 1953. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10721 Ag.8-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1953. — Luis Alberto Maggio Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10722 Ag.8-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés, Prescripción adquisitiva, L.o 13, F.o 248, N.o 135", se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 90 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los representante y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 20 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz, Encargado.
$144.00 30|pub. 10057 Jl. 28-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRIOS o RAMON ALANIS BARRIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 26 de 1953.
$8.00 10|pub. 10421 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA VICENTA SEGUROLA DE ARREGUI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1953.
$8.00 10|pub. 10422 Ag.3-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALABERRY DE IDIART o MARIA SALLABERRY DE IDIART, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1953.
$8.00 10|pub. 10423 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINA o SEFERINA REY DE DELPINO, JUAN CARLOS DELPINO o DEL PINO y SALVADOR ZACARIAS o SALVADOR SACARIAS DELPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10419 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CIRIACO CRUZ y de doña MARIA TERESA DOLORES CRUZ VINCENT DE CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 29 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10624 Ag.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

dictada en autos: "Norma Nunes Pereira de Silva con FERMIANO SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Noema Nunes Pereira y Fermiano Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub. 10798 Ag.10-v.set.2.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace público que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don OSCAR C. MALVAREZ, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que deberá realizarse el día 31 de Agosto entrante, a las 15 horas, en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del artículo 1673 del código citado, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 10|pub. 10797 Ag.10-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABILIO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Julio 24 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10519 Ag.5-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LAGOS DE BORGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Junio 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10520 Ag.5-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "René Manuela Ramos Echenagusía contra PEDRO ELDER RIVAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 del mes actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de René Manuela Ramos Echenagusía y Pedro Elder Rivas, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.
$40.00 20|pub. 10254-Jl.29-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Mirta Elena Yhlenfeld de Ansorena contra JULIAN ANSORENA. Divorcio", se cita al demandado Julián Ansorena, emplazándosele a que concurra a este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la feria judicial menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. 9595 Jl.9-v.ag.13.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Roldana Fros y Mercedes Fros de Fros, Prescripción treintañal", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Gabriel Osorio Mascarenhas, Jacinto Olivera Prieto, Ceferino Texeira, Baltasar Escobar, Cipriano Bueno o a sus causa-habientes: Leovigildo, Rosa, Marculina, Teosilva y Juan Vermirol Olivera Prieto o de Olivera Prieto, o a sus causahabientes y a los causa-habientes de María Cristina Ferreira de Pereira y Pedro Antonio Pereira y a todos los que tengan interés en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo sita en la 3.a sección judicial de Rivera, Padrón N.o 2076, que según plano de mensura del agrimensor Zoe Taroco, del 27 de Octubre de 1949, consta de una superficie de 339 Hás. 1417 metros cuadrados, libre de caminos y se deslinda así: al Norte, Roldana Fros; al Noreste, Mercedes Fros de Fros y Antonio R. Fros; al Sur, Antonio R. Fros, Pedro Ferreira y sucesión Jacinto O. Prieto; y al Oeste, Gregorio Fros y Gabriel Osorio Mascarenhas; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Salto, padrón N.o 981, que según plano del agrimensor Pedro M. Ríos, del 25 de Enero de 1938, se compone de 207 Hás. y deslinda así: al Norte: Alberto López; al Este, sucesiones Cipriano Bueno y Baltazar Escobar; al Sur, Arroyo Arerunguá por medio, Manuel Barreiro; y al Este, Fidelis Fros y Ceferino Texeira. A los efectos de la publicación, se habilita la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$134.50 30|pub. 9780 Jl.15-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PORTELA MACHADO DE ECHECHURI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10796 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEFERINO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 14 de Octubre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10821 Ag.10-v.ag.20.

REMATES JUDICIALES

VICTORIANO M. PLADA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA ALBANDOS y SAGARDIA de DE LIZARZA o JOSEFA SAGARDIA de DE LIZARZA, FELIX DE LIZARZA, CELMIRA DE LIZARZA GRAÑA, DOLORES DE LIZARZA y ELOISA DE LIZARZA o ELOISA FACUNDA MARIA DOLORES DE LIZARZA. Sucesiones". (Lo. 45, Fo. 189), se hace saber: que el día doce de Setiembre próximo a partir de las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se describen a continuación, el martillero don Victoriano M. Plada asistido del subscripto Juez de Paz comisionado, procederá a su venta en remate público y con la base del valor íntegro dado a cada uno de ellos, y por el siguiente orden: 1.o) Un terreno y mejoras empadronado con el N.o 18, ubicado en la tercera sección del Departamento de Maldonado (Pan de Azúcar), de una superficie de novecientos treinta y siete metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Febrero de 1948, plano inscripto con el N.o 32 el 27 de Febrero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, encerrado dentro de los siguientes límites: línea de 43 metros 40 centímetros con padrones 16 y 17; línea de 21 metros 60 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 43 metros con padrones 8 y 9 y línea de 21 metros 60 centímetros con el padrón N.o 12 avaluado con las mejoras en mil doscientos cincuenta pesos; 2.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 222, ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos mil novecientos veintitrés metros cuadrados, veinte decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: línea de 46 metros 40 centímetros con calle Leonardo Olivera; línea de 63 metros con calle Rincón; línea de 63 metros con calle Pública de 17 metros; línea de 46 metros 40 centímetros con calle Pública de 17 metros; ésta propiedad se rematará en 8 solares de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cada uno, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 13 el día 29 de Enero de 1948. Dichos solares están avaluados: el número Uno en novecientos doce pesos cincuenta centésimos; el número Dos, el número Tres y el número Cuatro, en ochocientos setenta y seis pesos; el número Cinco, el número Seis, el número Siete y el número Ocho, en seiscientos cincuenta y siete pesos; 3.o) Las propiedades empadronadas en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicadas en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de cuatro hectáreas siete mil seiscientos metros, encerradas en conjunto dentro de los siguientes límites: líneas de 135 metros, 107 metros y 195 metros 57 centímetros con la propiedad de Juana E. G. de Sierra; líneas de 133 metros y 352 metros 70 centímetros con propiedad de Víctor J. Arcelus y otros; línea de 100 metros 70 centímetros con arroyo Pan de Azúcar y líneas de 21 metros 83 centímetros y 94 metros 62 centímetros con modificación de la ruta 9. Este bien ha sido dividido en dos fracciones: A) (Espacio libre) de cuatro mil metros cuadrados y fracción; B) De cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros cuadrados, todo según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 90 el día 22 de Abril de 1949, que luce en el expediente respectivo a fs. 332. El aforo es de quinientos pesos la hectárea; 4.o) La propiedad empadronada en conjunto con el N.o 1203 (parte), ubicada en la tercera sección del Departamento de Maldonado, de una superficie global de dos hectáreas seis mil doscientos veintiséis metros cuadrados, treinta y seis decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Noroeste con calle Leonardo Olivera; al Noreste con calle Piedras; al Sureste con calle Maldonado y al Suroeste con modificación de la Ruta 9. Esta propiedad se rematará en treinta y nueve solares según mensura y división practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Octubre de 1948, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 91 el 22 de Abril de 1949 y que luce a fojas 333 del expediente respectivo. Las tasaciones que servirán de base, son las siguientes: Manzana A), solar número Uno, setecientos diez pesos con veintidós centésimos; número Dos, quinientos veintisiete pesos con ciento veinticuatro milésimos; número Tres, quinientos veintiséis pesos con ciento ochenta y ocho milésimos; número Cuatro, quinientos nueve pesos con ochocientos ocho milésimos; número Cinco, quinientos ocho pesos setecientos dieciséis milésimos; número Seis, quinientos noventa y dos pesos doscientos seis milésimos; número Siete, trescientos noventa pesos cuatrocientos ochenta milésimos; número Ocho, trescientos ochenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Nueve, trescientos ochenta y siete pesos, sesenta centésimos; número Diez, trescientos ochenta y seis pesos dieciséis centésimos; número Once, quinientos noventa y cinco pesos noventa y dos centésimos; número Doce, seiscientos ochenta pesos diecinueve centésimos; número Trece, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos; número Catorce, número Quince y número Dieciséis, seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta centésimos. Manzana B: Solar número Uno, doscientos noventa y seis pesos cuarenta y cinco centésimos; número Dos, doscientos noventa y dos pesos, setecientos cuarenta y siete milésimos; número Tres, doscientos sesenta y seis pesos ciento doce milésimos; número Cuatro, doscientos sesenta y un pesos quinientos cuarenta y un milésimos, número Cinco, doscientos cuarenta y nueve pesos ochocientos diez milésimos, número Seis, doscientos cincuenta pesos doscientos treinta milésimos; número Siete, doscientos cincuenta pesos seiscientos cincuenta milésimos; número Ocho, doscientos cincuenta y un pesos siete centésimos; número Nueve, doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos; número Diez, doscientos cincuenta y nueve pesos cuatro centésimos; número Once, doscientos noventa y un pesos novecientos setenta y dos milésimos; número Doce, trescientos un pesos setecientos ochenta y ocho milésimos; número Trece, trescientos un pesos doscientos ochenta y cuatro milésimos; número Catorce, trescientos pesos setecientos ochenta milésimos; número Quince, trescientos pesos doscientos setenta y seis milésimos; número Dieciséis, doscientos noventa y nueve pesos setecientos setenta y dos milésimos; Manzana C: Solar número Uno, doscientos setenta pesos; número Dos, trescientos un pesos trescientos cincuenta milésimos; número Tres, doscientos noventa y seis pesos cuatro centésimos; número Cuatro, trescientos veintiséis pesos treinta centésimos; número Cinco, doscientos cuarenta pesos veinte centésimos; número Seis, doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos; y número Siete, doscientos treinta y cinco pesos noventa centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el valor íntegro dado a cada uno de los solares en que han sido divididas las propiedades empadronadas con los números, 222 y 1203 (parte), (plano de fojas 333), y a cada una de las otras propiedades, de acuerdo a las tazaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derecho en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador la comisión del rematador los gastos y honorarios de la escritura definitiva y el impuesto Universita-

mo; D) Que los títulos, planos, expedientes y demás antecedentes, se encuentran en el despacho del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1953. — Federico A. Mullin Novel, Juez de Paz comisionado.

$324.00 15|pub. 10289 Jl.30-v.ag.15.

HECTOR F. ROSSI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 76.452. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 3 F.o 187", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo a las quince horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Héctor F. Rossi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3.066.67) del inmueble padrón número setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, situado en la vigésimo segunda sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Natalio S. Bielli, del 13 de Mayo de 1953, tiene una superficie de doscientos treinta metros ochenta decímetros (230 mts. 80 decímetros) y se deslinda así: 10 metros 78 cms. de frente al Nordeste sobre la calle León Pérez, distando el punto más próximo de dicho frente 10 mts. 83 cms. de la esquina que se forma con la calle Juan Acosta; 21 mts. 47 cms. al Noroeste confinando con el padrón N.o 76.451; 10 mts. 73 cms. al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 67.894; y 21 metros 47 cms. al Sudeste, confinando con el padrón N.o 76.453.

Serán de cargo del postor: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeude hasta el momento de la escrituración; y el de los demás derechos reales que graven el referido inmueble. Serán de cargo del ejecutado: los gastos y honorarios de escrituración; los del perito tasador y del martillero; los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que graven la transferencia de dominio; el pago de siete cuotas de amortización de la deuda por pavimento que afecta el expresado inmueble; los gastos judiciales devengados en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra Manuela Fraga de Suárez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 312" en trámite ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente de ejecución se halla en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 15|pub. 21852 Ag.1.o-v.ag.18.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 1.er Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ROMUALDA NIEVES DE BORGES". Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá el día lunes 17 de agosto a las 16 horas, en el local sito en la calle Araycuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "ESSEX", empadronado con el N.o 130.048, matrícula N.o 33.443, con motor número 812898, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña 10 o|o, Comisión 6 o|o, Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10453 Ag.3-v.ag.13.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de la Instancia en lo Civil de Sexto Turno en los autos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sur contra BORIS EPSTEIN". Ejecución de prenda L.o 42 F.o 491. El viernes 21 de agosto a las 15 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 remataremos al mejor postor 6 Relojes nuevos "Girard-Perregaux", caja de oro 18 K. p. hombre y señora, 799 pulseras de plástico para relojes.

Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$ 16.00 10|pub. 10692 Ag.8-v.ag.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno

Rematará por orden del Juzgado Civil de 4.o Turno, en los autos sucesión ARTURO ALFREDO CORBI, L.o 43 F.o 120 los bienes pertenecientes a esta sucesión, sobre las 2|3 partes de su tasación, en el local de San Martín N.o 2480 el 13 de agosto a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléf. 501627.

$ 8.00 10|pub. 10463 Ag.3-v.ag.13.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra ARAON VALENTIN CRACEL. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 y 30 horas, en el local sito en la calle Arayeuá número 1760 al remate sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Ford" tipo sedán 2 puertas modelo 1941, empadronado con el número 134.755, matrícula número 37.942, motor número 18F. 6529661, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña; 10 o|o Comisión; 6 o|o Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10454 Ag.3-v.ag.13.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en los autos: "DOLORES GARETA de BARBOSA con CASELLA y DURAN, Disolución y Liquidación de Sociedad, L.o 37, F.o 413", rematará el lunes 17 de Agosto y días siguientes de 14 a 19 horas y al mejor postor, todas las maquinarias, muebles, útiles, herramientas y repuestos del Establecimiento Mecánico sito en la calle Paraguay N.o 1390, que consisten en: Tornos con motores marcas "E. Quinke"; "Grescher", "Glass", "Norton", Rectificadoras de cilindros, máquinas fresadoras, bruñidoras, fundidoras de bielas, rectificadoras "Van Norman", Prensa hidráulica, taladros, cilindros, válvulas, pistones, equipo de soldadura eléctrica, terrajas, fresas, cantidad de herramientas, muebles, útiles y cantidad de repuestos; Rulemanes, pistones, pernos casquillos, campanas y cantidad que no se detallan y estarán a la vista.

Exhibición desde el jueves 13 de 8 y 30 a 11 y de 14 a 18 horas.

Nota: El desmantelamiento de las máquinas será de cargo de los compradores.

$28.00 10|pub. 10375 Ag.1.o-ag.12.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6.o Turno, dictada en autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra NORBERTO ARNO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 17 horas, en el local sito en la calle Arayeuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Standart" tipo convertible, modelo 1947 empadronado con el número 111.673, matrícula número 42.221, motor número A. 16825, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial, Seña; 10 o|o. Comisión; 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10451 Ag.3-v.ag.13.

MIGUEL CETRÁNGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: CARPANETTO TOMASA MARIA y FORTUNATO TIMOTEO GERONIMO CARPANETTO. Incapacidad. Libro 31, Folio 699", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. calle José Ellauri N.o 1330. se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.700.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 30.524, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de 27 de Mayo último, inscripto con el N.o 27.132, en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes, consta de una superficie de 374 metros 524 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle José Ellauri, distando 12 metros 49 centímetros de la esquina formada con la calle Dr. Francisco J. Muñoz; al Norte, 3 rectas que partiendo del frente miden: 5 metros 14 centímetros; 1 metro 50 centímetros y 7 metros, corriendo la primera, de Oeste a Este, la segunda, de Norte a Sur, y la tercera de Oeste a Este, lindando por todas ellas con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Noreste, 2 rectas, la primera de 4 metros 50 centímetros, y la segunda de 21 metros 55 centímetros, lindando por ambas, con el inmueble empadronado con el N.o 30.525; al Sudeste, 8 metros 64 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 30.304; al Sudoeste, 16 metros 40 centímetros; y al Sur, 10 metros 86 centímetros, lindando por ambos vientos, con el inmueble empadronado con el número 30.522.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el inmueble descripto se encuentra con todas las mejoras presentes hasta el momento del remate, totalmente pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312.

$102.00 15|pub. 10367 Ag.1.o-v.ag.18

RODOLFO SMERALDI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, dictada en los autos caratulados "Cambios Unidos S. A. contra MARIO GAUTO. Ejecución de Prenda", se hace saber que por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi se procederá, el día lunes 17 de agosto a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Araucuá número 1760 al remate, sin base, al mejor postor de un automóvil marca "Hudmobile" tipo sedán 4 puertas, empadronado con el número 116.760, matrícula número 37.360, motor número 15777, en el estado de uso que se encuentra. Transferencia judicial. Seña 10 o|o, Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$ 20.00 10|pub. 10452 Ag.3v-ag.13.

JUAN M. CABARA

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "BILBAO TELECHEA MARTINA. Sucesión. Remate de un inmueble". (L.o 28 F.o 454 N.o 656), en mandato conferido al suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno por despacho N.o 1682 del corriente año, se hace saber al público que el día 12 de setiembre entrante a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle 18 de Julio S|n. por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 6.066.67 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus mejoras, propiedad de la referida sucesión, ubicado en la manzana No 79 de esta localidad, empadronado con el N.o 79 compuesto de una superficie de 1 000 metros y que linda: Nor-este, Melitón Bentancor; Nor oeste, Juan Bela; Sur-este calle Colón y Sur oeste, Modesto Vignoly.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida a disposición de los interesados. — Carmen, julio 28 de 1953. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$ 60.00 15|pub. 10563 Ag.6-v.ag.22.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: BRASE JOSE MARIA. Sus Sucesores. Cesación de condominio. L.o 39, F.o 333 número 863", se hace público que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 471, compuesto de una superficie de 922 metros que se deslindan así: 21 metros 475 mmts. de frente al Sur, sobre la calle María Stagnero de Munar, por 42 metros 95 cmts. de fondo, lindando al Norte y Oeste con sucesión Delgado y al Este con Pilar Brause de Soroa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o) Que el postor tomará a su cargo los impuestos fiscales y demás erogaciones legales; 3.o) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelo-

nes, 25 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$39.40 15|pub. 10554 Ag.7-v.ag.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO UMPIERREZ y SILVANO UMPIERREZ. Incapaz, L.o 3, F.o 465", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por la base de $ 500.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, en la manzana N.o 107, empadronado con el N.o 1277, lindando: en 49 metros al Norte, con Ramona Larrosa de Medina; 44 metros al Sur, con Emiliano Cabrera y 24 metros 90 centímetros por sus costados Este y Oeste, lindando con Jacinto Pereira y Modesto Gutiérrez y calle Jacinto María Alvariza, respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que el título del bien a rematarse se encuentra agregado a estos autos a disposición de los interesados para su estudio. — Maldonado, Julio 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. 10368 Ag.1.o-v.ag.18.

MIGUEL ANGEL CASANYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "ESTHER MARLENE ROCHA SANCHEZ. Nombramiento de Curador especial y venta judicial de un bien indiviso" (L.o 15, N.o 399, F.o 773), se hace saber: Que el día 21 de Agosto entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de lo siguiente: Una sexta parte de la décima sexta ava parte o sea los derechos que puedan corresponder a doña Esther Marlene Rocha en la sucesión de su abuela legítima doña Angelina Araújo de Sánchez, en representación de su extinta madre Esther Sánchez de Rocha, sobre los siguientes bienes: Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte" La sección de este Departamento, padrón N.o 2457, compuestos según títulos de mil ciento veinte metros y según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 21, en Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, de mil ciento ochenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros y que por ser contiguos tienen los siguientes linderos: por dos lados, por ser esquineros, con la calle Miguel Dinegri Costa y Calle Pública de 17 metros; N.o 3; y por los otros dos lados, con los solares N.o 8 y 13; aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.800.00. Tasados a los efectos de esta operación, los derechos a subastarse, en la suma de cuarenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptara oferta que no supere la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cuenta del comprador cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. Y, D) Que los títulos y demás antecedentes de dominio se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$96.00 15|pub. 10225 Jl.31-v.ag.17.

BENICIO S. CABRAL
REMATE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "LAURA Pereyra contra JUAN F. CORBETTA. Cobro de pesos", se hace saber que el 15 de Agosto del corriente año a la hora 10 en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 6.304.90, dos fracciones de chacras, con las construcciones alambrados, plantaciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 11.a sección judicial de Salto "Constitución", que se describen así: I) La primera, padrón 309, de 11 Hás. 8069 metros 2. lindando: N.: Luis Baldassari; S.: Calle Tanquerá. E.: Calle Espinillar; O. Suc. Luis Baldassari; II) Y la segunda, padrón 312 de 12 Hás. 1173 metros 52 cents. 2 lindando: N. Calle Santa Rosa; S.: Calle Espinillar; Noroeste y Suroeste: con Bernardina Salvo. ...

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y previo estudio fueron aprobados por el suscrito Actuario; y C) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario — Salto, 22 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$54.00 15|pub. 10258 Jl.29-v.ag.14.

ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Ferrosmalt S. A. contra ALFREDO HUBAT. Ejecución de prenda" (L.o 14 F.o 76), se hace saber que el 22 de Agosto de 1953 y a la hora 10, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará en el local de calle Larrañaga Nº 45, al contado y al mejor postor, una cámara "Ferrosmalt" con acumulador de frío y equipo con motor a nafta. Se previene: A) El mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada la oferta, el total de la misma. B) La cámara a venderse y accesorios se encuentra depositada en el taller de "Arrestia Hnos. y Cía." en calle Larrañaga Nº 45 de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Salto, 29 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 10|pub. 10524-Ag.5-v.ag.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que esta ciudad autorizó el Escribano Wellington T. Castellucci, el día 29 de Julio del corriente año, se procedió a la disolución total de la Sociedad "Barchero, Pasquet y Cía.", que giraba en esta plaza en el ramo de aceros enlozados y sifones, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se formula la presente publicación.
$5.40 3|pub. 10825 Ag.10-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Juan Ramón Tobler y Manuel María Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Gabriel A. Pereira, N.o 3151 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — PLACIDO AÑON MIRA.
$32.00 20|pub. 9850-Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos conocer que por documento privado que firmamos el 15 de Julio de 1953, dejamos rescindido el contrato que habíamos suscrito el 29 de Diciembre de 1952 constituyendo una sociedad comercial colectiva para la explotación metalúrgica e industrial de minas, canteras y yacimientos y comercialización de sus productos, contrato inscripto en el Regtsiro Público de Comercio con el N.o 13 del Libro 1 de Contratos. Ocurrir: Ituzaingó 1485. Esc. 5 y 6. — ALBERTO NOVOA OLTRA. — JAMES ARTHUR STIRLING.
$24.00 20|pub. 9914 Jl.21-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir del compromiso de compraventa del comercio de la Avenida San Martín N.o 2401 propiedad del señor Ricardo Palleiro. — Acreedores: Colón 1379, Esc. 10. — Montevideo, Julio 17 de 1953. — ENRIQUE ISIDORO MAS.
$16.00 20pub. 9945 Jl.21-v.ag. 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Lorenzo rescindió con Eleazar C. Sanz la promesa de compra del comercio instalado en calle Comercio número 1721. Ley 26 de Setiembre de 1904. Aviso a los señores acreedores y público en general. — JOSE LORENZO — ELEAZAR C. SANZ.
$16.00 20|pub 9961 Jl.22-v.ag.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1413, de esta ciudad, a los señores Celestino Alonso y Marcelino Alonso — Montevideo, Julio 15 de 1953. — JULIO ANTONIO MAGIONICO FEREL — MARIA TERESA TECHERA DE MAGLIONICO.
$24.00 20|pub 9948 Jl.22-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "Balbina Giménez Corbo y Cía." librería y papelería en Minas, Departamento de Lavalleja, continuando con el activo y pasivo la señorita Balbina Giménez. Acreedores: J. H. y Obes 1240. — Montevideo — NICOLAS R SARTI. — BALBINA GIMENEZ CORBO
$16.00 20|pub. 9962 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Sociedad Comercial "Martiné y Trullén" ha prometido vender al señor Isidro Ramón el comercio en el ramo de bazar y juguetería instalado en la calle Asamblea número quinientos ochenta y nueve de esta ciudad. Acreedores: Artigas quinientos once. — San José, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — JOSE TRULLEN (Hijo). — RAUL MARTINE.
$24.00 20|pub. 10060 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Carlos Monti ha dejado de pertenecer a la firma "Fabri y Monti" del comercio en los ramos de baar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos que gira en la ciudad de Canelones calle Treinta y Tres número 512, entrando en su lugar el señor Antonio Peluffo (hijo). La nueva firma "Fabbri y Peluffo" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores presentarse con justificativos en dicho comercio. — Canelones, Junio 11 de 1953. — CARLOS MONTI — ARMANDO FABBRI. — ANTONIO PELUFFO (h).
$32.00 20|pub. 10048 Jl.23-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Borenztein el comercio denominado "Tienda La Francesa" que gira con los ramos de tienda y mercería en la calle José Enrique Rodó s|n de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordoñez 691 ciudad de Canelones (Escribanía Mazón). — Canelones, Junio 11 de 1953. — HENOCK EIDELMAN.
$24.00 20|pub. 10047 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Enrique Moreira la carnicería de la calle Arenal Grande 2110. Acreedores: escribanía Rivera; Zabala 1372 escritorio 35. — JOSE CAPELAN
$8.00 20|pub. 10037 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a Ividio Mariano Figueredo el comercio, ramo venta de cigarillos, confituras y artículos escolares sito en avenida Garibaldi N.o 1718, razón social Nazzari y Corral. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — FRANKLIN NAZZARI. — MANUEL CORRAL CANO. — OVIDIO M. FIGUEREDO.
$16.00 20|pub. 10036 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público; que en la fecha hemos clausurado el negocio de lavadero, que tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa 2886. Acreedores presentarse en la citada dirección. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 Julio de 1953. — MARIA del CARMEN O. de CAVARNARO. — THUSNELDA M. F. de CABRERA.
$24.00 20|pub. 10032 Jl.23-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "Hoffer y Cohn", en Soriano número 1238 y en el ramo de taller de confecciones y artículos de playa. Acreedores: Dr. Luis Piera 1825 (apto. 12). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — WILHELM HOFFER. — VALERIA W. DE COHN.
$16.00 20|pub. 10018 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Alcides Rocha y Heber Nelson Dutra la panadería "La Vienesa", calle Rivera 2481. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, escritorio 15. Ley 26 Setiembre 1904. — B. VADELL. — M. L. MEZZETTA DE VADELL. — E. VAZQUEZ PAN. — R. A. VOTTA DE VAZQUEZ. — R. STEVENAZZI GIUDICI. — C. A. MORENO DE STEVENAZZI.
$24.00 20|pub. 10063 Jl.23-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Pifano el negocio de almacén ubicado en la calle Magariños Cervantes 1653. Se presentarán los créditos en la Escribanía Manuel C. Cataño, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 6 de 1953. — GUILLERMO PEDROSO
$16.00 20|pub. 10361 Jl.31-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber que el Banco Credit Foncier de l'Uruguay S. A. ha prometido vender al Banco Financiero Sudamericano S. A. el activo y pasivo de la sucursal Montevideo de aquella Sociedad, sita en Cerrito 425 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. — CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY. — Julio 27 de 1953.
$24.00 20|pub. 10366 Jl.31-v.ag.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 9 de Julio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 168 al folio 724 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad: "SHATEM TEXTIL LIMITADA", integrada por Arie Shlafrok, Berko Shlafrok y Jacobo Temkin. — Objeto: Fábrica de Tejidos de Punto y Anexos. — Capital: $ 50.000'00, totalmente integrado en efectivo Arie Shlafrok, $ 30.000.00 y los otros socos $ 10.000.00 cada uno; plazo dos años con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años por vez; la administración y uso de la firma a cargo exclusivo del socio Arie Shlafrok; balances 31 de Agosto de cada año. · Domicilio principal: En Montevideo.

$20.00 10|pub. 10868-Ag.11-v.ag.21.

FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1953, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú número 941, piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realicen el escrutinio en las votaciones; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 4.o) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, antes de las 18 horas del día 26 de Agosto de 1953, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 10 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 10828-Ag.11-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Cabezal y Pérez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Maldonado 900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1953. — ANDRES ANTONIO VIGO PANTIN. — MANUELA LAÑA de VIGO.

$24.00 20|pub. 10208 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, el bar, almacén comestibles, frutas y verduras, establecido en Magallanes 1102|1106, habiendo tomado éstas posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1953 — ARTURO OSPITALES ROJA. — MARIA CELIA SOUTO de OSPITALES.

$24.00 20|pub. 10297 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Escribanía Dubinsky se ha constituído una sociedad colectiva por Félix Altman, José Polakievich y Nicolás Swistun, para la explotación del ramo de muebles en general con domicilio en la calle Marcelino Sosa N.o 2143. — ROSA DUBINSKY.

$16.00 20|pub. 10322 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Freiría González, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Industria 3001 habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1953. — MARIA OLIVER de RAMIS. — JUAN RAMIS RIUTOTR.

$24.00 20|pub. 10266 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Carlos Julio Suárez, el almacén, frutas, verduras, fermentadas, sito en la calle García Zúñiga 3701. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — GREGORIA A. ALVEZ de VIERA. — AMBROSIO VIERA. — CARLOS JULIO SUAREZ.

$16.00 20|pub. 10760 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Constante Castro Meirana ha prometido vender al señor Fernando Lebrato el establecimiento en el ramo de carnicería denominado "La Comercial", instalado en Carlos M.a Maeso número 2833, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar por duplicado los justificativos de sus créditos al Escribano Carlos A. Denby, Rincón 454, Esc. 217 dentro de los 30 días a partir de la 1.a de estas publicaciones (ley 26-9-1904).

$24.00 20|pub. 9996 Jl.22-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos en general, según ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto parcialmente la sociedad Hiller, Barat y Kleinman, denominada "La Atracción", sita en Avenida 18 de Julio 1487, ramo Confecciones para damas y niños, retirándose Ernesto Hiller, haciéndose cargo del activo y pasivo Kleinman y Barat. Por informes, Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1953. — ERNESTO HILLER. — EDUARDO KLEINMAN. — WILHEM BARAT.

$24.00 20|pub. 9993 Jl.22v.-ag.13

CESION DE CUOTA

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de abril de 1933, hacemos constar que por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge Fernández Ambrosoni el 2 de julio de 1953, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 31 el día 16 de julio, los señores Otto Rodolfo Rinderknecht, Eduardo Rinderknecht y Héctor Canali, vendieron a los señores Otto G. Rindernecht, Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando Antonio, Angel Jorge y Juan Fernando Barazzotto, la cuota capital que les correspondía en la sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de Fideerías Unidas Salteñas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por la mencionada escritura se amplió el plazo de duración por 5 años más a contar del día 1.o de Enero de 1954. — Salto, Julio 30 de 1953. — FUS, Ltda.

$ 24.00 10|pub. 10525 Ag.5-v.ag.15.

TAJUÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 20 del corriente mes de agosto, a las diez y treinta horas, en Plaza Independencia N.o 811, 1.er piso para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio último; 3) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, determinación de su número y de la duración de sus mandatos; 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, agosto 6 de 1953.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea.

$ 21.00 5|pub. 10717 Ag.8-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Elizalde, prometió en venta al señor Pedro Irujo, la parte que le corresponde o sea la mitad indivisa del "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2291, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$16.00 20|pub. 9977 Jl.22-v.ag.13.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
Décimo tercera Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas para la asamblea General ordinaria que se celebrará el miércoles 26 de agosto a las 19 horas, en el escritorio de los señores Ponce de León y Dutra (Rondeau 1908), para considerar la siguiente orden del día:

1) Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1952|53; 2) Designación Directorio por el período 1953|55; 3) Designación de Síndico titular y suplente, y fijación de la remuneración del primero; 4) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo establecido en los arts. 17 y 20, inc. 2.o, de los estatutos, así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser inscriptos en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607), por lo menos tres días antes de la asamblea. — Montevideo, agosto de 1953. — El Directorio.

$ 14.40 6|pub. 10682 Ag.8-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de horno de pizza y fainá emplazado en la calle Comercio N.o 1449 de esta ciudad, suscrita entre los señores Benjamín Amoroso y Manuel Barro Porta, habiendo el señor Benjamín Amoroso prometido nuevamente dicho comercio en venta al señor Roque Jacinto Fleitas, quien tomó posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de Manuel Barro Porta, presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — BENJAMIN AMOROSO. — MANUEL BARRO PORTA. — ROQUE JACINTO FLEITAS.

$40.00 20|pub. 10816 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene: se ha prometido vender al señor Kurt Cohn la casa de comercio en el ramo de librería, juguetería y bazar sito en la calle Juan B. Blanco 917. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FALCO. — KURT COHN.

$16.00 20|pub. 10812 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a David y Simón Dykman la carnicería sita en Montevideo, calle Tacuarembó 1401 esquina Guayabo, emplazo a los acreedores para que se presenten Esc. Elsa S. Altieri, Eduardo Acevedo 1635. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — LEON HOLZMAN PROVELIER.

$16.00 20|pub. 10779 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro C. Martín el comercio que gira con los ramos de garage y venta de nafta en la calle Itapuá número 2332. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo, Agosto de 1953. — JUAN DI MATTEO. — PABLO ZUCCOLI.

$16.00 20|pub. 10819 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Juan Perossio y Cía.

Se hace saber a los interesados, que habiendo quedado disuelta dicha Sociedad, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, don Juan Perossio — JUAN PEROSSIO. — MARTIN BERAZA. — LUIS A. CAZABAN.

$16.00 20|pub. 10829-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Minola y González, Barraca de Materiales de Construcción Nuevos y Usados, sita en Agraciada 4273, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Alberto González Fares. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — AGUSTIN E. MINOLA. — LUIS A. GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 10864-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Agosto del corriente, clausuré mi comercio de almacén, sito en Abra del Alférez, Departamento de Rocha. — Lascano, Agosto 1.o de 1953. — ABDON DE LOS SANTOS.

$16.00 20|pub. 10837-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos proyectado enajenar a "COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A.", Empresa Flecha de Oro, con sede 19 de Abril número 269. Acreedores locales presentarse en Escribanía Gauto, esta ciudad y acreedores restantes Escribanía González Mullin, Sarandí 444, Montevideo; objeto conocer pasivo que promitente adquirente tomará a su cargo y ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Agosto 8 de 1953. — Por Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores (CITA) S. A.: Clemente Puig, Secretario.

$24.00 20|pub. 10830-Ag11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Valentín y Francisco Hernández, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, calle Cabildo 2001. Acreedores presentarse a escribano Dardo Ortiz, calle Rincón N.o 512, piso 2.o de 9 y 30 a 11, menos Sábados, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — ANGEL VICENTE ALONSO.

$24 00 20|pub. 10727 Ag.8-v.set.1.o.

QUESERIAS NACIONALES, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de Queserías Nacionales, S. A. de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 18 horas en el local de la institución, calle Isla de Gorriti número 1982, para tratar los siguientes asuntos: 1) Acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de reparto de utilidades e informe de la Sindicatura; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34, referente al registro de sus acciones o recibo bancario en la Tesorería de la Sociedad, calle Isla de Gorriti número 1984, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$21 00 5|pub. 10766 Ag.10-v.ag.14.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 51 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre de 1953 a las 15 horas en el local social, calle Manuel Oribe. Orden del día: Modificación de los estatutos sociales, a fin de obtener posteriormente, con la anuencia del Poder Ejecutivo, la creación del Banco de Durazno.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y a la votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que les corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día 1.o de Agosto de 1953; B) Que para constituirse las asambleas extraordinarias se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 43); C) Que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán, para intervenir en la asamblea y votación, tener depositadas sus acciones en nuestra institución o presentar el certificado de depósito en alguna otra institución bancaria con tres días, por lo menos, de anticipación a la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de efectuada aquélla. — Durazno, Agosto de 1953. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$18.00 3|pub. 10773 Ag.10-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE SAN JACINTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Citación

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de Caja Popular de San Jacinto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 29 de Agosto de 1953, en el local del Club Vida Nueva, de esta Villa, a las 15 horas. — Se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, balance de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Integración del Directorio, según artículo 23 de los estatutos sociales; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Popular e inscribirlas en el Registro de Accionistas respectivo, con 24 horas, por lo menos, de anticipación a la celebración de la asamblea. — San Jacinto, Agosto de 1953. — Por Caja Popular de San Jacinto: Miguel González, Gerente.

$24.00 10|pub. 10769 Ag.10-v.ag.20.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1953; 2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que quieran participar de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, a lo menos del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. [illegible] Ag.10-v.ag.14.

URUBEL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Urubel S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo en Mercedes 883 a las 17 horas. — Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Integración del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, Mercedes 883 con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 10809 Ag.10-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar emplazada en la calle San José N.o 1050 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, Agosto 2 de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — ASUNCION LANGONE de SUAREZ. — JESUS AÑON MATO. — MARIA ELIDA BOTTA de AÑON.

$40.00 20|pub. 10814 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el señor Edmundo Podurgel y Regina Glinka la Pensión San Carlos sita en Piedras 597 al señor Serafín Misa, de acuerdo a ley de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en 18 de Julio 1103, piso 3, Esc.5 (Estudio Muzio).

$16.00 20|pub. 10794 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender al señor Ramón Cancela Arosa la casa de comercio en el ramo de Fonda, beb. alcoh. y billar, sita en la calle Corrales 3147. Acreedores presentar al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. SALVADOR SAAVEDRA. — RAMON CANCELA AROSA.

$16.00 20|pub. 10813 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Paolino el café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — FLORINDO LOURO CAO. — SOLEDAD CAO de LOURO.

$16.00 20|pub. 10789 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo, el café y bar de la Avda. Gral Flores N.o 5000 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — CANDIDO ANTONIO CANESSA.

$16.00 20|pub. 10786 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Angel Serna, el almacén y bar de la calle Gonzalo Ramírez N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1953. — SANTIAGO RODRIGUEZ. — FELISA SERNA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 10788 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago Núñez Novas y Victoriano Núñez Novas, la casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas, emplazada en la Avenida Agraciada N.o 3799 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del comercio en el día de la hoy. Los acreedores presentarán sus facturas en las Oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA de BARREIRO. — ANTONIO BARREIRO BASANTA.

$40.00 20|pub. 10815 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender el Hotel "ALCAZAR" ubicado en Piriápolis, Departamento de Maldonado, con todas sus existencias a don ALEJANDRO OLIVERO. A los fines de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — FRANCISCO P. SILVEIRA o FRANCISCO P. SILVEIRA y CIA. — ALEJANDRO OLIVERO.

$32.00 20|pub. 9921 Jl.21-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1953 a las 21 horas en el local de la Junta Local Autónoma de San Carlos, situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 820, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Propuesta de fusión de las Cajas Populares de San Carlos, Pan de Azúcar y Maldonado para transformarlas en un Banco; 3.o Reforma de los artículos 3.o, 18 y 42 de los estatutos en vigencia.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por lo estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Se deja constancia que esta convocatoria fué hecha por primera vez el 22 de Julio de 1953, habiéndose anulado por no registrarse el capital exigido por los estatutos. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio C. Cal, Secretario.

$32.00 10|pub. 10373 Ag.1.o-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el día 25 de Junio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 508-147 al folio 564 del Libro N.o 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Restaurant Morini Soc. Resp. Ltda.". Objeto: Explotación Restaurant, importación, representaciones, comisiones y consignaciones en general. Socios: Serafín Tomé Estevez, Eulogio García Garda y Plinio Morini Morini. Capital: $ 30.000.00, totalmente integrado. Aportes: Tomé Estevez $ 14.500.00; García Garda pesos 14 500.00; Morini Morini $ 1.000.00. Plazo: dos años a contar desde la fecha de su constitución, prorrogable por períodos iguales de dos años. Administración: A cargo de los socios Serafín Tomé Estevez y Eulogio García Garda conjuntamente. Ejercicio Social: 1.o de Julio al 30 de Junio subsiguiente. Domicilio: Reconquista 714 Montevideo. Fondo de Reserva 5 o|o. Directorio: Los tres socios. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — EULOGIO GARCIA GARDA y PLINIO MORINI MORINI.

$24.00 10|pub. 10396 Ag.1.o-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí a Belmira Paiva de Pereira el comercio en el ramo de Bar, denominado "El Ñato", instalado en la calle Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle: Rondeau N.o 238 de esta ciudad. — Artigas, Mayo 11|953. — BENICIO TEJEIRA.

$24.00 20|pub. 9910 Jl.21-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo se ha convenido la disolución total de la Sociedad de esta plaza, "Sasto Ltda." designándose único liquidador con las más amplias facultades al socio Leiba Stolovas. Domicilio, a sus efectos calle Lavalleja número 893, de esta ciudad. — Artigas, Junio 24 de 1953. — LEIBA STOLOVAS.

$16.00 20|pub. 9911 Jl.21-v.ag.12.

"ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de "Estancias Reynaldo J. Bonino, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1953 a la hora dieciocho en el local de la Sociedad, calle San José 1338 (piso 7.o), a fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1952|1953. Elección de los miembros del Directorio y Síndico y sus suplentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 10623 Ag.7-v.ag.12.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 21 de agosto de 1953, en el local de la Compañía, calle Juncal N.o 1395 piso 1.o a la hora 15 y 30 a fin de tratar el órden del día siguiente:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953; 2) Asignaciones para los miembros del Directorio; 3) Designación de síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la secretaría, hasta el día 18 de agosto de 1953. — La Secretaría.

$ 24.00 10|pub. 10599 Ag.6-v.ag.17.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO" S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Boulevar Artigas N.o 1109 con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; 3) Consideración y cumplimento del artículo segundo de los estatutos sociales (prórroga de término de la duración de la sociedad). 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder forma parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 20.00 10|pub. 10583 Ag.6-v.ag.17.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1953 a las 10 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953; 2) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; 3) Elección de síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las ofiinas de la sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$ 36.00 10|pub. 10620 Ag.6-v.ag.17.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuestó por la ley N.o 9099 del 20 de setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — BENITO GUILLEN GARRIDO, domicilio Propios 22 y Avda. Italia, Padrón N.o 151.210, Solar N.o 2, situado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Bvard. Presidente Oribe (24.a Sección Judicial).

$ 30.00 15|pub. 10450 Ag.3-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Roberto González Díaz, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en Eduardo Acevedo 899 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 do Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — MARIO DIEGO DE ARMAS MASCHERONI. — DOMINGA CASTALDI de DE ARMAS. — RAUL HIGINIO NEGRO CERIANI. — OLGA SOUZA de NEGRO.

$24.00 30|pub. 10299 Jl.30-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Juan N. Rodríguez, el almacén y bar, sito en la calle José L. Terra 2698. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1.o 1953 — VICTORIA A. M. De ERRO. — JUAN ERRO JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 10530 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132. hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y José Gerardo López, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en Cuchilla Grande 5302. Ley 26|9|904. — Montevideo 31 de julio 1953. — DOMINGO RIGO. — ILDA R. S. De RIGO. — MANUEL y JOSE G. LOPEZ.

$ 16.00 20|pub. 10532 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132, hemos prometido. vender a favor del señor Luis Alberto Vizcaíno, el almacén, bar, billar y surtidor de nafta, sito en el Camino Melilla 7773. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ADRIANO DOGLIOTTI. — RAMONA G. De DIGLIOTTI. — LUIS A. VIZCAINO.

$16.00 20|pub. 10531 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que doña Catalina Cresta de Laitano, ha prometido vender al señor José Ricardo Misa Rial, y éste comprar, el negocio de carnicería que gira en esta plaza avenida Italia 4486. Acreedores se deben presentar Juncal 1414 esc. 1-4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 25 de 1953. — CATALINA CRESTA De LAITANO. — JOSE RICARDO MISA RIAL.

$ 24.00 20|pub. 20591 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle César Díaz N.o 1155 a los señores Jesús Trigo y José Velo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ANTONIO CRESTAR FARALDO. — ENCARNACION FARALDO de CRESTAR.

$16.00 20|pub. 10604 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a mis hijos Elbio V. y Walter M. Crucci, el almacén y despacho de bebidas que poseía en "La Macana" primera sección judicial de Florida. Acreedores a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, presentarse al Comercio. — Florida, 30 de Julio de 1953.— CARLOS G. CRUCCI.

$ 16.00 20|pub. 10585 Ag.6-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas", sito en Camino Propios N.o 3495 al señor Francisco Crespo Galán. Ley 26 de setiembre de 2904). — Montevideo, 31 de julio de 1953. — JOSE GONZALEZ. — CARMEN SANCHEZ De GONZALEZ.

$ 16.00 20|pub. 10603 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Alejandro Gluckiich, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Dalmiro Costa 4593. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO de GOMEZ. — ALEJANDRO GLUCKLICH.

$ 16.00 20|pub. 10533 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132, hemos dejado sin efecto la promesa de Constitución de Sociedad de fecha 17 noviembre de 1952, entre los señores Prudencio De León y Aníbal Paz, por la cuál también prometimos comprar a los señores José M. Méndez y Ramón Matto, el almacén y bar, sito en la avenida 8 de Octubre 4302, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Aníbal Paz desde esa fecha. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 15 de 1953. — PRUDENCIO DE LEON. — ANIBAL PAZ. — JOSE M. MENDEZ. — RAMON MATTO.

$ 32.00 20|pub. 10527 Ag.5-v.ag.28.

PALAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1953 a las 18 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442. Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 19 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 10751 Ag.8-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta al señor Hugo W. Martínez, mi comercio de la calle Ameghino N.o 4552. Ramo Provisión. Acreedores en Of. Brusco (Agraciada 4103) dentro plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — ARTIGAS VELAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 10714 Ag.8-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a mi hijo Alfio E. Bertolotti mi participación en empresa "Casa A. Bertolotti", con establecimientos en esta capital y Pando. Acreedores a Uruguay 752. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — AMBROSIO BERTOLOTTI

$16.00 20|pub. 10699 Ag.8-v.set.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa a los interesados que la sociedad "Pedro María Martínez y Edgar Silva Leal", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Edgar Silva Leal. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 24 de 1953. — PEDRO M. MARTINEZ. — EDGAR SILVA LEAL.

$16.00 20|pub. 10495 Ag.5-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Julio González el comercio establecido en la calle José Pedro Varela de esta ciudad en los ramos de Restaurant, Baar y bebidas alcohólicas denominado "El Porvenir". Acreedores ley 26|9|1904, calle 18 de Julio 418. — Colonia, julio 28 de 1953. — R. ALDO RUSSO. — YOLANDA N. De RUSSO.

$ 24.00 20|pub. 10417 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos,, San José 1132, hemos prometido en venta al señor Felipe Ruiz, la cantina, sita en el Parador Tajes. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL D De PAOLINO. — FELIPE RUIZ.

$ 16.00 20|pub. 10529 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Murdoch Skudicki y Szejwach Kornworcel han resuelto disolver la sociedad "Sociedad Universal Skudicki y Kornworcel" en el ramo de fábrica de muebles con domicilio en Coquimbo N.o 2256 y Pablo de María N.o 1229. Los interesados deberán presentarse en el primer domicilio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 20|pub. 10625 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señorita Nelly Onetto, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Juan B. Viacava N.o 1853. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — JOSE CORNIDE. — MARIA S. T. de CORNIDE. — NELLY ONETTO.

$16.00 20|pub. 10758 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Arturo Leonardo Morosini Cracel el comercio de carnicería y venta de verduras instalado en Ituzaingó N.o 729 de la ciudad de San José. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Eladio Fernández Méndez, 18 de Julio N.o 586 de dicha ciudad, en las condiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 4 de 1953. — PEDRO C. PEREIRA.

$24.00 20|pub. 10716 Ag.3-v.set.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 30 de Julio de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio en la misma fecha con el N.o 178 al folio 683 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Socios: Salomón Grapa, José Nelson Parente y José Winiarski. Objeto: Industrialización y comercialización de productos textiles en general, derivados y afines e importación y exportación en general. Denominación: "Parvi Ltda.". Administración y uso de la firma a cargo exclusivo del señor Gerente Administrador. Salomón Grapa. Capital y cuotas sociales: $ 25.000.00 divididos en 25 cuotas de $ 1.000.00 c|u. integradas en efectivo totalmente, que corresponden: 23 cuotas al señor Grapa; 1 cuota al señor Parente y 1 cuota al señor Winiarski. Plazo: 10 años a partir del 2 de Mayo de 1953: después del 2.o año, cualquier socio podrá retirarse con preaviso de 90 días. Beneficios y pérdidas. Señor Grapa 75 o|o; señor Parente 15 o|o y señor Winiarski 10 o|o. Fondo de reserva: 5 o|o. Domicilio social: En Montevideo, actualmente en la finca N.o 1371 de la calle Gral. Aguilar. — SALOMON GRAPA. — JOSE NELSON PARENTE. — JOSE WINIARSKI.

$32.00 10|pub. 10762 Ag.8-v.ag.19

JORGE WALTER ERRO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TOMAS GREGORIO SASSO TORRES y ALFREDO CASTAÑIN GRAÑA. Ejecución de Prenda. Número 337, L.o 28, F.o 494" se hace saber que el día 22 de Agosto próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de Soriano, por el martillero señor Jorge Walter Erro, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, Escribana Olga Haedo Méndez con asistencia del suscrito Actuario Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una prensa para mosaicos de hierro fundido; B) Una forma de 20 x 20 de acero, tipo pancitos: C) Una forma de 20 x 20 de acero tipo estriada; D) Una forma de 20 x 20 de acero tipo lisa; E) Una plancha para mosaicos y F) Dos juegos de tinta compuestos de seis moldes.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma y II) Que los bienes se encuentran depositados en el Granero Oficial de Dolores donde podrán ser inspeccionados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Julio 31 de 1953. — J. José Alfonso García Piriz, Actuario Ad-hoc.

$40.00 10|pub. 10663 Ag.7.-v.ag.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano R. Rubén Aparicio Maurente, se constituyó el 14 de Mayo de 1953 entre: Louise Marie Chambaert de Duponcheel, Louis Horovitz y Leonardo Guido Scarabello una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Duponcheel Limitada". Dicho contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio (Montevideo) con el N.o 67 al F.o 273 del Libro N.o 1 de Contratos. Capital: $ 50.000.00, correspondiendo a la señora Chambaert y al señor Horovitz: $ 24.000.00 a c|u., restando integrar a c|u de ellos la suma de $ 1.922.50; y al señor Scarabello: $ 2.000.00 de los que resta integrar: $ 1.000.00. — Objeto: negocios en general sobre representación, venta y exposición de libros y objetos de artes. Plazo: 10 años prorrogables por períodos de un año. Ganancias y pérdidas: Proporcional al capital. Administración: Louis Horovitz. Balances: anuales. Ejercicios: 1.o de Julio a 30 de Junio.

$24.00 10|pub. 10227 Ag.7-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Miguel Angel Forestier el comercio de almacén ubicado en la calle Estrella del Norte 1850. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cotañy, calle Sarandí 490 — Montevideo, Julio 22 de 1953. — ESTELA MENENDEZ DE ALLO

$16.00 20|pub. 10228 Jl.29-v.ag.20.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se avisa a la señora CIRILA ISABEL MENDEZ RIVERO, a sus representantes legales o sucesores a cualquier título, que se encuentra atrasada en más de cuatro años en el pago de las cuotas de la promesa de compraventa sobre el terreno situado con frente a la calle Julián Laguna número 6162, empadronado con el número 173.718, indicado con el número 25 en el plano respectivo.

En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1932, transcurridos 10 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo Julio 30 de 1953..

$30.00 15|pub. 10566 Ag.6v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26| IX|904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Nelson Umpiérrez el negocio de bar de la calle Comercio N.o 1794. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 444 esc. 35. — Montevideo, julio 31|935. — OMAR BADAN. — HECTOR ZUCCOLINI.

$ 16.00 20|pub. 10609 Ag.6v.ag.29

[illegible]

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904. hago saber que he prometido vender a don Isaac Saul, el establecimiento denominado "Tienda de la Fuente" sito en la avenida 18 de Julio N.o 1650. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo agosto de 1953. — MANUEL DE LA FUENTE.

$ 16.00 20|pub. 16552 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido"; R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Giffoni, el Garage de la calle J. D. Jackson N.o 875 de esta ciudad, Acreedores: plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — [illegible] AGUERRE. — BLANCA BOR[illegible] AGUERRE.

[illegible] 10341 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a José y Severino Landeira la panadería "La Sublime" en la calle Chaná N.o 2014|16. Los interesados a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — (Fdo.) ANTONIO JOSE ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10142 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Hipólito Rómulo Bonilla la librería y juguetería sita en la Avenida Millán N.o 2744. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal al Esc. Ariel V. Sardeña, Misiones 1408 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — OLGA ALBA FRANCO de GUADALUPE. — WASHINGTON GUADALUPE.

$24.00 20|pub. 10140 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Roberto y Vicente Pedrosa de la casa de comercio que está instalada en la calle Canelones número 1052. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro y Elida Grille González, 25 de Mayo N.o 555, 5to. piso. — VICENTE PEDROSA.

$24.00 20|pub. 10139 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a Eudaldo Melo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos en el Pueblo de "Aguas Corrientes", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, conocido por comercio Uría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 17 de 1953. — LAZARO LORCUZO. — JUAN CARLOS ODERA. — LUCRECIA LORCUZO de ODERA. — EUDALDO MELO.

$24.00 20|pub. 10101 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre Luis E. Campos y Ramón Varela por el almacén de comestibles y licencias alcohólicas, calle Ramón Alvarez N.o 253, La Paz, Canelones. A la vez se hace saber que Luis E. Campos en posesión de sus derechos y obligaciones con fecha 18 de Junio de 1953 prometió en venta dicho comercio a Blanca Aída Martínez de Giordano, quién tomó posesión del mismo el 19 de Junio de 1953. — La Paz, Julio 23 de 1953. — LUIS ENRIQUE CAMPOS. — RAMON VARELA. — BLANCA AIDA MARTINEZ de GIORDANO.

$32.00 20|pub. 10122 Jl.25-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Rubén Alonso Elizalde el reparto de leche que realizo en esta ciudad, matriculado en la Intendencia Municipal con el N.o 88. — San José, 21 de Julio de 1953. — PABLO ALONSO.

$16.00 20|pub. 10147 Jl.25.-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro y Luis Valverde López el despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1913. — PABLO J. VARELA. — MARIA MICHELENA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 10220 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor JUAN RAUL BOERO la provisión de comestibles y fermentadas sita en la calle Juan de Dios Peza número 2106. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1953. — MIRTA MIR DE GANDARA. — ADONIS GANDARA.

$24.00 20|pub. 10221 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Federico Viles el establecimiento comercial-industrial "Industria Jabonera Ofir" calle Eduardo Acevedo 868 adquirido de Salomón Neffa Greleb. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SANTA CRUZ TAMBASCO y COMPAÑIA. — BERNARDINA PEREIRA Da FONSECA. — LUIS IGNACIO SANTA CRUZ. — JUAN JOSE TAMBASCO. — GLORIA TROPIANO.

$16.00 20|pub. 10262 Jl.29-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Millán N.o 3686|96 esquina Juan J. Arteaga, al señor Marcelino Bogo Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — FEDERICO IBARZABAL. — JUSTA VELAZQUEZ DE IBARZABAL. — MARCIAL LIMERES. — HORTENSIA IBARZABAL DE LIMERES.

$24.00 20|pub. 10181-Jl.27-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

Hemos prometido vender al señor Juan José Moreira Castro, la carnicería instalada en la calle Angel Salvo N.o 77. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 1.o de 1953. — CLAUDIO CAMPOS CANDIA. — EMILIA E. TARACIDO.

$16.00 20|pub. 10173-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Ferreira, comunica que ha rescindido el compromiso de compra-venta del almacén, frutas y verduras sito en la calle Larrañaga 1723, que tenía con el señor Joaquín Moreno. Acreedores preesntarse en Santiago Nieva 2221, apartamento 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO FERREIRA. — JOAQUIN MORENO.

$16.00 20|pub. 10189-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Dante Hugo Paseyro la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras sita en la calle Larrañaga 1723. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOAQUIN MORENO DEUS. — DANTE HUGO PASEYRO.

$16.00 20|pub. 10190-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Tomás Núñez y Porfirio Estévez que tenían constituída para la explotación del ramo pensión familiar sita en la calle Cuareim 1646, siguiendo al frente del comercio el señor Porfirio Estévez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS NUÑEZ. — PORFIRIO ESTEVEZ.

$24.00 20|pub. 10191-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José y Antonio Negreira el almacén y bar de la calle Ricaurte N.o 901|03 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — JOSE RAMON ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. 10195 Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amador Penelo y la señora Flora Penelo do Alvarez, el almacén de comestibles de la calle Charrúa N.o 2198 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1953 — ISRAEL TU[illegible] — MARIA CHAIT DE TULBOVICH.

$16.00 20|pub. 10192-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Juan Francisco y Mario Scaglia, el almacén, bar y restaurant de la calle Dante N.o 2099 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1953. — ANTONIO FERREIRO. — JUANA CODINA AMENGUAL DE FERREIRO.

$16.00 20|pub 10194-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Anido y Antonio Tucci, el café y bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1953. — GERVASIO FERNANDEZ. — ANTONIO GARCIA. — MERCEDES DE LEON DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 10193-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene: Se ha prometido vender al señor Vicente Filoteo Yanieri la casa de comercio ramo almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Chile 4400. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIA PERUGORRIA DE RAÑO. — VICENTE FILOTEO YANIERI.

$16.00 20|pub. 10188-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio del almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Paso Carrasco N.o 37, entre los señores Conrado Brignardello y. Ernesto Veglio, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Conrado Brignardello. reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Canelones, 27 de Junio de 1953

$24.00 20|pub. 10182-Jl.27-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería de la calle Rivera 331 de la ciudad de Canelones. Acreedores Escribano Rivera. Zabala 1372 Montevideo. — ENRIQUE R. EIZELE.

$8.00 20|pub. 10065 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Berta Gianelli de Suppici Sedes enajenará a sus socios los señores Antonio Michelena y Luis Induni, la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Comercial de esta plaza "H. Suppici Sedes y Cía.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477, escritorio 39. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Octubre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1953.

$62.00 20|pub. 10028 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver y liquidar la firma Morini, Barreiro y Lorenzoni, que giraba en la calle Reconquista No 714 de esta ciudad. Acreedores con los justificativos de sus créditos en Paraguay 1078. — Suc. MORINI. Suc. BARREIRO y Suc. LORENZONI.

$24.00 20|pub. 10305 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la Sociedad "Méndez y Doppelgaz" fábrica de máquinas y T. mecánico, de la calle Treinta y Tres N.o 300 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Isaac Méndez Hernández. Activo y pasivo a cargo del otro socio, señor José Máximo Doppelgatz. Acreedores en la citada dirección. — Florida, Julio 7|953. — ISAAC MENDEZ. — JOSE M. DOPPELGATZ.

$24.00 20|pub. 10386 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, Colonia 1976|78, prometimos vender nuestro establecimiento de "venta de madera e importación" sito en la calle Río Branco 1226 Ap. 4, a don Arón Porzekanski. Acreedores, en la calle Sierra 1676. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de julio de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA.

$ 16.00 20|pub. 10461 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Re y Jorge W. Cabrera, a quién cedió sus derechos el señor Eliseo Esmoris Esmoris el 29|1|953; ante documento público autorizado por el escribano señor Vicente Trucillo; prometen vender a los señores Pedro Fernández y José Rosende, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sita en la calle Pérez Castellano N.o 1501 de esta ciudad. — San José 1438. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADOLFO RE PEVERATTI. — JORGE W. CABRERA.

$24.00 20|pub. 10364 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor PRADELINO LEMBO DUARTE la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Dr. Pena número 4474. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1953. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — TIBURCIO PEÑA VERA.

$24.00 20|pub. 10222 Jl.28-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Héctor Novaro nuestra carnicería, calle Garibaldi 1719. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — NICOLAS NOVARO. — ROSA SATRIANO.

$8 00 20|pub. 10261 Jl.29-v.ag.20.

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas Sociedad anónima de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en su sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerer, aprobar, modificar o rechazar las memorias, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1952-1953; 3.o Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antonio J. Pascale; 4.o Autorizar o no al Directorio, para donar al Ministerio de Obras Públicas una parcela de una o dos hectáreas del predio de esta Sociedad denominado Local Sopas, en el lugar que este Directorio crea más conveniente.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1953. — Por Rural de Sopas S. A.: Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

$60.00 15|pub. 10831-Ag.11-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley setiembre 1904) sue fué rescindido el compromiso de venta del "El Picazo bar, hoy "La Toja" entre Antonio María Alvarez y Perfecto Lores Ají.

$8.00 20|pub. 10557 Ag.5-v.ag.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Hiperfosfato S. A." (Hipsa)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado "Hiperfosfato S .A." (Hipsa), solicitando la inscripción de sus estatutos que a continuación se transcribe.

Testimonio. — En Montevideo, a 20 de Marzo de 1953, comparecen ante el subscripto escribano y testigos que se expresarán los señores Jean B. Cescas en representación de la Compagnie Nord Africaine de l'Hyperphosphate Reno y Roger Hauchard, franceses, Alberto C. Gallinal Heber, Fernando Hareau, Rodolfo E. Hareau, Alejandro André, Federico Arrosa Balparda, Sixto Dutra, Juan Andrés Dutra y Luis L. Dayviere, orientales, todos mayores de edad, y de mi conocimiento, y dicen que declaran constituída una sociedad anónima que se denominará "Hiperfosfato S. A." o con la sigla (Hipsa) y que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben'

TITULO I

Denominación, sede, objeto, plazo

Artículo 2.o. Con la denominación de Hiperfosfato Sociedad Anónima (Hipsa) y con sede en la ciudad de Montevideo, se constituye una sociedad anónima que se regirá por éstos estatutos y por las leyes y reglamentos vigentes. El Directorio podrá transferir la sede social a cualquier lugar del país y constituir filiales, agencias, sucursales, representantes o mandatarios en cualquier lugar del país o del extranjero

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto el fomento y desarrollo de la industria agropecuaria por medio de la industrialización, comercialización e importación de abonos, máquinas, materiales, artículos y productos destinados a ese fin, pudiendo para su mejor realización efectuar en el país o en el extranjero todas las operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con su objeto, o que puedan determinar un desarrollo del mismo.

Art. 3.o. La duración de la sociedad se fija en 99 años a contar de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio'

TITULO II

Del capital, de su formación y de su división en acciones

Artículo 4.o. El capital social es de pesos 2:000.000.00 divididos en dos series señaladas con las letras A y B con calidad de fundadoras de $ 1.000.000.00 y en acciones de $ 1.000.00 cada una. Podrá ser aumentado hasta $ 5:000.000.00 por decisión de la asamblea general ordinaria y dando cuenta al Poder Ejecutivo. La emisión de las acciones se efectuará en las fechas, serie, modalidades y condiciones que fije el Directorio.

Art. 5.o. Hasta tanto las acciones no se integren los accionistas recibirán certificados provisorios nominativos que se canjearán por las acciones definitivas al verificarse el pago total.

Art. 6.o. Las acciones de todas las series serán al portador o nominativas a elección del Directorio quien podrá además transformar la naturaleza de las acciones emitidas a pedido de los accionistas. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una; serán extraídas de un libro talonario y llevarán el sello de la sociedad, la indicación de la serie el número de orden y la firma del Presidente, Secretario y Director Comercial. Si el Directorio lo considera conveniente, podrá crear títulos al portador representativos de varias acciones integradas.

TITULO III

Del Directorio

Artículo 7.o. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros, designados por la asamblea general sobre la base de tres candidatos propuestos por los accionistas de cada serie. Se renovarán por tercios cada año y dentro de cada grupo. La primera renovación se realizará por sorteo dentro de cada grupo y dentro de dos años. Simultáneamente con la elección de los titulares del segundo grupo se elegirán en igual forma igual número de suplentes para los casos de ausencia prolongada o vacancia. Para estos mismos casos los integrantes del primer grupo podrán hacerse representar por una simple carta poder.

Art. 8.o. Los Directores deben ser propietarios durante todo el tiempo de sus funciones de diez acciones cada uno. Estas acciones que se depositarán en la caja social, quedan afectadas en su totalidad en garantía de los actos del Directorio y aún de aquellos que sean exclusivamente personales de uno de los Directores.

Art. 9.o. Los Directores serán reelegibles y permanecerán en funciones hasta ser substituídos por los nuevos electos. En la primera sesión que el Directorio celebre después de cada elección elegirá un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Financiero, un Director Comercial, un Director Técnico y un Director Secretario. Los cargos de Director Vicepresidente, Director Comercial y Director Técnico serán atribuídos a los miembros electos por los accionistas de la serie A. Los cargos de Director Presidente, Director Financiero y Director Secretario serán atribuídos a los miembros electos por los accionistas de la serie B.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, por lo menos una vez por mes. Sesionará además todas las veces que los intereses sociales lo requieran o lo pidan el Síndico o uno o más de sus miembros. De sus resoluciones se dejará constancia en el libro de actas. Estas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En caso de ausencia del Presidente éste será reemplazado por el Vicepresidente. Faltando estos dos Directores substituirá el que el Directorio designe de entre sus miembros.

Art. 11. El Directorio tendrá quórum para sesionar con la presencia de cuatro de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de presentes. El Directorio tiene las más amplias atribuciones para la administración de la sociedad y para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; en consecuencia además de las expresadas en otros artículos de estos estatutos, tiene las siguientes facultades que son simplemente enunciativas: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quién lo reemplace según los estatutos; B) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar préstamos a los Bancos oficiales o particulares, girar en cuenta corriente sobre fondos depositados o en descubierto, firmar, aceptar, endosar, cobrar cheques, vales, letras de cambio y demás efectos de comercio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y en general podrá tomar resoluciones que obliguen a la sociedad, salvo aquellas que por la ley o por estos estatutos corresponden a la asamblea

general de accionistas, y acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la sociedad, haciendo observar las resoluciones de las asambleas; D) Nombrar y destituir empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones; E) Si lo juzga necesario ejercer la administración, vigilancia o fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la sociedad por medio de uno o más Directores-Delegados, o Gerentes o Inspectores. Estas funciones serán reglamentadas por el Directorio teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 12, y la remuneración que se establezca será comunicada a la asamblea general toda vez que corresponda a un miembro del Directorio; F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formular los reglamentos internos.

Art. 12. Las operaciones comerciales y administrativas serán efectuadas con la firma conjunta de uno de los Directores designados por los accionistas de la serie A o de la persona designada por éstos a este efecto y de uno de los Directores designados por los accionistas de la serie B) o de una persona designada por ellos a ese mismo efecto. Podrá hacerse excepción en los casos de poderes para gestiones judiciales o administrativas u otro objeto determinado a juicio del Directorio.

TITULO IV

Fiscalización

Artículo 13. La fiscalización de las operaciones, cuentas y balances de la sociedad será efectuada por un Síndico que podrá ser o no accionista y que será designado anualmente por la asamblea general, junto con un suplente.

TITULO V

Asambleas generales

Artículo 14. La Sociedad celebrará anualmente una sesión de asamblea general ordinaria dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio convocándose por aviso en el Diario Oficial con diez días de anticipación, en el que se hará constar la orden del díia, local, día y hora de la reunión.

Art. 15. La asamblea general, podrá ser convocada extraordinariamente toda vez que lo estime necesario el Directorio o el Síndico o lo solicite por escrito un número de accionistas que represente por lo menos el 10 % del capital integrado. En este último caso deberá ser convocada dentro de los quince días de presentada la solicitud. En las asambleas sólo podrán ser motivo de discusión los asuntos insertos en la orden del día.

Art. 16. El quórum de todas las asambleas consistirá en la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de no haber quórum el día indicado, se efectuará de inmediato una segunda convocatoria, previniéndose en los avisos que se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. La segunda convocatoria deberá efectuarse ocho días después de la primera. Los anuncios de las convocatorias se harán en el Diario Oficial diez días antes de la primera reunión y siete antes de la segunda reunión.

Art. 17. En todas las votaciones de las asambleas corresponderá un voto por cada veinticinco mil pesos de acciones integradas, con la limitación que fija el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán reunirse para completar los veinticinco mil pesos de acciones que se requieren para obtener un voto y en ese caso deberán nombrar un accionista para ejercer la representación del grupo.

Art. 18. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas registrarán sus acciones en el local que indique la convocatoria, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión. Como constancia recibirán un boleto de entrada que indicará el número de votos que les corresponde por derecho propio y por representación.

Art. 19. Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 16 apartados 1 y 2, los casos previstos por las leyes del 2 de Junio de 1893 y 19 de Junio de 1909.

TITULO VI

De los balances, fondo de reserva y distribución de beneficios

Artículo 20. Anualmente al fin del ejercicio social que terminará el 30 de Setiembre, la Sociedad efectuará un balance general que será sometido a la consideración de la asamblea general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14. Junto con este balance se preesntará el estado de ganancias y pérdidas y el dictamen del Síndico

Art. 21. El producido de la explotación deducidos los gastos, amortizaciones que se juzgue prudente realizar y demás cargas sociales, constituyen la utilidad líquida.

Art. 22. Las utilidades líquidas se distribuirán como sigue, previa deducción de las cantidades que la asamblea a propuesta del Directorio resuelva destinar a un fondo de reserva especial: 80 % a los accionistas, 12 % para los miembros del Directorio y Síndico, y el resto a reserva general. Para la distribución de las utilidades correspondientes al Directorio y Síndico, y el resto a reserva general Para la distribución de las utilidades correspondientes al Directorio y Síndico se procederá como sigue: se dividirá por 8 la suma a repartir, atribuyéndose dos partes al Presidente y una a cada una de los miembros del Directorio, éstas en proporción a sus asistencias comprobadas en forma. El Síndico tendrá una remuneración igual a la de un Director.

Art. 23. El fondo de reserva especial podrá emplearse, por decisión de la asamblea, para efectuar la distribución de dividendos provisorios que el Directorio podrá resolver en el momento y forma que estime convenientes. También podrá ser utilizado para completar el dividendo definitivo. Podrá además ser transferido a la cuenta de capital, total o parcialmente, emitiéndose en ese caso las acciones que correspondan, las que se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean.

TITULO VII

Artículo 24. El primer Directorio y el Síndico y los suplentes respectivos que correspondan serán designados por acuerdo entre los firmantes de esta acta por sí o por representación en simple documento privado, en cuanto se aprueben estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Se faculta al doctor Luis L. Dayviere o al señor Fernando Hareau para gestionar el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción de la misma en la matrícula de comerciantes y en el Registro Público de Comercio, y la certificación de sus libros, pudiendo aceptar las modificaciones y observaciones que se formulen y para constancia se labra la presente que, previa lectura y ratificación firman los comparecientes ante mí, quienes me solicitan agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios correspondientes, conjuntamente con los testigos César León Peyrou y Juan Esperbén, Federico Arrosa Balparda. Fernando Hareau. Sixto Dutra. Juan Andrés Dutra. Alberto G. Gallinal Heber. Luis L. Dayviere. J. Cescas. R. Hauchard. R. Hareau. Alejandro Andre César Peyrou. Juan Esperben. Alfonso Arcos Mondino, Escribano.

N.o 2 Acta. — Hiperfosfato Sociedad Anónima, "HIPSA". — En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, accediendo a lo solicitado en la parte final del acta que precede autorizada hoy por mí, agrego del folio cuarenta y uno al folio cuarenta y siete de mi Registro de Protocolizaciones la referida acta precedente. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el siete de Enero último bajo el membrete: N.o 1. Título. Juan Bautista Berasain Laurnaga y otra" del folio uno al folio cuarenta . Doy fe. — (Fdo.:) Alfonso Arcos mondino, Escribano.— Es primer testimonio de sus originales que obran del folio cuarenta y uno al folio cuarenta y siete de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para los fundadores de la entidad Hiperfosfato Sociedad Anónima, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Alfonso Arcos Mondino, Escribano.

Copia. Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Luis L. Dayviere, con domicilio en la calle Convención 1435, al señor Ministro digo: Que como lo acredito con el testimonio de los estatutos adjuntos expedido por el Escribano Alfonso Arcos Mondino, se ha constituído la Sociedad Anónima "Hiperfosfato S. A. "Hipsa". Acompaño además tres copias. El artículo 24 de los estatutos me habilita para esta gestión. Solicito, por lo tanto, la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo y el reconocimiento de la personería jurídica de "Hiperfosfato S. A. "Hipsa", devolviéndose oportunamente una copia notarial adjunta con testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Ministro disponer como queda solicitado. — (Fdo.:) Luis L. Dayviere.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Marzo de 1953 — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Hiperfosfato S A "Hipsa", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 1.o. No cabe facultar al Directorio para transferir la sede social a cualquier lugar del país, como se establece por este artículo. El domicilio elegido (artículo 406 del Código de Comercio) determina la jurisdicción para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa y para las relaciones entre la sociedad y los accionistas. En consecuencia la sede social no podría ser transferida legítimamente por voluntad del órgano administrativo, por los perjuicios que pudieran resultar para los terceros que contraten con la sociedad y para los accionistas en el ejercicio de sus derechos. Como elemento de esencial importancia en las sociedades comerciales, el domicilio que según la exigencia legal debe fijarse en el estatuto, sólo puede variarse mediante la reforma de la carta social, valle decir, por decisión de la asamblea de socios. (Ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909). Artículo 6.o. Las condiciones esenciales de emisión de las acciones deben fijarse en el estatuto. Invariablemente se ha sostenido que las condiciones esenciales de emisión de las acciones son aquellas que se refieren a los derechos de los accionistas, que sólo pueden ser suprimidos, limitados, o modificados por decisión del órgano soberano de la empresa. El carácter de nominativas o al portador de las acciones es de esencial importancia porque según se emita una u otro tipo de acción quedará o no limitado el derecho de su tenedor a negociar libremente su acción. De ahí que deba fijarse expresamente en el estatuto si las acciones será de una u otra clase, o en qué proporción se emitirán unas y otras con relación a la cuantía del capital social. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe de División. V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Abril de 1953. — Vista a la sociedad por el término de diez días. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Mayo 4 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Luis L. Dayviere, en el expediente "Hiperfosfato S. A., aprobación de estatuto, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que considero procedentes las observaciones que formula la Inspección General de Hacienda y en consecuencia se suprimirá del artículo 1.o la facultad de transferir la sede social y se establecerá en el artículo 6.o que las acciones serán al portador, suprimiéndose la mención relativa a las acciones nominativas. Por lo demás se modificará en el artículo 4.o, segundo apartado, la expresión "dando cuenta" con la expresión "con aprobación". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista. — (Fdo.:) Luis L. Dayviere.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 1.o, 4.o y 6.o, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Hiperfosfato S. A. "Hipsa", de esta capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración de capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete. la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925 Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar, copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 14 de 1953. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación "Hiperfosfato S. A. (Hipsa)", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será el fomento y desarrollo de la industria agropecuaria en general. 2.o Su capital autorizado será de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). 3.o Los interesados atendiendo salvedades de la Inspección General de Hacienda modificaron a fojas 11 el texto de su articulado. Considerando: los estatutos a estudio, con la modificación apuntada, no contrarían al orden público ni la legislación. Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Hiperfosfato Sociedad Anónima" (Hipsa), en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.:) **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".** — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — (Fdo.:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis L. Dayviere, por "Hiperfosfato Sociedad Anónima (Hipsa)'', con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Convención 1435 al señor Juez digo: I Que según resulta de los testimonios adjuntos el Poder Ejecutivo ha autorizado el funcionamiento de la Sociedad Anónima Hiperfosfato (Hipsa. II: Que por el artículo 24 estoy habilitado para esta gestión. III. Que el objeto de la sociedad es el expresado en el artículo 2 de los estatutos y que ésta será administrada por un Directorio (artículo 7), que no tiene factor ni gerente y que su domicilio es el que figura ut-supra. Por lo tanto al señor Juez pido: 1.o Que se inscriban los estatutos en el libro de sociedades y en la matrícula de comerciantes del Registro Público de Comercio y se ordenen las publicaciones que corresponda. 2.o Que se certifiquen los libros que pueda presentar; 3.o. Que se tenga presente que no se acompaña la Patente de Giro por no háber sido expedida, dado que se trata de una sociedad en

formación. — (Fdo.:) L. L. Dayviore. Otrosí digo: que el señor Nicolás Herrera Mac-Lean queda facultado para recibirse del edicto correspondiente, así como de todos los documentos pertinentes. — (Fdo.:)L. L. Dayviere.

8474. Montevideo, Junio 29 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Angel de la Fuente. José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 2405. Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — Julio Viana.

8587. Montevideo, Junio 30 de 1953. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 10. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose por concepto de honorarios del Letrado actuante la suma de doscientos pesos, practíquese los desgloses que correspondan y archívese. — (Fdo.:) Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario. — Montevideo, 28 de Julio de 1953. — En cumplimiento del auto 8587 de fojas 11 vuelto con el N.o 43 al folio 377 del libro N.o 1 de estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. Artecona. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$621.00 1|pub. 10807.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Tercer llamado

Artículos: Brin blanco, loneta blanca, cinta hilera, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Agosto 24 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31917 Ag.12-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado

Artículos: Paño cheviot azul, brin azul, trencilla de lana negra, botones ancla dorados, botones negros, broches negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 24 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31918 Ag.12-v.ag.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la Ciudad de San José

Llámase a licitación para la demolición y adquisición de los materiales del edificio esquina Este de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, de la ciudad de San José, donde se construirá la Sede de la Sucursal del Banco.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos e informes, en horas hábiles, en Casa Central, Sarandí 570, 1er. piso, Sección "Construcciones y Reparaciones", o en la Sucursal San José, calle 18 de Julio N.o 652. (Precio de la carpeta con memorias y planos, $ 9.00).

Plazo para recepción de propuestas: en Casa Central, hasta el miércoles 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas. En Sucursal San José, hasta el Sábado 5 de Setiembre.

Apertura de propuestas: miércoles 9 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31929 Ag.12-v.ag.19.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el expediente N.o 126 del Ministerio de Hacienda. Ref. a reintegro al cargo del funcionario Luis A. Sciutto, se cita, llama y emplaza al señor Luis A. Sciutto para que dentro del tercer día se presente a reanudar el trabajo o justificar su inasistencia, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado del cargo. — Montevideo, Julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Esc.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31928 Ag.12-v.ag.14.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 300.000 macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (Sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día Jueves 27 de Agosto de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Agosto 10 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31925 Ag.12-v.ag.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 426

Obras de construcción de la ampliación Oficinas de Talleres y Almacenes, situadas en Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso.

Precio de cada ejemplar: $ 10.00.

Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 21 (veintiuno) de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en la mencionada oficina, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas.

Informes: Teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente 15|pub. 31916 Ag.12-v.ag.29.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 12|953
Primer llamado

Apertura: 4 de Setiembre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un tractor especial para remolque de aviones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 34 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada de la institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31926 Ag.12-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69099. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "VARTA", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10941 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69098. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, (Montevideo), solicita la marca "ROMIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10942 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69103. — Montevideo, Agosto 8 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fram Corporation, (E.U.A.), solicita la marca "FILTRONIC", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10907 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69102. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behr - Manning Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Behr-cat

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10906 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69081. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, Lucas Pereira, de Canelones, solicita registrar la marca "PRO-GRAFA", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10898 Ag.12-v.ag|22.

ACTA N.o 69067. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 9. — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10899 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69066. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, Ferrania Societa Per Azioni, de Italia, solicita registrar la marca "CONDOR", para distinguir la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10900 Ag.12-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
Trámites de marcas de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9711. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador cambiable de múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10903 Ag.12 v.ag.22.

ACTA N.o 9744. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Wolf Noejovich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de calzado sin clavos ni costuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se or[dena] la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10904 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 9768. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Feliciano Luis Torija Sanz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de roseta para ...", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10905 Ag.12-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|1953

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras ruta 6, Vichadero - Encrucijada Ruta 26, entre las Progresiva 13 K. 425 y el "Empalme con Ruta 26, en 24 K. 830 (Departamento de Rivera)", que ha sido diferida la fecha de apertura de propuestas para el día 3 de Setiembre próximo a la hora 16, a fin de permitir a los señores licitantes un mayor estudio del nuevo sistema de pago de movimiento de tierras que figura en el proyecto de las mencionadas obras. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31919 Ag.12-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de artefactos sanitarios, destinados a las viviendas que integran los Barrios: Q-1, D-2, B-2, e I-2, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas. en la Sección Jurídica de este Instituto. en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificados de pago de asignaciones familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 31927 Ag.12-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1036 - A

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta dos (2) hormigoneras portátiles, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31920 Ag.12-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para los trabajos de modificación y colocación de la estela emplazada en la plaza "Manuel Azaña", con arreglo a los planos, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán obtener en esta dependencia. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 19 de Agosto de 1953 a la hora 16. siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31921 Ag.12-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la venta de máquinas del juego de "Caballitos", de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 17 de Agosto de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31922 Ag.12-v.ag.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio pro-

yectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Agosto 12 de 1953

1.a Sección

PABLO GERO, 57 años, soltero, comerciante, checoslovaco, domiciliado Ciudadela 1375 Ap 13 y ERIKA PALUGYAI, 57 años, soltera, húngara, domiciliada Ciudadela 1375 Ap. 13

2.a Sección

HECTOR ORTIZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 532 y MARTHA LUCIA RATTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 532

7.a Sección

JOSE ROMAN MEDEROS, 44 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Maldonado 1679 y ANA MARIA MAINETTO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1679.

LUIS ALBERTO ROSSI, 29 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Gaboto 1473 y ALBA PAULINA ZAPATA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1473.

ANIBAL TRAMONTANI, 27 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado La Paz 1621 y MILTA NICOLINA BONOMI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1729 Ap. 11.

PEDRO FELICIANO FLORES, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1667 y ELVIRA ARCA, 51 años, soltera, argentina, domiciliada Piedra Alta 1667.

11.a Sección

JULIO CESAR MIRANDA, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hungría 3315 y ELVIRA NERIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3592.

VICTORIANO FERNANDEZ, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 2.a 3306 e IRMA CARABALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2701.

JOSE ANTONIO VENANCIO PINTOS, 41 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3591 y JOSEFINA ALVAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3591.

JUAN PEDRO LAPIDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 2734 y ALBA AQUILINA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pedro Capdehourat 2734.

FAUSTINO CELESTINO ALETTE, 47 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Manuel Calleros 4618 y DEOLINDA CASILDA RAMONA ALOY, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4618.

MIGUEL ANGEL VERA, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4643 y MARIA ALTINA AMARAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4643.

ESTEBAN VICENTE JUAN FALQUES, 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Juan J. Rousseau 4639 y MIREYA CARMEN MATAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4639.

13.a Sección

JORGE BEN CALO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado México 1997 y NELIS IRMA LAPORTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1821.

ALBERICO RENEE POLLERO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2117 y ANISE GAZZANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4206.

IGNACIO HUGO CAMACHO, 31 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 1757 y MARIA ESTHER SEGREDO, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4265.

RAMON GENERALDO ORTEGA LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1871 y BLANCA LISTA QUINTIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1871.

REINALDO LORENZO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3709 y JUANA ANTONIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 85.

14.a Sección

FEDERICO LEOPOLDO LARRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1297 y GLADYS MARTHA VARLOTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1297.

16.a Sección

ABELARDO GAUDENCIO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 número 6668 y MIRTA IRMA SORUHET, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5849.

18.a Sección

HECTOR CARLOS JUPITER DASSORI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1177, apartamento 3 y CELESTE AIDA DIRENNA SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1177, apartamento 3.

22.a Sección

JUAN ANGEL MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3435 y MARIA ELENA MARRERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3435.

CARLOS JOSE MANGGIAROTTI, 23 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Juan Rosas 3839 y NELIDA ANTOLINA PEREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3558.

SALOMON TEPPER, 25 años, soltero, tallerista, polaco, domiciliado F. Romero 3687 y ESTHER LAY STARKHLAND, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Romero 3677.

JUAN RAMON GUTIERREZ, 33 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado S. Sierra 3201 y LOLA SALUSTIANA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3201.

ALDO ZUCCOLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3534 y ROSA SOFIA CAGNANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3534.

ROMAN ACOSTA RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapucay 3248 y GLADYS LORELEY CUELLO, 23 años, soltera, ebpleada, oriental, domiciliada J. Campana 2766.

23.a Sección

RAUL HECTOR BARGAS GLOVIO, 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1874 y MARIA DEL CARMEN MUJICA MAC ENTYRE 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1874.

WALTER ROBERTO FRANQUI RABUFFETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2447 y MARIA LUISA FOGOLIN DEL COL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spikerman 2447.

ALBERTO MARIA MARFETAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2737 y YOLANDA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Carlos Anaya 2737.

HILARIO ISMAEL ALMADA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1822 Apt. 2 y JUANA DULCINEA MELGAREJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1822 Ap. 2.

ROBERTO CARLOS FERNANDEZ ALONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2735 y RENEE OLGA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2735.

24.a Sección

JOSE LUIS VIDAL, 30 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Lepanto 1466 y ADA PRIMAVERA VOLPE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espartero 1534.

JOHAN HENDRIK VAN DE STEENOVEN, 25 años, soltero, comerciante, holandés, domiciliado Chucarro 1172 y VERA VIOLETTA KAUDERS GOLDSCHMIDT, 31 años, divorciada, empleada, austríaca, domiciliada Chucarro 1172.

EDMUNDO ARCO LOPEZ VIVES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Pereyra de la Luz 1232 Ap. 7 y GLADYS SABINA ROBES BARBIERI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Basilio Pereyra de la Luz 1229.

Adjunta A.

SATURNINO SAGASTE, 61 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Jaime Cibils 2829 y TERESA DICROENIO, 58 años, viuda, profesora de piano, italiana, domiciliada Jaime Cibils 2829, (que se han unido en matrimonio "in-extremis").

NEREO ANSELMO BENITEZ, 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3091 y VICTORIA COLMAN, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3091, (que se han unido en matrimonio "in extremis").

RUFINO FERREIRA, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4145 y MYRTHA SORIA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4145.

$2.00 3|pub. v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10913 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LINO SIERRA TOURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10895 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 10896 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASTRO DE GRANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub 10807 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10901 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS SANTIAGO CASTIGLIA RESEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10910 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "FEDERICO MARIO ACCHIARDI. Escrituración de Oficio". L.o 48, Fo. 543, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al señor Benito Ramón Rivas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del bien que se describirá, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: un solar ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 2 (dos) en el plano del Agrimensor Romeo D. Ferreiro, de fecha 21 de Enero de 1932 y registrado en la Dirección de Topografía el 2 de Abril siguiente, según cuyo plano tiene una superficie de 240 metros y se deslinda así: por el Noroeste 15 metros 05 centímetros, de frente sobre la calle Cristóbal Etchevarriarza, entre las de Juan Benito Blanco y Buxareo, distando el punto medio 15 metros 985 milímetros de la ochava que forma la esquina de la primera con la última de las calles citadas; Suroeste 15 metros, 68 centímetros lindando con el solar 1, hoy padrón número 32.744; Sudeste 15 metros 07 centímetros, con inmueble padrón N.o 32.745 y Nordeste 16 metros 21 centímetros con el solar N.o 3, hoy padrón N.o 154.398; cuya promesa fué inscripta en el Registro de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1170 al folio 274 del Libro 24. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$120.00 30|pub. 10903 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA o GREGORIA DEBORA BONINO DE CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10874 Ag.12v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA LUISA VIÑAY DE MAURIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10902 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de **ORESTE ANGELINI y MARIA CELINA PIAZZA**, donde dice: "María Celina Piazza", debe decir: "María Montajuti" y donde dice: "hija de Pal-miro Piazza y de Vicenta Montaluti", debe decir: "hija de Vicenta Montajuti". — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10946 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBERTO AGAPITO DIAZ o DIAZ BERMUDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 20|pub. 10879 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TOMAS o TOMAS IRENE GERIBON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10880 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROQUE PASCUAL CAGGIANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10881 Ag.12-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Dell'Orto de Uria (Elida) y URIA (FRANCISCO E.). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50. Fo. 211), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco E. Uria Idarreta y Elida Ester A. Dell'Orto Chiarlone y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1943). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 10878 Ag.12-v.set.4.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Mutti de Henon, Elida Emilia y otros c|. PLATERO, ENRIQUE y Otros, Escrituración de Oficio. L.o 50 F.o 162", se cita, llama y emplaza a Enrique Platero Figari, Juan L. Cominotto, Clotilde Figari, Angela Figari, Clotilde Figari, viuda de Arrigo, Paulina Figari, viuda de Buysan, Juan Figari, Enrique Figari y Zaida Figari o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a escriturar el siguiente bien: Un solar sito en la 23.a sección judicial antes 10.a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 115.375, señalado con el N.o 19 en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo, de Noviembre de 1923, compuesto de una superficie de 298 metros 7965 centímetros, con 10 metros de frente al Sureste a calle Pública N.o 1, hoy Itacabó; 9 metros 29 centímetros de fondo al Noroeste con quinta de Figari: 30 metros al Suroeste con el solar 20 y 26 metros 61 centímetros al Noreste con el solar 18", prometido en venta a don Mario Henon; dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de Oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931).
— Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 10793 Ag.12-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a **MATEO R. MARRONE**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Isabel [illegible] (L. 41. F.o 306). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10924 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **GABRIEL LEMA o GABRIEL LEMA VILLAR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10943 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **STILITA o STILINA o STELITA MACHADO DE POHLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10885 Ag.12-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Isabel Viña de Carlotto c|. JUAN JOSE CARLOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Junio de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Juan José Carlotto e Isabel Carmen Viña, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$46.00 20|pub. 10707 Ag.12-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE MARIA PACHECO BUSCHIAZZO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10893 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **RITA UMPIERREZ DE CURBELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10892 Ag.12v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALBERTO o SANTIAGO ALBERTO GOYHENETCHE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10891 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE o JOSE ANASTASIO MARQUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10953 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ARGENTINA o ARGENTINA ROSA CALISSI o CALISI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10954 Ag. 12 v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **LIVIA MENCHI DE BOSSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6 o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira; Actuario.
$12.00 10|pub. 10956 Ag.12 v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ATANASIA GRACIOSA SALABERRY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10957 Ag.12 v.ag.22.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante **JACOBO SABAJ**, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas los que así lo hicieren, de su sobligaciones en favor de la masa; que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Luis Rocco; y 4.o) Que se ha señalado el término de 30 días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 31[illegible] Ag.12-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante **FERNANDO RAUL LOZANO**, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Carlos A. Voulminot; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 31923 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **PIA PIZZI DE ARTUSI** y de don **ATILIO R. o ROBERTO ATILIO o ATILIO ROBERTO o ATILIO o ROBERTO ARTUSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10882 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FERNANDO DREYER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10886 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO SANTIAGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10894 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA CARLOTA ALMANDOS DE COIROLO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Luis Coirolo, y de defunción de este último, por figurar en ellas dicho señor, con los apellidos "Cairolo" y "Queirolo", respectivamente, debiendo decir en ambas "Coirolo". — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10951 Ag.12-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la pertuara de la sucesión de doña CARMEN GARCIA de LOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10875 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o ENCARNACION RAMON FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcann dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10923 Ag.12-vñag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub 10917 Ag.12-v.ag.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA TAVEIRA de VAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Julio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 10933 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA ELISA o ADELA ELISA DONATA CARZOLIO DE INDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Junio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10929 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA o JULIANA GERVASIA MAROTE, MAMERTA MAROTE y MARIA de la PAZ o MARIA PAZ MAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10928 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RAVERA de DUPONT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 10931 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por auto dictado con fecha veintiocho de Febrero del año en curso, se concedió a PEDRO OBIAGUE la rehabilitación comercial que solicitó. Y a los efectos legales se expide el presente. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10934 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos:: ANTONIO LUCIANO OSTUNI. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el juicio de inventario a los presuntos herederos señores María Luisa, Raúl, Dora Irma, Carlos Antonio, Enrique Segundo, Miguel Segundo y Roberto Ostuni Azzatto; Antonio Pascual, Margarita, Juan Bautista, Virginia, Angel Luis, Angela y Rosario Ostuni Giosa, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, si no comparecieren a estar a derecho en dichos autos. — Paysandú, 28 de Abril de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub. 10927 Ag.12-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Romero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Benito Valdez debe decir: "Benito Romero", por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil respectivo se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$18.00 15|pub. 10938 Ag.12-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Ruben Gonzalo Poggio con AURORA IBAÑEZ. Divorcio, artículos 187 y 148, numeral 3.o y 6.o del C. Civil y Auxiliatoria, L.o 10, F.o 92", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Aurora Ibañez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designársele defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 25 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$16.00 10|pub. 10932 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "RUBEN GONZALO POGGIO. Auxiliatoria, Pieza separada, L.o 10, F.o 110", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Aurora Ybañez de Poggio para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designársele defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 28 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$16.00 10|pub. 10930 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Catalina Castillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento; A) Jorge Raúl Castillo, donde dice Suárez debe decir "Castillo", por ser el verdadero; B) Blanca Violeta Castillo: donde dice Suárez debe decir "Castillo" que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 10936 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURIA y ANTONIA o ANTONIA ADELAIDA IMPERIAL de LAURIA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 10935 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MOESTA CARDOZO de FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Julio 29 de 1953. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.
$12.00 10|pub. 10937 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULINA VAZ de LEITES o LEYTE o LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10871 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HAUW DOMEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 7953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 10909 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO de GONÇALVEZ o ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO de da SILVA GONZALEZ o GONÇALVEZ o GONÇALCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10911 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sabina Acosta, Rectificación de partida, L.o 38, F.o 149", se hace saber que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sabina Acosta en el siguiente sentido: Al margen dice: Acosta Sabino y debe decir "Acosta Sabina". Donde dice: "Nació una criatura del sexo masculino, debe decir del sexo femenino y donde dice: "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Sabino" debe decir: "Sabina", por ser el verdadero y usual de la compareciente. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$30.00 15|pub. 10912 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 10915 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDIA o AMANDA PALOMEQUE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10917 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HARREGUY,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10918 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Pina María Armstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Santa Anna", debe decir: Pascalina Sant'Anna; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant'Anna, debiendo decir: "Jacinto R. Sant'Anna"; y B) De nacimiento de Juan Carlos Amstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Sant Ana", debe decir: "Pascalina Sant'Anna"; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant Ana", debiendo decir "Jacinto R. Sant' Anna. — Salto, 31 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 15|pub. 10920 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10919 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ANGELICA PORTUGAL DE SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10925 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10955 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10952 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA CASTAÑEDO de BARCELO o PAULA CASTAÑEDO MEDERO de BARCELO, MELANIO CIRILO BARCELO o MELANEO CIRILO BARCELO CASTAÑEDO, FRANCISCO BARCELO o FRANCISCO CUSTODIO BARCELO CASTAÑEDO, VALERIO BARCELO o VALERIO BALTASAR BARCELO CASTAÑEDO. SABINA BARCELO o SABINA BARCELO CASTAÑEDO y PAULA BARCELO de QUIJANO o PAULA TOMASA BARCELO CASTAÑEDO de QUIJANO, citándose a los herederos, accreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$16.00 10|pub. 10948 Ag.12.-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PINO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10949 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ZACARIAS DIAZ o JOAQUIN DIAZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10950 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LUZARDO de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10959 Ag.12-v.ag.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ODILER LEIRA ROBELLA DE KOLISCHER". Ejecución de prenda (L.º 38, F.º 21). Remataremos el jueves 27 de Agosto a las 16 horas en nuestro local calle Colombia N.o 1335, al mejor postor lo siguiente: 1 máquina de remallar medias marca "Veloz", 1 máquina de tejer rectilínea marca "Dubied" de 8 x 70 mecanismo a mano Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Colombia 1335. Tel 24256.

$16.00 10|pub. 10887-Ag.12-v.ag.22.

E. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra MARCELO SUAREZ. Ejecución de hipoteca, L.o 38, F.o 177", se hace saber al público, que el día 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número dos mil ochenta y ocho, situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Zoé Taroco, de treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Oficina local de Catastro el 12 de Abril con el N.o 83, según el cual, tiene un área de treinta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos trece metros, dos mil novecientos ochenta y un centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte Bernardo Núñez, al Oeste, fracción número uno del mismo plano al Suroeste Francisco Duarte; al Sureste, Sucesión de Juan C. Ripoll y al Este, sucesión de Ramón Díaz.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos, honorarios, certificados de los registros, Impuesto Universitario y demás que demande la escritura de remate, serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí número 528, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Julio 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$78.00 15|pub. 10914 Ag.12-v.ag.29.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE FRANCISCO VENEGONI. Venta de inmuebles", se hace saber que el 3 del entrante, a las 15 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y de Actuario, rematará con la base de pesos 135.00 la hectárea, los siguientes inmuebles situados en la 11.a Sección Judicial de Salto: 1.o) Una fracción de chacra, padrón 395 en mayor área, manzana 151, de 26 hectáreas, 6.805 metros cuadrados, lindando; Norte, arroyo Ceibal Chico; Este: calle Artigas; Sur: calle Lavalleja; y Oeste: la fracción anteriormente mencionada; 2.o) Una fracción de chacra, padrón 396, manzana 152, de 11 hectáreas, 8.060 metros, lindando: Norte: calle Lavalleja; Sur: Enrique Cambrum; Este: José Venegoni; y Oeste: calle Misiones; 3.o) Una fracción de campo, padrón 2740, de 32 hectáreas, 7.573 metros cuadrados, 8.633 centímetros cuadrados, lindando: Norte, camino vecinal de Palomas a Constitución que separa en Emilio Venegoni; Sudeste: Benito Fernández de Birriel; Sur: María Arismendi de Oxandabarat; y Oeste: Juan Urtarán; 4.o) Dos terrenos de chacra, números 1 y 3 de la manzana 43 hoy 160 del ejido del Pueblo de Constitución, padrones 419 y 422, que en conjunto por ser colindantes tienen 23 hectáreas, 60 áreas, 21 centiáreas, 92 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen de Octubre de 1941, tienen 23 hectáreas, 5.774 metros cuadrados, lindando, Norte: Julián Ilarraz hoy José Erro; Sur: calle Lavalleja; Este: Banco Hipotecario del Uruguay, y Juan Urtarán, hoy sucesión; y Oeste, calle Artigas.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 3 de 1953.. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 10921 Ag.12-v.ag.29.

ACROPOLIS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Jueves 20 del corriente mes de Agosto, a las once horas. en Plaza Independencia No 811, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio. balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último; 2.o) Determinación del número de miembros del nuevo Directorio y elección del mismo; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus cciones tres días antes, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo. Agosto 7 de 1953.

$9.00 3|pub. 10889 Ag.12-v.ag.14.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1953 a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Magariños Cervantes N.o 2052, para considerar la siguiente orden día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3.o) Elección de dos titulares y cinco suplentes de Directorio y Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica, ante el Secretario de la Sociedad, durante las horas de oficina. con una anticipación de cinco días a la celebración de la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10888 Ag.12-v.ag.17.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL

ASAMBLEA GENRAL ORDINARIA

Señor accionista: se invita a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1953, a las 14 horas, en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios 260, en Carmelo, Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Dar cuenta de la memoria y balance anual de la sociedad. — Agustín Rossetti, Presidente. — Julio Arizta, Secretario.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16|7|948.

$4.80 2|pub10872 Ag.12-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Bidart, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Gómez 930. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — CAYO TARSETTI. — ENRIQUE TARSETTI. — AURORA S. DE TARSETTI. — LUIS A. BIDART.

$16.00 20|pub. 10863-Ag.12-v.set.4.

"RAUL ZANNIER S. R. L."
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Según escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi, el 4 de Julio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 15 de Julio último con el N.o 6, del Fo. 20 al 23, del libro XXIII, se constituyó la sociedad del epígrafe, con las bases siguientes: Denominación: "Raúl Zannier, Soriedad de Responsabilidad Limitada". Integrantes: HUMBERTO ZABALETT, JOSE MARIA ZUCCHETTI y RAUL ZANNIER. Objeto: Carpintería, mueblería y anexos. Plazo: 5 años, a partir del 1.o de Junio próximo pasado, prorrogable. Capital: $ 18.000.00, dividido en 18 cuotas de $ 1.000.00 cada una, integrado por los socios por partes iguales. Administración y uso de la firma social: a cargo de un Directorio integrado por los 3 socios, pudiendo actuar 2 cualesquiera de ellos conjuntamente. Asambleas: Anuales. Primer ejercicio social vence el 30 de Mayo de 1954. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 10|pub. 10939 Ag.12-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Guillermo Santos Barcos y Delia Esperanza Barcos mi comercio de almacén y provisión de calle Uruguay N.o 1501. Los acreedores deben presentar sus comprobantes por duplicado al doctor Joaquín E. Brites en calle Rincón N.o 72 (ley 26 Setiembre 1904). — Salto, Agosto 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MACHIAVELLO.

$16.00 20|pub. 10916 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio María Gil y Héctor Beiroa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas emplazado en la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280 escritorio 20. — Montevideo, Agosto 9 de 1953. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — BASILIO VILLAR PUÑAL. — BASILIA COSTAS DE VILLAR.

$40.00 20|pub. 10926 Ag.12-v.set.4.

ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1953, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América número 3095, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico para integrar el Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con tres días de anticipación o los certificados correspondientes expedidos por Bancos.

$12.60 3|pub. 10673-Ag.12-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a doña Geza E de Tepper, el comercio de tienda y mercería que tengo instalado en la calle Llupes número 4583. Los acreedores deberán presentarse en Paysandú número 1163. — ELIZABETH K. DE LANDES.

$16'00 20|pub. 10877-Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los acreedores de la "Cervecería Ciudadela" con sede en la calle Ciudadela 1279 se presenten con sus créditos por separación de los socios del mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Presentarse en horas y días hábiles: Estudio doctor Felipe, 25 de Mayo 631. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$16.00 20|pub. 10945 Ag.12-v.set.4.

"ESTANCIAS Y CABAÑAS SUCESORES DE DON JOSE MARIA DAMBORIARENA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Amado Prego, el 21 de Julio de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 191, al F.o 739 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Celia Iribarne de Damboriarena, Celia Estefanía Damboriarena Iribarne, José María Damboriarena Iribarne, Walter Mario Damboriarena Iribarne y Juan Joaquín Damboriarena Iribarne. Objeto: A) Defender a los productores agropecuarios en la colocación de sus productos; B) Consignaciones, Comisiones y representaciones en general, compra y venta de ganados y frutos del país, almacenarlos, transportarlos, asegurarlos y clasificarlos; C) Negocios afines con la Industria Agropecuaria, compra, venta y arriendos de terrenos y estancias, liquidación de establecimientos y remates de haciendas; Importaciones y Exportaciones; Razón Social: "Estancias y Cabañas Sucesores de don José María Damboriarena". Administración y uso de la firma comercial: Estará a cargo del socio José María Damboriarena Iribarne. Capital: $ 50.000.00. Cuotas Sociales: Por partes iguales entre todos los socios. Duración: 5 años, a contar del día 14 de Abril del corriente año, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, siempre que algún socio no manifestare su voluntad de disolverla con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período.

$36.00 10|pub. 10944 Ag.12-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, avisamos la liquidación de la sociedad de responsabilidad limitada: "DAMBORIARENA y APOLO LIMITADA", que giraba en la ciudad de Montevideo en la casa de la calle Paraguay número 1626. Quienes tengan algún derecho a deducir contra ella deberán presentarse en Agraciada 1641, piso 1, escritorio 2.

$2.40 1|pub. 10876-Ag.12-v.ag.12.

PALM TREES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1953 APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REALIZADA EL DIA 28 DE MAYO DE 1953

ACTIVO

Disponible:		
Banco La Caja Obrera, cuenta dol.	$ 37.006.72	
Pérez Marexiano y Cía.	" 2.435.89	$ 39.442.61
Transitorio:		
Impuesto sust. de herencia consol.		" 8.281.92
Nominal:		
Gastos de formación	$ 2.112.18	
10 o|o s|$ 2.112.18	" 211.22	" 1.900.96
Pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio		" 2.486.78
Total del Activo		$ 52.112.27

PASIVO

Exigible:	
León Dupuy, cuenta dol.	$ 38.330.06
Nominal:	
Capital realizado	" 13.782.21
Total del Pasivo	$ 52.112.27

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1953 APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REALIZADA EL DIA 28 DE MAYO DE 1953

Pérdidas:		
Gastos de administración	$ 2.301.42	
Gastos de formación, 10 o|o s|$ 2.112.18	" 211.22	
Impuesto sust. herencia Consol.	" 55.58	
Gastos generales	" 88.95	$ 2.657.17
A deducir:		
Ganancias:		
Diferencia de cotización		" 170.39
Pérdidas del ejercicio		$ 2.486.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 12|13 del libro Copiador de Cartas rubricado el 22 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º T. y anotado con el número 5600 a folios 445 del libro respectivo.

$ 51.20. 1|Pub. — 10135.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Inmuebles, máquinas, muebles, útiles, instalaciones, auto	$	38.677.01
Materiales estampillas, productos elaborados	"	73.543.49
Caja chica	"	200.00
Deudores varios	"	94.481.97
Varias cuentas	"	17.130.28
	$	224.032.75

PASIVO

Capital autorizado	$	100.000.00		
Menos: Acciones a emitir	"	26.200.00		
Capital realizado			$	73.800.00
Fondo de reserva: Cuenta accionistas			"	1.729.52
Cuentas a pagar: Banco Comercial, Cuenta corriente especial			"	140.848.61
Varias cuentas			"	7.654.62
			$	224.032.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 74 del libro Copiador rubricado el 7 de marzo de 1940 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2º Turno.

$ 23.40. 1|Pub. — 9832.

BANCO DE FLORIDA

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1953 QUE SE SOMETERA A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1953 A LAS 9 HORAS

ACTIVO

Disponible:						
Encaje metálico:						
Plata	$ 6.015.90					
Vellón	" 456.60	$	6.472.50			
Encaje fiduciario		"	479.080.00	$	485.552.50	
Exigible a la vista:						
Banco de la República Oriental del Uruguay — Cuenta corriente				"	453.441.95	
Realizable (Cobertura de Encaje):						
Deuda pública (valor nominal)				"	465.000.00	
Suma del Encaje				$	1.403.994.45	
Realizable:						
Acciones y valores		$	2.880.00			
Inmuebles		"	41.005.78	"	43.885.78	
Exigible:						
Cuentas corrientes		$	828.712.67			
Valores descontados		"	8.617.353.02			
Deudores en gestión		"	20.052.38			
Valores redescontados		"	1.004.291.63			
Sección Rural		"	221.853.94			
Deudores varios		"	58.244.94			
Cuentas corientes bancarias		"	2.923.84	"	10.753.432.42	
Inmoviliazdo:						
Muebles y útiles, v|n.		$	49.141.81			
Edificios para uso del Banco		"	53.157.81			
Alcancías		"	4.739.59	"	107.039.21	
Varias cuentas deudoras:						
Saldos deudores no especificados				"	308.863.66	
Total del Débito — (Activo)				$	12.617.215.47	
Cuentas de orden:						
Varias ceuntas deudoras		$	465.000.00			
Valores depositados		"	3.209.072.54	"	3.674.072.54	
				$	16.291.288.01	

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	1.750.000.00		
Fondo de reserva	"	275.800.00		
Fondo de reservas especiales	"	89.935.00	$	2.115.735.00
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	856.155.80		
Cuentas corrientes bancarias	"	107.557.29	"	963.713.09
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$	4.041.326.43		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	3.461.103.69		
Banco República (Crédito)	"	18.432.06	"	7.520.862.18
Exigible:				
Varios acreedores	$	57.410.83		
Dividendos atrasados	"	20.205.68		
Redescuentos	"	1.004.291.63		
Utilidades por distribuir	"	352.144.34	"	1.434.052.48
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	495.781.77
Cuentas regularizadoras de Activo:				
Fondo de amortización, muebles y útiles	$	18.790.95		
Fondo de amortización, deuda pública	"	68.280.00	"	87.070.95
Total del Crédito — (Pasivo)			$	12.617.215.47
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	465.000.00		
Depositantes de valores	"	3.209.072.54	"	3.674.072.54
			$	16.291.288.01

Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Mas y Pardo, Secretario. — Donato Pécora, Gerente. — Pablo Borrelli, Contador-Revisor.

$ 79.20 1|Pub. — 10586.